

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

DIVISIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

MAESTRÍA EN DERECHO

EL IMPACTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN LA LEGISLACIÓN
MEXICANA

TESIS
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:
MAESTRO EN DERECHO
PRESENTA:
MAURICIO ORTIZ PACHECO

TUTOR. DR. JORGE A. WITKER VELÁSQUEZ

MÉXICO, D.F.

2008



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A la memoria del Lic. José

*Antonio Almazán
Alaniz*

*A la Universidad Nacional Autónoma de
México*

A mis Padres

A mi Maestros

A mi familia

A mis amigos

La memoria del alma.

Agradezco al Ser que con Amor me regala con vida y motivos para dar un paso más. Limitarlo a un nombre es la pretensión de coger al océano en un puño. Él se manifiesta en su creación y nos sonríe a cada instante. Le agradezco que me done su Luz para descubrirlo en cada rincón de la existencia y renacer sublimado en cada momento.

Agradezco a esta tierra por impregnarme del Espíritu de generaciones y abrazarme en el eco de sus voces para fundirme en la melodía que somos.

Agradezco a mis padres por enseñarme que el amor es la fuerza más poderosa; que la templanza es producto de piedad y no de ira; que el trabajo honra al ser humano; y que el último de mis alientos es motivo para saludar al sol con nueva vida.

Agradezco a la Universidad Nacional Autónoma de México por ser maquiladora de hombres y mujeres de éxito, que hablan de más de cuatro siglos de grandeza y la ponen al servicio de sus hermanos.

Agradezco al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología por el apoyo al proyecto de investigación que se materializa el día de hoy en este documento. Protesto mi deber de honrar la confianza que tan alto Consejo ha puesto en la voz.

Agradezco a cuantas personas han hecho posible la realización del presente trabajo con cita especial del Doctor Jorge A. Wilker Velásquez, catedrático de la Universidad Nacional Autónoma de México y Director del presente estudio, porque con sus exigencias pedagógicas, supo despertar en mí el espíritu de superación

Agradezco a la Maestra Wendy A. Godinez Méndez por su importante participación en el desarrollo de esta tesis.

Agradezco a mis Maestros por su guía y consejo, pues me dotan, en cada palabra, de las herramientas para construir mi destino.

Agradezco a mi familia por ser ejemplo de vida; por regalarme un tesoro en cada caricia y una eternidad en cada momento.

Agradezco a mis amigos por compartir conmigo esta configuración espacio-temporal; por hablarme de la realidad con el calor de su sonrisa y de la Eternidad con el eco de sus almas.

El impacto del Comercio Electrónico en la Legislación Mexicana.

Índice.

Acrónimos	
Introducción	I
1. Marco histórico y conceptual del Comercio Electrónico.	1
1.1. Marco histórico de la Actividad Comercial y Tecnología Aplicada.	1
1.1.1. Antigüedad.	1
1.1.1.1. Egipto.	2
1.1.1.2. Fenicia.	3
1.1.1.3. Cartago.	5
1.1.1.4. Grecia.	6
1.1.1.5. Roma.	7
1.1.1.6. Mesoamérica.	10
1.1.1.6.1. Comercio Interior.	10
1.1.1.6.1.1. Los pochteca.	11
1.1.1.7. Régimen feudal.	13
1.1.1.8. La burguesía.	17
1.1.1.9. Capitalismo.	19
1.1.1.10. Las colonias.	20
1.1.1.10.1. La Nueva España.	21
1.1.1.10.1.1. Comercio Interior.	21
1.1.1.10.1.2. Comercio Exterior.	22
1.1.1.11. Periodo 1821-1874.	23
1.1.1.11.1. Comercio Interior.	23
1.1.1.11.2. Comercio Exterior.	24
1.1.1.12. La revolución industrial.	24
1.1.1.13. Las nuevas naciones.	25
1.1.2. Siglo XX.	27
1.1.2.1. El Porfiriato.	28
1.1.2.1.1. Comercio Interior.	28
1.1.2.1.2. Comercio Exterior	28
1.1.2.2. El periodo revolucionario.	29
1.1.2.2.1. Comercio Interior.	29
1.1.2.2.2. Comercio Exterior.	29
1.1.2.3. Guerras Mundiales.	30
1.1.2.3.1. Primera Guerra Mundial.	30
1.1.2.3.2. Segunda Guerra Mundial.	31
1.1.2.4. La posguerra.	32
1.1.2.4.1. Miguel Alemán Valdez.	33
1.1.2.5. El desarrollo estabilizador.	36
1.1.2.5.1. Adolfo Ruiz Cortines.	37
1.1.2.5.2. Adolfo López Mateos.	39
1.1.2.5.3. Gustavo Días Ordaz.	41
1.1.2.6. El Desarrollo compartido.	44
1.1.2.6.1. Luis Echeverría.	44
1.1.2.6.2. José López-Portillo.	45
1.1.2.7. La crisis.	47
1.1.2.7.1. Miguel de la Madrid.	47
1.1.2.7.2. Carlos Salinas de Gortari.	48

1.1.2.8. El fenómeno electrónico en México	49
1.2. Marco conceptual.	52
1.2.1. Globalización.	52
1.2.2. Comercio electrónico	53
1.2.2.1. Definición del Comercio Electrónico del autor de la tesis.	59
1.2.3. Tecnologías de la información y la comunicación.	59
1.2.4. Internet.	61
1.2.5. Protocolo de red.	71
1.2.6. Ciberespacio.	73
1.2.7. Compraventa y Comercio Electrónico.	73
1.2.8. Mercado.	76
1.2.9. Subasta.	76
1.2.9.1. Subasta electrónica.	77
1.2.10. Firma digital.	78
1.2.11. Habeas data.	79
2. Marco legislativo del Comercio Electrónico en México.	81
2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	81
2.2. Legislación Internacional.	82
2.2.1. Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).	82
2.2.2. Ley Modelo de Comercio Electrónico.	86
2.3. Legislación Federal.	91
2.3.1. Reformas al Código Civil Federal.	100
2.3.2. Reformas al Código Federal de Procedimientos Civiles.	104
2.3.3. Código de Comercio.	105
2.3.4. Ley Federal de Protección al consumidor.	111
2.3.5. Jurisprudencia.	115
2.4. Organizaciones internacionales con influencia reguladora en materia de Comercio Electrónico	120
2.5. La problemática jurídica del Comercio Electrónico.	124
2.5.1. Las modificaciones, la solución.	125
2.5.2. Un principio.	127
3. La protección de datos personales en la Legislación Mexicana y la necesidad de tutela en el ejercicio del Comercio Electrónico.	129
3.1. Legislación sobre protección de datos.	132
3.1.1. La LAI y su reglamento.	134
3.1.1.1. LAI.	134
3.1.1.1.1. Fundamento constitucional y su objeto.	134
3.1.1.1.2. Ámbito Subjetivo.	134
3.1.1.1.3. Ejes sobre los que se rige la LAI.	135
3.1.1.1.4. Principios de la LAI.	135
3.1.1.1.4.1. Principio de la publicidad de la información en posesión del Estado.	136
3.1.1.1.4.2. Principio de observancia estricta de las disposiciones de la Ley por parte de los servidores públicos federales.	136
3.1.1.1.4.3. Principio de la protección de datos personales.	136
3.1.1.2. Reglamento de la LAI.	136
3.1.1.3. Lineamientos del IFAI.	137
3.1.1.4. Sujetos obligados.	139
3.1.1.5. Principios de la protección de datos personales.	140

3.1.1.5.1. Calidad de los datos.	140
3.1.1.5.2. Información en el momento de recabar los datos.	140
3.1.1.5.3. Consentimiento.	141
3.1.1.5.4. Medidas de Seguridad.	141
3.1.1.5.5. Comunicación de datos.	141
3.1.1.5.6. Prestación de Servicios por terceros.	142
3.1.1.6. Obligaciones de las Entidades y Dependencias.	142
3.1.1.6.1. Notificar el fichero de datos personales al IFAI.	142
3.1.1.6.2. Adoptar medidas de seguridad.	143
3.1.1.6.3. Atender el ejercicio de los derechos de acceso y corrección de datos.	143
3.1.1.7. Derechos de Acceso y Corrección de datos.	144
3.1.1.7.1. Derecho de Acceso.	144
3.1.1.7.2. Derecho a la corrección de datos.	144
3.1.1.8. El IFAI.	145
3.1.1.8.1. Régimen sancionador del IFAI.	146
3.1.2. LC.	147
3.1.2.1. Fundamento constitucional y su objeto.	147
3.1.2.2. Ámbito subjetivo.	148
3.1.2.3. Ejes sobre los que se rige la LC	148
3.1.2.4. Principios de la LC	148
3.1.2.4.1. Principio de protección a la privacidad.	149
3.1.2.4.2. Principio de observancia estricta de las disposiciones de la Ley por parte de quienes tengan acceso a archivos de datos de carácter personal.	149
3.1.2.4.3. Principio de la protección de datos personales.	149
3.2. El quid de las iniciativas.	149
3.3. El Comercio Electrónico aún lejos de México	155
3.4. La protección de datos personales, una responsabilidad de todos.	157
4. Marco Sociológico.	159
4.1. El comercio electrónico como herramienta de los comerciantes mexicanos.	160
4.1. 1. Encuesta realizada en el mercado de Tlacopac.	161
4.1.2. Encuesta realizada en el mercado de San Bernabé.	163
4.1.3. Encuesta realizada en la Central de Abastos (cárnicos).	165
4.1.4. Encuesta realizada en el mercado de arte de la Plaza San Jacinto.	168
4.1.5. Resultados generales.	170
4.2. Entrevista a actores que intervienen en el proceso del Comercio Electrónico.	173
4.2.1. Entrevista a Comerciante que realiza su actividad a través de los medios electrónicos.	173
4.2.2. Entrevista aplicada a un trabajador del Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX).	177
4.2.3. Entrevista a Coordinadora de Operación Aduanera del Aeropuerto Benito Juárez de la Ciudad de México.	181
4.3. Estadísticas de Comercio Electrónico en México y Latinoamérica.	187
4.3.1. Población de Latinoamérica y el Caribe, 2000 (por país).	187
4.3.2. Gasto Global que se hace en América Latina y otros países del mundo.	187
4.3.2.1. Comercio electrónico en Latinoamérica, 2000-2004 (en billones	

de dólares).	187
4.3.2.2. Estados Unidos mantiene la “Corona” (en billones de dólares), incluye B2C y B2B e-commerce.	188
4.3.2.3. Comercio electrónico B2B en Latinoamérica, 2000-2003 (en billones de dólares).	188
4.3.2.4. Comercio electrónico B2C en Latinoamérica 2000-2003 (en billones de dólares).	188
4.3.2.5. ¿Qué es lo que más se comercializa en Latinoamérica?	189
Conclusiones.	192
La memoria del alma.	
Anexo 1.	197
Bibliografía.	207

Acrónimos.

ABM.	Asociación de Banqueros de México.
AMECE.	Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico.
AMITI.	Asociación Mexicana de la Industria de Tecnologías de la Información.
APF.	Administración Pública Federal.
BIMCO.	Conferencia Marítima y del Báltico.
CC.	Código Civil.
CCom.	Código de Comercio.
CFPC.	Código Federal de Procedimientos Civiles.
CIC.	Cámara Internacional de Comercio.
CMI.	Comité Marítimo Internacional.
CNUDMI.	Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.
Compranet.	Sistema de compras gubernamentales
EDI.	Intercambio Electrónico de Datos.
GLICE.	Grupo Impulsar la Legislación de Comercio Electrónico.
IFAI.	Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.
INCOTERMS.	Reglas Internacionales para la Interpretación de términos comerciales.
LAI.	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
LC	Ley de Protección de datos personales del Estado de Colima.
LFPC.	Ley Federal de Protección al Consumidor.
NOMs.	Normas Oficiales Mexicanas.
OCDE.	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

PROFECO.	Procuraduría Federal del Consumidor.
RENAVE. SIEM.	Registro Nacional de Vehículos. Sistema de Información Empresarial.
SIGER.	Sistema de Modernización Registral
SICOMEPIPI.	Sistema de comercialización, precios y promoción interna
UCP.	Reglas y Usos Relativas de Créditos Documentarios.
UNCITRAL .	United Nations Comssion on International Trade Law. Se traduce: Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI)
UCP.	Reglas y Usos Relativas de Créditos Documentarios.
USPS.	United States Postal Service. Se traduce: Servicio Postal de los Estados Unidos.

INTRODUCCIÓN.

Desde los albores de la humanidad, el comercio ha sido una actividad esencial para el desarrollo de individuos y naciones enteras. Grandes empresas y recursos se han aplicado para favorecer la optimización tecnológica y afectar el desarrollo de la actividad comercial. Incluso la actividad bélica ha fungido como premisa en el escenario mundial para hacer posible la aparición de nuevos mercados. Las batallas eran el mazo que demolía las barreras entre países y hacía posible el acceso a los mercados nacionales y regionales. Inversiones millonarias se han realizado en pos de la esperanza de buscar nuevas vías para el Comercio.

El escenario ha cambiado. La existencia de la Red Internacional (*Internet*) ha favorecido la convivencia de seres en todo el mundo, quienes establecen vínculos interpersonales en toda dirección y sentido. En los años recientes, el mundo se ha caracterizado por un intenso proceso de globalización. Los países de todos los rincones del mundo compiten en un escenario globalizado. Los Estados Unidos Mexicanos son un actor más en el concierto de naciones que integran la “Aldea Global”. Voluntades individuales y colectivas, que rebasan al Estado, han probado su fortaleza en este contexto. Las vías tradicionales para el flujo de recursos y mercancías han sido rebasadas. Los sistemas de comunicación se han revolucionado completamente. Antaño, el ser humano invertía meses para hacer llegar su voz a otro, recorriendo la distancia entre un territorio y otro; pero hoy el individuo puede comunicarse desde cualquier parte del globo con alguien que se encuentra en un contexto radicalmente diferente al suyo a la velocidad de un ‘clic’. El mundo, como lo conocieron nuestros padres, ha cambiado; se ha innovado gracias a las vías de comunicación. Conceptos diferentes aparecen a diario y claman su calidad de necesario en un contexto que innovan y regeneran constantemente. La actividad humana ha sido afectada grandemente por la tecnología que nos obliga a replantear conceptos que solíamos dar por sentado, como el mercado. Originalmente entendido como el espacio geográfico dónde se desarrolla la actividad comercial, actualmente se independiza de su ubicación física y reivindica su importancia en un espacio virtual. A él pueden acceder individuos y grupos de todo origen genético y social, con independencia de su nacionalidad.

Todo individuo está en posibilidad de acceder al comercio a través de la Red internacional; pero no todo mexicano tiene los recursos materiales y conceptuales para hacerlo. La tecnología revoluciona la sociedad y una parte de importancia sobresaliente en el contexto social es la Ley, que debe incorporar las necesidades y potencias del conjunto humano que reglamenta y conducir la sinergia social a la armonía. Desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoce el derecho del individuo a realizar cualquier actividad lícita; pero en cuanto a los comerciantes y, específicamente, a los comerciantes que están en la posibilidad de ejercer su actividad a través de los medios electrónicos este derecho es limitado. A pesar de que la apertura de mercados en el mundo es una realidad, ésta es ajena a aquél que no tiene acceso por que no puede entenderla.

México es un pueblo que históricamente ha practicado las ventas personales. Recordemos a los vendedores del tianguis que refiere Hernán Cortés en su Segunda Carta de Relación. En el tianguis se comerciaba toda clase de artículos que existían en el Imperio; incluso tenían Jueces dispuestos para la reglamentación de los actos comerciales. Lamentablemente nos quedamos estancados en esa época y quedamos en un área escindida de la dinámica fundamental que implica el incremento en el uso de nuevos servicios y la asimilación de nuevas tecnologías. Día con día, empresas de todo el mundo usan Internet para colocar sus productos y ofrecerlos a los consumidores. Se nutren del uso de tecnologías clave como el correo electrónico y los lenguajes de programación informática para llevar a cabo su función, indispensable para el óptimo funcionamiento de la sociedad. Dan vida al comercio electrónico, optimizan sus recursos y lo convierten en una herramienta toral en el ejercicio empresarial. En cambio, el comerciante común y corriente (microempresario) es relegado del proceso económico global.

El comercio, entendido en el Capitalismo puede ser letal. En razón de que la única lógica que entiende es la construcción en pos del beneficio económico: el afán de lucro. El comercio encuentra en el libre mercado su ambiente ideal. El Capital tiene mejores productos para ofrecerlos a potenciales compradores con mejor capacidad de compra. El libre mercado no es del todo justo con quién no sincroniza sus objetivos a los del Capital. Nuestro Cuerpo Jurídico reconoce la existencia de los Principios Generales del Derecho. Uno

de ellos es la Equidad. Aristóteles considera que la equidad es la Justicia aplicada al caso concreto. En el sistema capitalista la norma es el Libre Mercado, al que no tiene acceso un sinnúmero de microempresarios. Atendiendo al Principio General del Derecho de Equidad, el Estado debe instrumentar programas que favorezcan la integración de esta población de microempresarios al concierto global.

Las reformas a la Legislación Mexicana pretenden hacer posible para los comerciantes el acceso a este nuevo mercado. En el documento que proponemos pretendemos acercarnos a esa población específica a la que se aplica esta Ley: las personas físicas que han hecho del comercio su actividad habitual, los comerciantes.

El fenómeno que estudiaremos en la presente investigación es el Impacto del Comercio Electrónico en la Legislación Mexicana.

Para estudiarlo debemos problematizar el fenómeno. Objetivo que conseguiremos a través de las siguientes preguntas:

1. ¿Qué aspectos jurídicos del Comercio Electrónico deben ser regulados?
2. ¿Qué aspectos jurídicos del Comercio Electrónico han sido regulados en México?
3. ¿Qué leyes se han reformado como consecuencia del impacto del comercio electrónico?
4. ¿Existe jurisprudencia o tesis aisladas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el Comercio Electrónico o algún tema vinculado a él?
5. ¿Qué aspectos del Comercio Electrónico no han sido aún regulados adecuadamente por la legislación mexicana?
6. ¿En qué medida la Ley local de Colima y la Ley de Acceso a la Información Pública Gubernamental constituyen modelos para la creación de una legislación a nivel federal sobre la protección de datos personales en los negocios entre particulares?

Para dar respuesta a las interrogantes que se proponen, nuestra investigación se ha desarrollado en cuatro capítulos y un anexo.

En el capítulo primero se realiza un análisis histórico del impacto que las tecnologías han tenido en el comercio y, como consecuencia, en el desarrollo de las distintas sociedades en el tiempo.

En el capítulo segundo se estudian algunos mandatos legales que hacen referencia al Comercio Electrónico. Partimos del análisis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para seguir con el estudio de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, dónde se establecen los cánones a-seguir por las legislaciones nacionales; además haremos referencia a las Leyes Federales y Códigos que determinan nuestro objeto de estudio.

En el capítulo tercero, nos ocuparemos de un aspecto esencial en el comercio electrónico: los datos personales y su protección en la Legislación Mexicana. Estudiaremos el caso de la Legislación Federal y el sobresaliente esfuerzo del Estado de Colima en el tema que nos ocupa.

En el capítulo cuarto, intentaremos acercar la teoría a la práctica a través del estudio de la realidad mexicana, de la que somos parte, gracias a técnicas de campo: la encuesta y la entrevista. En virtud de éstas, podremos acercarnos a los actores que dan vida al Comercio Electrónico en nuestro país, a su realidad y sus necesidades.

Para la elaboración de este trabajo, los métodos empleados fueron: deductivo-inductivo, analítico-sintético, histórico, comparativo y sociológico.

Las técnicas empleadas fueron: documental y técnicas de campo o empíricas (propias de la Sociología).

La revisión de los documentos históricos y de los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales nos permitió entender lo que ha sido el estado del arte de los avances tecnológicos aplicados a la actividad comercial, como elementos revolucionarios de la realidad, desde los albores de la humanidad hasta nuestros días.

Las encuestas nos permitieron acercarnos a una masa importante de personas que han hecho del Comercio su actividad habitual, a su realidad y a su visión del mundo; las entrevistas, nos permitieron escuchar las opiniones de algunas personas que intervienen en la interacción comercial a través de los medios electrónicos y, específicamente, a través de la *Red Internacional*

Finalmente, la tesis incluye las conclusiones que dan respuesta a la hipótesis planteada en el presente trabajo y un anexo.

El Impacto del Comercio Electrónico en la Legislación Mexicana.

1. Marco histórico y conceptual del Comercio Electrónico.

En este primer apartado daremos el marco referencial de la investigación. Si deseamos comprender la importancia del Comercio Electrónico como fenómeno socio-cultural y jurídico, debemos percatarnos, de manera previa, de la trascendencia de los avances tecnológicos y la actividad comercial en la vida del ser humano. De la misma manera, necesitamos partir de conceptos sólidos, irrefutables, sobre los que erigiremos nuestra investigación.

1.1. Marco histórico de la Actividad Comercial y Tecnología Aplicada.

A efectos de evidenciar la importancia del contenido económico de las normas jurídicas debemos entender, como lo manifiesta el Maestro Andrés Serra Rojas, que en toda sociedad se manifiestan diversos y complejos problemas sociales que dan paso a la integración de las ciencias sociales¹; en el caso que nos ocupa, en este momento de la investigación, atenderemos al interés de la ciencia jurídica respecto de la evolución comercial en el desarrollo de la historia humana: estudiar el fenómeno social (Comercio), que deriva en conflicto y que debe ser sancionado y armonizado por la Ley. Nos avocaremos a dicho tema, para facilitar la comprensión de nuestro objeto de estudio, que, siendo un producto humano, hereda muchas de las características que aparecen en distintos grupos que se desarrollaron en diferentes eras.

En este sentido, conviene destacar que varios pueblos de la antigüedad, entre los que están: Egipto, Grecia, Fenicia y su colonia Cartago, alcanzaron un altísimo nivel de prosperidad mercantil. A ella debió corresponder sin duda la existencia de un derecho, consuetudinario o escrito; pero eminentemente comercial, diseñado para satisfacer las múltiples necesidades económicas de los pueblos referidos².

1.1.1. Antigüedad.

La actividad comercial ya era conocida en las más antiguas culturas del Extremo oriente y, en mayor o menor medida, aparece en pueblos de todo el mundo en el momento en que se comienzan a producir excedentes. En Occidente, la expansión del comercio comienza en el Mediterráneo oriental³ de la mano de fenicios y griegos, que extienden el

¹ SERRA Rojas, Andrés. Derecho Económico. Tercera Edición. Porrúa. México. 1993. 750 pp. p. 51.

² De J. Tena , Felipe. Derecho Mercantil Mexicano. Décimo octava edición. Porrúa. México. 1999. 594pp. p. 23.

³ El Mediterráneo, sostenía Isidoro de Sevilla, era el mar que dividía la tierra en dos: en norte y sur. Al norte estaba la tranquilidad, la belleza y la riqueza y al sur el infierno y los seres intermedios entre los monos y la gente que iba a las iglesias. Esta idea de la disposición de la geografía (y del fomento del racismo), la creyeron en Europa continental (misteriosamente en la Edad Media, cuando ya se había comprobado lo contrario) pero no en Asia central y en el Peloponeso. Los fenicios, los vikingos y los griegos, grandes navegantes y buenos comerciantes (si bien los dos últimos cuando no tenían que comerciar se daban a la piratería), demuestran que Isidoro (que pensó mucho tiempo después de los griegos, los vikingos y los fenicios) no tenía razón porque tanto hubo comercio en las costas europeas como en las africanas, en las que estaban situados los comercios del norte y el sur y a los que llegaban hombres de todos los tipos trayendo consigo cosas desconocidas o mejor elaboradas que en otras partes.

comercio a todo el ámbito mediterráneo e incluso más allá. Los herederos de estos comerciantes fueron catalanes e italianos, que no tan sólo introdujeron mejoras técnicas en el transporte de las mercancías, sino también innovaciones como la letra de cambio o el desarrollo de las lonjas de mercancías.

Así pues, siguiendo la doctrina del Maestro en cita, podemos entender que el Derecho y el Comercio forman el motor básico que da moción al aparato social, desde las civilizaciones más antiguas hasta nuestros días; sin embargo, hemos de aceptar que la sáurica característica de la actividad legal no es compartida por el comercio que, en cambio, es dinámico, maleable y mutante. Esta diferencia no es excusa para que las Normas se “divorcien” de los Comerciantes, sino un aliciente para retomar la amalgama que dio nacimiento a la sociedad.

1.1.1.1. Egipto.

El inicio de la época histórica suele situarse hacia 3200 a.C., cuando se produjo la unificación de los dos reinos existentes en Egipto desde 3400 a.C., realizada por Narmer: el reino del sur o alto Egipto, con capital en Hieracónpolis, conquistó el reino del norte o del bajo Egipto, con capital en Buto. Se realizaron obras públicas como canales y diques, que permitieron el desarrollo de la agricultura y la transformación de la economía⁴.

En tiempos de la III dinastía, que da inicio al período conocido como “Imperio Antiguo”, Egipto desarrolló también relaciones e intercambios comerciales con Creta, Chipre, Fenicia, Biblos y Mesopotamia⁵; se exploró el alto Nilo y se realizaron expediciones hacia la actual Somalia.

Vale la pena anotar que de las costas africanas llegó el concepto del aseo, la cortesía y el buen comer y los productos que representaban estas palabras. De ellas (palabras-cosas) vivieron los cartagineses hasta que el paso a Europa en Elefantes, promoviendo una guerra, los acabó.

⁴ Para lograr mayor eficacia y producción, hacia el 3500 adC se empezaron a realizar las primeras obras de canalización. Surgen proto-estados y la escritura con jeroglíficos.

⁵ Ríos como el Tigris y el Eufrates que le dan el nombre a la Mesopotamia (meso-pótamias, entre ríos) y el río Nilo, que cada año inundaban las vegas, permitieron que los hombres que allí se habían establecido crearan sistemas económicos propicios para el intercambio. De esto dan fe las tablillas sumerias (en escritura cuneiforme) en las que se da cuenta de cantidades de ganado, de trigo recogido y de negocios hechos. No en vano la cultura sumeria fue la primera que desarrolló un código ético con normas estrictas (el inicio del código de Hamúrabi), así como un proceso de globalización económica que involucró a todos los pueblos vecinos. Estas normas aplicaban a la convivencia para que pudiera haber intercambio y, como resultado, negocios. Los hombres de la Biblia, herederos de Sumeria, Babilonia y Caldea, hablan de ciudades (Ur) y de todo lo que allí se negociaba. La familia de Abraham, por ejemplo, producía y vendía cerámicas. En estas ciudades (sitios seguros donde se reúne mucha gente) se llevaban a cabo todo tipo de transacciones. Allí llegaban las caravanas con lo que no existía en la ciudad y de allí salían las caravanas con lo que no había en el exterior. Esto me hace recordar los juegos electrónicos de estrategia, en lo que si el jugador no funda sistemas de comercio efectivos y constantes, la defensa de la ciudad, que carece de oro para resistir los asaltos, llega a un punto cero y como consecuencia a la destrucción. Esos mismos hombres de la Biblia hablan después de Egipto como bodega y almacén (negocio) para obtener lo que les hace falta. Allí, en Egipto, ya se nota un pensamiento estratégico: se debe racionalizar el consumo de la cosecha, almacenarla, contarla, dotarla de un precio. Los sueños de José (las vacas gordas y flacas), la llegada de los hijos de Jacob a comprar trigo, ilustran sobre el caso. Esto para mencionar historias que todos conocemos. Las civilizaciones productivas primitivas constituyeron los primeros centros de producción, transformación e intercambio. No sólo dependieron de lo que sus cosechas le daban sino que se dieron a la transformación y, como

Tutmés III realizó hasta 17 campañas militares para desbaratar la coalición de Mitanni, y Ramsés II derrotó a los hititas. Egipto también se anexionó Nubia y extendió su poder por el sur hasta más allá de la cuarta catarata del Nilo. Las campañas bélicas se complementaron con una política internacional de alianzas.

Las conquistas provocaron un aflujo de riquezas hacia Egipto, y con ello el inicio de una época de esplendor y lujo, caracterizada también por una intensa actividad artística. En el área de Karnak se erigieron entonces grandes construcciones dedicadas a Amón-Ra.

Ejemplos de la tecnología de este periodo fueron: el vidrio, el papiro, los tejidos de lino, las agujas y espejos de cobre, las lámparas de aceite y los barcos de madera⁶.

1.1.1.2. Fenicia.

Los fenicios, un pueblo semita de origen incierto⁷, tal vez procedente del sur de Palestina, se instalaron en el III milenio A.C. en la franja mediterránea, entre los montes del Líbano y el mar⁸. Éste era un territorio de escasos recursos que desde el principio les empujó a la navegación. Por otra parte, se trataba de un pueblo demográficamente débil, lo que no le permitió emprender conquistas militares. Los puertos de

resultado, a la creación de bienes no comunes (tejidos de lana y seda, orfebrería, trabajo de los metales etc.), lo que la enriqueció porque no sólo dependieron de sus ventajas comparativas sino de las competitivas. Y la riqueza se produjo bajo el concepto económico de que lo que es escaso es caro. Es bueno anotar que no crearon la escasez por medio de la acaparamiento de bienes (lo que produce una riqueza ficticia porque si lo que se tiene guardado no sale a tiempo al mercado, es posible que encuentre un sustituto) sino por la especialidad del producto. Así hablaríamos del mercado de la cerveza egipcia, del de las aleaciones de los metales celtas (de los que se deriva el famoso acero toledano), del de las tinturas y perfumes de la India, del de la seda y decorados de la China etc. Estas primeras civilizaciones, que miraron al cielo para orientarse, construyeron caminos para comunicarse y llegaron tan lejos que en el libro de Esther se dice que el imperio persa llegaba hasta las fronteras con China y estaba constituido por 127 ciudades con las que comerciaban permanentemente. Este comercio se llevaba a cabo por medio de caravanas que iban de un lugar a otro vendiendo y comprando.

⁶ Al inicio de su civilización, los egipcios costaban sus litorales con balsas fabricadas con papiro. Pero hacia el año 2800 comenzaron a fabricarse barcos de madera, construidas con tabloncillos cortados con ayuda de sencillas sierras y unidos mediante clavos. Por toda la embarcación tensaban una cuerda que garantizara que el barco no se desharía. Las embarcaciones que surcaban el Nilo se impulsaban mediante largos remos de madera, aunque también utilizaban velas hechas de lienzos tejidos o de esteras hechas de hojas de palma o papiro. Los remeros se colocaban de pie, arrodillados o sentados sobre bancos. Un comandante, situado en un punto elevado, imponía el ritmo de la palada. Disponible, en su versión electrónica, en el vínculo: http://sepiensa.org.mx/contenidos/historia_mundo/antigua/egipto/tecnologia/tecno_2.htm

⁷ De los fenicios sabemos que iban desde las costas de Palestina (lo que hoy es Líbano, Israel y parte de Turquía) hasta el fin de la tierra (Finisterre, como la llamaron los romanos o Las columnas de Hércules, como aparecía en las cartas de navegación de los griegos). Estos fenicios, de origen semita, crearon una ruta comercial no sólo transportando mercancía y haciendo negocios, sino fundando ciudades que al comienzo fueron puntos de abastecimiento. En términos modernos, fueron los primeros que mundializaron sus empresas. Una ciudad como Cádiz, fue fundación fenicia y lo mismo se supone de Barcelona y Palermo, de Tetuán y Alejandría la vieja.

⁸ Situados los fenicios en lo que es hoy el Líbano, florecieron hasta la conquista de Alejandro Magno que tuvo lugar el 332 adC. Vivían en ciudades independientes y costeras cercanas al mar, reunidas unas de otras aunque bajo la preponderancia o hegemonía de Sidón hasta el siglo XIII a. C. y de la de Tiro desde esta fecha en adelante, siendo como su ciudad santa o centro moral y religioso la famosa Biblos o Gebal de donde procedían los canteros que trabajaron para el templo de Salomón (*lib. III de los Reyes c.V, v.18*). Se extiende y fortifica a orillas del mar.

Biblos y Ugarit se convirtieron en puntos esenciales del comercio entre Egipto y Asia, y en salida natural de los productos que las caravanas transportaban desde Asia hasta Damasco a través del desierto de Siria. A estas ventajas se añadía la presencia en las costas del molusco múrex, que se empleaba para teñir de púrpura los tejidos, actividad cuyo monopolio mantuvieron los fenicios.

Cada ciudad tenía su rey y su consejo de ancianos (integrado por unos 100 miembros). Sus actividades económicas eran principalmente el comercio marítimo de vidrio, metales, madera de cedro (que sacaban de Biblos) y tejidos (que teñían por el caracol del Mediterráneo, el múrice). De esta forma, se constituyeron en las más poderosas talasocracias del Mediterráneo, a imagen de la extinta civilización minoica. Sus rutas comerciales llegaban hasta las Casitérides en el Atlántico⁹.

Fenicia fue sucesivamente dominada por casitas, mitanios, egipcios e hititas. Si esto representó la pérdida de la soberanía, los conquistadores permitieron a los fenicios proseguir sus actividades comerciales, que a todos beneficiaban¹⁰.

Entre los siglos XI y VIII, desaparecida por el momento la presión de los grandes imperialismos (los asirios se limitaron, en el siglo IX, a imponer un crecido tributo), Fenicia vivió una época de esplendor, favorecida además por el fin de las talasocracias cretense y aquea. Este prolongado período, de tres siglos de duración, convirtió a los fenicios en la primera potencia comercial y marítima de la antigüedad¹¹. Sin embargo, las ciudades griegas del ámbito egeo, aunque incomparablemente más débiles, habían logrado vedar esa zona y otras más del Mediterráneo oriental a los fenicios, que por ello hubieron de buscar en la parte occidental, y aun más allá, otros horizontes para su expansión mercantil.

A lo largo de esa ruta fueron estableciendo colonias, a partir del siglo IX, en las que atracar para reavituallarse y, al mismo tiempo, para comerciar con los pueblos del interior (Chipre, Creta, África del Norte, España). Sin duda se aventuraron más allá del estrecho de Gibraltar en busca de metales, pero mantenían en secreto sus hallazgos. Conviene

⁹ El pueblo fenicio constituye un poderoso lazo de unión entre las civilizaciones y más aún entre las formas artísticas del mundo antiguo, por la imitación, fusión y difusión de ellas, aunque no se le considere como original inventor de alguna.

¹⁰ Los fenicios, que son el paradigma del comercio, fueron los creadores de los estudios de mercado y de alguna manera de la publicidad. Se cuenta que cuando llegaban a una playa desconocida descargaban allí la mercancía y la adornaban para que se viera más bonita. Luego se retiraban y, escondidos, miraban como los habitantes se acercaban tomaban algo y dejaban a cambio otro artículo.

De esta manera los fenicios probaban lo que se necesitaba en el lugar y cuál era el valor que los habitantes estaban dispuestos a dar por el producto. Y si bien esta práctica era riesgosa, pues podrían ser robados o valorados en menos de lo que valían los artículos dejados, ellos asumían el riesgo. Después de este ensayo, que de inmediato contabilizaban a la par que hacían el mapa del sitio, ya sabían qué interesaba y a cuánto ascendía la relación de cambio.

¹¹ Los fenicios comerciaban telas, colorantes, esencias, especias, armas, ámbar, piedras preciosas y conocimiento. Y fueron prósperos debido a la estricta contabilidad que hacían de sus negociaciones. Jean Mazel, en su libro *El secreto de los fenicios*, dice que a ellos les debemos el concepto de comercio organizado, que su símbolo era el toro (por su capacidad reproductiva) y que uno de sus dioses, Melkart, le sirvió a los griegos para crear a Herakles (Hércules), el semidiós que llegó hasta el jardín de las Hespérides en busca de manzanas de oro (realmente, de ser cierta la leyenda, llegó hasta las granjas fenicias de Valencia buscando naranjas). Melkart señalaba hacia el occidente y era el patrono de los viajes y las mujeres que buscaban un buen matrimonio.

precisar que sus métodos de navegación eran sumamente primitivos, y los marinos se limitaban a costear durante el día y a fondear llegada la noche¹².

Decaída su prosperidad por las profundas transformaciones que estaba experimentando el mundo mediterráneo, y minada por las luchas entre sus ciudades, Fenicia fue incorporada al imperio romano a mediados del siglo I a.C.

Los fenicios no constituyeron un estado unitario, sino que se organizaron en ciudades que, en algunos momentos (Tiro, Sidón), vivieron enfrentadas por la rivalidad comercial¹³.

Los fenicios utilizaban un alfabeto fonético, que los griegos adoptaron a su propia lengua y, con el tiempo, sirvió de base para todos los alfabetos occidentales. Este alfabeto tenía puntos para las vocales y 20 ó 30 signos para las consonantes, pero fue muy importante, ya que, el alfabeto no era secreto a diferencia de algunos pueblos que lo dejaban solo para autoridades superiores.

La cultura fenicia fue muy importante en su época, pero, sorprendentemente, han quedado pocas huellas de su historia. Conocemos su existencia, sobre todo, a través de los textos de otros pueblos que entraron en contacto con ellos, en particular los asirios, los babilonios y, más tarde, los griegos.¹⁴

Los fenicios inventaron una galera con dos filas de remeros, que era más veloz sin perder maniobrabilidad; esta evolución de la galera se llamó birreme.¹⁵

1.1.1.3. Cartago.

A fines del siglo IX a.C., Tiro fundó en el norte de África la colonia de Cartago. Ésta experimentó un notable desarrollo, hasta el punto de que fundó a su vez colonias en Malta, Sicilia y península Ibérica¹⁶.

La expansión de Cartago fue lenta, pues no alcanzó su apogeo hasta los siglos V-III. Ello se debió a las luchas que hubo de librar con los bereberes y los númidas, para asegurarse el dominio del traspais africano, en el que hizo prosperar luego la agricultura. Cartago también tuvo que enfrentarse con sus rivales comerciales griegos y etruscos.

La actividad comercial se centraba en la venta de manufacturas propias o importadas de Oriente, a cambio de minerales: hierro de Cerdeña, plata de la Bética, estaño del mundo celta atlántico, oro del Sudán y marfil y esclavos del interior de África. En sus época más favorable, los cartagineses aún se mostraron más audaces que los

¹² Las mercancías objeto de intercambio eran muy variadas: los fenicios exportaban sus tejidos de púrpura, y distribuían por el Mediterráneo artículos de lujo de Oriente y estaño del norte de Europa.

¹³ Las gobernaban reyes (como el famoso Hiram de Tiro, aliado de Salomón de Israel) u oligarquías mercantiles.

¹⁴ AUBET Semmler, María Eugenia, Tiro y las colonias fenicias de Occidente, Editorial Crítica, España. 1997.

¹⁵ BLÁSQUEZ, José María, Historia de Oriente Antiguo, Ediciones Cátedra, España. 1992.

¹⁶ Luego se dedicó a consolidarlas, toda vez que la presencia de los etruscos y los masaliotas (estos últimos, colonos griegos de Focea establecidos en la actual Marsella) impidieron la expansión por las costas de Italia y del sur de lo que hoy es Francia.

fenicios: el relato de Hannón da cuenta de un viaje hasta el golfo de Guinea.

Después de la derrota del caudillo cartaginés Aníbal a manos de Escipión “el Africano” en la segunda guerra púnica las condiciones impuestas a Cartago fueron durísimas¹⁷. Cartago ya no se rehizo: su comercio entró en decadencia, y la próspera agricultura del traspais se vio malograda por la presión de los númidas, que iban fortaleciendo posiciones en torno a la ciudad. Roma provocó la tercera y última guerra púnica cuando tuvo noticias de que Cartago se estaba rearmando para hacer frente a la amenaza númida. Después de tres años de lucha, Cartago fue arrasada en 146 a.C., y la zona convertida en provincia romana.

Los caragineses llegaron utilizar el quinquerreme, que era una galera con cinco filas de remos.¹⁸

1.1.1.4. Grecia.

La cultura griega es, junto con el humanismo, una de las bases de la civilización occidental. Ellos fueron los primeros en desarrollar el modo de pensamiento que tenemos ahora. Podría decirse que les debemos casi todo.

El gran protagonista del paisaje griego es el mar. El interior del país, montañoso en su práctica totalidad, la relativa cercanía de la costa y, sobre todo, la multitud de islas impulsaron muy pronto a los griegos a la navegación. El comercio, por otra parte, fue la única actividad económica posible, ya que ninguna región era autosuficiente¹⁹. El país en general era pobre, sin más recursos que algunos productos mineros y los cultivos mediterráneos²⁰.

Para emprender la lucha marítima contra el Imperio persa, Atenas organizó la Confederación Ateniense o Liga de Delos (447 adC), y a partir de entonces dominó el comercio marítimo del mundo colonial griego. Atenas se convirtió además en un centro político e intelectual, cuyo período de mayor esplendor correspondió al gobierno de Pericles, fundamentalmente desde 462 adC hasta 429 adC, en el que su influencia

¹⁷ Dichas condiciones fueron: la pérdida de España, reducción de la flota a unas pocas naves mercantes, y un elevado tributo.

¹⁸ BLÁSQUEZ, José María, *Op. Cit.*

¹⁹ Los griegos comienzan a navegar desde de la isla de Creta (famosa por el rey Minos y el Minotauro, por el mítico Dédalo y su hijo Ícaro) hasta las distintas islas del mar Egeo, comerciando y, si era del caso, saqueando, aparecen distintas formas de comercio: a la manera fenicia, llevando lo que otros necesitaban; a su manera, imponiendo el consumo con las armas etc. Esto aparece en la Odisea, que cuenta cómo los navegantes griegos conquistaron el Mediterráneo, no sólo luchando sino estableciendo negocios y fomentado el intercambio. Vale la pena anotar que igual que en la Odisea, en los cuentos de Simbad el marino se narra la manera cómo los árabes conocieron las rutas de comercio del océano Índico.

²⁰ La pobreza del suelo y el aumento demográfico obligaron a los griegos a lanzarse a la fundación de colonias en todo el ámbito del mar Mediterráneo, lo que determinó el nacimiento de un activo comercio y el desarrollo de una próspera industria en la metrópoli. A partir del siglo VII adC la actividad comercial e industrial, cada vez más importante, dio lugar a la aparición de una clase media deseosa de tomar parte en el gobierno de la ciudad. Mientras, la situación del pequeño campesino se vio doblemente agravada: por un lado le resultaba imposible competir con los productos agrícolas traídos de otros países por los comerciantes, y por otro, su debilidad económica le hacía entrar, cada vez con mayor dependencia, en la órbita de la nobleza.

política se dejó sentir con intensidad. En política interior, Pericles modificó las leyes, dándoles un sentido más democrático, estableció la retribución de los cargos públicos y reconstruyó la ciudad, muy dañada a consecuencia de las Guerras Médicas. Las reformas constitucionales que emprendió fueron consecuencia de la transformación de la estructura social: los nobles, cuya influencia política descansaba sobre la propiedad territorial, pasaron a un segundo plano, mientras que la clase media, constituida por marinos, comerciantes y artesanos, se convirtió en una clase privilegiada, que obtuvo la dirección política de la ciudad.

Tras la conquista de los dorios, la región se vio sumida en una época de subsistencia y miserables condiciones de vida heredadas de la «época oscura».

A fines del siglo IX apareció un incipiente comercio interregional que sirvió para encontrar soluciones al agobiante problema de la superpoblación. Se establecieron colonias agrarias cerca de los núcleos comerciales de las ciudades griegas de Asia Menor, y a estas nuevas tierras se trasplantó la unidad política que en la Grecia peninsular estaba llegando a su completa madurez, la polis.

En la época arcaica las monarquías fueron desapareciendo para dar paso a regímenes aristocráticos, dirigidos por eupátridas. La sobrepoblación y la explotación por parte de los terratenientes llevaron a la fundación de numerosas colonias por parte de los emigrados y al desarrollo de una importante actividad comercial entre la metrópoli y las colonias.

La nueva clase social de comerciantes, enriquecida con la actividad mercantil, exigió derechos políticos e hizo entrar en crisis a los sistemas oligárquicos.

En el 148 a.C. Macedonia se convirtió en una provincia de Roma y el 146 a.C. toda Grecia quedó incorporada a Roma. Entre el 88 y 84 a.C., muchas ciudades griegas apoyaron a Mitrídates, rey del Ponto, enfrentado a Roma en su deseo de independencia, pero su derrota trajo consigo el saqueo de Atenas.

Grecia perdió importancia política, económica y militar, pero no cultural. En Roma se admiraba la cultura griega, los hombres cultos conocían su lengua y leían a los clásicos. Se imitaban las obras literarias o históricas de la época clásica y un viaje a este país era el complemento indispensable de la formación de la clase dirigente romana²¹. En la Antigua Grecia crearon y usaron el trirreme, galera de tres filas de remeros.²²

1.1.1.5. Roma.

Recordando los comentarios del Maestro Felipe J. Tena, nuestras noticias acerca de las instituciones que han sido parte de las culturas que han sido referidas a este momento de la investigación son en extremo deficientes²³.

²¹ Tal fue en el caso de personajes célebres y de trascendencia fundamental para el pensamiento jurídico como: Marco Tulio Cicerón, quién desde los albores, y hasta el ocaso, de su vida recibió su instrucción desde el universo intelectual griego.

²² BLÁSQUEZ, José María, Op. Cit.

²³ DE J. Tena, Felipe. Op. Cit. p. 23.

El Maestro igualmente hace referencia que es necesario llegar a la gran legislación que va de las Doce Tablas hasta Justiniano para poder decir algo con certeza y precisión en la materia que nos ocupa. Solo unas cuantas disposiciones de la célebre compilación del siglo VI se refieren de modo especial al derecho mercantil, siendo casi todas ellas de derecho marítimo²⁴.

Los romanos no conocieron un sistema especial de instituciones jurídicas para regular el ejercicio de la actividad comercial. Ellos no distinguieron los actos jurídicos de los comerciales²⁵.

En las siguientes líneas haremos referencia al momento histórico en que se desarrolló la civilización romana. Esto, para evidenciar –como en el texto previo- la existencia del comercio como elemento indispensable en la evolución de un pueblo.

En la parte central de la península Itálica, el río Tíber, cerca ya de su desembocadura, cruzaba un área de tierras pantanosas, entre las que sobresalían unas colinas cubiertas de bosques. El lugar era estratégico para los pueblos vecinos: los latinos pastoreaban en él sus ganados, los sabinos comerciaban la sal de la costa transportándola río arriba y los etruscos acudían desde el norte a vender sus manufacturas a los pueblos ribereños menos evolucionados. En la colina del monte Palatino, junto al río, se estableció a mediados del siglo VIII un núcleo de población compuesto de agricultores y ganaderos, entre los cuales debía de haber también mercaderes.

El expansionismo de Roma, convertida ya en gran potencia, se volcó sobre las ricas ciudades griegas del sur de la península. Roma sometió a las ciudades dominadas a diversos regímenes jurídicos, respetando básicamente las instituciones propias de gobierno de cada una. Llevó a cabo una hábil política, concediendo, en algunos casos, la ciudadanía romana. El resultado fue el logro de un amplio territorio en el que el orden jurídico, uniformizado y garantizado, permitía la expansión de los intercambios comerciales y el mantenimiento de un ejército sin rival²⁶.

Muy pronto se construyeron las primeras grandes vías de comunicación terrestre y se estableció el dominio marítimo de la costa peninsular²⁷.

El largo período durante el que Augusto fue dueño de los destinos de Roma se caracterizó por la paz interna («pax romana»), la consolidación de las instituciones imperiales y el desarrollo económico.

²⁴ *Ídem*.

²⁵ La razón del evidente soslayo puede ser que los imperios que ocuparon un lugar en la historia del ser humano siempre tuvieron en baja estima el ejercicio del comercio, que abandonaron a sus lacayos y sometidos; o bien que el derecho pretorio les fuera suficiente por ser maleable y adaptarse a las necesidades reales que pudieran emerger en un momento determinado.

²⁶ Los romanos, herederos de los griegos, nombraron al Mediterráneo *mare nostrum* (nuestro mar) y desde el puerto de Ostia establecieron la ruta de comercio marítimo más completa que se haya conocido hasta que se dio el descubrimiento de América. Los romanos comerciaban con todo lo conocido y su moneda internacional era la sal (de donde proviene la palabra salario). Pero no sólo hacían comercio por el mar sino que, haciendo una gran red de caminos (por encima de los cuales hoy pasan la mayoría de las autopistas europeas), lograron cubrir todo el imperio.

²⁷ Ciudadanos romanos constituyeron colonias, primero en el Lacio y más tarde en el resto de la península Itálica.

La historia ha puesto de relieve las miserias personales y la inestabilidad de la mayor parte de los emperadores de la dinastía Julio-Claudia, como Calígula y Nerón²⁸. El sistema económico funcionaba eficazmente, había una relativa paz en casi todas las provincias y, más allá de las fronteras, no existían enemigos capaces de medirse con el poder de Roma.

El siglo II, conocido como el siglo de los Antoninos, ha sido considerado por la historiografía tradicional como aquel en el que el imperio romano llegó a su cenit. Efectivamente, la población, el comercio y el poder del imperio estaban en su apogeo, pero ya comenzaban a percibirse señales de que el sistema se estaba agotando²⁹.

A pesar de la paz interna y de la creación de un gran mercado comercial, a partir del siglo II ya no se produjo un crecimiento económico y probablemente tampoco de la población. Italia continuaba vaciándose de sus pobladores, que emigraban a Roma o partían para provincias lejanas de Oriente y Occidente. La agricultura y la industria eran más prósperas cuanto más lejos de la capital se asentaban. Cada vez había menos hombres para integrar los ejércitos, la ausencia de guerras de conquista dejó desprovisto el mercado de esclavos y el sistema económico, basado en el trabajo de mano de obra esclava, comenzó a experimentar quebrantos como consecuencia de su falta, ya que los agricultores y artesanos libres habían casi desaparecido de la parte occidental del imperio.

Las ciudades iniciaron su decadencia, pues los ricos burgueses que residían en ellas se vieron asediados por obligaciones e impuestos cada vez más abrumadores. Como consecuencia, los propietarios rurales volvieron a sus posesiones. La desurbanización, muy fuerte en la parte occidental del imperio, dejó a éste sin su base social. Se volvió a la autarquía de cada territorio y el comercio decayó. La navegación se hizo más difícil. El poder del estado se debilitaba, y en cambio los grandes propietarios rurales comenzaban a organizar pequeños ejércitos privados y a impartir justicia en sus dominios.

Los antiguos romanos, y antes de ellos los cartagineses, llegaron utilizar el quinquerreme con cinco filas de remos, aunque lo común era usar birremes.

Del análisis de la vida comercial de las Naciones que hemos propuesto, se desprende lo que ya De la Madrid Hurtado, citado por el Maestro Andrés Serra Rojas, nos dice:

“La interpretación materialista de la historia en su versión marxista, fue el primer examen metodológicamente serio que pretendió dar una explicación profunda de validez general, sobre las relaciones existentes entre los fenómenos económicos y los demás factores de la vida social”³⁰.

²⁸ Probablemente se ha exagerado, ya que las fuentes históricas que han llegado a nuestros días se deben a autores frontalmente enemistados con tales emperadores. Pero si la corrupción y la desmesura reinaban en los palacios romanos, el imperio, sólidamente organizado, no pareció resentirse por ello lo más mínimo.

²⁹ Con posterioridad a esta época, el imperio no tuvo fuerzas para anexionarse nuevas posesiones.

³⁰ DE J. Tena, Felipe. *Op. Cit.*, p. 52.

Su idea central, a consideración del Maestro Andrés Serra Rojas y del de la voz, consiste en afirmar que los fenómenos económicos son los que determinan, preponderantemente, la moción y el acontecer social.

No obstante lo manifestado en el presente documento, también debemos tomar en consideración otras doctrinas, como la de Rudolf Stammler, quien considera que las relaciones entre derecho y economía no son de naturaleza causal; ambas entidades de la vida social no están en conexión de causa a efecto; esto supondría la concepción de ambos factores como gozando de existencia independiente, como dos objetos distintos³¹.

Compartiendo en este rubro el pensamiento de el Lic. De la Madrid Hurtado, el de la voz considera que aunque se encuentran distintos elementos y características en las materias de el Derecho y en el Comercio, que les dan identidad, éstos se encuentran yuxtapuestos e incluso en proceso de mestizaje constante y continuo. Es sobre esta amalgama que se encuentra la unidad de la existencia social humana.

A continuación nos permitimos estudiar el desarrollo de la actividad comercial entre los pueblos de Mesoamérica como elemento esencial en la configuración de su identidad y destino.

1.1.1.6. Mesoamérica.

El Lic. Jorge Rogelio Álvarez, en su documento, nos comparte que Paul Kirchhoff, en su artículo de 1943, define a Mesoamérica como:

“Una super-área cultural —con correlaciones ecológicas— o “como una región cuyos habitantes, tanto los inmigrantes muy antiguos como los relativamente recientes, se vieron unidos por una historia común que los enfrentó, como un conjunto, a otras tribus del Continente, quedando sus movimiento migratorios confinados, por regla general, dentro de sus límites geográficos, una vez entrados en la órbita de Mesoamérica. En algunos casos participaron en común en estas migraciones tribus de diferentes familias o grupos lingüísticos”³².

Fue una serie de estudios de distribución de elementos culturales, realizada por Kirchhoff y sus ayudantes desde 1939, la que le permitió precisar el concepto de Mesoamérica con sus límites geográficos, composición étnica y caracteres culturales, dando noticia de ello en una conferencia dictada en la Sociedad Mexicana de Antropología el 25 de enero de 1943.

1.1.1.6.1. Comercio Interior.

Existen datos que revelan la gran antigüedad del intercambio de productos en Mesoamérica³³. En el periodo Formativo o de las Aldeas Medio aparecen productos de una región en otra, especialmente hachas y cuentas de jade, jadeíta y serpentina; puntas de flecha, nódulos y navajas

³¹ STAMMLER, Rudolf. Economía y Derecho; según la concepción materialista de la historia. Reus. Madrid. 1929. 206pp.

³² ÁLVAREZ, Jorge Rogelio. Enciclopedia de México. Sabeca International Investment Corporation c/o Encyclopaedia Británica de México, S.A. de C.V. México. 23998pp. p. 16938.

³³ En Tlapacoya se han encontrado implementos de obsidiana procedentes del área de Cerro Navajas, a decenas de kilómetros de distancia.

de obsidiana; conchas, espejos de hematita, implementos de basalto y andesita, y piezas de cerámica que debieron intercambiarse dentro de un ámbito territorial mayor de los mil kilómetros. Durante el periodo Clásico de los Señoríos Teocráticos o de los Centros Urbanos, se practicó el trueque por los teotihuacanos, mixtecos, zapotecos, totonacos, huastecos, mayas, nahuas de occidente, prepurépechas y otros grupos minoritarios, conforme a rutas comerciales bien establecidas, que inclusive originaron el asentamiento de grupos de una cultura en ciudades de otra, según fue el caso del barrio oaxaqueño-zapoteca en Teotihuacan.

Después del triunfo sobre Azcapotzalco y la formación de la Triple Alianza, los mexicas o tenochcas sometieron a muchos otros pueblos y extendieron notablemente los itinerarios de los pochteca, clase social especializada en el comercio. La gran oferta de bienes de consumo determinó la existencia de tianguis (mercados), unos diarios y otro, mucho más amplio, que se organizaba cada cinco días, en pueblos y en fechas diferentes para no competir entre sí. El principal de este tipo fue el de Tlatelolco, al que llegaban productos de todas las regiones de Mesoamérica, conquistadas o independientes. En el centro de México los hubo también en Tlaxcala, Cholula, Meztlán, Tacuba, Azcapotzalco y Tenochtitlan; y entre los mayas, en Chichén-Itzá, Cochí y Chancá. Los pochteca tuvieron un lugar preeminente en la sociedad prehispánica, establecieron vínculos aun con Centroamérica y mantuvieron el monopolio del comercio exterior. El Estado les brindaba apoyo y protección, al punto de hacer la guerra a las comunidades donde los hostilizaran, robaran o mataran. Así, por el temor que inspiraban las represalias, no les era negado el paso y podían llegar a regiones de otro modo impenetrables, donde a menudo hacían labores de espionaje³⁴.

1.1.1.6.1.1. Los pochteca.

Los pochteca -nombre náhuatl con que eran conocidos- conformaron un grupo exclusivo, y hacia su interior, se encontraban divididos en varias categorías. Entre las anteriores tenemos a los oztomeca quienes se dedicaban a intercambiar bienes de lujo para la clase dominante, así como por su propia cuenta; los llamados nahualoztomeca quienes eran los mercaderes que entraban a los diversos territorios disfrazados; también existían aquellos cuya profesión no solo se limitaba al comercio, sino que también actuaban como embajadores del tlatoani, los llamados tecuhnenenque. Por último encontramos a los comerciantes de esclavos.

La institución del comercio prehispánico durante el periodo azteca, especialmente en lo relativo al tráfico exterior, estaba en manos de los pochteca o mercaderes, los cuales venían a representar un estrato intermedio entre los macehualtin o plebeyos y los pilli o nobles, aunque en general se hallaban más estrechamente vinculados a los nobles.

En un principio, todo indica que los intercambios realizados por los mexicas se limitaron a productos condicionados por sus necesidades más primordiales; conforme transcurrió el tiempo, las necesidades se volvieron de otro tipo el desenvolvimiento paulatino de la sociedad, ya bajo el poder

³⁴ En general, los aztecas importaban materias primas y exportaban artículos elaborados, principalmente telas y joyas.

centralizado en la persona de Huitzilíhuitl, permitió establecer contactos comerciales con regiones más apartadas, como lo fue Cuauhnáhuac de la que se importaron productos de algodón, según se dijo más arriba. Con la destrucción de Azcapotzalco y el sometimiento de sus habitantes y aliados se inicia la expansión militarista de México provocando esto mismo el arranque definitivo de sus relaciones comerciales³⁵.

El hecho de que algunas de las materias primas a que hemos aludido -algodón y cacao principalmente- no se diesen en el valle de México por razones climáticas, debió incitar a los mexicas a extender su imperio hacia zonas donde esas plantas se pudieran cultivar y aún, más allá de esas regiones, a prolongar sus brazos a través del comercio a larga distancia para obtener por trueque otras materias que resultaban imprescindibles en su propio contexto cultural, especialmente las de carácter suntuario.

El desarrollo económico y la estabilidad, permitieron la aparición de valores de cambio, que permitían transacciones, no sólo en la misma Tenochtitlan, sino también en todo aquel territorio que se encontrara bajo el dominio azteca. Esto es que, para sus operaciones, los pochteca empleaban diversos artículos, que ya iban adquiriendo categoría de intermediarios fijos, de verdaderas monedas: mantillas llamadas patolcuachtli, plumas ricas, hachuelas de cobre y especialmente cacao, el cual era el intermediario más general, para las operaciones de compraventa.

Los productos que se mencionan más frecuentemente en las crónicas y documentos como típicos de la exportación de los mexicas eran los esclavos, los trajes de hombres y mujeres, los adornos de oro y piedras preciosas, pieles de conejo, campanas de cobre, agujas, peines y cuchillos de obsidiana, tintes rojos de ocre y cochinilla, hierbas olorosas, etcétera; mientras que las importaciones realizadas por los pochteca a través de sus prolongadas expediciones a las tierras calientes del Golfo-Xicalango-o de la costa del Pacífico-Xoconusco- eran sobre todo: plumas ricas, jade y otras piedras preciosas o semipreciosas, cacao, oro, pieles de animales salvajes, etc.

Los pochtecas no tenían una actividad que fuera fácil de realizar, tal vez, pocos de ellos eran realmente los que se encargaban de satisfacer las necesidades de las clases dominantes de los objetos de lujo; es probable que muchos de ellos se dedicaran a recorrer los mercados existentes en los dominios de la Ciudad-Estado mexica, llevando de regreso, por supuesto, lo adquirido en aquellos lugares.

Por último, los pochteca más pobres comerciaban con sal, chiles y otros artículos baratos, vendiéndolos de puerta en puerta y, probablemente, en los mercados de alimentos más pequeños de la ciudad y de regiones cercanas.

Los tianguis o mercados funcionaban como puntos de reunión tanto de bienes como de compradores; estos sitios se encontraban organizados en distintos niveles que iban desde las plazas de los pueblos, hasta los que funcionaban en los grandes centros de población; como ejemplo más

³⁵ En los últimos años de gobierno de este tlatoani, ya llegaban a Tenochtitlan diversos tipos de plumas de aves preciosas, turquesas, jades, y mantas de algodón, artículos que posteriormente obtendrían por medios del tributo.

sobresaliente de este último tipo encontramos el famoso mercado de Tlatelolco³⁶.

Por todo lo anterior se puede decir que la producción en el México antiguo, en sus rasgos fundamentales, estaba controlada por el organismo político y en base a esa organización de la producción, en el palacio de Motecuzoma o en los palacios de los señores de menor importancia, se acumulaba gran cantidad de productos. Los tributos que llegaban en especie (tlacalaquilli) eran, en primer lugar, el excedente económico interno del país y de la gente bajo el dominio directo del soberano. En los almacenes de palacio se concentraba la producción de las tierras reservadas al tlatoani y se acumulaba todo lo que producían los artesanos de palacio -orfebres, plumajeros, etcétera- así como los tejidos que las mujeres y criadas del señor producían en el palacio. Además se acumulaban también los tributos en especie que tenían que entregar los artesanos, mercaderes y labradores que pagaban tributo en esa forma.

1.1.1.7. Régimen feudal.

Podemos entender por “Régimen Feudal” al sistema social, político y económico dominante en la Europa occidental durante la edad media, que se basaba en la constitución del feudo y el señorío.

En su sentido estricto, es un régimen económico y social caracterizado por unas relaciones jurídicas muy específicas entre el señor y el vasallo, característico de Europa en la edad media. La concepción marxista del término, más amplia en el tiempo y en el espacio, lo define como un modo de producción en el que el señor se apropia por medios extraeconómicos de la producción del vasallo, en un contexto caracterizado por el bajo nivel técnico de la agricultura y por un mercado muy limitado cuando no inexistente, y entiende que se mantuvo hasta la aparición del capitalismo. En este sentido se equipara el feudalismo con el régimen señorial.

El Maestro Felipe De J. Tena considera que es preciso que nos coloquemos en plena Edad Media para poder asistir a las primeras apariciones de la legislación comercial, propiamente dicha³⁷.

En los de este período, el comercio y su legislación fueron inexistentes. Una vez que el Imperio Romano de Occidente fue derrumbado, en Europa solo prevaleció la anarquía y los señores feudales, quienes recelosos u hostiles entre sí, obstaculizaron todo linaje de progreso en el orden industrial y mercantil.

La Dra. Betty Zanolli comenta que cuándo Roma pierde su poder en las Galias, inicia la Edad Media. La caída de Roma implicó para los bárbaros la posibilidad real de ocupar los territorios.

Durante el periodo que incluye la vida de los Imperios Griego y Romano e implicó un fenómeno imperial en una trayectoria en espiral envolvente. En el siglo V se invierte y el Imperio disminuye su potestad. Se da la fragmentación las zonas se acotan en un proceso de subinfeudación, dónde los Señores generan sus propias tradiciones.

³⁶ Lugar destinado al comercio que llegaba a agrupar, en un buen día, hasta 40,000 personas en plena actividad comercial.

³⁷ DE J. Tena, Felipe. *Op. Cit.*

Hacia el siglo VIII no hay un poder jurídico uniforme. Hay una serie de costumbres que se desarrollan a partir de ciertas bases jurídicas romanas.

En el siglo V se escribe el Breviario de Alarico (o *Lex Romana Visigothorum*). Es la primera ley consolidada que integra, a partir del derecho romano, usos y costumbres romanos.

En el siglo XII se incorporan estos usos al *Corpus Iuris Civile*. En la Universidades de Montpellier y Toulouse se estudiarán estos documentos de dos raíces³⁸.

Con las cruzadas, se abrió una era gloriosa de los municipios y el mundo contempló con asombro el renacimiento más admirable del comercio. Ciudades como: Amalfi, Pisa, Florencia, Génova y Venecia brillaron como centros extremadamente poderosos de vida industrial y comercial y como focos de civilización, libertad y poderío. El derecho romano resultó insuficiente para satisfacer las necesidades del nuevo régimen. Producto de esta realidad, surgió un derecho nuevo, constituido primero por la costumbre, cristalizado después en ciertas leyes escritas, llamadas “estatutos”, y cuyo conjunto –según el Maestro Felipe De J. Tena- constituyó el llamado “Derecho estatutario”³⁹.

Un breve período de paz acompañó a Carlo Magno; pero infortunadamente, este orden no sobrevivió a su autor.

³⁸ En los Burgos se necesita una cara franca que manifieste la nueva forma de ser. Son hombres libres, fuera del sistema tradicional. Hacen ordenanzas (las primeras son realizadas por artesanos y comerciantes). Empiezan a conformar talleres y gremios. Son promotores del quehacer jurídico. Existían ordenanzas en los feudos: la voluntad del señor. No había articulación entre un feudo y otro. Cada quién tenía su propia legislación. Se da una gran cantidad de ordenanzas dispares y distintas.

³⁹ Las cruzadas, que comenzaron en Inglaterra y terminaron con el descalabro de Ricardo Corazón de León, tuvieron tres fines: sacar a los pobres del territorio inglés para dejarlos regados por Europa, conquistar a Jerusalén en poder de los islámicos y controlar el comercio proveniente de oriente. En otros términos, se hizo por negocio parecido a lo que hoy llamamos globalización económica. Teniendo a los pobres de Inglaterra en el camino a Jerusalén, los reyes y comerciantes ingleses se aseguraban un mercado de ingleses por fuera (anglicización de Europa) que requerirían de los productos de la isla y que, paralelamente, los enseñarían a usar a otros no ingleses. De esta manera creció el comercio del paño y de la tela de lana. Esto funcionó tan bien con el tiempo que la ruta de las cruzadas acabó por imponer la cultura sajona sobre la mediterránea. La segunda tarea, la conquista de Jerusalén, buscaba controlar el peregrinaje de los cristianos. Quién tuviera la ciudad tendría los impuestos de ingreso y, además, una alta rentabilidad debido a la provisión de alimentos, costo de hospedaje y venta de reliquias. Por esos días se escribió *El libro de las maravillas* del abate de Mandeville, en el que se decía que la cruz de Cristo se ampliaba en la medida en que la gente llevaba trocitos de ella. Por mucho tiempo los cruzados tuvieron el control, pero al final Saladino los derrotó y se quedó con el negocio. La consecuencia de la derrota fue la peste negra en Europa y la aparición del mito de Robin Hood. Y el gran negocio, la ruta de la seda y las especias, tampoco quedó en manos de los cruzados. Se sabía que esas rutas, la que iba por Afganistán y la que llevaba a la India y a China, no sólo eran unas líneas de abastecimiento de productos caros y bien terminados (en el caso de las sedas y las joyas) sino también de productos necesarios para la conservación de la carne que comían los europeos, a la que le era necesaria las especias (el clavo, el comino, la canela etc), el azúcar y la sal. Quien controlara estas rutas, tendría además la posibilidad de entrar en ese gran mercado de intercambio que eran las tierras del Khan. Marco Polo, en *El libro del millón*, daría cuenta de estos grandes reinos y de las posibilidades comerciales que tenían. Cristóbal Colón, leyó el libro y lo acotó al punto que lo convirtió en una verdad casi absoluta. Por eso su error de haber llegado al Asia por el occidente, desconociendo la barrera que le impuso el continente americano, se mantuvo firme.

Los trabajadores libres de la ciudad, contra el despotismo vejatorio de los señores feudales, constituyeron las Corporaciones, germen de el Burgo.

El éxito de las corporaciones generó un derecho especial, producto de la vida práctica, reflejo de las necesidades de la clase mercantil y por el cual iban quedando superadas las resistencias que oponía el viejo derecho común contra el libre y espontáneo desenvolvimiento de la actividad comercial.

Cuando Flandes se vincula con gente del Norte de Italia, para facilitar el comercio, requieren de una homogenización. Italia, más que Bélgica o Flandes, inicia con la cultura mercantil jurídica: los títulos de crédito en general⁴⁰. El mundo mercantil evoluciona; pero el resto del orbe está estancado.

El derecho estatutario en referencia constituye el primer apareamiento, acusado por la historia, de un derecho mercantil autónomo, manantial común y primitivo de que trae su origen la mayor parte del derecho moderno.

Guiada por los estatutos y por los usos, la justicia se administró en primera instancia por cónsules, en la residencia del consulado, las más veces con asistencia de un jurisconsulto o de dos comerciantes. Se procedía sumariamente, con términos muy breves de dos o tres días, siguiendo en todo la equidad. Cuando el tribunal estimaba que la causa había quedado suficientemente instruida, se apresuraba a cortar toda discusión mediante su sentencia.

En los feudos se percibe el resquebrajamiento del sistema jurídico extenso y la prevalencia del sistema jurídico del Señor Feudal. Este fenómeno llega a su máximo y los Señores se empiezan a vincular de nuevo. Este fenómeno se conoce como Avasallaje⁴¹. El avasallaje es la proto-monarquía. En cada parcela hay un grupo de leyes locales. La gravación de las mercancías es excesivo. Dicho exceso se manifiesta en las cargas fiscales, exceso de usos y costumbres y solo prevalece el Señor feudal y su ley⁴².

Prevalece la costumbre París. Es el primer Supremo Señor Feudal, el primer Rey⁴³.

Es un Señor Feudal Conductor. El Rey es el señor conductor de otros señores feudales, conducidos. La pirámide nobiliaria impone a los siervos una estructura gigantesca⁴⁴.

⁴⁰ Están en contacto con el mundo oriental y permiten la entrada de productos. Venecia fue la primera república. Fue el adalid que regresó la *res pública* romana. La República veneciana fue muy importante por que los productos entraban por ahí y los pensadores bizantinos se refugiaron ahí.

⁴¹ Los Señores feudales se someten a otro a cambio de protección. El juramento es un decir relativo al derecho. Forma parte de un rito. Los rituales forman parte de la ceremonia que forma parte del culto. La imposición de la espada implica que el (ex)señor feudal se convierte en caballero del rey y, por tanto, en su vasallo.

⁴² El Señor feudal era el máximo señor feudal en lo jurídico. El Señor feudal marca la justicia. Se traduce en los tribunales reales.

⁴³ De *rex*, de *regere*; regir, conducir, dirigir.

⁴⁴ La primera Casa Monárquica en Francia es la de los Capetos y se mantiene en el poder hasta el siglo XVIII.

La necesidad de someter las costumbres a las formas precisas del derecho escrito, se dejó sentir principalmente en el comercio de mar, y ello explica que a éste se refieran las compilaciones más importantes y de observancia más general que entonces se formaron. Algunas de ellas son: *El Consulado del Mar* (principios del siglo XIII); *Roles de Olerón* (siglo XII-XIII); *Leyes de Wisbi* (siglo XV); y el *Guidón de Mar* (siglo XVI)⁴⁵, que, aunque no es una exposición integral concerniente al derecho marítimo (como las dos previas), tiene como objeto reglamentar el contrato de seguro, que sin duda había adquirido un gran desarrollo después de las compilaciones antes referidas, que no las mencionan para nada.

Se generan costumbres:

1. Orleáns.
2. Recopilación de Eanmarche.
3. La Gran Costumbre de Normandía.

En el siglo XVII, Carlos VII incorpora esos documentos. La costumbre de París tiene más eco en la práctica de las Galias.

En el siglo XVI, tres personas figuran como estudiosos del Derecho:

1. Dumoulin.
2. D'Argente.
3. Bourjon.

Los tres se ocupan por conocer como conviven el derecho de origen romano y el germánico.

El hecho de que en cada espacio hubiera un feudo y un régimen jurídico específico, implicaba derechos distintos. Con el paso de los siglos esto genera muchos problemas, se yuxtaponen unos sobre otros⁴⁶.

Se genera un exceso de cargas fiscales; y exceso de usos y costumbres.

La legislación estatutaria es la que gobernó la actividad mercantil de Italia desde el siglo XII hasta principios del XIX, y de esta corriente se ha derivado de un modo directo el contenido de los códigos, en su esencia uniformes, que rigen en el mundo.

Los franceses empiezan a leer ideas de bretones. En Inglaterra se comienza a hablar de la "razón que ilumina". Surge la corriente filosófica del Iluminismo; que nos dice que la razón será la que impere. Ubica en el centro de todo al hombre. Es el antecedente de la Ilustración. La razón ilumina. Se reconoce la Igualdad, la Propiedad y la Fraternidad⁴⁷

Desde el siglo XII y hasta el XVI Europa es recorrida por comerciantes continentales y locales. Con el comercio se da el germen de la burguesía; en los Burgos se establecen las Universidades.

En el siglo XVI, el Renacimiento se da gracias al comercio. El individuo es el centro; en el antiguo régimen habían trabas escolásticas y oligárquicas.

Se filtran los productos de Oriente y el comercio se desarrolla. Para la protección de sus intereses, surgen los títulos mercantiles⁴⁸. La costumbre de los mercaderes es una de las primeras que se va

⁴⁵ DE J. Tena, Felipe. *Op. Cit.*, p. 31.

⁴⁶ Para el siglo XVIII, hay cerca de 60 costumbres generalizadas y muchas más específicas.

⁴⁷ También conocidas como: "Primera Generación de Derechos Humanos".

⁴⁸ Por ejemplo: las letras de cambio, en Italia.

imponiendo. Las influencias de fraternidad vienen de Inglaterra y, a su vez, de los normandos. El mundo medieval se desquebraja. Se regresa a la reunificación y surge el Estado Francés⁴⁹.

La manifestación material más pura de las aspiraciones francesas está en el Código Civil Napolónico, que surge gracias a las Asambleas. El código es producto de una revolución estructural⁵⁰.

A pesar de que el régimen feudal se presume extinto a partir de la Revolución Francesa, todavía se puede percibir su legado en regímenes como el Porfiriismo; y, en el estúpido paternalismo que todavía es practicado por algunas naciones del globo. Califico así a la característica que evidencia la consideración que niega cualquier posibilidad de desarrollo del ser humano. Nos es negada la capacidad evolutiva que le es concedida al ser humano por el solo motivo de haber nacido. Somos, en cierto modo, menores de edad vitalicios o, en términos de los antiguos romanos, seres *capitis diminutio*.

Asiste al argumento que propongo casos como el de Guillermo González Camarena, mexicano ingenioso que –a falta de apoyo en su país- salió de sus fronteras a buscar apoyo. Lo encontré y recuerdo de la miopía intelectual de el Estado Mexicano es que en casi todas las casas del mundo se tiene un dispositivo electrónico que deriva de la invención de este patriota que fue víctima del soslayo que nos ha caracterizado –vergonzosamente- a lo largo de nuestra historia.

Durante la Edad Media no se hicieron progresos notables en el arte de construir embarcaciones. La innovación de montar una fila de remeros sobre fue abandonada. Sin embargo, las galeras permitieron a diversas culturas expandirse a enormes distancias. Tal fue el caso, por ejemplo, del célebre drakkar o barco-dragón de los vikingos.

En el Siglo XV aparece una nueva clase de embarcación, llamada carabela, que usaba un velamen variado para navegar sin remeros, y por lo tanto requería mucho menos tripulación que la galera. Sin embargo, la carabela no sustituyó rápidamente a la galera. Para dar una idea: En la época del "descubrimiento" de América, 1492, la expedición de Cristóbal Colón navegó en dos carabelas (y una carraca); y la flota reunida por las potencias cristianas contra el Imperio Otomano durante el Combate Naval de Lepanto en 1571 eran galeras; y este sería el último combate histórico en donde dicha embarcación sería utilizada⁵¹.

1.1.1.8. La burguesía.

Históricamente, el término burguesía aparece en la edad media aplicado a aquellos sectores de comerciantes y artesanos que residían en los burgos de las ciudades y cuya actividad económica no estaba ligada a la explotación de la tierra. En el siglo XII, con el crecimiento de la actividad comercial, la burguesía adquirió un estatuto jurídico propio y accedió al gobierno de los municipios como clase hegemónica del tercer estado. A partir del siglo XVI la prosperidad de la burguesía comercial la enfrentó con el anquilosamiento de la sociedad estamental del Antiguo régimen, que le impedía tanto la realización de nuevas actividades

⁴⁹ El Estado Francés encarnó las nuevas aspiraciones.

⁵⁰ Conocida como Revolución Democrático-burguesa.

⁵¹ BLÁSQUEZ, José María. *Op. Cit.*

económicas (tenía vedado el acceso a la propiedad de la tierra, y los gremios imponían su rígido control sobre las actividades artesanas) como el ascenso social (imposibilidad de ennoblecerse) y político (los cargos eran reservados a los nobles). A través de la revolución inglesa del siglo XVII, la francesa de 1789 y las distintas revoluciones liberales europeas del siglo XIX la burguesía, con la colaboración del conjunto del tercer estado, puso fin a la sociedad del Antiguo régimen y accedió al poder en la mayoría de países europeos y en Estados Unidos. Impulsora de la Revolución industrial a través de sus inversiones de capital, la burguesía se convirtió en la clase social propietaria de los medios productivos y desde entonces la historia de la burguesía se confunde con la del capitalismo. Creó el estado liberal en el que las normas de ascenso social no se regían, como en el feudalismo, por el origen de las personas sino por su relación con los medios de producción y sus capacidades económicas. La sociedad burguesa fue para los antiguos aliados de la burguesía contra el Antiguo régimen una sociedad tan cerrada como la feudal. Desde entonces, su rival no sería ya la antigua nobleza sino la clase obrera industrial, que proclamaba a través de sus líderes la necesidad de continuar la lucha de clases⁵².

Posteriormente, la evolución del capitalismo diluyó esta antítesis y cabe situar dentro de la burguesía los cuadros de la industria y el comercio y los profesionales liberales.

Los comerciantes, por medio de la institución denominada “consulado” buscan ordenamientos jurídicos que les de márgenes de reactivación económica. Había un gran proteccionismo. Se procuraba solo el comercio interno (entre la metrópoli y la colonia). El “veneno” de la actividad mercantil está en las colonias.

El Consulado de Comercio de Burgos se remonta hasta el siglo XV, decretó las ordenanzas de ese nombre, confirmadas por don Carlos y doña Juana en 18 de septiembre de 1538. Trataban, entre otras materias,

⁵² Cuando se dieron los primeros burgos en Europa, siempre situados en el cruce de los caminos y de los ríos, floreció la industria a través de los gremios, gente especializada en hacer algo. Estos burgos, amparados por algún obispo o por un señor feudal, desarrollaron la industria a tal punto de calidad y belleza que los señores de esos lugares, creyendo que los artesanos ganaban mucho con esto que hacían, impusieron impuestos muy altos, tanto que a los gremios ya no les fue rentable producir. Entonces se quejaron a su señor y este, como sabía que su riqueza dependía de la carga impositiva que aparecía en la medida en que las cosas se pudieran comerciar, llamó a los Condottieri o los creó o éstos aparecieron sin más (no es claro). Y comenzaron a representar el burgo. El Condottier era un hombre que sabía de armas, tenía un ejército privado y estaba en capacidad de someter ciudades obligando a los vencidos a comprar los productos del burgo que representaban. Así, a cambio de una parte de las ganancias, extendieron el comercio. Y en esa extensión, los productos mejoraron para obtener mayores ganancias, dando pie a una nueva burguesía y al crecimiento de las artes liberales. Aparecieron nuevos gremios productivos, los banqueros (que prestaban dinero sentados en un banco), los físicos que vendían remedios y curaban enfermedades, los circos, los pequeños negocios y las caravanas de comerciantes. A través de operaciones militares y de imponer el miedo, se creció el comercio en Europa. El negocio entonces fue tener un ejército como punta de lanza para no sólo abrir mercados sino para someterlos. Algo no muy moral, pero es costumbre que sigue vigente. Lo practicaron los españoles en América, los ingleses en China y en la India, los belgas en el Congo, los franceses en Argelia, los norteamericanos en Cuba etc. Es conveniente anotar que los Condottieri llevaban contables con ellos a fin de que las operaciones se leyeran en términos de deber y haber. El comercio en Europa medieval y renacentista se hizo a través de ejércitos armados. Luego la idea se siguió practicando a través de la *Jus Belli* (la denominada guerra justa).

de derecho mercantil, así terrestre como marítimo. Tratan extensamente dichas ordenanzas de los seguros y averías.

Le siguen las ordenanzas formadas por el Consulado de Sevilla, aprobadas en 1554 por Carlos I. Las más interesantes y completas son las relativas al seguro.

Las más importantes son las Ordenanzas de la Universidad y Casa de Contratación de Bilbao. Completas en el fondo y aceptables en la forma pueden ser consideradas un código; pero la prodigiosa colección no puede ser calificadas con dicho término por su carácter local.

En el siglo XVIII-XIX, Alemania se ocupa del tráfico. Manifiesta su afán expansionista.

La revolución francesa busca acabar con el antiguo orden y establecer uno nuevo. En Francia, el 1º de Enero de 1808 siendo gobernada por Napoleón, dio vida a un Código Civil. Este “hijo de la revolución” no ha sufrido cambios fundamentales desde su creación y consumó en las leyes mercantiles no solo de Francia, sino de todo el mundo, ya que sobre aquel se modelaron la inmensa mayoría de los códigos que han regido el destino de las naciones más cultas de la Tierra. El Código Civil Napolónico es un parte-aguas del proceso jurídico. Se produce la codificación. Es gracias a ésta, a lo largo del siglo XIX, en todos los países se da una codificación civil⁵³. Este afán codificador es la manifestación de un proceso del sentir nacionalista.

En 1810, las Cortes de Cádiz, acordaron nombrar una comisión que redactara el proyecto del código, por que ya no era bastante para satisfacer las necesidades de Comercio de principios del siglo XIX la heterogénea, deficiente y confusa legislación integrada por: el Consulado del Mar, las Ordenanzas de Bilbao y las disposiciones esparcidas en la Novísima Recopilación.

Así -inspirado en el código francés- por cédula real de 30 de mayo de 1829, fue promulgado el Código de Comercio Español.

La burguesía, como en su momento fue Fenicia, representa un recordatorio de la importancia de la actividad comercial y un ejemplo a seguir como actividad productiva, que no necesariamente debe ser la tradicional oda a la tierra.

Nos recuerda también otro período histórico, que será tratado con posterioridad en el presente documento: el período posterior a revolución mexicana. Es en este periodo que los antiguos terratenientes y dueños de Haciendas, por medio de la institución del matrimonio, cambiaron clase por dinero con los hijos de la revolución, que se convirtieron en la nueva clase dominante.

En esta época destaca, como avance tecnológico, la aparición de una producción industrial primaria.

1.1.1.9. Capitalismo.

Como se ha referido, durante la edad media el grupo doméstico esencial es desplazado por la comunidad agrupada en torno al castillo, en un modelo feudal que continúa siendo de economía cerrada. Con el desarrollo urbano y el relevante papel de los mercaderes y los navegantes

⁵³ Antes la labor registral era realizada por la Iglesia.

hacen su aparición los gremios, los primeros banqueros propiamente dichos y las casas de contratación, que posteriormente se convertirán en bolsas, ampliándose la implantación de la economía urbana en detrimento de la feudal: de este modo comienza a perfilarse una economía nacional en la que el papel del mercado asume marcada relevancia.

Esta nueva etapa se caracteriza por una creciente intervención de los poderes reales de la sociedad para fortalecer la propia economía frente al resto de economías nacionales, así como por un retroceso del artesanado independiente frente al trabajo asalariado, constituyéndose la empresa en la nueva unidad económico-jurídica.

Percibimos que la empresa incrementa su importancia. Hay que destacar que ésta era la tendencia mundial; pero hay algunas naciones que todavía tienen fe en el esclavismo y el régimen feudal. Para evidenciar esto basta con hacer referencia al régimen colonial. Para efectos de atender al objeto de este documento, haremos referencia específica a el imperio español. Si bien es cierto que los naturales de América no eran considerados “esclavos”, también es cierto que el esclavismo sí existió en la Nueva España (el sometimiento de la raza negra).

1.1.1.10. Las colonias.

Los descubrimientos geográficos que dan comienzo a la edad moderna desplazan el eje comercial del Mediterráneo al Atlántico, cambiando al mismo tiempo los protagonistas de la actividad comercial. Sevilla y Lisboa son los nuevos centros mundiales del comercio, a los que se suman con posterioridad puertos ingleses, holandeses y franceses, que se convierten en los protagonistas de un intensivo comercio con los territorios americanos, africanos y asiáticos⁵⁴.

⁵⁴ Uno de los reyes de Portugal es Enrique el navegante, un rey que nunca navegó. Sin embargo este rey promovió no sólo el comercio sino los descubrimientos de nuevas rutas comerciales. Debido a la condiciones de Portugal, que tiene más de costa que de ancho, los portugueses fueron más hombres de mar que de tierra. Y como los griegos y los árabes, hicieron sus mejores caminos en el mar. A los portugueses les tocó el océano atlántico, las islas Azores y la ruta hacia el oriente navegando a cabotaje por las costas de África. Ellos, como después los holandeses, tuvieron claro que el mejor comercio era el de ultramar. No sólo era menos competido sino más atractivo porque de las islas y tierras lejanas conocidas podían traer productos asombrosos y además tener colonias que sirvieran de base a la producción europea y al intercambio de bienes. Esta conducta de comercio, hizo que muchos navegantes buscaran apoyo para nuevos descubrimientos, asegurando que a su regreso abundarían las riquezas. Uno de ellos fue Hernando de Magallanes. En la crónica de Antonio Pigafetta se habla de los comercios que hizo la expedición con los indios brasil, con los patagones y el intento de hacerlo con la gente de Malucas, que eran ladrones y mataron a Magallanes de un flechazo. Esta primera vuelta al mundo determinó muy bien que no era la política ni la religión la que se interesaba principalmente en los descubrimientos de nuevas tierras sino el comercio. Y que el espíritu humano, antes que tolerante o intolerante, es económico y, en condición de economía, amoral. Ya esto se leía en los diarios de Colón y en las crónicas de la conquista, en el libro de Marco Polo y en algunas crónicas de comerciantes chinos. A los comerciantes portugueses se debe el comercio de esclavos negros especializados (unos para pastorear ganado, otros para la agricultura, los más para las minas), de instrumentos científicos y de azúcar de caña. Estos hombres comerciaron con los islámicos, con los paganos (japoneses y chinos) y con los ingleses fundaron Hong Kong el enclave comercial más importante de Europa en el continente asiático. El comercio es cuestión de rutas, de públicos objetivos, de nichos. Hay que saber qué necesita el otro y llegar a él de la manera más rápida y eficiente (justo a tiempo). Este es el negocio.

Durante el renacimiento aparece un tipo intermedio; una galera con velas, llamado galeaza⁵⁵, precedente del galeón⁵⁶. Con ellas se pretendía tener una nave con más artillería que las galeras, y que soportase mejor la navegación en mar abierto.⁵⁷

Las contradicciones internas de la monarquía española impiden que Cataluña entre en el mercado de los territorios castellanos formado por la Corona de Castilla y América, escollo superado tras los decretos de Nueva Planta. Con la reducción de frenos aduaneros en el interior de la península, nace un pequeño mercado comercial a nivel estatal que no se desarrollará como tal hasta la definitiva pérdida de las colonias americanas en 1898.

1.1.1.10.1. La Nueva España.

1.1.1.10.1.1. Comercio Interior.

Los principales obstáculos al comercio interior fueron la precariedad de los medios de comunicación y transporte, los múltiples y elevados impuestos, el monopolio de la Corona sobre algunos artículos y la inseguridad de las rutas.⁵⁸ Las principales cargas fiscales, generales y específicas, eran las alcabalas, los derechos de vajilla, los gravámenes a caldos y pulques, los pagos de muralla, peaje y barcas, y el real impuesto para el desagüe de Huehuetoca. Los ramos más productivos los monopolizaba la Corona o estaban reservados a los españoles, dejando a

⁵⁵ La **galeaza** (del italiano *galeazza*, aumentativo de *galea* (galera) es un tipo de galera grande que se construyó durante los siglos XV a XVII. La época de mayor utilización fue la segunda mitad del siglo XVI.

⁵⁶ Un **galeón** es un embarcación a vela utilizada desde mediados del siglo XV. Consiste en un bajel grande, de alto bordo que se movía por la acción del viento. Es una derivación de la carraca pero combinada con la velocidad de la carabela. Los galeones eran barcos de grandes prestaciones, gran tamaño y capacidad de fuego.

Este bajel más largo y estrecho que la nave y más corto y ancho en proporción que la galera, tenía tres mástiles aunque algunos llevaban cuatro, añadiendo uno de contramesana. Sus velas eran cuadradas por lo general, si bien los había de velas latinas como las galeazas. Se asemejaban a las galeras en su corte, obra muerta y acastillaje y la relación entre su manga y eslora venía ser de uno a tres ó de cuatro a cinco.

Los había tanto de guerra como de carga y fueron utilizados en travesías interatlánticas (de Europa a América y viceversa). Fueron utilizados principalmente por España para proteger y transportar las riquezas de América. La función de la forma de los galeones (que tenían grandes castillos de proa y popa) era para que, en caso de abordaje, los tiradores tuvieran unos blancos fáciles. Un galeón generalmente tenía 40 m de largo, 40 cañones, 4 palos y una dotación de 800 tripulantes. Estos barcos eran muy temidos por los piratas, por su velocidad y potencia de fuego. Surgieron dos variedades de galeones: el español (de mayor tamaño) y el inglés, ambos se enfrentaron cuando Felipe II de España decidió invadir Inglaterra con ellos. Había gran número de ellos en la Grande y Felicísima Armada, siendo el más importante el San Martín, de mil toneladas de peso y que contaba con 50 piezas de artillería. Su tripulación estaba compuesta por 177 marineros y 300 soldados.

⁵⁷ La proporción de eslora a manga era menor que en las galeras, siendo de 6 a 1 e incluso de 5 a 1. Los venecianos fueron los primeros en construirlas, y unas dimensiones tipo de una galeaza del siglo XVII podían ser 59 m de eslora, 9 m de manga y 3,35 m de calado, con un puntal de 6,5 m. Tenían cubierta corrida, por lo que los remeros iban a cubierto, no como en las galeras, en las que iban a la intemperie. Podían llevar unos 20 cañones y unos 30 pedreros. Llevaban hasta 32 remos por banda, y los remos podían llegar a ser de 15 m de largo, lo que exigía siete u ocho hombres por remo. Eran de proa redonda como las naos. Eran más lentas que las galeras ordinarias, y tenían unas condiciones marineras bastante pobres.

⁵⁸ Durante la Colonia se abrieron 26 107 km de caminos, concentrados en el altiplano y de liga con los puertos de Veracruz y Acapulco.

los indígenas sólo la venta de algunos frutos y artesanías⁵⁹. Los criollos, a su vez, traficaban con productos regionales, en particular algunos textiles manufacturados por los indígenas. A los tianguis se les fijó una periodicidad semanal, se introdujo paulatinamente en ellos la moneda metálica y se les sujetó a las ordenanzas municipales, aunque siguieron teniendo la misma antigua apariencia. Un elemento nuevo en el comercio novohispano fueron las ferias, en las que se expedían productos europeos y del Oriente, introducidas por Veracruz y Acapulco. Para controlar los precios y combatir la escasez y la especulación, a fines del siglo XVI se crearon la alhóndiga y el pósito, que funcionaron de modo permanente⁶⁰.

1.1.1.10.1.2. Comercio Exterior.

Hasta 1778 sólo se permitió el tráfico comercial entre Cádiz y Veracruz; y se prohibió el intercambio directo entre España y Filipinas, España y Buenos Aires, y Perú y Nueva España⁶¹. José Miranda dice que este sistema, monopolista y prohibicionista, respondía “a un pensamiento básico: los reinos ultramarinos debían ser considerados como organismos económicos complementarios de su matriz; y así, su función económica en el conjunto quedaba circunscrita a suministrar a España los productos

⁵⁹ Cortés fue quizás el más grande de los estrategas españoles llegados a América y el que más oportunidades vio. Era un hombre curioso y ordenado, un gran contabilista de los bienes que tenía y un excelente narrador de aquello que lo asombraba. Fruto de sus vivencias son las cartas de relación a Carlos V, en la que narra lo que ve en el imperio de los aztecas. Una de estas cartas tiene que ver con el mercado de Tenochitlán, el más fabuloso comercio de la Europa y América de esos días. Allí no sólo había lo que daba la tierra sino que los productos se acompañaban de artesanías y orfebrerías delicadas, telas de variados colores y detalles exóticos. Además, la exhibición hacía ver la mercancía más importante y apetitosa. Y los vendedores, además de conocer el oficio, eran también expertos en la producción y en la aplicación del producto, al punto que si éste era algo medicinal, también hacían de médicos. Esta carta sobre el mercado de Tenochitlán, que es el precedente de las grandes superficies actuales, maravilla por la descripción y por el inventario detallado que hace el conquistador, quien no sólo cuenta lo que ve sino que lo compara con otros mercados que ha conocido y que le sirven de referencia para decir que es el más grande, ordenado y bien dispuesto del que se tiene noticia. Esta descripción del mercado de Tenochitlán inflama la imaginación y así comienza el comercio regular con América a partir del siglo XVI, imponiéndose un producto entre todos los conocidos: el chocolate que, al final, se terminó preparando mejor en Europa que en América. A partir de las cartas de relación de Hernán Cortés, occidente llega a territorio americano, primero en forma de intercambio y después a manera de una extensión de España en este continente (México se llamó La nueva España, Colombia la Nueva Granada, la costa atlántica la Nueva Andalucía etc.). Y lo mismo sucede en América del Norte: la nueva York, la nueva Ámsterdam, la nueva Inglaterra, la nueva Orleáns. Todos centros de comercio al principio y después origen de ciudades debido al intercambio y a la fundación de empresas. Los mercados se extienden en la medida en que hay real intercambio. Y cuando una cultura traslada parte (gente de esa cultura) a otro sitio. El mercado de colombianos en Quenns, en New York, por ejemplo. El de gallegos en Buenos Aires, el de turcos en Berlín etc.

⁶⁰ Las mercancías de importación eran vinos, ropa, paños, sedería, hierro, acero, ferretería y mercería; las de exportación, oro, plata, cochinilla, azúcar, harina, vainilla, palo de campeche, cueros curtidos y carnes saladas; y las destinadas al mercado doméstico, textiles corrientes, artesanías, cereales, semillas, legumbres, hortalizas y derivados de la ganadería. José María Quiroz informa que el comercio en los últimos años del virreinato ascendía a 194.8 millones de pesos: 113.8 de artículos agropecuarios y 61 de industriales.

⁶¹ Ésta, en cambio, comerciaba con Filipinas, a razón de dos barcos por año, con un máximo de 300 t de carga cada uno; y los colonos españoles de Filipinas, a su vez, trataban con Japón, China y otros países asiáticos. En esta etapa proteccionista el comercio entre la metrópoli y Nueva España representó poco más de 8 500T

de que ésta carecía y a recibir de ella los artículos que directa o indirectamente pudiera facilitarles”. España, además, no permitió a sus colonias ultramarinas producir artículos que pudiesen competir con los suyos. Esta situación propició el contrabando y la piratería, que poco pudieron menguar la Armada de Barlovento y la construcción de fuertes y murallas⁶². En octubre de 1778 Carlos III dictó la Pragmática del Comercio Libre, que derogó el sistema de flotas, suprimió el monopolio concedido a Cádiz y autorizó el comercio por Sevilla, Málaga, Almería, Cartagena, Alicante, Alcazquivar de Tortosa, Barcelona, Santander, Gijón, La Coruña, La Palma (Mallorca) y Santa Cruz de Tenerife (Canarias). En 1783 se incluyó el puerto de Vigo y en 1791 el de Grao, en Valencia. Sin embargo, los puertos de Nueva España no se abrieron al comercio exterior hasta el 9 de noviembre de 1820 (Tlacotalpan, Matamoros, Soto la Marina, Matagorda y Pueblo Viejo de Tampico, en el Golfo; y Acapulco, San Blas y Mazatlán, en el Pacífico). Durante la guerra de Independencia y por circunstancias excepcionales, tocaron San Blas barcos de las principales potencias.

Según Alejandro de Humboldt, en 1803 se importaron de España, por Veracruz:

“18.5 millones de pesos: 57.4% de mercaderías producidas en la metrópoli y el resto adquiridas en otros países para introducirlas a Nueva España; y en el periodo 1796-1820, 259.1 millones de pesos. En este lapso las exportaciones fueron por 278.5 millones de pesos (60% de plata, 25% de oro y el resto de grana, añil, azúcar y otros productos). Miguel Lerdo de Tejada advierte que en los datos sobre exportaciones no se incluyen los caudales del rey ni los tributos, pero aun así no pasaban de 27 millones de pesos al año”⁶³.

1.1.1.11. Periodo 1821-1874.

Los Estados Unidos Mexicanos, estado federal que tuvo un espasmo centralista, tuvo como antecesor al Imperio Mexicano. Pasaje en ocasiones soslayado; pero muy subestimado. El yerro imperial introdujo, en un afán de estúpida soberbia (queriendo fundar como muestra de su magnificencia, los ducados yorkino y escocés en el Norte del país), a aquellos que nos despojarían de la mitad del territorio que una vez fue mexicano.

1.1.1.11.1. Comercio Interior.

José María Pérez Hernández, en su Diccionario geográfico, histórico, biográfico, de industria y comercio de la República Mexicana (t. II, 1874), estimó el valor anual de las ventas en el mercado interno, en: 173.2 millones de pesos: 122.6 de efectos nacionales y 50.6 de extranjeros⁶⁴.

⁶² De 1766 a 1778, periodo en el que estuvo vigente el sistema de flotas, las exportaciones de Nueva España a la metrópoli y a algunas de las colonias americanas ascendieron a 155.2 millones de pesos.

⁶³ ÁLVAREZ, Joege Rogelio. Op. Cit. p. 3604.

⁶⁴ *Ibidem*, p. 3583

1.1.1.11.2. Comercio Exterior.

En 1821 se aprobó el primer arancel que restringió las importaciones libres a un pequeño número de productos agrícolas y manufacturados. En los años siguientes la legislación fue cada vez más rigurosa. Las percepciones fiscales por comercio exterior llegaron a representar el 64% de los ingresos federales: una cuarta parte correspondía a las exportaciones y el resto a las importaciones. Éstas estaban gravadas, además, por los derechos de introducción, tonelaje, fardo, pilotaje, anclaje y muelles, debiéndose añadir los que fijaban los gobiernos locales⁶⁵.

Las importaciones (mercería, ferretería y miscelánea), en millones de pesos, fueron las siguientes: 1825, 19.1; 1826, 15.4; 1827, 14.9; 1828, 9.9; 1851, 23.3; 1853, 26; 1872-1873, 29.1; y 1873-1874, 28.3. La mayor parte del comercio exterior se hizo originalmente con Inglaterra, Francia, Alemania, Bélgica, España e Italia; pero en 1860 empezó a destacar Estados Unidos y para 1870 representaba ya cerca de 30% del total.⁶⁶

1.1.1.12. La revolución industrial.

La revolución industrial fomenta el librecambismo en las relaciones comerciales internacionales, forzando a los mercados más débiles a abrirse a los productos industriales⁶⁷. Esta dicotomía entre librecambismo y proteccionismo condiciona la evolución comercial, obligando, por un lado, a una circulación internacional de las mercancías con las menores trabas posibles y, por otro, a la creación de mercados unitarios por medio del levantamiento de barreras arancelarias. Esta dinámica afecta directamente al conglomerado social.⁶⁸

⁶⁵ De 1825 a 1828 los metales preciosos aportaron el 80% de las exportaciones, y el 84% en 1872-1873.

⁶⁶ De 1837 a 1854 llegaron a Veracruz 3085 buques y salieron del puerto 2 984, con 422 mil y 434 mil toneladas respectivamente. De 1839 a 1864, Tampico recibió 2 653 y dio salida a 2593, con mercancías, en el mismo orden, por valor de 47.3 millones de pesos y 81.1 millones de pesos.

⁶⁷ Hasta finales del siglo XVIII, las ciudades islámicas (Bagdad, Damasco, Basora, Samarcanda, Istanbul) eran más importantes y con comercios más amplios que las occidentales. Pero al llegar la máquina de vapor y con ella su mayor expresión, el tren, las condiciones cambiaron radicalmente. Con las máquinas se impuso la tecnología occidental sobre la oriental y los excedentes de producción se multiplicaron a consecuencia de la producción en serie que había tenido sus primeros inicios en los principios económicos de *La riqueza de las naciones* de Adam Shmit. Esta producción en serie cambió las condiciones del mercado y los negocios porque los productos se hicieron más baratos, así como el transporte que ahora cargaba mercancía por toneladas y se desplazaba sin necesidad de postas y por encima de carrileras. Y como es natural, las operaciones mercantiles se hicieron mayores y los efectos contables más detallados (lo que cuesta hacer algo y lo que cuesta venderlo), pues ya no sólo estaban los coste fijos y los diferidos sino que a la producción y el comercio se le agregaban ahora bienes de capital y bienes inmuebles. Y también oficios nuevos: jefes de bodega, logística de transporte, vagones especiales etc.

⁶⁸ Con la revolución industrial apareció una clase media en capacidad de consumir regularmente, lo que obligó a atender los mercados de manera estable y a competir con conceptos de calidad, confort, duración, justo a tiempo, financiación e innovación permanente. Además aparecieron las aseguradoras, los grandes empréstitos bancarios y la bolsa. Y si bien se dieron los monopolios, también se dieron los pequeños negocios que se movían con mayor agilidad y lograban innovaciones en poco tiempo. La utopía de Francis Bacon, *La nueva Atlantis*, que cifraba la felicidad del hombre en el desarrollo que tuviera la idea de progreso, pareció cumplirse al fin con la revolución industrial. Y si bien es cierto que no cubrió más que a una parte pequeña de la humanidad, la que controla y amplía los comercios, si generó la idea del Estado del bienestar que tiene su punto más alto en el intercambio de bienes útiles entre los seres humanos y en la

1.1.1.13. Las nuevas naciones.

El aplicar presión excesiva en un punto específico resulta en la transformación y muchas veces en fragmentación. En este espacio, nos permitimos hacer referencia al fin del régimen colonial, dónde es precisamente la presión aplicada por la Corona Inglesa la que provoca la escisión de sus colonias.

Fue precisamente la voluntad de aumentar el control sobre ellas lo que llevó a las trece colonias primero a la rebelión y después a la independencia.

La decisión del parlamento británico de que en las trece colonias americanas se pagaran derechos de aduana sobre el té, el papel y el cristal provocó revueltas populares como la del Tea-party de Boston (1773). La respuesta represiva del gobierno británico no hizo sino radicalizar el enfrentamiento, que acabó por derivar en una guerra abierta por la secesión. En 1776 los norteamericanos declararon la independencia. La intervención de franceses y españoles (1778) inclinó la balanza del lado de los insurrectos. Los británicos tuvieron que reconocer finalmente por la paz de París (1783) la independencia de sus antiguas colonias. El ciclo revolucionario iniciado en América del Norte continuó en Francia (1789). Y en plena Revolución francesa se produjo el proceso de independencia de la colonia de Santo Domingo. En ella se superponía una lucha de amos contra esclavos, de negros contra blancos, que dio lugar al nacimiento del nuevo estado de Haití (1804), la primera república negra de la historia. Ante la violencia racial desatada en este proceso, los criollos de las colonias españolas trataron de evitar inicialmente las posiciones independentistas, a pesar de que la política fiscal de Carlos III y la pérdida de libertades municipales habían incubado en América un sentimiento de marginación política. La invasión de la Península por parte de Napoleón supuso la extensión del ciclo revolucionario primero a España y después a sus colonias.

El movimiento emancipador liderado por funcionarios y profesionales criollos comenzó siendo autonomista, pero las medidas antiliberales tomadas por algunos virreyes, que junto con los comerciantes peninsulares se oponían a modificar la tradicional correlación de fuerzas en el gobierno, llevó a la radicalización de posiciones. En 1811 se produjo la declaración de independencia de las provincias unidas de Venezuela. Ese mismo año fracasó en México el movimiento libertador de Hidalgo y lo mismo sucedería en 1815 con el de Morelos. En Argentina, la Junta de mayo, que tuvo que enfrentarse tanto a la reacción realista como a las divisiones internas, logró, sin embargo, la independencia pacíficamente. La reacción de las tropas realistas acabó con la mayoría de los intentos independentistas, lo que permitió a España, después de la derrota del ejército napoleónico en 1814 y la restauración del absolutismo, controlar a casi todas las colonias. Sin embargo, la

circulación constante de dinero, lo que permite tazas altas de impuestos que se revierten en la calidad de vida de los ciudadanos y en las mejoras constante de eso que consumen. Los grandes negocios nacieron de la calidad del mercado y de los consumidores y de la amplitud de la clase media que fue la que puso a circular dinero en cantidades nunca vistas y que no sólo gastó en lo que necesitaba para vivir sino en diversión, viajes, salud y cultura, lo que permitió el nacimiento de las empresas de servicios.

voluntad emancipadora seguía viva. El patriota venezolano Simón Bolívar consiguió derrotar a los españoles y convocar el congreso de Angostura (1819), que proclamó la República de Colombia integrada en Nueva Granada y Venezuela. Mientras tanto, el argentino San Martín logró liberar con su ejército expedicionario Chile (1818) y Perú (1821). En México, la alianza de todos los sectores nacionalistas permitió finalmente proclamar la independencia en 1821. En Brasil, la emancipación se consiguió de manera pacífica en 1822, después de que Pedro II, hijo del rey de Portugal, proclamara la independencia del país y fuese nombrado emperador. La estructura federativa adoptada por Brasil permitió al país conservar la unidad de todos sus territorios.

A partir de la independencia, la trayectoria política y económica de Estados Unidos ha sido muy diferente de las de los países de América Latina. En la primera mitad del siglo XIX, Estados Unidos pudo llevar a cabo su proyecto de ampliar sus fronteras hasta el océano Pacífico. Se ocuparon las praderas, se compró Florida a España y Alaska a Rusia, se incorporó Texas y se anexionaron otros territorios mexicanos. La estabilidad política lograda gracias al consenso plasmado en la aceptación por todos de la Constitución liberal sólo se vería truncada momentáneamente por la guerra de Secesión (1861-1865) que enfrentó a los estados del norte y del sur. El país se recuperó y, con la llegada masiva de emigrantes europeos, emprendió un rápido desarrollo económico, pasando de ser un país predominantemente agrícola a convertirse en una de las potencias industriales del mundo. En cambio, la consolidación de los estados nacionales de América Latina no se produjo hasta la década de 1880. Previamente, numerosos países se habían visto envueltos en guerras civiles, que en unos casos respondían a intentos independentistas de territorios incluidos en estados más amplios y en otros a luchas por el poder entre facciones políticas (liberales y conservadores).

En los últimos decenios del siglo XIX, la mayor estabilidad política y la llegada de capitales extranjeros permitieron a los países latinoamericanos una mayor expansión económica. En este período se intensificó la articulación del mercado mundial, en el que América Latina tenía el cometido de abastecer de materias primas a los países capitalistas, mientras que su desarrollo industrial era bastante limitado. América Latina exportaba sobre todo minerales⁶⁹ y productos alimentarios.⁷⁰ Todo ello favoreció la penetración de los intereses estadounidenses en el entramado económico y político de América Latina: esto se hizo patente en la intervención de Estados Unidos en los procesos de independencia de Cuba y Puerto Rico (1898) primero y en la secesión de Panamá de Colombia (1903) para poder construir el canal que atravesaría el istmo. Posteriormente los estadounidenses seguirían manteniendo un control sobre el área caribeña con acciones como la ocupación de la República Dominicana (1905) y Nicaragua (1912).

⁶⁹ zinc, plomo, estaño y petróleo

⁷⁰ café, azúcar, trigo, plátanos, carne

1.1.2. Siglo XX.

La expansión de la economía latinoamericana originada por la primera guerra mundial, sobre todo en Argentina, Brasil y México, favoreció el desarrollo de un sector urbano propicio a las reformas democráticas. Por otra parte, las desigualdades sociales en las zonas rurales habían provocado el estallido de movimientos revolucionarios, como el mexicano (1910-1917). Para Estados Unidos la intervención en la primera y sobre todo en la segunda guerra mundial significó el fin de su política internacional aislacionista. Después de la victoria sobre el nazismo Estados Unidos se había convertido en la primera potencia mundial. La denominada «guerra fría» con la desaparecida Unión Soviética y sus aliados del pacto de Varsovia marcó la política estadounidense hasta el derrumbe de los regímenes comunistas a finales de la década de los ochenta, acentuando aún más su control sobre su área de influencia. La segunda guerra mundial supuso también un nuevo impulso para la industrialización de algunos países latinoamericanos como Argentina, Chile, Brasil y México. La agitación social surgida en los años posteriores a la guerra sería canalizada por movimientos populistas, alguno de ellos de corte fascista, como el peronismo. El triunfo de un movimiento guerrillero en Cuba (1959), inicialmente nacionalista y después marxista, supuso un nuevo impulso para los movimientos revolucionarios del continente. La reacción anticomunista de Estados Unidos y sus aliados propició tanto intervenciones estadounidenses indirectas y directas (República Dominicana) como la instauración de dictaduras militares en muchos países como única respuesta ante las demandas populares. En otros casos se trató de canalizar esas reivindicaciones a través de movimientos moderados como la democracia cristiana (Venezuela, Chile).

En 1973, un golpe de estado militar encabezado por A. Pinochet acabó con la nueva vía política abierta por el triunfo electoral de la Unidad popular liderada por Salvador Allende (1970). En 1976 la dictadura se implantó también en Argentina, después de un nuevo fracaso del peronismo. Por el contrario, en 1979 una revolución armada encabezada por los sandinistas derribaba la dictadura somocista, asentada en el país desde 1933 con la ayuda de Estados Unidos. Centroamérica entró así en una época de gran inestabilidad por el cerco estadounidense al nuevo régimen de Nicaragua y la extensión de los enfrentamientos armados a El Salvador y Guatemala. Desde comienzos de los años ochenta, se han ido reinstaurando regímenes democráticos en la mayoría de los países latinoamericanos.⁷¹

A comienzos de los años noventa se llevaban a cabo con éxito procesos pacificadores en Nicaragua y El Salvador. Sin embargo, las jóvenes democracias latinoamericanas se enfrentan a una situación económica y social inestable, originada sobre todo por el peso de la deuda externa y por la penuria que viven grandes sectores populares. Ello ha provocado ciertos síntomas inquietantes, como el giro autoritario dado por el presidente Fujimori al régimen político peruano o los intentos de asonada en Venezuela o el golpe de estado de Guatemala. A ello se ha

⁷¹ Bolivia, 1982; Argentina, 1983; Uruguay, 1984; Brasil, 1985

de añadir la especial situación de Cuba que, tras el hundimiento de los regímenes comunistas en Europa, ha de afrontar en solitario el bloqueo estadounidense.

Desde la segunda guerra mundial hasta nuestros días, los intercambios internacionales de productos y servicios en todo el mundo han multiplicado su volumen. Ello ha sido posible gracias a la creación de instituciones supranacionales⁷² y a los acuerdos multilaterales de comercio aprobados en las sucesivas Rondas del GATT, entre las cuales, la ronda Uruguay, aprobada en 1994, ha supuesto un significativo avance en la caída de las barreras arancelarias mundiales.

1.1.2.1. El Porfiriato.

1.1.1.2.1.1. Comercio Interior.

El comercio tuvo un crecimiento notable, gracias a la estabilidad política, pero se mantuvieron las pesadas cargas fiscales y las aduanas interiores, pues aunque las alcabalas se suprimieron oficialmente en 1896, subsistieron de hecho con diferentes denominaciones. Se mantuvo el sistema de tiendas y mercados, aparecieron en la capital los grandes establecimientos manejados por extranjeros (El Puerto de Liverpool, El Palacio de Hierro y Al Puerto de Veracruz), y el Distrito Federal continuó concentrando la mayor actividad como intermediario⁷³. La política comercial no cambió esencialmente: continuó el proteccionismo a la industria nacional y las transacciones con el exterior siguieron siendo la principal fuente de recursos del erario público. En 1884 se aumentaron los derechos y en años posteriores se redujo el número de artículos exentos.

1.1.2.1.2. Comercio Exterior.

La política comercial continuó siendo proteccionista⁷⁴. Esa situación estimuló el contrabando. Las compras en el exterior se vieron limitadas por el escaso poder de compra de la mayoría de los habitantes. El desarrollo que alcanzó la actividad económica en general permitió aumentar las exportaciones y diversificar su composición, de modo que fue posible depender menos de los minerales y elevar la participación de los productos agrícolas e industriales⁷⁵. No obstante que los minerales perdieron importancia, se mantuvieron en el primer sitio de las exportaciones, seguidos en su orden por los productos vegetales, los de origen animal y las manufacturas.⁷⁶ Las importaciones mantuvieron una tendencia al alza, a una tasa media anual del 5%; los bienes de producción lo hicieron con mayor vigor que los de consumo, superándolos en los últimos años del porfiriato. La estructura de las importaciones

⁷² Unión Europea, EFTA, NAFTA, Mercosur

⁷³ En los últimos 15 años del régimen porfirista, el 52.4% del comercio al menudeo correspondió a la zona central del país, seguida por las del norte con el 20.2%, golfo de México con el 15.7%, Pacífico Norte con el 6.6% y Pacífico Sur con el 5%.

⁷⁴ En 1884 se aumentaron los derechos y en años posteriores se redujo el número de artículos exentos. Los derechos significaron el 57.1% de los ingresos de la Federación en 1880-1881 y el 46.7 en 1909-1910.

⁷⁵ Mientras que en 1880-1881 los metales preciosos aportaron el 64.7% de las exportaciones, en 1890-1891 la participación se redujo al 57.3, y en 1910-1911, a 46.4.

⁷⁶ Los minerales eran en su mayor parte metales preciosos; los principales productos vegetales, el café, la vainilla, las fibras, el tabaco y las maderas preciosas.

también cambió: se redujo la de productos agrícolas y se elevó la de manufacturas y minerales.⁷⁷

1.1.2.2. El periodo revolucionario.

Periodo de la historia de México comprendido entre la caída de la dictadura de Porfirio Díaz en 1910 y el ascenso al poder de la burguesía, tras superar los intentos de revolución social protagonizados por los campesinos dirigidos por Emiliano Zapata, asesinado en 1919.

1.1.2.2.1. Comercio Interior.

En un primer momento, hubo escasez de mano de obra y fuga de capitales, disminuyó la producción agropecuaria, minera e industrial, y se redujo el aprovisionamiento del comercio. La demanda de artículos de consumo no pudo ser satisfecha y las importaciones fueron insuficientes, lo cual originó el acaparamiento y la especulación. La diversidad de los medios de cambio que se emitieron provocó un grave proceso inflacionario, y los trastornos sufridos en las comunicaciones y transportes afectaron profundamente la distribución de bienes. En 1917 se celebró el Primer Congreso Nacional de Comerciantes, de donde surgió poco después la Confederación de Cámaras de Comercio.⁷⁸ El movimiento mercantil en todo el país, en millones de pesos, fue de 658 en 1921, 690 en 1922, 721 en 1923, 741 en 1924 y 748 en 1925. Antes de 1920, lo que se buscaba era satisfacer las necesidades más apremiantes de la población y de los ejércitos en campaña, para lo cual se importaban alimentos y armas, y se exportaban los pocos artículos que se podían producir en las regiones menos afectadas por la contienda. Una vez concluida la etapa de violencia, el gobierno trató de diversificar las exportaciones, impulsando los productos agropecuarios e industriales, con objeto de reducir la salida de minerales no renovables, y procuró sustituir paulatinamente las importaciones.

1.1.2.2.2. Comercio Exterior.

El comercio exterior manifestó una tendencia casi continua al aumento: la Primera Guerra Mundial demandó fuertes cantidades de petróleo, que los propietarios de las compañías exportaron en crecientes volúmenes de 1917 a 1921, y las importaciones crecieron debido a la necesidad de alimentos y armas. La estructura de las exportaciones pone de relieve la preponderancia que tuvieron los minerales hasta 1921, pues en ese año representaron el 91% del total; pero al descender los envíos de petróleo, creció la participación relativa de los productos vegetales, animales y manufacturados.⁷⁹

⁷⁷ Las manufacturas representaron el 58% del total durante la década 1900-1910. Durante este periodo, Estados Unidos aportó el mayor volumen del comercio exterior mexicano, con cerca del 80% del total, relegando a segundo término a Inglaterra, Francia, Alemania y España.

⁷⁸ El Departamento de la Estadística Nacional estimó que en 1923 había en el Distrito Federal 9 470 establecimientos comerciales y que sus ventas anuales ascendían a \$202 millones.

⁷⁹ Los principales artículos agrícolas exportados en 1925 fueron henequén, café y legumbres frescas; y entre los manufacturados y de origen animal, pescados y mariscos, azúcar, ganado vacuno, sombreros y cestería. La estructura y composición de las importaciones registró pocos cambios. Los principales productos importados en 1925 fueron: químicos y farmacéuticos, maderas para construcción, loza y vidrio labrado, maíz, trigo, conservas alimenticias de origen

1.1.2.3. Guerras Mundiales.

En la antigüedad, en reiteradas ocasiones, las guerras fueron producto de la necesidad comercial. Los pueblos contagiaban del espíritu bélico a todas las naciones del mundo. Los etruscos, continente esencial de la nación romana, es ejemplo de esto. La necesidad comercial sigue presente, solo los actores cambian.

1.1.2.3.1. Primera Guerra Mundial.

Cuando el 28 de julio de 1914 Austria-Hungría, de acuerdo con Alemania, declaró la guerra a Serbia —hecho que desencadenaría la entrada de otras potencias al conflicto—, en México acababa de asumir el Poder Ejecutivo el licenciado Francisco S. Carvajal, por renuncia de Victoriano Huerta. De ese modo se expeditó la entrada de las fuerzas constitucionalistas a la ciudad de México, hecho que ocurrió una vez firmados los convenios de Teoloyucan, el 13 de agosto. La intensa agitación militar y política que privaba entonces en el país relegó a un segundo término la consideración de las cuestiones internacionales. No fue sino hasta el 25 de septiembre que el licenciado Isidro Fabela, oficial mayor de Relaciones Exteriores, por acuerdo de Venustiano Carranza, formuló la siguiente declaración:

“El Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, declara y notifica a todos aquellos a quienes concierne, que México observará estricta neutralidad en el conflicto armado que existe entre Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, Francia, Gran Bretaña, Japón, Montenegro, Rusia y Serbia. Como consecuencia de esta declaración, se han dictado los acuerdos necesarios a efecto de que se cumplan debidamente las estipulaciones contenidas en la Convención sobre los deberes y derechos de las potencias neutrales en caso de guerra marítima, firmada en La Haya el 18 de octubre de 1907” (El Constitucionalista, núm. 26)⁸⁰.

El 11 de febrero de 1917 el gobierno de México se dirigió a los gobiernos neutrales de América proponiéndoles que se resolvieran a concertar una acción conjunta, ya fuera para interponer sus buenos oficios para que cesara el conflicto, o para reducir la guerra a sus estrictos límites, rehusando a los beligerantes toda clase de elementos y suspendiendo el comercio con ellos. Carranza pensaba que podrían aceptar este plan Estados Unidos, Argentina, Brasil y Chile, en América, y España, Suecia y Noruega, en Europa. La iniciativa fue acogida con entusiasmo por Argentina, que decidió convocar, para ese efecto, a todos los países de América Latina a un congreso en Buenos Aires. En mayo siguiente, sin embargo, el presidente Irigoyen estimó oportuno aplazar

animal y papel de todas clases. La mayor parte del comercio exterior se realizó con Estados Unidos, que absorbió en promedio el 64% del valor total exportado e importado; a Europa correspondió el 30% y la diferencia se distribuyó entre Asia, el resto de América, África y Oceanía. La balanza comercial siempre favoreció al país; el máximo se alcanzó en 1920, con \$450 millones.

⁸⁰ ÁLVAREZ, Jorge Rogelio, p. 3609

indefinidamente la asamblea, “para evitar una interpretación errónea respecto de los fines que se perseguían”⁸¹.

En el estudio de este tema es procedente destacar que las naciones, como los individuos, tienen memoria corta. Hace no mucho tiempo, los Estados Unidos de Norteamérica fabricaron un reformulado procedimiento de inmigración a su territorio nacional; y no es extraña para nosotros –los mexicanos- la discriminación que les ha sido típica. Esta política oligocentrista, que corrompe el aire en el país del norte y cuyo hedor rebasa las fronteras, se hace palpable periódicamente. Ejemplo de esto es la frase acuñada y difundida por el Presidente de los Estados Unidos de América George W. Bush:

“Es tiempo de que las naciones del mundo tomen bando: Están con nosotros o están con el terrorismo”⁸².

En este orden de ideas, me permito traer a la memoria que al entrar Estados Unidos a la guerra (6 de abril de 1917), el presidente Wilson ordenó que todos los varones de 21 a 31 años de edad residentes en la Unión fueran alistados en el ejército. Con ese motivo muchos ciudadanos mexicanos fueron enrolados. En su informe del 1° de septiembre de aquel año, dijo Venustiano Carranza:

“Multitud de nuestros compatriotas residentes en aquel país pertenecen a la clase obrera, o son simples labradores o artesanos; dada su ignorancia, o no cumplieron con presentarse al registro, o ya registrados no trataron de excepcionarse, por lo que muchos de ellos fueron obligados a ingresar a filas y algunos otros enviados al campo de lucha. En todos los casos en que nuestro embajador y nuestros agentes consulares tuvieron conocimiento de esos incidentes, emprendieron las gestiones a su alcance para obtener la baja de nuestros compatriotas... A pesar de esto, se han seguido dando casos de mexicanos que van al frente de combate... Lo cierto es que algunos mexicanos enrolados contra su voluntad, han perecido en el frente, otros no obtienen aún su libertad, y otros se encuentran combatiendo todavía”⁸³.

1.1.2.3.2. Segunda Guerra Mundial.

La participación de México en la Segunda Guerra Mundial comprendió cuatro aspectos principales: el hundimiento, por submarinos alemanes, de seis buques-tanque y un carguero de su flota mercante, por cuya causa se declaró el estado de guerra con las potencias del Eje; el envío de 302 775 trabajadores a Estados Unidos, para cubrir el deficiente de mano de obra; el enrolamiento de 14 849 mexicanos en el ejército norteamericano, y la intervención del Escuadrón 201 de la Fuerza Aérea en las acciones contra los japoneses en Filipinas y Formosa.

Para efectos del presente, nos interesa principalmente el segundo aspecto: el envío de trabajadores a Estados Unidos. Luego entonces la mayor aportación de México al triunfo de las democracias se manifestó, sin embargo, en los frentes del trabajo. Cuando se declaró el estado de

⁸¹ *Ídem.*

⁸² GONZÁLEZ, Enric. *El País. EE UU moviliza a fuerzas terrestres y comandos especiales.* Edición Diaria. 21 de septiembre de 2001.

⁸³ ÁLVAREZ, Jorge Rogelio. *Op Cit*, p. 242

guerra, el gobierno de Washington le solicitó al de México su colaboración formal para sustituir con trabajadores migratorios a quienes se encontraban en los campos de batalla, y el 4 de agosto de 1942, mediante un intercambio de notas, quedaron establecidas las normas para el trabajo de los mexicanos que fuesen con ese propósito a Estados Unidos. El 20 de abril de 1943, durante la entrevista que sostuvieron en Monterrey, N.L., los presidentes Ávila Camacho y Franklin D. Roosevelt, éste dijo:

“Los trabajadores mexicanos están contribuyendo con su actividad y con su destreza a la producción de elementos vitalmente necesarios”⁸⁴.

De 1942 a 1945, México aportó al esfuerzo bélico la mano de obra de 302 775 hombres.

Sin embargo, como atañe a la materia comercial, es —a nuestro parecer— procedente hacer referencia a el menoscabo de que fueron objeto los derechos de países neutrales, tales como México; por lo tanto refiero lo acaecido el 8 de abril de 1941:

“El presidente Manuel Ávila Camacho decretó la incautación de los barcos de las naciones beligerantes que se encontraban inmovilizados en aguas nacionales. Se aplicó de ese modo, en provecho de un país neutral, el Derecho de Angaria, según el cual una nación en guerra puede requisar para su propio uso los transportes que estén bajo su jurisdicción y pertenezcan a otra, siempre que los propietarios sean debidamente indemnizados. Las razones que movieron al gobierno de México a dar ese paso fueron la grave perturbación del comercio marítimo que había provocado la contienda, la manera como estaban conduciéndose las hostilidades, ignorando los derechos de los Estados neutrales, y el casi completo aniquilamiento del comercio marítimo por falta de medios de transporte. “Reconocer en favor del neutral el Derecho de Angaria —dijo el primer mandatario— es, apenas, una pequeña compensación de las restricciones que, en su perjuicio, ha sufrido el Estatuto de Neutralidad”⁸⁵.

Una vez más se manifiesta la imperiosa (e Imperial) necesidad de esclavos. En las culturas que hemos referido al principio se destaca la importancia de la esclavitud en el desarrollo de las mismas. Referimos a manera de ejemplo, las pirámides de Egipto. Que, con su imponente majestuosidad nos hablan de una gran civilización; pero que, para funcionar, fue lubricada con la sangre de muchos seres humanos que fueron considerados objetos, una *res semoviente*.

1.1.2.4. La posguerra.

En este apartado, haremos referencia a la trascendencia en México de las consecuencias de la segunda guerra mundial. Evento que alteró la configuración geopolítica del globo y la manera de entender el concepto “humanidad”. Se han dado pasos; pero todavía no sabemos que “tu” no eres diferente de “mi” y que, quizás, trabajar juntos, “nosotros”, por el

⁸⁴ *Ídem*.

⁸⁵ *Íbidem*, p. 3637.

patrimonio que nos ha sido encomendado, la Tierra, es la mejor manera de existir.

1.1.2.4.1. Miguel Alemán Valdez.

La situación económica del país, al asumir la Presidencia Miguel Alemán Valdez, “se puede definir —según sus propias palabras— como un estado transitorio entre las condiciones creadas por la guerra, apenas concluida, y las provenientes del anhelo mundial de volver, con la paz, a la normalidad”. Los fenómenos de la posguerra, ya ostensibles en 1946, se agudizaron al año siguiente: decrecieron las exportaciones, aumentaron las importaciones, aumentó el saldo desfavorable de la balanza de pagos, se interrumpieron los envíos de divisas por parte de los braceros, disminuyeron las reservas del Banco de México y subieron los precios. Se concertó un primer préstamo por 50 millones de dólares con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y se convino pagar a la Compañía de Petróleos “El Águila” una indemnización de 81 millones de dólares en 15 años y al 3% anual a partir de 1938.⁸⁶ El 22 de julio de 1948, el Banco de México se retiró del mercado de cambios; la paridad, hasta entonces, había sido de \$4.85 por dólar. En 1949 bajó la producción de oro, plata, cobre, mercurio, plomo y zinc; se firmó el Convenio Internacional del Trigo, para importar 170 mil toneladas anuales durante cuatro años, y se fundó la Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, S.A. (CEIMSA).⁸⁷

Paralelamente a este proceso de endeudamiento, se expandió la industria siderúrgica, hasta llegar a producir, a fines del sexenio, 600 mil toneladas anuales de acero; la capacidad de generación de la Comisión Federal de Electricidad aumentó de 44 mil kilovoltios en 1947 a 390 mil en 1952, y la longitud de las líneas de transmisión, de 620 km en aquel año a 1 527 en éste, con una inversión de \$1 912 millones; se ensancharon 1 540 km de vías férreas, se colocaron rieles de 112 libras en otros 3 349, se mejoraron los talleres y las estaciones y se adquirió material rodante, todo con un costo de \$1 013 millones, indispensables para rehabilitar los

⁸⁶ La deuda exterior directa montaba a 225 millones de dólares, y la ferrocarrilera, a 233 millones.

⁸⁷ El 17 de junio se fijó en 8.50 la equivalencia del peso con el dólar, cuando había 84 millones de dólares de reservas y 22.5 millones de dólares de disponibilidades en el Fondo Monetario Internacional. Adicionalmente se obtuvieron 25 millones de dólares en la Tesorería de Estados Unidos. Nacional Financiera negoció un financiamiento de 34.1 millones de dólares para la industria eléctrica; y los Ferrocarriles Nacionales consiguieron 38 millones de dólares de crédito. Los ingresos por impuestos eran entonces de \$1 392 000 000. El Congreso autorizó al Ejecutivo a colocar, además, un empréstito interior por \$536 millones. En el curso de 1950 se estimuló la industria mediante exenciones fiscales y protecciones arancelarias. Se negociaron nuevos empréstitos: 361 millones de dólares en Estados Unidos, 52 millones de dólares en Francia y 60 millones de dólares en Alemania, especialmente para la adquisición de maquinaria y equipo. La actividad agrícola logró reaccionar, sobre todo por la introducción de semillas mejoradas en el cultivo del maíz, de las que llegaron a producirse 600 híbridos. En 1951 se contrajo el suministro de bienes de capital a causa de la guerra de Corea, pero las reservas del Banco de México crecieron de 141 millones a 211 millones de dólares de un año a otro. El gobierno dio facilidades aún mayores para importar maquinaria y procuró captar los recursos del público mediante la emisión de los Bonos del Ahorro Nacional. Nacional Financiera negoció 350 millones de dólares con los bancos de Exportación e Importación, de América y de Reconstrucción y Fomento, y garantizó créditos por 49 millones más, y en 1952 obtuvo otros 96 millones en aquellas fuentes.

Ferrocarriles Nacionales⁸⁸, a punto de paralizarse después de la sobrecarga que soportaron durante la guerra; se adquirieron los

⁸⁸ Tan social es el uso de la tecnología que cuando se inventó el telégrafo los constructores de trenes no se imaginaron como podía servirles para hacer un tendido férreo, y desarrollar un estilo de planificación en tiempo real, y durante muchos años prescindieron totalmente de él. Recién a principios de 1850, en la Erie Railroad ambas industrias se pusieron de acuerdo, y entendieron que la única forma de lograr que los trenes llegaran a tiempo sería monitoreándolos a través del telégrafo. Todavía hubo que esperar otros veinte años para que USA tuviera un tiempo uniforme a lo largo de toda su superficie (indispensable en un país que tiene más de 5.000 km de costa a costa y por el cual pasan cuatro zonas horarias actuales). (Ver el interesante -aunque como siempre excesivamente puntilloso- trabajo de Stephen Kern "*The Culture of Time and Space 1890-1918*"). Durante las varias décadas que seguirían tampoco a nadie se le ocurrió la íntima solidaridad que había entre el telégrafo y los diarios, y mucho menos entre el telégrafo y el comercio. Mucho antes de usar el telégrafo, que ya estaba disponible, los diarios surgidos por los consumidores de noticias que querían estar temporalmente más cerca de la noticia (no como en Río de la Plata que la Revolución de Mayo tardaba meses en anoticiarse de que había sucedido en la madre patria) usaron como corresponsales a los barcos. De esa necesidad nacieron los pooles de noticia como la Associated Press. Pero lo más interesante es que el ideal de objetividad -presupuesto en esas asociaciones- fue una construcción social (sumamente preocupada en USA con los avatares de la Guerra contra México y después de la Civil) y no el producto inevitable y automático de las tecnologías de la información. En cuanto al comercio la preeminencia que todavía tienen ciudades como Nueva York y Chicago está directamente ligado a su línea de telégrafos y a la independización de los precios globales del mercado de sus condiciones locales de producción que éste hiciera posible hace casi un siglo y medio y que alcanza en las ciudades informacionales estudiadas por Manuel Castells y Saskia Sassen a su culminación. A medida que la innovaciones comunicativas se iban difundiendo aumentaba la conciencia pública de su utilidad pero también la distancia entre las promesas y las realizaciones. A mediados del siglo XIX revistas insignia y pensadores de variado cuño hablaban de la fuerza comunicativa universal que plasmaría finalmente el destino manifiesto del pueblo norteamericano. Revistas, supuestamente serias, como el "Scientific American" alababan al telégrafo por ser el promotor del "parentesco de la humanidad". Tanto encomio no impidió la Guerra Civil norteamericana, y más de algún cínico insistió que ayudó sino a provocarla, por lo menos a volver más difícil evitarla (algo que seguramente es más cierto aún de la Primera Guerra Mundial). Entre las muchas definiciones/opciones que toda tecnología de la comunicación tiene frente a sí en el momento de su desarrollo hay muchas que se repiten en el caso de las posteriores. Así las que valieron en su momento para el teléfono se repiten en estos días en el reino de las computadoras. Por ejemplo cual es el mínimo de fidelidad (compatible con los costos) que los usuarios estarán dispuestos a aceptar (que sólo sirva para transmitir voz no sonido, que sólo sirva para transmitir texto no imágenes por ejemplo). También habría que establecer cuál sería el nivel de acceso del público a la innovación (lo que se repite hoy en día con la noción de acceso público universal a la telefonía y mucho más aún a Internet). Cuando expiró la patente de teléfonos de Graham Bell en 1893, controlaba los 266.000 teléfonos legales que había en USA. Con la liberación de la competencia, siete años más tarde esa cantidad aumentó diez veces, pero Bell en vez de competir ofreciendo servicios mejores y más baratos se la pasó haciéndole juicios a todos sus competidores. Incluso le quiso vender a Western Union su patente sobre los teléfonos por la módica suma de \$100.000, pero la Western no aceptó la gentil oferta. Una generación más tarde después de una guerra entre las distintas compañías de telégrafos, Bell volvió a la carga y se tragó de un solo bocado a la Western Union. En términos de público todas los usos originales de la tecnología de comunicaciones siempre han sido o militares o comerciales. El pasaje de un uso de nicho a un uso generalizado de estas tecnologías tardó -cada vez menos- entre dos y tres generaciones. Así todavía a fines de 1920 la Bell seguía insistiendo en difundir al teléfono como un instrumento netamente comercial, y no se vendió al público como medio de socialización, sino dos generaciones después de haber sido inventado (la computadora tardó una generación en seguir las fases de una secuencia análoga). Esta invariancia es interesante porque muestra lo lenta que es la incorporación de la tecnología de la información por parte de la capilaridad social. No menos notable es que aún cuando empieza a difundirse, la gente no entiende mucho cómo utilizarla, pero mucho más importante aún, es reconocer que rara vez se la utiliza en toda su potencialidad (es terrible la subutilización de la tecnología de la computación en la capacitación y en la escuela, donde nos seguimos moviendo con programas, ejercicios y usos de la máquina antidiluvianos a

Ferrocarriles del Pacífico (en \$103 millones) y el del Noroeste (en \$25 millones), se terminaron los de Sonora-Baja California (1947) y el del Sureste (1949), y se inició el de Chihuahua al Pacífico; se importaron, en los seis años, \$10 mil millones de maquinaria y equipo; se emitieron \$378 millones de Bonos del Ahorro Nacional y 1 180 de certificados de Nacional Financiera, habiendo otorgado esta última institución créditos por \$3 567 millones. La inversión productiva del gobierno federal, a su vez, con recursos normales del presupuesto, fue de \$5 mil millones⁸⁹.

De lo referido podemos destacar los síntomas, ya más palpables, de una enfermedad que nos ha caracterizado en el desarrollo de nuestra evolución como país: el endeudamiento crónico; sin embargo, en aquél tiempo, los empréstitos solicitados todavía podían verse materializados en la realidad; ahora, parece que ese elemento se ha ido devastando, como nuestros sueños, ilusiones y proyectos como parte de la Nación Mexicana.

Es loable el apoyo que Miguel Alemán dio a la producción nacional, no limitándose a la industria en sentido específico, sino fomentando la creación y mejora de ferrocarriles⁹⁰. Infortunadamente, esta tendencia —ya dolorosamente moribunda— ha ido perdiendo su ímpetu y con ello, limita las posibilidades de transporte y circulación de mercancías al interior de el país; esto, sumado al evidente soslayo que hemos aplicado a la

pesar de excepciones en contrario como el *Programa de educación a distancia por Internet de la Open University de Londres*). Cuando se comprobó que el telégrafo ordinario no era la panacea que parecía se puso el énfasis en el telégrafo inalámbrico, es decir la base de la radio. Se sostenía que los monopolios malos podrían controlar la líneas de comunicación, pero que el éter (como la información hoy en día) querría ser libre, y la misma cantinela que se había reivindicado para el telégrafo envolvió primero a la radio y después a la televisión, vistos ambos medios (como alguna vez lo dijo de la prensa el augusto Jürgen Habermas) como emancipadores de la humanidad. Lo que hoy cacarea sin empacho el Triunvirato Digital, fue exactamente lo mismo que los primeros difusores de inventores de la radio y la televisión hicieron y dijeron en las primeras décadas de nuestro siglo, los nuevos medios traen consigo: nuevos horizontes, nueva filosofía, nuevo sentido de la libertad y sobretodo un entendimiento más refinado y amplio entre toda la gente del universo. Por eso sólo tiene sentido tomarse en serio tanta promesa si al mismo tiempo se hace un paneo lento y pausado (muchas veces aburrido y sobretodo de una meticulosidad que hace doler a las neuronas ver entre otras fuentes "*Historia de la comunicación moderna*" de Patrice Flichy) de las fusiones, los movimientos de los conglomerados, el desarrollo de los monopolios y la fuerza de concentración de las industrias ligadas a la comunicación en 1998 (la revista *Convergencia Telemática* sacó un mapa de Alianzas de las telecomunicaciones en la Argentina al 18 de diciembre de 1997, que irá actualizando y que da una buena idea de que estamos hablando). Terminada la guerra civil norteamericana había una sola compañía de telégrafos importante: la Western Union.

⁸⁹ La producción de petróleo crudo pasó de 57 117 911 barriles en 1947 a 78 906 528 en 1952 .

⁹⁰ Se entiende por **ferrocarril**, en el sentido amplio del término, el sistema de transporte terrestre guiado sobre carriles de cualquier tipo, aunque normalmente se entiende que los carriles son de acero (*ferro* del latín *ferrum*), que hacen el camino o vía férrea sobre la cual circulan los trenes. Dentro de esta clasificación se incluyen medios de transporte que emplean otros tipos de guiado, tales como los trenes de levitación magnética. Su desarrollo se produjo en la primera mitad del siglo XIX como parte de la Revolución industrial, haciendo uso de la ventaja técnica que supone el bajo coeficiente de rodadura metal sobre metal —del orden de 3 por 1000 y muy inferior al coeficiente de rodadura sobre carretera— causando una transformación completa de la sociedad al permitir el transporte de personas y mercaderías a un bajo costo y en forma regular y segura. Por otro lado, se trata de un modo de transporte con ventajas comparativas en ciertos aspectos, tales como el consumo de combustible por tonelada kilómetro transportada, la entidad del impacto ambiental que causa o la posibilidad de realizar transportes masivos, que hacen relevante su uso en el mundo moderno.

navegación, redundando a que México, como hace tiempo ya, pueda solo aspirar –a manera de comercio fluvial- a las tradicionales chalupas.

1.1.2.5. El desarrollo estabilizador.

El desarrollo estabilizador es el nombre atribuido a la estrategia económica que se aplicó en México de fines de los años cincuenta a fines de los sesentas. A pesar que este periodo se considera que corresponde a los gobiernos de Adolfo López Mateos y Gustavo Díaz Ordaz, nosotros consideramos que el edificio debe contarse desde el fundamento, desde los cimientos. Por ello incluimos a el “padre” de este desarrollo, a Adolfo Ruiz Cortines.

La etapa del “Desarrollo estabilizador” se caracterizó por un crecimiento económico sostenido, la permanencia relativa del nivel de precios, y el mantenimiento de la paridad cambiaria. Los propósitos básicos de ese modelo consistieron en elevar la acumulación de capital y disminuir la dependencia respecto de los mercados externos, partiendo del supuesto de que el proceso mismo de crecimiento haría que se absorbiera automáticamente la creciente fuerza de trabajo y se mejorara la distribución del ingreso. Las tasas no se alcanzaron; por el contrario, se intensificó la dependencia respecto del exterior, que comprendió no sólo aspectos comerciales y financieros sino también la tecnología y la cultura general. Los resultados adversos de ese modelo de han resumido así: 1. la política de industrialización no aprovechó cabalmente la capacidad de expansión de la economía, lo cual se debió en parte a una insuficiente e inadecuada importación de bienes de producción; por ejemplo, se dio prioridad a la compra de bienes de capital ahorradores de mano de obra, sin considerar la dotación de factores productivos del país; 2. se puso el acento en la sustitución de importaciones y se descuidó casi totalmente el estímulo de las exportaciones, sobre todo de manufacturas; 3. la sustitución de las compras en el exterior se dirigió fundamentalmente a producir bienes de consumo final y pocas veces bienes de capital e intermedios, lo que exigió adquirir más materiales y equipos para mantener y ampliar la planta industrial; 4. se descuidó casi por completo la investigación científica y tecnológica; 5. se favoreció la formación de un mercado deformado, apéndice de la estructura productiva de la economía capitalista occidental, sobre todo de la estadounidense; 6. las industrias que se establecieron fueron ineficientes en términos de calidad y costos, pues dada la estrechez del mercado interno, compuesto casi exclusivamente por los sectores de medianos y altos ingresos, no tuvieron aliciente para aprovechar las economías de escala; 7. se acentuó la concentración geográfica de las actividades económicas, principalmente en las zonas metropolitanas de México, Guadalajara y Monterrey; 8. siguió acumulándose la riqueza y el ingreso en las clases altas; y 9. se agudizaron las diferencias entre el campo y la ciudad. El gran atractivo del modelo había sido la industrialización del país: se pensó que ésta ampliaría las oportunidades de empleo, que las remuneraciones al trabajo ensancharían el mercado, y que la demanda de éste multiplicaría las oportunidades de inversión. Sin embargo, a juicio de los analistas, “no tenía por qué suceder así, necesariamente: una cosa es crear mercados para necesidades no vitales de una porción pequeña de la población con

capacidad adquisitiva, y otra muy diferente es ampliar el mercado para todo tipo de bienes y para todos los habitantes del país”⁹¹.

1.1.2.5.1. Adolfo Ruiz Cortines.

En este punto en la investigación debemos hacer referencia obligada a un personaje cuya labor, fortalecida por la experiencia, favoreció la dinámica social que, hasta el momento, se desarrollaba en el país (por ejemplo: El reconocimiento (y no donación) del voto a la mujer). Además, su mandato fue el preludio, los cimientos, de una etapa determinada por los historiadores como: “Desarrollo estabilizador”. Recordemos la labor de un ser humano que, a pesar de ser maduro, llegó a la silla presidencial y siempre estuvo convencido de manera activa del compromiso que el mandato que la nación Mexicana le había encomendado.

Invitamos al lector a que nos acompañe en un viaje en el tiempo y dar el émulo de la vida a través de la memoria a Adolfo Ruiz Cortínez.

Su acceso a la primera magistratura ocurrió en un ambiente tenso. El gobierno de su antecesor, sin duda gran impulsor de la industrialización, estaba sin embargo manchado por la corrupción de sus funcionarios, y una grave inflación se había generalizado en virtud del considerable aumento del dinero circulante. Ruiz Cortines anunció que sus propósitos eran la unificación nacional, un gobierno honesto y la disminución del costo de la vida, todo lo cual se lograría con la aplicación al “trabajo fecundo y creador”⁹².

A manera de ejemplo para los mandatarios de ayer, hoy y mañana, puso atención a los recursos marítimos y formuló el Programa de Progreso Marítimo, que la publicidad sintetizó como “Marcha al Mar”. Comprendía la creación y mejoramiento de 70 puertos, comunicaciones interoceánicas y enlaces del Altiplano a las costas.⁹³

Fomentó la industria y prosiguió la política desarrollista de su antecesor. El Banco de México fue generoso en el otorgamiento de créditos para fortalecer esa actividad y fomentar la creación de nuevas fuentes de trabajo. Se logró un aumento de la producción industrial de un 8% como promedio anual. Sin embargo, la inversión privada se mostró reticente. Otra preocupación del gobierno fue la extensión de las comunicaciones terrestres. Se invirtieron \$4 495 millones en la operación, construcción, rehabilitación y mejoramiento general de vías, equipos y fuerza de tracción de los ferrocarriles; y se construyó una planta constructora de carros de ferrocarril. La red de caminos federales y estatales casi se duplicó en el sexenio. No importó tanto la calidad de estas vías como su número y longitud, pues importaba ante todo comunicar, y la mayoría se hizo con especificaciones mínimas, aunque transitables en todo tiempo. Para afrontar esos gastos, el gobierno prefirió

⁹¹ ÁLVAREZ, Joege Rogelio. Op. Cit.p. 4048.

⁹² *Ibidem*, p. 4503.

⁹³ Los litorales, de antiguo insalubres, fueron saneados en coordinación con uno de los organismos de las Naciones Unidas; la Campaña Nacional para la Erradicación del Paludismo, mal endémico en esas regiones, tuvo un costo de \$250 millones, de los cuales México aportó 150. La Marcha al Mar se inició en 1953 y aún perdura en cuanto a sus propósitos (pero, a diferencia de antaño, no se materializa en la realidad).

recurrir a los bancos Mundial y de Exportaciones e Importaciones, y no al aumento de los impuestos.

La explotación del petróleo fue materia de un plan sexenal (1952-1958), para aprovecharlo no solamente como materia prima de exportación, según se había acostumbrado hasta entonces, sino también para obtener de este hidrocarburo productos que anteriormente se importaban. En el sexenio se instalaron refinerías, plantas auxiliares y una red de almacenamiento y distribución para el consumo doméstico. Empezaron a producir las plantas refinadoras de Azcapotzalco y Ciudad Pemex. El financiamiento no provino de inversiones o créditos extranjeros, ni del alza de precio de los combustibles, sino de la emisión de bonos estabilizados conforme a un plan exclusivamente mexicano.⁹⁴

En abril de 1954 se decretó la devaluación del peso frente al dólar norteamericano, cuya paridad pasó de \$8.65 a \$12.50. Esta medida se adoptó ante el fuerte desnivel de la balanza comercial⁹⁵, aun cuando era menor que el de 1951 (101 millones de dólares).⁹⁶ El secretario de Hacienda, Antonio Carrillo Flores, estimó que una devaluación tan severa aseguraría la estabilidad del peso durante largo tiempo, como en efecto sucedió en la práctica, pues no se registró otra sino hasta 1976, 22 años después. La medida se criticó duramente, pues a pesar de la fuga de capitales, las reservas del Banco de México no se habían agotado. El gobierno, a su vez, señaló que las consecuencias serían “la reducción de importaciones de artículos no indispensables, el aumento de las exportaciones y de la inversión privada, especialmente la extranjera, y el mayor ingreso de divisas por la vía del turismo extranjero”. México hubo de someterse a la aprobación del Fondo Monetario Internacional, del cual formaba parte; y efectuó consultas con Estados Unidos en cumplimiento del convenio de estabilización firmado con ese país.

Es cierto que, como mandatario, tomó decisiones que algunos tacharían de errores; pero no consideramos que la política desarrollada por Ruiz Cortínez merezca dicha la calidad.

En un juego de ajedrez, como en política, se deben planear los movimientos de cada pieza a corto, mediano y largo plazo. De una manera tal que se consiga el equilibrio entre la cautela en el desplazamiento de la pieza y la aficción producida en el oponente. Así pues, en cada movimiento en el “tablero político” de México antepuso el cerebro al estómago (tradición infortunadamente perdida). Ejemplo de esto es la devaluación necesaria que afectó la moneda nacional (que al cambio actual, es una cantidad risible -\$0.00385-) para no causar un

⁹⁴ Se logró así un aumento en la producción de casi el 50% y las exploraciones aumentaron en mil millones de barriles las reservas de petróleo. Por decreto del 29 de noviembre de 1958, se asignaron a Petróleos Mexicanos (Pemex) los terrenos comprendidos en las concesiones otorgadas de acuerdo con la legislación de 1925 y 1928; y se derogaron las de almacenamiento y transporte, cuyos beneficiarios pasaron a ser contratistas de Pemex. La Comisión Federal de Electricidad incorporó al sistema a 627 localidades. La producción de las empresas eléctricas extranjeras aumentó también, aunque su generación era por medio de plantas termoeléctricas, a muy alto costo y grandes cantidades de petróleo usado como combustible.

⁹⁵ 87 millones de dólares en 1953

⁹⁶ Las reservas de divisas del Banco de México mermaron en 44 millones de dólares durante los primeros meses de 1954, mientras que en los tres años anteriores sólo habían disminuido en 55 millones de dólares

daño peor en los años posteriores; evidencia de inteligencia en el desarrollo de su proyecto de nación es que, si bien exportó crudo, dio prioridad a la necesidad de exportar productos que tuvieran su origen en el petróleo.

1.1.2.5.2. Adolfo López Mateos.

Durante su gobierno, promovió la reforma de los artículos 27, 42, 48, 52, 54, 63, 107 y 123 de la Constitución, para proveer a la nacionalización de los recursos eléctricos; a la declaración del dominio de la nación sobre la plataforma continental, los zócalos submarinos y el espacio aéreo; a establecer con la suplencia de la deficiencia de la queja en materia agraria y mayores garantías a ejidos y núcleos de población en los juicios de amparo.

En el sexenio, el promedio de los precios aumentó 14.1%, mientras el de sueldos y salarios se elevó 96.7. La inversión pública fue de \$65 000 millones y la recaudación fiscal de \$75 940 millones. El producto nacional bruto creció de \$66 177 millones en 1958 a \$90 630 millones en 1964. El alza promedio del crecimiento nacional llegó a ser del 7% al final del régimen. En 1959 la deuda pública ascendía a \$11 810 millones; al empezar 1964, a \$18 810 millones. Por primera vez en 50 años los valores emitidos por México entraron al mercado internacional: Francia, Holanda, Alemania y Canadá contribuyeron a diversificar las fuentes de financiamiento.

Se incorporaron al cultivo 364 600 ha, se construyeron 38 presas de almacenamiento, con capacidad total de 18 600 millones de metros cúbicos, y se dejaron iniciadas otras cinco, para 4 137 millones. En pequeña irrigación se realizaron 1 002 obras. La tasa de crecimiento agropecuario fue del 6% anual.⁹⁷ En noviembre de 1963 se aumentó el precio de garantía del maíz de \$800 a 940 la tonelada, lo cual significó un ingreso rural adicional de \$980 millones. El consumo de fertilizantes creció de 100 mil a 480 mil toneladas. Los subsidios a la producción y al consumo importaron \$3 400 millones.⁹⁸

La producción industrial creció en 51.9%.⁹⁹

Las exportaciones crecieron en 32% y las importaciones en 9.8, lo cual redujo el saldo de la balanza comercial de \$5 242 millones en 1958 a \$1 842 millones en 1964. La exportación pasó de \$8 862 millones a 11 570. Se firmaron tratados comerciales con Grecia, Indonesia, Yugoslavia, Polonia, República Árabe Unida e Italia.

⁹⁷ maíz, 5.3%; frijol, 9.5; trigo, 5.3; papa, 13.5; café, 10; caña de azúcar, 4; tomate, 6.2; sorgo, 34.8; ganadería, 6%

⁹⁸ En los seis años se entregaron a los ejidatarios 16 004 170 ha (del 6 de enero de 1915 al 30 de noviembre de 1958 se habían repartido 43 500 000). Se restituyeron a las comunidades indígenas 2 939 672 ha. Se derogaron 46 concesiones de inafectabilidad ganadera y no se otorgó ninguna. El 31 de diciembre de 1962 se derogó la Ley Federal de Colonización que había venido obstruyendo la reforma agraria. Se expidieron 40 269 acuerdos de inafectabilidad agrícola.

⁹⁹ Se hicieron nuevas inversiones por valor de \$12 230 millones, especialmente en las ramas automotriz, química, petroquímica, mecánica y del papel. En 1962 se decretó la integración de la industria automotriz, obligándola a incorporar un 60% de partes nacionales en los automotores producidos. Se aprobaron 15 programas de producción a ocho empresas, lo cual significó una inversión de \$2 500 millones.

Al tomar posesión el presidente López Mateos, tres entidades tenían el control de la industria eléctrica: por el sector público, la Comisión Federal de Electricidad (1 063 830 kW); y por el sector privado, la American and Foreign Power Co. y la Mexican Light Co. (932 812 kW). En abril de 1960 se compraron los intereses de aquella y en los meses siguientes las acciones de ésta, de suerte que el 27 de septiembre el Estado obtuvo el control total del sistema. Gracias a la nacionalización de esta fuente de energía, la capacidad instalada aumentó de 1 996 642 kW en 1958 a 5 286 000 en 1964. Se invirtieron en este programa \$10 200 millones. La producción de petróleo, a su vez, llegó a ser de 350 mil barriles de crudo y líquidos de absorción, y de 24 millones de metros cúbicos de gas al día, por lo cual la red de ductos se amplió de 7 mil a 13 mil kilómetros. La capacidad de refinación subió a 578 mil barriles diarios, 211 mil más que en 1958. La reserva de hidrocarburos era de 828.4 millones de metros cúbicos en 1964. El Fideicomiso para la Investigación y Fomento de Minerales No Metálicos, creado en el sexenio, localizó y explotó el primer depósito de asbesto, a 20 km de Ciudad Victoria, Tamps., con lo cual se evitaron importaciones por valor de \$50 millones al año.

La administración del presidente López Mateos dejó al país 20 137 km de nuevas carreteras, que sumados a los 36 100 existentes en 1958, hicieron un total de 56 237. De éstos, 50 462 eran de tránsito permanente. En el conjunto de estas obras, destacaron por su magnitud las de México a Puebla, Durango a Mazatlán, Guadalajara a Zacatecas y San Luis Potosí a Torreón. Las vías férreas se ampliaron 321 km. Se terminó la ruta Chihuahua al Pacífico. La ciudad de La Paz, en la península de Baja California, quedó comunicada mediante el servicio de un transbordador.

El índice de mortalidad disminuyó de 12.52 por millar en 1958 a 9.6 en 1964, y la edad media promedio aumentó a 64.5 años. Contribuyeron a estos resultados la extensión de los servicios de agua potable y la atención sanitaria y asistencial. Ningún mexicano murió en ese periodo por paludismo o tifo, y se extirparon la viruela y la fiebre amarilla; disminuyeron el mal del pinto, la tuberculosis y las enfermedades de origen hídrico. Por decreto del 9 de octubre de 1963 se ayodató la sal para consumo humano, disminuyendo así la incidencia de bocio en un 50%; y por disposición del 16 de noviembre siguiente, se volvió obligatoria la vacunación oral de los recién nacidos, para prevenirlos contra la poliomielitis, cuya disminución fue de 0.6 casos al millar en 1958 a 0.2 en 1964. Se construyeron 6 090 obras asistenciales, con un total de 14 304 camas, de las cuales 10 412 beneficiaron al medio rural. Se creó el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. En el sistema escolar se repartieron 80 mil desayunos diarios en 1959 y 3 millones al término del sexenio. Se edificaron 48 121 viviendas, entre ellas las 10 mil de la Unidad de San Juan de Aragón y los 11 916 departamentos de Nonoalco-Tlatelolco.

En tiempos de Adolfo López Mateos existían tres compañías productoras de energía eléctrica. Prevalció una, la del Estado, quien – comprando a las otras sus activos- dominó el mercado. Ahora, a lo mejor en un proceso de adelgazamiento estético, el Estado busca deshacerse de todo, incluyendo la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Hemos de agradecer a Adolfo López Mateos que el mundo volcara sus ojos a México y lo viera con agrado. México iba tomando una creciente importancia, iba glorificándose más como una Nación fuerte y ejemplo para el mundo...

*Eran los principios de los años setenta en Estados Unidos, y las innovaciones como la Transferencia Electrónica de Fondos (EFT, por sus siglas en inglés) y el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), cambiaban la forma de operar de las enormes corporaciones, instituciones financieras y algunas empresas pequeñas. Comenzaba a vislumbrarse, de manera diferente, la forma de hacer transacciones financieras mediante la aplicación de las telecomunicaciones.*¹⁰⁰

1.1.2.5.3. Gustavo Días Ordaz.

Durante su periodo, México aumentó su cuota en el Fondo Monetario Internacional.¹⁰¹ Se mantuvo la estabilidad monetaria y cambiaria. El crecimiento del medio circulante ocurrió a una tasa anual del 6.5%. Al adherirse al Fondo Monetario Internacional, México fue uno de los primeros países del mundo que aplicó a sus necesidades el nuevo Sistema Internacional Uniforme de Cuentas Nacionales, aprobado por las Naciones Unidas en 1968¹⁰². Su conjunto permite apreciar con relativa facilidad los hechos fundamentales de la economía y la concordancia entre sus varios elementos. Una de las aportaciones más novedosas del sistema consiste en relacionar los flujos anuales con el acervo de capital constituido a través del tiempo. Las cifras se expresan a precios corrientes y a precios de 1960, gracias a lo cual se dispone de mejor información sobre la evolución de los precios relativos.

Se adquirieron los ferrocarriles Intercalifornia y de Nacozari. Se inició un programa de microondas y de telefonía rural. Se inauguró el circuito telefónico directo con Buenos Aires. Se construyeron la Torre de Telecomunicaciones del Distrito Federal y la estación terrena para comunicación por satélites en el valle de Tulancingo. La red nacional de caminos aumentó en 14 200 km, llegando a ser de 70 244.

Se transformaron y construyeron ocho aeropuertos para aviones de retroimpulso de largo alcance y 18 para equipo de mediana capacidad de vuelo; y se complementó la red de control de tránsito aéreo. Se elaboró un programa para la modernización o construcción de 59 aeropuertos, entre ellos el de la ciudad de México, y los internacionales de Acapulco, Puerto Vallarta, Monterrey, Tijuana, Mazatlán, Ciudad Juárez, Durango y Mérida. Se ampliaron las pistas de los de Guadalajara y Ciudad Obregón, y se acondicionaron para vuelos de alcance medio los de Mexicali, Tehuacán y Zacatecas. La flota aérea civil llegó a disponer de 18 turborreactores. Se otorgaron 12 nuevos permisos de rutas nacionales. Se creó el organismo descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares. Se construyeron los siguientes puertos: San Carlos, en Baja California; San Pedrito, en Manzanillo, Col.; Yucalpetén, en Yucatán; y Banco Playa,

¹⁰⁰ RIVAS Lozano, Mario. El Financiero. "Internet y comercio electrónico: una historia muy reciente". Publicación diaria. Viernes, 27 de Enero de 2006.

¹⁰¹ de 180 a 270 millones de dólares.

¹⁰² Sistema integrado por cuatro cuentas que reúnen los principales agregados económicos

en Cozumel. Se realizaron obras en Acapulco (malecón José Azueta y muelles para embarcaciones deportivas), Tampico (una bodega) y Puerto Vallarta (muelle de altura y atracaderos). Se adquirió la draga Venustiano Carranza y se removieron 46.2 millones de metros cúbicos de azolve para conservar la profundidad adecuada en las vías de navegación y en las áreas de maniobras. Cuatro nuevos buques se añadieron a la flota mercante para la navegación de altura. Se restableció la ruta marítima con Oriente, suspendida en 1816.

En el periodo 1965-1970, la inversión total autorizada del sector público federal fue de \$141 mil millones, de los cuales el 75% se destinó a la industrialización e infraestructura económica, el 23.5% a obras de bienestar social y el 1.5% a defensa y administración.

Correspondieron al fomento de la producción agropecuaria, forestal y pesquera, \$16 mil millones. La tasa media de incremento anual del producto interno bruto fue de 7%, a precios constantes en 1960. El promedio de aumento de precios al mayoreo fue de 2.1%. El producto por habitante, a precios constantes de 1960, aumentó 18.4%: de \$4 831 en 1964 a \$5 718 en 1969. El incremento medio anual de la agricultura fue de 2.9%; y el de la minería, de 2.6%. La industria manufacturera pesada aumentó su participación en el producto interno bruto, de 8.3% en 1964 a 10.2% en 1969. Las actividades industriales que registraron mayor expansión, cuyo promedio de crecimiento anual se indica entre paréntesis, fueron las siguientes: electricidad (14.3), manufacturas pesadas (11.6), petróleo (9.2) y construcción (8.4). El comercio creció 7.4% y los transportes y comunicaciones, 7.1%.

Se formuló un Plan de Auxilio para atender las necesidades de la población civil en casos de desastre. En el Distrito Federal se realizaron grandes obras materiales, entre otras: el Sistema de Transporte Colectivo; el sistema de drenaje profundo; el tramo sureste del Anillo Periférico, la avenida de los Cien Metros, la calzada Acoxta y la avenida del Pedregal; la ampliación de la avenida Insurgentes Sur y del viaducto Tlalpan; la remodelación de las plazas Santa Veracruz, Regina, Loreto, San Fernando, Santa Catarina y Santo Domingo; y la construcción de siete mercados, tres parques deportivos y un centro social.

Se creó la Comisión Mixta Coordinadora de Actividades de Salud Pública, Asistencia y Seguridad Social. Se continuó la campaña contra el tifo, del que sólo hubo 30 casos en 60 meses. Se terminaron las instalaciones psiquiátricas de Puebla, Tláhuac, Tepexpan y Tizayuca. Se fundó la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez (IMAN) y se construyeron la Casa Hogar para Niñas y un hospital infantil. Se logró el equilibrio financiero del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y se abrió al público el Centro Vacacional de Oaxtepec. El Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) puso en servicio nueve hospitales regionales, una clínica, un edificio para convalecientes, cuatro clínicas de consulta externa, 34 puestos periféricos y varios velatorios. El IMSS construyó las clínicas-hospital de Torreón, Ciudad Madero y Veracruz; los hospitales de gineco-obstetricia y pediatría de Ciudad Juárez y Hermosillo, la clínica de Ciudad Valles y el hospital de la Clínica 24 en el Distrito Federal. La población amparada por el IMSS aumentó en 50%, y la del ISSSTE en 113.7%. La expectativa de vida se

amplió de 60.6 a 63 años. El índice de mortalidad descendió de 10.2 al millar en 1965, a 9.2 en 1969. Se actualizó la Ley Federal del Trabajo y por vez primera se establecieron los salarios mínimos profesionales. El número de trabajadores sindicalizados aumentó de 1.7 millones a 2.6 millones (58% de incremento).

El principal renglón del presupuesto de egresos correspondió al ramo de educación. En 1970 la población escolar fue de 11.5 millones de alumnos, 49% más que en 1964.¹⁰³ Se aumentaron los subsidios a las universidades e institutos de enseñanza superior. Inició sus actividades el Centro Nacional de Enseñanza Técnica Industrial (Plan Unesco), destinado a la formación de profesores e ingenieros altamente especializados en administración industrial. También empezaron a operar: el Instituto Tecnológico Regional de Querétaro y el Centro Nacional de Ciencias y Tecnologías Marinas de Veracruz. Se estableció el Servicio Nacional de Adiestramiento Rápido de Mano de Obra para la Industria (ARMO) y se formuló la política nacional en materia de ciencia y tecnología. Se fundaron los museos de las Culturas, en la ciudad de México; el Regional de Querétaro; las Casas de Morelos, en Cuernavaca y en Ecatepec; el de El Fuerte en Bacalar, en Quintana Roo; y los de Guelatao y Tehuacán. Se reinstaló el Museo de San Carlos en el antiguo Palacio de Buenavista. Se restauró el claustro de La Merced y se continuaron los trabajos de exploración y consolidación en la pirámide de Cholula. Por vez primera en la historia moderna se realizaron los Juegos Olímpicos en un país de América Latina. Para la realización de los eventos de la XIX Olimpiada en México, tuvieron que construirse la Villa Olímpica Libertador Miguel Hidalgo, el Palacio de los Deportes, la Alberca Olímpica, dos gimnasios, el Velódromo, la Sala de Armas, el Polígono de Tiro, el Canal de Remo y Canotaje, el Muelle de Regatas y el Centro Deportivo Olímpico Mexicano; y se acondicionaron el estadio de la Ciudad Universitaria, el Auditorio Nacional y otras instalaciones. La Villa de Coapa se destinó al alojamiento de los participantes en el programa cultural de la Olimpiada, en el que participaron 97 países.

El Lic. Díaz-Ordaz, en la permisa de los números, tuvo grandes aciertos (muchos de ellos solo anhelados por sus predecesores). Alimento a este párrafo es que continuó la reforma Agraria y aumentó la producción nacional, reflejándose esto en recursos para le gente.

Hay cosas bastante loables del Lic. Gustavo Díaz Ordaz: Continuó la construcción de vías férreas, favoreciendo la comunicación y transporte de personas y bienes, aumentó el apoyo al sector social, incrementó la infraestructura del país, posibilitando que muchos mexicanos se educaran.

Una decisión equivocada no puede determinar la totalidad de un mandato. Debemos apreciar el pasado con ojo crítico y, con el ejemplo de los que actuaron antes que nosotros, depurar nuestra acción y tender a la mejoría.

¹⁰³ En ese lapso se construyeron 50 mil aulas, talleres, laboratorios y anexos, y al final del periodo funcionaban 21 400 centros de alfabetización y 1 163 teleaulas, novedad que aportó el régimen. Se fundaron 100 escuelas de circuito destinadas a los niños que viven en comunidades menores de 99 habitantes.

1.1.2.6. El Desarrollo compartido.

Fue este el nombre con que bautizaron al periodo que –en pueril intento de fortalecer a la nación mexicana- se caracterizó por la miope aspersión de recursos. Recordemos a aquel que con mesurado atino introdujo la expresión “Tercer Mundo” y al que, por su canino afán, palearon con la vara del olvido.

1.1.2.6.1. Luis Echeverría.

Durante el periodo del presidente Luis Echeverría, se postuló la necesidad de corregir los graves inconvenientes del desarrollo estabilizador. En lo interno, el principal problema económico radicó en el escaso dinamismo de la inversión privada, que se retrajo en parte como respuesta a la política del Estado. Para suplir en parte esa omisión, el gobierno inició, a partir de 1972, una política expansiva del consumo y la inversión del sector público, que se prolongó hasta 1981. A causa, además, de que el sistema financiero otorgaba recursos principalmente a los grupos financieros y a las grandes compañías privadas que ofrecían mayores seguridades, el acceso al crédito se vio muy limitado para las empresas medianas y pequeñas. En estas condiciones, si bien el gasto público compensó en términos agregados los faltantes de inversión, no llegó a sustituir en renglones específicos a la actividad privada, la que mayor influencia tiene en el empleo y los precios. Ello provocó serios desequilibrios sectoriales que, aunados a otros que se gestaron por falta de previsión, constituyeron la principal causa del inicio del proceso inflacionario. De ese modo, el gasto público deficitario se tornó inflacionario en la medida en que resultó incapaz de suplir las deficiencias de la inversión privada. Los desequilibrios sectoriales también ocasionaron serias dificultades de balanza de pagos. La insuficiente oferta interna obligó a importar grandes cantidades de alimentos y materias primas, lo cual coincidió con la escasez, la especulación y el aumento de los precios de esos productos en los mercados internacionales. A estos elementos, que elevaron los egresos de divisas, se añadieron los factores que frenaron los ingresos provenientes del exterior. Finalmente, a la contracción de la inversión y el gasto de particulares, correspondió una fuga considerable de divisas.

En el ámbito externo, en ese mismo periodo se inició una seria recesión económica mundial que llegó a convertirse en la más grave crisis capitalista desde los años treinta. La crisis monetaria y financiera produjo dos devaluaciones del dólar y modificaciones en la paridad de muchas otras monedas, así como insuficiencia de oferta y especulación en alimentos, materias primas y energéticos. Adicionalmente, la política económica de los países industriales condujo a la disminución de la actividad productiva con inflación persistente, grave desempleo y baja de las corrientes comerciales. Este conjunto de problemas complicó la situación interna y comprometió muy seriamente la eficacia de las políticas adoptadas en México. En esta situación de acoso interno y externo, el Estado mexicano estaba obligado una vez más a tomar la iniciativa y a proponer una nueva estrategia que le permitiera continuar como promotor del desarrollo económico y social, en esta ocasión no sólo buscando soluciones de tipo coyuntural sino asumiendo la

responsabilidad de garantizar el desarrollo a largo plazo y apoyando el desenvolvimiento de la estructura productiva. En este sentido, a fines del periodo de Luis Echeverría se procuró fortalecer la economía pública, reorientar el gasto del Estado, reducir a largo plazo la presión del desequilibrio externo, mitigar la inflación y atender necesidades sociales largamente diferidas. El gobierno concedió cierta prioridad a las necesidades de largo plazo. El aliento a la producción de bienes de capital, los grandes proyectos industriales¹⁰⁴, la exploración de recursos no renovables y la gran ampliación de la red caminera, constituyeron un conjunto de inversiones destinado al fomento industrial y a fortalecer la integración nacional. Sin embargo, la difícil situación económica internacional, la retracción de la inversión privada, el gasto público excesivo y el principio de un proceso inflacionario sin precedentes en la historia del país, ocasionaron desde fines de 1975 una fuga de capitales también de magnitud nunca antes vista. Para evitar una devaluación, el gobierno acudió a las instituciones internacionales de financiamiento a fin de impedir o mitigar la salida de divisas. Pese a ello, en septiembre de 1976 fue imposible detener por más tiempo el flujo al exterior y se decidió “dejar en flotación al peso”, para que las fuerzas del mercado determinaran su tasa real de cambio con el dólar y otras divisas. De ese modo terminó un largo periodo de 22 años de estabilidad cambiaria.

1.1.2.6.2. José López-Portillo.

Desde el punto de vista económico, el inicio del gobierno de José López Portillo quedó enmarcado en dos conjuntos de hechos de signo contradictorio. De un lado, las presiones financieras internacionales, el déficit del sector público, la devaluación del peso y la falta de confianza de los empresarios privados; y del otro, una infraestructura más sólida de la industria privada y paraestatal¹⁰⁵, una mejor integración territorial¹⁰⁶ y un gran aumento de las reservas de petróleo crudo y gas natural, gracias sobre todo a los programas de inversión de Petróleos Mexicanos en años anteriores, que permitieron localizar y explorar más extensos yacimientos. Las acciones principales se encaminaron a reordenar el aparato administrativo del sector público, mediante la supresión de organismos obsoletos; a cubrir el faltante de divisas mediante la contratación de más créditos externos y la exportación creciente de petróleo crudo, y a estimular la actividad empresarial privada con el otorgamiento de créditos y la ampliación de facultades y funciones de la banca y otras instituciones financieras. Asimismo, se modificaron algunos de los procedimientos que restringían las importaciones y se redujeron los aranceles en general, más aún los de bienes intermedios y de capital. Y se aplicó una política de contención del salario real, que disminuyó la participación de los trabajadores en el ingreso nacional.¹⁰⁷ Sin embargo, el sector

¹⁰⁴ La siderúrgica Las Truchas y las plantas eléctricas de Chicoasén y Laguna Verde, entre otros.

¹⁰⁵ acero, fertilizantes, electricidad.

¹⁰⁶ en especial más carreteras y medios de comunicación

¹⁰⁷ Los resultados fueron evidentes en poco tiempo. Si de 1971 a 1976 el PIB creció a una tasa anual promedio de 6.2%, de 1977 a 1981 subió a un ritmo de 7.4%. La industria manufacturera, de la construcción y el transporte crecieron a tasas medias anuales de 7.6, 8.6 y 11.9%, respectivamente, y en los tres casos su comportamiento fue mejor al de los seis años anteriores en su conjunto (6.7, 7.9 y 10.9% en cada caso).

agropecuario mantuvo —aunque mejorándolo en cierta medida— el insatisfactorio ritmo de crecimiento que lo caracterizaba desde mediados de los años sesentas. La consecuencia inmediata fue el crecimiento de las importaciones.

La industria, la construcción y el transporte demandaron insumos, bienes de capital y sus repuestos en proporciones cada vez más grandes. A causa, además, de que el sector agropecuario no pudo satisfacer la demanda nacional de alimentos básicos, fue preciso comprarlos en el exterior. Por último, la liberación comercial inundó el mercado interno con una dotación de bienes de consumo suntuario, de variedad y riqueza sin precedentes. La exportación de petróleo crudo y sus derivados hizo posible paliar algunos efectos inmediatos del desequilibrio de la balanza comercial, pero se tuvo que acudir una y otra vez al crédito externo, pues ante todo se quería evitar otra devaluación, con la consiguiente nueva pérdida de confianza del sector empresarial. De ese modo, se había entrado en una espiral cada vez más amplia y profunda: a mayor actividad económica correspondían mayores importaciones, más altas ganancias del capital, más endeudamiento externo, mayor fuga de divisas y una menor remuneración real para los trabajadores.¹⁰⁸ En cambio, las ganancias del capital, que representaron 57.9% del ingreso nacional en 1970, bajaron su participación a 52.8% en 1976, pero al año siguiente subieron a 55%, se mantuvieron alrededor de esa cifra hasta 1982, y en 1983 se elevaron a 62.3%

Las inversiones extranjeras directas y el endeudamiento externo han sido desde siempre el punto más débil de la política económica mexicana, pues desde que nació a la vida independiente, el país ha tenido una pesada carga y en diversos momentos —con declaratoria oficial o sin ella— se han debido suspender los pagos de intereses y de principal de la deuda. Las remisiones de utilidades al exterior y las erogaciones por concepto de intereses, comisiones y otros servicios financieros han tenido una dinámica mucho más veloz que la exportación de mercancías.¹⁰⁹ A pesar de que los problemas de la economía se incrementaban de una manera casi exponencial, fue posible sortearlos mientras el petróleo tuvo el carácter de una mercancía estratégica. Debido a la abundancia de los llamados petrodólares, el sistema financiero internacional tenía una liquidez excesiva y se veía obligado a inducir a los países endeudados a que aceptaran más préstamos. Sin embargo, a mediados de 1981 surtieron pleno efecto las medidas que para ahorrar ese combustible habían tomado los países industrializados. El resultado fue la caída del precio internacional del crudo, desde 35 dólares por barril a principios de 1981, hasta alrededor de 10 dólares a mediados de 1986.

¹⁰⁸ Si en 1970 éstos recibían 38.5% del ingreso nacional, proporción que se elevó paulatinamente hasta 43.8% en 1976, en 1982 percibían 40.3% y un año más tarde —ya en plena crisis— 32.7%.

¹⁰⁹ De 1950 a 1985 estas últimas se multiplicaron 44.3 veces (a una tasa media anual de 11.4%), mientras los egresos por aquellos conceptos crecieron 193.3 veces (a ritmo anual de 16.2%).

1.1.2.7. La crisis.

Para el gobierno federal, el principal rubro de egresos en los últimos años ha sido el pago de intereses¹¹⁰. Este renglón, el más dinámico desde 1981, explica en su mayor parte la rápida expansión del gasto gubernamental. Los altos intereses son consecuencia tanto de los grandes montos de la deuda interna y externa del gobierno, como de las elevadas tasas cobradas por los acreedores. La absorción de recursos que han implicado estos pagos, junto con la propia crisis económica, han originado que se hagan esfuerzos considerables por aumentar la eficiencia en las actividades gubernamentales y por reducir el pago de sueldos y salarios y la adquisición de materiales para llevar a cabo las operaciones normales del gobierno. Estos renglones, que se agrupan en el concepto de consumo del gobierno, han reducido su participación en el gasto total. Sin embargo, la reducción ha sido más notable en los gastos de capital, donde se agrupan las obras públicas y las transferencias que se hacen al resto del sector público, principalmente. El gasto de los organismos y empresas controladas presupuestalmente ha mostrado en los últimos años tendencias similares a las del gobierno: aumento en la carga que representan los intereses, búsqueda de una mayor eficiencia, disminución de la importancia relativa de los salarios y adquisición de insumos, y baja muy importante en las nuevas inversiones.

La intensa presión que ha representado la escasez de recursos financieros provocada por la crisis económica, los considerables pagos de intereses de la deuda externa y la reducción en los precios internacionales del petróleo, se han reflejado en el gasto público sectorial. Este concepto, que representa la actividad del Estado en los diversos sectores productivos y el esfuerzo real para mejorar el bienestar de la población, se obtiene deduciendo al gasto total los intereses de la deuda, las participaciones y los adeudos de ejercicios fiscales de años anteriores. Corresponde por lo tanto a las erogaciones que se ejercen mediante algún programa, que tiene objetivos y metas que pueden cuantificarse¹¹¹. Esta disminución afectó a todos los sectores económicos en que actúa el sector público, aunque las autoridades gubernamentales se esforzaron por evitar que el peso del ajuste recayera sobre rubros prioritarios para el país y sobre el bienestar social. Ello se logró parcialmente, pues la participación de las actividades administrativas descendió de manera considerable¹¹², mientras la de los sectores de desarrollo social, industrial, y agropecuario y pesquero aumentaron su peso relativo.

1.1.2.7.1. Miguel de la Madrid.

El gobierno del presidente Miguel de la Madrid, que comenzó en diciembre de 1982, se propuso racionalizar la participación directa del Estado en las actividades productivas mediante la venta, transferencia o cierre de empresas estatales; mantener un mercado libre de divisas, sostener el salario real, cumplir los compromisos de la deuda externa,

¹¹⁰ En 1986 presentó el 46.7% de los gastos presupuestales totales de la administración pública central.

¹¹¹ La participación del gasto sectorial en el PIB se redujo de 36.4% en 1977 a 22.6% en 1986.

¹¹² de 23.8 a 12.4%

alentar las exportaciones no petroleras, disminuir el déficit del sector público, y controlar la inflación¹¹³.

Junto con la inflación aumentaron el desempleo y el cierre de fábricas, cayeron las inversiones pública y privada, disminuyó el gasto social y el peso se devaluó constantemente¹¹⁴.

La presencia de México en los foros internacionales continuó. Destacaron sus participaciones en el Grupo Contadora, el cual intentó llevar la paz a Centroamérica, y en el Grupo de los Seis (Argentina, Grecia, India, México, Suecia y Tanzania) que propugnó el desarme y la desnuclearización mundiales. La restricción de ingresos afectó los esfuerzos educativos y deterioró las condiciones materiales de la educación superior, de la investigación científica y tecnológica, y de la creación artística e intelectual. No obstante, se aumentaron los presupuestos en estas actividades para que las disminuciones en términos reales no fueran demasiado grandes. Se trató de descentralizar la investigación, estableciendo colegios e institutos en varias entidades de la República; además, se fortaleció, en provincia y las fronteras, el arte y la cultura. La SEP emprendió un programa de bibliotecas. La concentración poblacional en grandes núcleos —especialmente en las ciudades de México, Guadalajara, Monterrey, Puebla y algunas de la frontera norte y de los litorales— continuó, acentuando muchos problemas como la contaminación ambiental. Empero, la tasa de crecimiento de la población empezó a disminuir por un efecto combinado del desarrollo socioeconómico acumulativo, de mayores oportunidades educativas y de movilidad social, y de eficaces campañas de planeación familiar. Desde 1977 se empezó a modificar el espectro político del país, mediante una reforma que abrió cauces a la participación de un mayor número de corrientes ideológicas.

1.1.2.7.2. Carlos Salinas de Gortari.

El gobierno del presidente Carlos Salinas de Gortari se inició en diciembre de 1988 y heredó de la administración anterior un severo programa de estabilización y la política de concertación social como mecanismo de control inflacionario; también buscó sanear las finanzas, sobre todo en materia de ingresos tributarios; normalizar la política cambiaria y profundizar en el cambio de estructuras.¹¹⁵ También se logró un crecimiento sostenido con tasas de 3.1% y 3.9% entre 1989 y 1990. El dinamismo de la producción y el menor aumento de los precios repercutió

¹¹³ Estas metas no se habían alcanzado a principios de 1987 y los problemas parecían agravarse, por lo menos en el corto plazo. Para explicar las razones de este malogro se habló de “errores de instrumentación” de la política; de la desfavorable influencia de un entorno internacional cada vez más difícil; de que muchos empresarios prefirieron enviar al extranjero las divisas que no requerían de inmediato para la operación de sus negocios; de la ineficacia del sector público y de su excesiva intervención en la vida económica.

¹¹⁴ En enero de 1982, un dólar equivalía a 26.61 pesos; al mes siguiente costaba 46.50 pesos; en diciembre, al cambio de gobierno, llegó a 148.50 pesos; en el mismo mes de 1983 la paridad fue 161.35 pesos por dólar, mientras que en diciembre de 1984 llegaba a 209.97 pesos; en 1985 un dólar costaba 641.50 pesos; en 1986 subió a 930.10 pesos y a principios de 1987 la paridad alcanzó los mil pesos por dólar.

¹¹⁵ Gracias al programa de estabilización, la inflación disminuyó 20%, promoviéndose una estructura de precios relativamente menos distorsionada.

de manera favorable en el empleo y el mejoramiento del poder adquisitivo de los salarios. La política de desincorporación de entidades paraestatales tuvo un efecto muy importante dentro de este proceso de saneamiento de las finanzas públicas, y permitió la reducción de tasas de interés así como una mejora de las expectativas.

Llegaron los años noventa y los primeros navegadores en internet hacían su aparición en México, con una presentación basada en tecnología HTML, explorándose en unas cuantas universidades y en algunas dependencias gubernamentales.

El objetivo principal era publicar textos planos que permitían, de una forma que hoy podría decirse rudimentaria, compartir información con usuarios en distintas ubicaciones geográficas.¹¹⁶

1.1.2.8. El fenómeno electrónico en México.

Según el Maestro Mario Rivas:

Para 1996, compañías estadounidenses dedicadas a los servicios de mensajería y paquetería internacional, fueron las pioneras en llevar sus bases de datos en internet para beneficio de sus clientes, rompiendo con el paradigma de que dichas bases no debían salir de la compañía por motivos de alta seguridad en cuestiones de informática. No obstante, los clientes comenzaron a realizar y a esperar envíos, teniendo la posibilidad de conocer en tiempo real y en línea la ubicación de sus paquetes.

Fue así como una nueva forma de hacer negocios entre compañías se estaba gestando: los modelos B2B del comercio electrónico.

Los esquemas B2B (por su denominación en inglés: Business to Business), se caracterizan porque su aplicación se realiza entre empresas, en lugar de personas como sucede en el caso de los esquemas B2C (Business to Customers).

En el B2B, la empresa que compra puede utilizar los bienes o servicios para ofrecerlos a un consumidor final, o bien para producir otro bien y ofrecerlo a un mercado meta.

Entre algunas de las aplicaciones de los esquemas B2B se tienen:

- *Vender y distribuir productos a otros negocios.*
- *Llevar a cabo de forma sistemática el suministro de bienes.*
- *Proveer la logística adecuada para colocar los productos correctos en el tiempo óptimo dentro de una organización.*
- *Ofrecer un soporte la ejecución de actividades de mercadotecnia y publicidad.*
- *Ofrecer el adecuado servicio para diferentes áreas funcionales, tales como recursos humanos, contabilidad, control de inventario, procesos de órdenes y pagos, buscando que todas las partes*

¹¹⁶ RIVAS Lozano, Mario. *Op. Cit.*

estén integradas para que un cambio en una de ellas se refleje como un todo en conjunto.

- *Generar información para pronósticos.*¹¹⁷

Respecto del impacto del B2B en la mercadotecnia internacional de exportadores, el Maestro Rivas nos comenta:

Es muy común escuchar hablar acerca de la mercadotecnia y sus diferentes aplicaciones en el mundo empresarial. Asuntos tales como: cubrir las necesidades de los clientes, cómo aumentar el conocimiento de una marca, o cómo hacer que los clientes compren más de productos, entre otros, resultan ser cuestiones de común denominador.

Ahora bien, en el ámbito del comercio entre países, la mercadotecnia internacional puede definirse como un conjunto de actividades dedicadas a planear, cotizar, promover y dirigir el flujo de bienes y servicios de una compañía hacia los consumidores o usuarios de más de una nación para obtener un beneficio.

México, en su carácter de país exportador, ha generado diferentes apoyos de origen público y privado para apoyar el crecimiento de las empresas exportadoras y así consolidar su posición estratégica en el ámbito del comercio internacional.

Muchos de esos apoyos se han dirigido a reforzar al exportador en temas de financiamiento, infraestructura, capacitación en áreas específicas del comercio internacional y promoción.

En cuanto a este último tema, la ayuda se ha enfocado primordialmente en auxiliar al exportador a encontrar nichos de mercado adecuados para sus productos, así como para pulir las prácticas de comercio internacional para cada tipo de producto específico.

Aun y con todos estos respaldos, hay todavía áreas de oportunidades extremadamente importantes para coadyuvar al exportador mexicano a colocarlo en una posición competitiva en el escenario global. Con ello se abre un conjunto de ventanas estratégicas en materia de mercadotecnia internacional, que están apoyadas en los esquemas Business to Business del comercio electrónico.

*A finales del siglo XX, diferentes autores del marketing internacional expresaron su opinión acerca del impacto de internet y del comercio electrónico en esta disciplina, siendo la inclinación del consenso a favor de la generación de diversas estrategias que las empresas utilizarían para colocar sus productos y/o servicios en diferentes mercados internacionales.*¹¹⁸

Los esquemas B2B, de acuerdo al Maestro Mario Rivas, demuestran actualmente su máximo crecimiento en materia de comercio electrónico y, , los esquemas B2B aplicados a productos tangibles, se pueden dividir en los siguientes tipos (Turban, 2000):

- *Un sistema orientado al comprador.*
- *Un sistema orientado al vendedor.*

¹¹⁷ *Ídem*

¹¹⁸ *Ídem*

- *Un mercado virtual con múltiples vendedores y compradores.*

En el caso de los sistemas orientados al comprador, se tienen las relaciones comerciales donde se requiere de un enfoque exportador de proveeduría de materias primas para mantener líneas de producción u órdenes de pedidos con cierta frecuencia, sobre todo en aquellos proyectos específicos en donde se necesitan suministros de materiales de forma organizada, o bien, en el caso donde se vendan productos que serán puestos a disposición del usuario final por un tercero¹¹⁹.

Una de las más valiosas ventajas que puede representar esta herramienta, es que el comprador no tiene que ir a buscar físicamente quién le venda el producto que requiere, sino que una vez cerrada la venta internacional, el proceso comercial se hace electrónicamente.

El segundo caso, sobre un esquema orientado al vendedor, presenta características ajustables a aquellas empresas exportadoras que buscan ofrecer sus productos a un mayor número de posibles compradores, es decir, a exportadores que estén en búsqueda de nichos de mercado potenciales para sus productos.

Una de las principales ventajas que ofrece este esquema es la personalización, al permitir que los posibles compradores puedan configurar los productos que la compañía exportadora ofrece. También puede ser útil para optimizar los volúmenes de inventarios y las órdenes de pedido levantadas.

En el tercero y último caso, sobre el mercado virtual de múltiples vendedores y compradores, se plantea ofrecer a ambas partes la posibilidad de interactuar en un mercado virtual. Especialistas estiman que el potencial de crecimiento de los mercados virtuales está en función de crear espacios dedicados a atender industrias o mercados verticales en específico.

Estas son sólo unas cuantas ventajas de lo que los modelos B2B podrían traer a las prácticas de mercadotecnia y comercio internacional, con sus correspondientes efectos en lo relativo a promoción, mezclas de productos, distribución y determinación de precios.

Esto, sin lugar a dudas, podrá traer efectos positivos al exportador mexicano que sepa cómo utilizar estas herramientas.

La aplicación de las tecnologías de internet no debe plantearse como un tema aislado. Una adecuada propuesta de esquemas B2B deberá estar acompañada por el correcto análisis de las otras variables que afectan la práctica de la mercadotecnia internacional, tales como las fuerzas políticas, legales, competencia global, fuerzas económicas, el componente cultural, entre otros, siendo entonces tarea del mercadólogo internacional vislumbrar los nuevos escenarios de la comunidad de las empresas exportadoras que implanten los esquemas B2B del siglo XXI.

¹¹⁹ *Ídem.*

1.2. Marco conceptual.

1.2.1. Globalización.

Como lo indica el Doctor Jorge Witker:

“La globalización no se puede detener. El problema es que debe dejar de ser un tren sin freno ni maquinista.”¹²⁰

El Doctor comenta que desde la década de los noventa del siglo pasado, asistimos a la consolidación de los mercados en una doble connotación.

“Por una parte, y bajo el proceso globalizador a través de organismos internacionales...que condicionan sus ayudas y asistencias a políticas de apertura económica (privatizaciones, desregulaciones equilibrio fiscal y monetario, etcétera).”¹²¹

El Doctor también comenta:

“Por otra parte y bajo el mismo signo gubernamental, los tratados de libre comercio e integración... han propiciado apertura de mercados domésticos hacia regiones y zonas en perspectivas de globalización.”¹²²

Esta globalización de mercados ha cambiado el mundo y está dando origen a un nuevo derecho económico internacional, en donde el protagonismo jurídico gubernamental debe coexistir con otros actores y agentes económicos que son reconocidos para actuar y participar de manera activa en las relaciones económicas entre empresas y Estados.

El Doctor acertadamente subraya:

“Respecto a la globalización, es necesario distinguir la estrategia global del proceso mismo y no confundirla con la internacionalización protagonizada por los Estados, que supone distinguir relaciones jurídicas nacionales o domésticas de las foráneas o extranjeras.”¹²³

El Doctor considera que lo global supone identificar los agentes económicos verdaderos que atraviesan las corporaciones territoriales estatales y que conforman un mercado global.

El Doctor Witker considera que los actores que dan sustento al mercado global son los siguientes: inversiones, industrias, la tecnología de la información y los consumidores.¹²⁴

¹²⁰ WITKER, Jorge. El derecho económico en el siglo XX: la globalización y derecho. En: María Bono López (cuidado de la edición y formación en computadora). La ciencia del derecho durante el siglo XX. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, 1052p, p. 923.

¹²¹ *Ídem*.

¹²² *Ídem*.

¹²³ *Ídem*.

¹²⁴ *Íbidem*, p. 939.

Para nutrir el desarrollo de nuestro tema, revisaremos con más detenimiento lo que nos aporta el Doctor respecto del tema de “La tecnología de la información”:

*...Como es posible suponer, tanto las inversiones como las industrias se han visto facilitadas por la tecnología de la información que hace posible que hoy una empresa pueda operar en diferentes partes del mundo sin tener que conformar una empresa o sociedad en cada uno de los países en que opera. Esto ha permitido el desarrollo de alianzas estratégicas transfronterizas que facilitan el intercambio de información de diseño y de gestión empresarial en cualquier lugar de la tierra.*¹²⁵

El Doctor también advierte la orientación mundial en el actor del consumo: el consumidor.

*Este cuarto factor también ha asumido una orientación mundial. Gracias al mejor acceso a la información sobre los estilos de vida de todo el mundo, son mucho menos proclives a comprar – y están mucho menos condicionados por las presiones de los gobiernos para que se compren- productos americanos, japoneses o franceses por el mero hecho de sus relaciones nacionales. Los consumidores cada vez desean productos mejores y más baratos, vengan de donde vengan. Además, han mostrado que están dispuestos a expresar estas preferencias mediante sus carteras”*¹²⁶

El mundo ha cambiado y el consumo con él. A pesar de que los Estados han sido actores importantes en este proceso, el cambio que generaron los ha rebasado. En lugar de nutrirse de éste optan por cerrarse a la posibilidad de crecimiento que el desarrollo global implica¹²⁷.

1.2.2. Comercio electrónico

E-Commerce, Electronic Commerce, EC, e-commerce ó ecommerce consiste principalmente en la distribución, compra, venta, marketing y suministro de información complementaria para productos o servicios a través de redes informáticas como Internet u otras redes informáticas. La industria de la tecnología de la información podría verlo como una aplicación informática dirigida a realizar transacciones comerciales.

Una definición alternativa la vería como la conducción de comunicaciones de negocios comerciales y su dirección a través de métodos electrónicos como intercambio electrónico de datos y sistemas automáticos de recolección de datos.

El comercio electrónico también incluye la transferencia de información entre empresas (EDI).

¹²⁵ *Ídem.*

¹²⁶ *Ídem.*

¹²⁷ Al no estar preparados, al interior, para el comercio exterior se opta por cargar las mercancías con gravámenes superiores al 1000%, lo que desincentiva el comercio y destruye oportunidades y expectativas comerciales.

El significado del término "comercio electrónico" ha cambiado a lo largo del tiempo. Originariamente, "comercio electrónico" significaba la facilitación de transacciones comerciales electrónicamente, normalmente utilizando tecnología como la Electronic Data Interchange (EDI, presentada finales de los años 70) para enviar electrónicamente documentos como pedidos de compra o facturas.

Más tarde, incluyó actividades denominadas "Comercio en la red" -- la compra de bienes y servicios a través de la World Wide Web vía servidores seguros (véase HTTPS, un protocolo de servidor especial que encripta la realización confidencial de pedidos para la protección de los consumidores y los datos de la organización) con tarjetas de compra electrónica y con servicios de pago electrónico como autorizaciones para tarjeta de crédito.

Clasificación del Comercio Electrónico.

1. Por el medio donde se concreta.

- Comercio Electrónico Directo. Se refiere a bienes o servicios digitales, se concreta y ejecuta completamente por vía informática.
- Comercio Electrónico Indirecto. Se refiere a bienes o servicios físicos que aun cuando permitan una celebración por medios tecnológicos, requieren del medio físico tradicional para su cumplimiento.

2. Por las partes que intervienen en el contrato electrónico.

- Comercio electrónico de empresa a empresa (B2B),
- Comercio electrónico de empresa a consumidor (B2C),
- Comercio electrónico de consumidor a consumidor (C2C) o
- Comercio electrónico entre empresa y Gobierno (B2G).

Varios factores han tenido un importante papel en el éxito de las empresas de comercio electrónico. Entre ellos se encuentran:

- Proporcionar valor al cliente. Los vendedores pueden conseguirlo ofreciendo un producto o una línea de producto que atraiga clientes potenciales a un precio competitivo al igual que suceden en un entorno no electrónico.
- Proporcionar servicio y ejecución. Ofrecimiento de una experiencia de compra amigable, interactiva tal como se podría alcanzar en una situación cara a cara.
- Proporcionar una página web atractiva. El uso de colores, gráficos, animación, fotografías, tipografías y espacio en blanco puede aumentar el éxito en este sentido.
- Proporcionar un incentivo para los consumidores para comprar y retornar. Las promociones de ventas pueden incluir cupones, ofertas especiales y descuentos. Las webs unidas por links y los programas de publicidad pueden ayudar en este aspecto.

- Proporcionar atención personal. Webs personalizadas, sugerencias de compra y ofertas especiales personalizadas pueden allanar el camino de sustituir el contacto personal que se puede encontrar en un punto de venta tradicional.
- Proporcionar un sentido de comunidad. Las áreas de chats, foros, registro como cliente, esquemas de fidelización y programas de afinidad pueden ayudar. Por ejemplo, estos foros sobre comercio electrónico.
- Proporcionar confianza y seguridad. Servidores paralelos, redundancia de hardware, tecnología de seguridad en averías, encriptamiento de la información y cortafuegos pueden ampliar estos requisitos.
- Proporcionar una visión de 360 grados de la relación con el consumidor, definida como la seguridad de que todos los empleados, proveedores, y socios tienen una visión global e idéntica del consumidor. Sin embargo, los consumidores pueden no apreciar la experiencia de 'gran hermano'.
- Poseer la experiencia total del consumidor. Esto se consigue tratando con el consumidor como parte de una gran experiencia, lo que se hace ver como sinónimo de la marca.
- Optimizando los procesos de negocio, posiblemente a través de tecnologías de reingeniería de la información.¹²⁸
- Dejando que los consumidores se ayuden a sí mismos. Proporcionando sistemas de autoayuda sin asistencia puede ayudar en este sentido.
- Ayudar a los consumidores a hacer el trabajo de consumir. Los vendedores pueden proporcionar esta ayuda ampliando la información comparativa y las búsquedas de producto. La provisión de información de componentes y comentarios de seguridad e higiene puede ayudar a los minoristas a definir el trabajo del comprador.
- Construir un modelo de negocios sólido. Si este factor clave hubiera aparecido en los libros de texto en 2000 muchas compañías 'punto com' no habrían quebrado.
- Crear una cadena de valor añadido en la que uno se orienta a un número 'limitado' de competencias clave. (Las tiendas electrónicas pueden presentarse bien como especialistas o como generalistas si se programan correctamente)

¹²⁸ Disponible, en su versión electrónica, en el vínculo: <http://www.masterdisseny.com/master-net/negocios/index.php3>

- Operar en o cerca del límite de la tecnología y permanecer allí mientras la tecnología sigue cambiando (pero recordando que los principios fundamentales del comercio se mantienen indiferentes a la tecnología)
- Construir una organización con suficiente agilidad y sistemas de alerta para responder rápidamente a los cambios en el entorno económico, social y físico de una empresa.¹²⁹

Los consumidores han aceptado el negocio de comercio electrónico más lentamente de lo que esperaban sus promotores. Incluso en categorías de producto aptas para el comercio electrónico, la compra electrónica se ha desarrollado lentamente. Muchas razones se pueden esgrimir para esta lenta implantación, como:

- Preocupación sobre la seguridad. Mucha gente no utilizará las tarjetas de crédito en internet debido a su preocupación sobre un posible robo o fraude.
- Falta de gratificación instantánea en la compra (compras no digitales). Mucha recompensa obtenida por el consumidor en la compra residen en la gratificación instantánea que supone la utilización del producto. Esa recompensa no existe cuando la compra tarda en llegar días o meses.
- El problema del acceso a la web, particularmente para hogares pobres o países subdesarrollados. Las tasas bajas de penetración de internet en algunos sectores reduce el potencial del comercio electrónico.
- Aspecto social de la compra. Algunas personas les gusta hablar sobre el género con los dependientes o acompañantes: esta recompensa social de la terapia comercial no existe en la misma dimensión en las compras online.
- Si bien todos, en términos generales, estamos convencidos que podemos comprender el alcance y definición del Comercio Electrónico, la realidad dicta que muchos esfuerzos se han realizado para definir de una u otra forma el concepto.¹³⁰

Otras concepciones del Comercio Electrónico son las que se presentan a continuación:

- "Cualquier uso que haga una empresa de la tecnología de la información y de las comunicaciones que le

¹²⁹ *Ídem*

¹³⁰ *Ídem*

ayude a mejorar sus interacciones con clientes o proveedores."¹³¹

- "Es el uso de sistemas de comunicación basados en Internet y en no-Internet, tales como pedidos telefónicos, televisión interactiva y correo electrónico. La definición amplia también incluiría redes electrónicas de uso privado usualmente organizadas por empresas y sus asociados para su propio beneficio. Es importante que el comprador y el vendedor no se encuentren físicamente durante la transacción. En cambio se usa algún mecanismo de comunicación electrónica para cerrar el trato." Fuente: Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Sección de Preguntas Frecuentes del sitio web del Servicio de Comercio Electrónico."¹³²

Otra diferenciación interesante es ver al Comercio Electrónico y los Negocios Electrónicos de manera distinta desde un punto de vista de integración e infraestructura tecnológica, en ese sentido no es frecuente encontrar quienes se animen a trazar esta diferenciación, pero hecha ésta, permite comprender y trazar estrategias empresariales más clarificadoras a la hora de avanzar hacia uno u otro.

El Comercio Electrónico (e-Commerce) es la simple replicación de un negocio en Internet u otro medio electrónico que permita recoger los pedidos u ofertar los productos y/o servicios desde o hacia clientes o proveedores. Por ejemplo vender zapatos en la página web de la empresa, recepcionar los pedidos desde la web en forma de e-mail o a una base de datos y hacer los despachos. Muchas veces esta actividad puede generar duplicación de tareas o tareas extras para asentar esas transacciones en los sistemas digitales centrales del negocio.

El hacer Negocios Electrónicos (e-Business) integra no solo el e-Commerce sino también la operativa interna, por ende accedamos a nuestra infraestructura informática, los procesos de las ventas electrónicas, en definitiva toda la administración de nuestro negocio está conectada a la página web y las transacciones que en ella se desencadenen. Nuestro sistema organizacional e informático está por ende unificado con el de la web corporativa, nuestro negocio está realmente en línea (on-line). El sitio web pasa a ser un boca de expendio más así como lo son los mostradores en las sucursales, en los intermediarios o la propia casa matriz de la empresa. En términos realmente simples podemos decir que cuando alguien realiza una compra en nuestro sitio web, esa transacción se refleja de manera inmediata en los sistemas informáticos de la empresa, a su vez que dispara los procesos administrativos, financieros y de despacho necesarios.

Desde otra perspectiva, el comercio electrónico es el modo de gestionar empresas y realizar transacciones comerciales en red, fundamentalmente a través de Internet. En inglés se designa con los términos e-commerce, e-business o I-commerce. Existen empresas que

¹³¹ Fuente: Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Citada por los autores de la página electrónica: <http://www.masterdisseny.com/master-net/negocios/index.php3>

¹³² *Ídem*

operan exclusivamente a través de Internet, otras que tienen en la red una sección complementaria de su comercio tradicional y otras que utilizan Internet sólo para determinadas actuaciones, como las publicitarias, que dan a conocer la empresa o sus productos.

Aunque las tarjetas de crédito permiten transacciones electrónicas desde la segunda mitad del siglo XX, el auge del comercio electrónico se produjo a la par que la implantación de Internet. Importantes compañías de software han desarrollado aplicaciones para gestionar las tiendas virtuales donde se realizan estas operaciones comerciales. Estas aplicaciones deben permitir el mantenimiento de un catálogo, la elección de productos, un sistema seguro de pagos y, si es posible, elaborar perfiles de clientes. Todo ello con las adecuadas garantías de protección de la información sensible que manejan, para evitar que sea accesible a personas o entidades ajenas.

Cada una de las posibles relaciones jurídicas derivadas de los contratos que implica el Comercio electrónico¹³³ tiene grandes implicaciones, en distintos sentidos, para la actividad comercial de las empresas. Por ejemplo en lo relativo al gobierno se puede decir que pronto los ciudadanos serán vistos como consumidores de bienes y servicios en su relación con instituciones gubernamentales. Y la integración de las tecnologías de Internet a los procesos burocráticos cotidianos como: pago de impuestos, licencias, registros, leyes, censos, y otras tareas gubernamentales permitirán la transformación organizacional para enfrentar las nuevas realidades de la dinámica social global.

En general, algunas de las oportunidades que abrirá el comercio electrónico para las diversas empresas productoras de nuestro país serán: la introducción a nuevos mercados (nacionales e internacionales), la reducción de costos de marketing, distribución y producción, el trato directo con los consumidores finales (comunicación), Difusión global, y entre otras también importantes la operación del negocio las 24 horas del día los 365 días del año. Para esto se requiere un marco jurídico adecuado.

La situación actual de los mercados, los avances tecnológicos, y en general el llamado nuevo orden mundial exige el desarrollo de nuevos modelos de dirección organizacional para enfrentar también nuevas situaciones. Las herramientas convencionales ya no son suficientes. "Un país puede quedar dividido, según la posibilidad o no que tengan sus habitantes de acceder a la nueva tecnología y disfrutar de sus beneficios. El riesgo es propio de todo cambio estructural, y debe ser combatido mediante el convencimiento de la población de que las nuevas tecnologías, y fundamentalmente la infraestructura de información, unen recursos que tradicionalmente transitaban por carriles separados y distantes, haciéndolos funcionar como una máquina con un inimaginable potencial para ser fuente de conocimientos, innovación y creatividad".

Como consecuencia de los cambios culturales introducidos por las tecnologías de Internet (Comercio Electrónico), las organizaciones deberán reinventarse. Renovarse o morir es hoy la clara disyuntiva para hacer frente a un nuevo entorno económico.

¹³³ *Vid Supra*

1.2.2.1. Definición de Comercio electrónico del autor de la tesis.

Lato sensu, entendemos al Comercio electrónico cómo la actividad comercial desarrollada gracias al empleo de los recursos electrónicos en alguna parte del procedimiento de intercambio de recursos y mercancías.

Stricto sensu, el Comercio electrónico es aquél intercambio de recursos y mercancías a través de la red internacional¹³⁴, gracias a la implementación de recursos informáticos, con afán de lucro.

1.2.3. Tecnologías de la información y la comunicación.

Por Tecnologías de la información y de la comunicación (TICs O Ntics¹³⁵) se entiende un concepto difuso empleado para designar lo relativo a la informática conectada a Internet y, especialmente, el aspecto social de éstos.

El concepto de tecnologías de información y comunicación presenta dos características típicas. Por una parte se usa frecuentemente en los debates contemporáneos, especialmente por la clase política. Por otra parte el término se sumerge en una borrosidad semántica ejemplar (en la primera década del siglo XXI, el término se usa con frecuencia para estar a la moda), que es por lo que posiblemente los políticos tengan tanto gusto por usarlo¹³⁶.

Parece necesario conectar el concepto a un conjunto de estructuras materiales, localizar el origen de la difusión de estas estructuras en el tiempo y en el espacio geográfico y delimitar el fenómeno del espacio virtual que estas estructuras hacen posible. Dentro de ésta definición general encontramos los siguientes temas principales:

- Sistemas de comunicación
- Informática
- Herramientas ofimáticas que contribuyen a la comunicación

Las TICs agrupan un conjunto de sistemas necesarios para administrar la información, y especialmente los ordenadores y programas necesarios para convertirla, almacenarla, administrarla, transmitirla y encontrarla. Los primeros pasos hacia una sociedad de la información se

¹³⁴ *Internet.*

¹³⁵ por Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación

¹³⁶ Respeto del tema en comento, el Mtro. Fernando Gutiérrez C. considera que: "La intensa competencia mundial y principalmente el surgimiento de nuevas tecnologías de comunicación e información transforman cada vez más rápido a la sociedad, y directa o indirectamente, estos factores tienen un gran impacto en el actuar de las organizaciones y de los gobiernos de los distintos países. Posiblemente somos ahora, testigos del cambio más profundo desde el comienzo de la revolución industrial, y lo que contribuyó al éxito de las empresas en el pasado parece no tener mucho valor en el futuro. Por tal motivo resulta indispensable, para toda organización, la comprensión del "nuevo orden mundial" que deriva de una tercera revolución: "La digital". No basta con sólo mejorar las viejas formas de operación y administración de la era industrial, es importante incorporar elementos de futuro que permitan un desarrollo sustentable de acuerdo a la nueva dinámica social. "Innovar es la clave"."

remontan a la invención del telégrafo eléctrico, pasando posteriormente por el teléfono fijo, la radiotelefonía y, por último, la televisión. Internet, la telecomunicación móvil y el GPS pueden considerarse como nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

La revolución tecnológica que vive la humanidad actualmente, es debida en buena parte, a los avances significativos en las tecnologías de la información y la comunicación¹³⁷. Los grandes cambios que caracterizan esencialmente esta nueva sociedad son: la generalización del uso de las tecnologías, las redes de comunicación, el rápido desenvolvimiento tecnológico y científico y la globalización de la información.

La introducción de estas tecnologías consigue un cambio de nuestra sociedad. Se habla de sociedad de la información o sociedad del conocimiento. se trata de un cambio en profundidad de la propia sociedad. Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación designan a la vez un conjunto de innovaciones tecnológicas pero también las herramientas que permiten una redefinición radical del funcionamiento de la sociedad. La puesta en práctica de las TICs afecta a numerosos

¹³⁷ El Mtro. Fernando Gutiérrez C. considera que: El crecimiento de Internet, en ciertos sectores de la sociedad, impulsado recientemente por el desarrollo de nuevos y distintos dispositivos de enlace como teléfonos celulares, televisores convencionales, agendas electrónicas, aparatos electrodomésticos, y microcomputadoras; ha contribuido, en gran medida, al aceleramiento de un proceso de transformación de los principios económicos que rigieron la actividad comercial en el siglo XX. Los cambios suscitados en materia económica afectan ciertamente las formas de producción, mantenimiento, distribución, compra, venta, y las habilidades de la fuerza de trabajo de las organizaciones, entre otros aspectos importantes.

De acuerdo al Departamento de Comercio de los Estados Unidos de Norteamérica, el crecimiento que hoy observamos, de la denominada economía digital, se centra en cuatro aspectos fundamentales:

1. El desarrollo constante de Internet y sus tecnologías inherentes: En 1994, tan solo en Estados Unidos, existían 3 millones de usuarios. Cuatro años después se superaba la cifra por 100 millones de usuarios de diversos países del mundo. Finalmente los expertos pronostican que, para el año 2005, Internet alcanzará a mil millones de personas. Por supuesto esta expansión demandará un aumento en la inversión de infraestructura tecnológica (computadora, software, servicios y comunicaciones).

2. El aumento de comercio electrónico entre empresas: Recientemente, la mayoría de las grandes empresas comenzaron a utilizar a Internet para propósitos comerciales con sus respectivos socios de negocio. Pronto, algunas de ellas reportaron beneficios significantes, en materia de productividad, por el uso adecuado de las tecnologías de comunicación. Los procesos de creación, compra, distribución y venta de productos y servicios cambiaron positivamente y de forma dramática. Para el año 2002, se esperan transacciones, entre negocios, por un monto mayor a los \$300,000 millones de dólares.

3. La distribución digital de bienes y servicios: Con la llegada de la economía digital algunos productos ya no tienen que ser empaquetados y distribuidos a través de una tienda física (software, noticias, música, video, etc.). Ahora una diversidad de productos y servicios son distribuidos directamente a través de Internet (Boletos de avión, obras musicales, servicios personalizados de noticias, reservaciones turísticas, servicios bancarios...). Distintos sectores de diferentes industrias cambiaron la forma de operar sus negocios, obteniendo beneficios significantes por el desarrollo de productos y servicios digitales.

4. La proyección en la venta de bienes y servicios tangibles: La economía digital también ha favorecido el aumento de ventas de productos convencionales o tangibles, almacenados y entregados físicamente. Aunque el porcentaje de transacciones corresponde al 1% del total de las ventas producidas por medios convencionales (tiendas físicas), productos como computadoras, electrónicos, artículos deportivos, autos, libros, y flores, entre otros, cada vez registran mayor demanda en Internet”.

ámbitos de las ciencias humanas la teoría de las organizaciones o la gestión... Un buen ejemplo de la influencia de las TICs sobre la sociedad es el gobierno electrónico.

La expansión de las tecnologías de la información y la comunicación basadas en la microelectrónica, la informática, la robótica y las redes de comunicaciones se está produciendo a gran velocidad en todos los ámbitos socioeconómicos, y de las actividades humanas configurando la nombrada Sociedad de la información.

Las nuevas tecnologías de la Información y Comunicación son aquellas herramientas computacionales e informáticas que procesan, almacenan, sintetizan, recuperan y presentan información representada de la más variada forma. Es un conjunto de herramientas, soportes y canales para el tratamiento y acceso a la información. Constituyen nuevos soportes y canales para dar forma, registrar, almacenar y difundir contenidos informacionales. Algunos ejemplos de estas tecnologías son la pizarra digital (ordenador personal + proyector multimedia), los blogs, el podcast y, por supuesto, la web y los wikis.¹³⁸

1.2.4. Internet.

Internet es una red mundial de computadoras interconectadas con un conjunto de protocolos, el más destacado, el TCP/IP. Aparece por primera vez en 1960. También se usa este nombre como sustantivo común y por tanto en minúsculas para designar a cualquier red de redes que use las mismas tecnologías que Internet, independientemente de su extensión o de que sea pública o privada.

Cuando se dice red de redes se hace referencia a que es una red formada por la interconexión de otras redes menores.

Al contrario de lo que se piensa comúnmente, Internet no es sinónimo de World Wide Web. Ésta es parte de aquella, siendo la World Wide Web uno de los muchos servicios ofertados en la red Internet. La Web es un sistema de información mucho más reciente (1995) que emplea Internet como medio de transmisión.

Algunos de los servicios disponibles en Internet aparte de la Web son el acceso remoto a otras máquinas (SSH y telnet), transferencia de archivos (FTP), correo electrónico (SMTP), boletines electrónicos (news o grupos de noticias), conversaciones en línea (IRC y chats), mensajería instantánea, transmisión de archivos (P2P, P2M, Descarga Directa), etc.

Para algunos autores, Internet es un acrónimo de INTERconected NETworks (Redes interconectadas). Para otras personas, Internet es un acrónimo del inglés INTERnational NETworks, que traducido al español sería Red Mundial.

El género de la palabra Internet es ambiguo según el Diccionario de la Real Academia Española. Es común escuchar hablar de "el Internet" o "la Internet". Algunas personas abogan por "la Internet", pues Internet es una red y el género de la palabra es femenino. El artículo se utiliza como

¹³⁸ SHELLY, Gary, y/o. Descubrir las computadoras 2000: Conceptos para un mundo conectado. Cambridge, EEUU. 1999.

calco del inglés, the Internet, sin embargo, tampoco es necesario en castellano.

- **En Julio de 1961** Leonard Kleinrock publicó desde el MIT el primer documento sobre la teoría de conmutación de paquetes. Kleinrock convenció a Roberts de la factibilidad teórica de las comunicaciones vía paquetes en lugar de circuitos, lo cual resultó ser un gran avance en el camino hacia el trabajo informático en red. El otro paso fundamental fue hacer dialogar a los ordenadores entre sí. Para explorar este terreno, en 1965, Roberts conectó un ordenador TX2 en Massachusetts con un Q-32 en California a través de una línea telefónica conmutada de baja velocidad, creando así la primera (aunque reducida) red de ordenadores de área amplia jamás construida. En los E.U. se estaba buscando una forma de mantener las comunicaciones vitales del país en el posible caso de una Guerra Nuclear. Este hecho marcó profundamente su evolución, ya que aún ahora los rasgos fundamentales del proyecto se hallan presentes en lo que hoy conocemos como Internet.
- **1972**, se realizó la Primera demostración pública de ARPANET, una nueva Red de comunicaciones financiada por la DARPA que funcionaba de forma distribuida sobre la red telefónica conmutada. El éxito de ésta nueva arquitectura sirvió para que, en 1973, la DARPA iniciara un programa de investigación sobre posibles técnicas para interconectar redes (orientadas al tráfico de paquetes) de distintas clases. Para éste fin, desarrollaron nuevos protocolos de comunicaciones que permitiesen este intercambio de información de forma "transparente" para los ordenadores conectados. De la filosofía del proyecto surgió el nombre de "Internet", que se aplicó al sistema de redes interconectadas mediante los protocolos TCP e IP.
- **1983**, el 1 de enero, ARPANET cambió el protocolo NCP por TCP/IP. Ese mismo año, se creó el IAB con el fin de estandarizar el protocolo TCP/IP y de proporcionar recursos de investigación a Internet. Por otra parte, se centró la función de asignación de identificadores en la IANA que, más tarde, delegó parte de sus funciones en el Internet registry que, a su vez, proporciona servicios a los DNS.
- **1986**, la NSF comenzó el desarrollo de NSFNET que se convirtió en la principal Red en árbol de Internet, complementada después con las redes NSINET y ESNET, todas ellas en Estados Unidos. Paralelamente, otras redes troncales en Europa, tanto públicas como comerciales, junto con las americanas formaban el esqueleto básico ("backbone") de Internet.
- **1989**, con la integración de los protocolos OSI en la arquitectura de Internet, se inició la tendencia actual de permitir no sólo la interconexión de redes de estructuras

dispares, sino también la de facilitar el uso de distintos protocolos de comunicaciones.

En el CERN de Ginebra, un grupo de Físicos encabezado por Tim Berners-Lee, crearon el lenguaje HTML, basado en el SGML.

- **1990.** El equipo encabezado por Tim Berners-Lee construyó el primer cliente Web, llamado WorldWideWeb (WWW), y el primer servidor web.
- **2006, el 3 de enero,** Internet alcanzó los mil cien millones de usuarios. Se prevé que en diez años, la cantidad de navegantes de la Red aumentará a 2.000 millones.

Internet tiene un impacto profundo en el trabajo, el ocio y el conocimiento. Gracias a la web, millones de personas tienen acceso fácil e inmediato a una cantidad extensa y diversa de información en línea. Un ejemplo de esto es el desarrollo y la distribución de colaboración del software de Free/Libre/Open-Source (SEDA) por ejemplo GNU, Linux, Mozilla y OpenOffice.org.

Comparado a las enciclopedias y a las bibliotecas tradicionales, la web ha permitido una descentralización repentina y extrema de la información y de los datos. Algunas compañías e individuos han adoptado el uso de los weblogs, que se utilizan en gran parte como diarios actualizables. Algunas organizaciones comerciales animan a su personal para incorporar sus áreas de especialización en sus sitios, con la esperanza de que impresionen a los visitantes con conocimiento experto e información libre.

Internet ha llegado a gran parte de los hogares y de las empresas de los países ricos, en este aspecto se ha abierto una brecha digital con los países pobres, en los cuales la penetración de Internet y las nuevas tecnologías es muy limitada para las personas.

Desde una perspectiva cultural del conocimiento, internet ha sido una ventaja y una responsabilidad. Para la gente que está interesada en otras culturas proporciona una cantidad significativa de información y de una interactividad que sería inasequible de otra manera.

Según el Mtro. Fernando Gutiérrez:

*El desarrollo que ha registrado Internet ha sido fenomenal, ha dejado de ser la red particular de instituciones científicas, de educación y de algunas dependencias de gobierno de diversos países para convertirse en la red pública más grande del mundo, con un alcance aproximado de 300 millones de usuarios en más de 170 países.*¹³⁹

Según las últimas cifras publicadas por la Internet Society (ISOC), organismo internacional promotor de Internet, existen aproximadamente 9,560,866 sitios web, con información diversa de cualquier parte del mundo. Y de acuerdo a un estudio presentado por Euro-Marketing, los 5 idiomas predominantes en Internet, además del inglés son: Japonés 7.1%, Español 6.2%, Chino 5.4%, Alemán 5.0%, Francés 3.9¹⁴⁰.

¹³⁹ GUTIERREZ, Fernando. "Comprendiendo la Economía Digital", Número 20, ITESM, México. 2001.

¹⁴⁰ Ídem

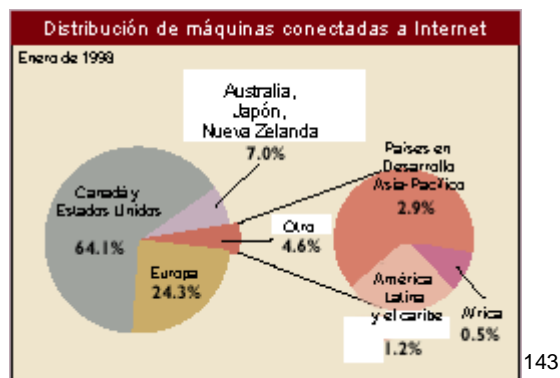
Durante 1998 se registró una de las últimas propuestas masivas de conexión de diversos países denominados en desarrollo. Sin embargo, bajo la óptica de algunos estudiosos del fenómeno, este esfuerzo no ha sido suficiente para democratizar el medio. La participación de los países en desarrollo es casi nula en comparación con algunos países desarrollados. Según Network Wizards, el 97% de los hosts o computadoras conectadas a Internet residen en los países desarrollados.¹⁴¹

Respecto del tema en comento, el Maestro Fernando Gutiérrez comparte con nosotros las siguientes gráficas:

Número de máquinas conectadas a la Red Internacional:



Distribución de las máquinas conectadas a la Red Internacional.



¹⁴¹ Ídem.

¹⁴² Ídem.

¹⁴³ Ídem.

Como se muestra en las gráficas anteriores los países en desarrollo mantienen una participación limitada en Internet, principalmente como consecuencia de la baja oferta en sus respectivos mercados. No obstante este problema, con motivo de algunas iniciativas de diversos sectores de la sociedad, destacan ahora, de forma sorprendente, algunos países en desarrollo como Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México y Venezuela, en el caso particular de Latinoamérica. Algo similar sucede con la India y otros países de la región Asia-Pacífico. El caso específico de Brasil y México es importante de señalar. Brasil ocupa el lugar 13 en número de *hosts*, mientras que México registra el lugar 15 a nivel mundial, según un estudio presentado por el Centro de Información de Redes de México.

Crecimiento de los países con mayor número de hosts en la Red Internacional.

		Ene-96	Jul-96	Ene-97	Jul-97	Ene-98	Jul-98	Ene-99	Jul-99	Ene-00
1	Japón	269327	496427	734406	955688	1168956	1352200	1687534	2072529	263650
2	Reino Unido	451750	579492	591624	878215	987733	1190663	1423804	1599497	190180
3	Estados Unidos	233912	432727	587175	825048	1076583	1302204	1562391	1555882	187560
4	Alemania	452997	548168	721847	875631	994926	1154340	1316893	1426928	170240
5	Canadá	372891	424356	603325	690316	839141	1027571	1119172	1294447	166960
6		792351	907637	1090468						
7	Holanda	174888	214704	270521	341560	381172	514660	564129	637591	820940
8	Francia	137217	189786	245501	292096	333306	431045	488043	653686	779870
9	Italia	73364	113776	149595	211966	243250	320725	338822	393627	658300
10	Finlandia	208502	277207	283526	335956	450044	513527	546244	577029	631240
11	Taiwan	25273	30645	34650	40706	176836	103661	308676	424209	597030
12	Suecia	149877	186312	232955	284478	319065	380634	431809	515031	594620
13	Brasil	20113	46854	77148	68685	117200	163890	215086	310138	446440
14	España	53707	62447	110041	121823	168913	243436	264245	302457	415640
15	México	13787	20253	29840	35238	41659	83949	112620	224239	404870

La siguiente abstracción de un estudio general sobre el número de usuarios de Internet demuestra la importancia que registra actualmente este nuevo medio de comunicación en el ámbito global.

Figura 4. Alcance por región

Total de usuarios	275.54 millones
Africa	2.46 millones
Asia/Pacífico	54.90 millones
Europa	71.99 millones
Medio Oriente	1.29 millones
Canadá y E.U.	136.06 millones
América del Sur	8.79 millones

145

Como se observa en los cuadros anteriores, el impresionante desarrollo de Internet y la creciente dependencia de las economías con las tecnologías de información y comunicación, se convierten en factores determinantes para el impulso de las organizaciones y de países enteros. El impacto de Internet no solo afecta ciertos sectores o áreas específicas. El trabajo cotidiano, la educación, la política, el comercio, y en general la forma de desenvolvimiento de las instituciones encuentran constantemente en las tecnologías de Internet nuevas oportunidades de crecimiento. Internet, como cualquier otro medio de comunicación, bajo la óptica del reconocido comunicólogo canadiense Marshall McLuhan, reforma y reestructura los patrones sociales de interdependencia y cada aspecto de nuestra vida personal. Este medio nos influye para reconsiderar y re-evaluar prácticamente cada pensamiento, cada acción y cada institución.

Las tecnologías de comunicación, de acuerdo a Neil Postman, siempre reconfiguran el ambiente, e Internet no es la excepción. Bajo la óptica de Postman, el discurso político, la religión, y la economía cambiarían dramáticamente como consecuencia de la introducción de una nueva tecnología. En este sentido las posturas de Postman y McLuhan coinciden¹⁴⁶.

En la actualidad, un país podría quedar dividido, según la posibilidad de acceso de sus habitantes a las tecnologías de Internet. Este nuevo medio de comunicación introduce e impone profundos cambios culturales, los cuales repercuten positiva o negativamente en distintas dimensiones de las organizaciones sociales. Por tal motivo, resulta sumamente importante la

¹⁴⁴ *Ídem.*

¹⁴⁵ *Ídem*

¹⁴⁶ *Ídem*

comprensión de las implicaciones de esta nueva tecnología en los diferentes ámbitos de desarrollo.

De acuerdo a Postman algunas de los aspectos más importantes que la gente debe saber sobre cualquier cambio tecnológico, que pudieran aplicarse como parámetros para comprender el impacto de Internet, son:

- a) El cambio tecnológico proporciona costos y beneficios, y ambos se proyectan en la cultura.

Mucho se ha hablado sobre las ventajas que ofrecen las tecnologías de Internet en diferentes ámbitos como la educación, la política, la salud, por mencionar solo algunos ejemplos, pero pocas personas han analizado los costos inherentes a esta transformación tecnológica en diferentes sentidos. Por ejemplo, Internet ha acabado por completo con el concepto de privacidad de los consumidores virtuales. En el momento que un usuario accede a una página Web para comprar algún producto de su preferencia, se encuentra, en la mayoría de las ocasiones, con un formulario indagatorio que tiene que llenar para llevar a cabo su transacción. Este formulario con información personal del consumidor forma parte de una extensa base de datos que guardan las empresas para conocer detalladamente a sus clientes. A veces, esta base de datos, puede comercializarse entre otras empresas que buscan entrar a nuevos mercados, así que la información personal se convierte en pública.

Con el único hecho de efectuar compras en un sitio, el usuario contribuye a la gestación de patrones de consumo, que pueden ser registrados por un sistema inteligente que aprende de las acciones de los clientes, manifestando públicamente sus preferencias personales. Por tal razón muchas personas quedan asombradas cuando en alguna tienda virtual, el sistema recomienda algún producto que coincide exactamente con las preferencias particulares del consumidor. Así que en la era de Internet, el concepto de privacidad es cuestión del pasado.

- b) El cambio tecnológico beneficia a algunos, pero perjudica a otros.

Esta segunda idea de Postman está muy ligada a la anterior y puede explicarse también en los términos del futurista Alvin Toffler sobre la llegada de la "tercera ola".

Según Toffler, Hace más de 10,000 años, la primera ola de cambio de la historia impulsada por la revolución de la agricultura transformó a los primitivos cazadores y recolectores en sociedades de campesinos en las cuales la productividad dependía

principalmente de la fuerza animal y humana, del sol, el viento y el agua. Los beneficiados de esta transformación fueron aquellos que comprendieron esta nueva organización centrada en el campo.

En la segunda ola, la revolución industrial desencadenó otro cambio en la historia, dando lugar a una nueva civilización centrada en las industrias y la producción a gran escala donde la productividad estaba dada por la máquinas, el hombre y la interrelación entre ambos. Aquellos que no entendieron este nuevo orden quedaron rezagados en el campo limitados por su capacidad de producción.

Actualmente, en la tercera ola, surge una nueva sociedad que valora por sobre todo la información, el conocimiento y la creatividad, y donde la productividad dependerá de nuevas tecnologías que permitan al hombre hacer menos y pensar más. La tercera ola, hasta ahora, ha beneficiado a distintos sectores como los financieros, comerciales y de telecomunicaciones, pero también ha perjudicado a aquellos que por distintas causas no han accedido o no comprenden este nuevo mundo de innovaciones. Bajo la visión del filósofo francés Baudrillard, Internet crea un mundo invivible para el hombre, que es incapaz de soportar toda la responsabilidad de la información que recibe.

c) Detrás de cada tecnología existe una filosofía.

Detrás de un reloj se encuentra una nueva forma de medir el tiempo, Detrás de un periódico o revista se encuentra una nueva forma de informar, Detrás de una computadora se encuentra una nueva forma de trabajar... Cada tecnología lleva inherente un nuevo concepto del entorno. Internet, probablemente en mayor medida que otros medios convencionales de comunicación, ha cambiado la concepción del trabajo, entretenimiento, educación, comercio, política...manifestando una forma particular de operación.

d) El cambio tecnológico es ecológico no aditivo.

La cuarta idea de Postman trata de una mezcla de avances tecnológicos que repercuten directamente en la cultura, provocando la formación de nuevas sociedades. Internet ha contribuido a la formación de nuevas sociedades con características muy particulares. Cuando una nueva tecnología como Internet adquiere importancia en la cultura de alguna localidad, comienza a transformarla de forma particular, considerando los elementos esenciales que

alguna vez la definieron. En este sentido la sociedad se vuelve producto del cambio tecnológico.

Según algunos investigadores de la Asociación Americana de Psicología, los adictos a Internet están destruyendo matrimonios, causando problemas a los menores de edad, cometiendo actos ilegales y gastando dinero en grandes cantidades. No obstante, los expertos coinciden en afirmar que Internet no es el culpable de la adicción sino que a través de este medio se manifiesta una patología preexistente, e incluso se señala que para entender el verdadero problema se debe observar qué hay detrás de estos comportamientos que se presentan a través de la red. Lo anterior es un claro ejemplo del cambio ecológico en un sector de la sociedad.

La llegada de Internet al mundo comercial ha provocado cambios ecológicos que se manifiestan de diferentes formas. Por ejemplo, el concepto de oficina convencional cambia al de oficina móvil, del trabajo en la oficina al teletrabajo, y de la tienda tradicional a la tienda virtual.

e) Las tecnologías tienden a convertirse en algo mítico.

Esta última idea de Postman sobre el cambio tecnológico describe una concepción errónea generalizada del propósito de la tecnología. Muchas personas consideran a las tecnologías como algo natural, no como algo que se construye en un tiempo y en un espacio histórico. Algunos creen que siempre existirá la televisión y la radio, o cualquier otra tecnología actual de comunicación, y tal aseveración no es cierta. Precisamente esta forma mítica de concepción de las tecnologías impide aceptar, a diversos sectores de la sociedad, que las cosas han cambiado radicalmente y seguirán cambiando a mayor velocidad. Como señaló ya alguna vez Octavio Paz "El cambio es ya la tradición". La televisión no es, ni seguirá siendo la misma de antes, lo mismo sucede con la radio y otros medios tradicionales de comunicación que sufren actualmente cambios¹⁴⁷.

¹⁴⁷ La mayoría de la gente atribuye un grado mítico a la tecnología porque la percibe como parte del orden natural de las cosas. De esta forma la tecnología se involucra en nuestras vidas y llega a ser asumida por la sociedad como una determinante, y no como una variable que es susceptible de cambio o manipulación, ya que obedece estrictamente a una creación del hombre en función de sus propias necesidades y no al revés; El determinismo tecnológico únicamente provoca ceguera sobre los cambios; Equipos y PCs gratuitos o a bajo precio. Posiblemente para algunas personas resulte ya más atractivo por precio y capacidad comprar una computadora en lugar de un televisor; Lo virtual será la realidad. El comercio electrónico dejó de estar solamente en el ciberespacio para entrar de lleno en el desarrollo de los negocios y de los individuos; Las mujeres en línea dejarán de ser la minoría para estar a la par de los hombres. Esto ocasionará el verdadero auge del comercio electrónico; Será indispensable un ajuste de valores en Internet. Ello permitirá exponer a las compañías que no valen lo que pretenden. Además se terminará con la idea de modelo de negocios

Un experto contable que se sienta en el país puede revisar los libros de otra compañía en otro país, en un servidor situado en un tercer país que sea mantenido remotamente por los especialistas en un cuarto.

Internet y sobre todo los blogs han dado a los trabajadores un foro en el cual expresar sus opiniones sobre sus empleos, jefes y compañeros, creando una cantidad masiva de información y de datos sobre el trabajo que está siendo recogido actualmente por el proyecto de Worklifewizard.org, por el colegio de abogados de Harvard y el programa de Worklife.

Internet ha impulsado el fenómeno de la Globalización y junto con la llamada desmaterialización de la economía ha dado lugar al nacimiento de una Nueva Economía caracterizada por la utilización de la red en todos los procesos de incremento de valor de la empresa¹⁴⁸.

Una de sus mayores ventajas -para unos- o inconvenientes -para otros- es que nadie la controla, ni puede controlarla de forma global.

1.2.5. Protocolo de red.

Se les llama protocolo de red o protocolo de comunicación al conjunto de reglas que controlan la secuencia de mensajes que ocurren durante una comunicación entre entidades que forman una red. En este contexto, las entidades de las cuales se habla son programas de computadora o automatismos de otro tipo, tales y como dispositivos electrónicos capaces de interactuar en una red.

Los protocolos de red establecen aspectos tales como:

digital que considera que los números rojos son buenos al modelo en el que la rentabilidad de las compañías de Internet es una virtud; El acceso a Internet incluyendo el hardware y el software se ofrecerá masivamente sin costo. Si no necesita pagar una cuota para entrar a tiendas o almacenes, ¿por qué tiene que pagar para hacer compras en línea? Los comerciantes en línea llegarán a subsidiar el acceso a Internet de sus clientes. Según Gens, acuerdos como el que firmó Kmart con Yahoo! que sorprendió tanto a la industria, a través del cual se ofrecía acceso gratuito a Internet a los que se registraran en Bluelight.com, serán algo común y corriente al final del primer trimestre. Wal-Mart y America Online (AOL) anunciaron que acordarían algo similar, pero aún no han revelado a qué precio ofrecerán el acceso a Internet; Los segmentos clave de Internet (portales, viajes en línea, finanzas, menudeo) se consolidarán; Desaparecerán las compañías .com: Las empresas que únicamente operarán en Internet desarrollarán presencia en el mundo real. En el año 2000 se hará cada vez más evidente que las compañías dominantes de cada segmento deberán tener además de una sólida estrategia para Internet, canales fuera de la Red que incluyan puntos de presencia en el mundo real; Surgirán centros comerciales virtuales como imanes de comercio; Europa invadirá los Estados Unidos. Según Gens "durante los últimos dos años, IDC ha predicho que la población europea en línea aumentaría bruscamente y que las .com estadounidenses aumentarían gradualmente su presencia en Europa." ; Surgirán tecnologías ganadoras clave y una tecnología se tambaleará; Muchos de los negocios de Fortune 1000 continuarán echando a perder compañías .com; Famosos presidentes de compañías se irán a compañías .com; Microsoft se dividirá.

¹⁴⁸ El Maestro Fernando Gutiérrez nos indica que Internet, con su variedad de tecnologías "...ha sido promotor de cambio y principal constructor de una nueva sociedad global en la era digital. Gracias a este nuevo sistema de comunicación e información, cada una de las etapas comprendidas en los procesos básicos de las organizaciones, (creación, producción, comunicación, venta, servicio y control), pueden encontrar amplias posibilidades de proyección para resolver complejas operaciones de cualquier índole, simplificar o suprimir pasos innecesarios, detectar irregularidades, e inventar nuevas maneras de coordinar procesos, de un modo más ágil y efectivo, en busca de la innovación".

- Las secuencias posibles de mensaje que pueden llegar durante el proceso de la comunicación.
- La sintaxis de los mensajes intercambiados.
- Estrategias para corregir los casos de error.
- Estrategias para asegurar la seguridad (autenticación, encriptación)

Los protocolos que son implementados en sistemas de comunicación que tienen un amplio impacto, suelen convertirse en estándares, debido a que la comunicación e intercambio de información (datos) es un factor fundamental en numerosos sistemas, y para asegurar tal comunicación se vuelve necesario copiar el diseño y funcionamiento a partir del ejemplo preexistente. Esto ocurre tanto de manera informal como deliberada.

Existen consorcios empresariales, que tienen como propósito precisamente el de proponer recomendaciones de estándares que se deben respetar para asegurar la interoperabilidad de los productos.

En el campo de las redes informáticas, los protocolos se pueden dividir en varias categorías, una de las clasificaciones más estudiadas es la OSI.

Según la clasificación OSI (Organización Internacional para la Estandarización), la comunicación de varios dispositivos ETD se puede estudiar dividiéndola en 7 niveles, que son expuestos desde su nivel más alto hasta el más bajo:

Nivel	Nombre	Categoría
Capa 7	Nivel de aplicación	Aplicación
Capa 6	Nivel de presentación	
Capa 5	Nivel de sesión	
Capa 4	Nivel de transporte	
Capa 3	Nivel de red	Transporte de datos
Capa 2	Nivel de enlace de datos	
Capa 1	Nivel físico	

A su vez, esos 7 niveles se pueden subdividir en dos categorías, las capas superiores y las capas inferiores. Las 4 capas superiores trabajan con problemas particulares a las aplicaciones, y las 3 capas inferiores se encargan de los problemas pertinentes al transporte de los datos.

Otra clasificación, más práctica y la apropiada para TCP IP, podría ser esta:

Nivel
Capa de Aplicación
Capa de Transporte
Capa de Red
Capa de Enlace de Datos
Capa Física

Los protocolos de cada capa tienen una interfaz bien definida. Una capa generalmente se comunica con la capa inmediata inferior, la inmediata superior, y la capa del mismo nivel en otros computadores de la red. Esta división de los protocolos ofrece abstracción en la comunicación.¹⁴⁹

1.2.6. Ciberespacio.

Según los creadores de la Enciclopedia Microsoft Encarta, el Ciberespacio es el entorno creado por la interconexión de redes planetarias de sistemas informáticos. El término se aplica en la actualidad de forma generalizada a Internet, pero su utilización original en ficción científica se refería a un concepto mucho más ambicioso y especulativo: la inmersión total de los sentidos del ser humano en un entorno generado artificialmente. La experiencia sensorial de la persona sería generada por la máquina y suministrada directamente al cerebro.

El término ciberespacio fue popularizado por el autor estadounidense de ficción científica William Gibson en su libro *Neuromante* (1984). Allí, el ciberespacio se define en un programa infantil —que a su vez está en el ciberespacio— como:

*... Una alucinación consensuada experimentada diariamente por miles de millones de operadores legítimos en todas las naciones, por niños a quienes les enseñan conceptos matemáticos... Una representación gráfica de datos sacados de las bases de todos los ordenadores del sistema humano. Una complejidad impensable. Líneas de luz ordenadas en el no-espacio de la mente, agrupaciones y constelaciones de datos. Como las luces de una ciudad que se alejan...*¹⁵⁰

¹⁴⁹ GUTIÉRREZ, Fernando. *Op. Cit.*

¹⁵⁰ Ídem.

El otro aspecto del ciberespacio se refleja en esta cita: el de un sistema para organizar las ingentes cantidades de datos almacenados en los ordenadores o computadoras y para acceder a esos datos. Actualmente, Internet, y en particular la parte de Internet conocida como World Wide Web, es el principal sistema para clasificar el inmenso volumen de datos electrónicos y acceder a ellos. La Web es muy superior a cualquier sistema del pasado, pero aun así tiene bastantes limitaciones. En el auténtico ciberespacio los datos se representarían de forma tridimensional y el usuario podría interactuar con los objetos verbal o incluso físicamente. Mientras que la realidad virtual supone engañar a los sentidos para que la persona crea que está en un entorno distinto del real, el auténtico ciberespacio supondría una integración completa de la persona y la máquina.¹⁵¹

1.2.7. Compraventa y Comercio Electrónico.

Según el Maestro Jorge Barrera Graf, la reglamentación de la compraventa mercantil se desprende de varias leyes comerciales, generalmente una como el Código de Comercio (y supletoriamente de manera muy amplia, el Código Civil para el Distrito Federal –aa. 224-2326-), especialmente otras como son las compraventas de consumo, regidas por la Ley de Protección al Consumidor, como son las ventas a que se refiere el artículo segundo, primer párrafo de la Ley de Protección al Consumidor, y las ventas a domicilio (aa. 46-49, Ley de Protección al Consumidor), las compraventas contra documentos a las que se aplican disposiciones de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito (aa. 317-320, y el a. 210, Ley de Navegación y Comercio Marítimo), y las compraventas marítimas a las que se refiere la Ley de Navegación y Comercio Marítimo (aa. 210-221 que integran el capítulo III del título tercero referente a “las modalidades marítimas de la compraventa”). Otras disposiciones son de carácter internacional (compraventa internacional de mercaderías), a las que rige la Convención de Viena de 1980, ratificada por nuestro país el 29/XII/87, publicada en el Diario Oficial el 22/XII/88 y en vigor desde el 1/I/88¹⁵².

El Código Civil para el Distrito federal nos dice que habrá compraventa cuando uno de los contratantes se obliga a transferir la propiedad de una cosa o de un derecho y el otro a su vez se obliga a pagar por ellos un precio cierto y en dinero¹⁵³. El de compraventa, del que se puede decir que es el más comercial de los contratos, puede ser civil, mercantil o mixto (unilateralmente mercantil), esto último significa que puede ser civil para una de las partes y mercantil para la otra.

La calificación de la mercantilidad de la compraventa depende según los casos, de la intención o finalidad de los contratantes, de la cosa vendida y de la calidad de las partes.

¹⁵¹ Ídem.

¹⁵² BARRERA Graff, Jorge. Derecho Mercantil. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1991, p. 50.

¹⁵³ Código Civil para el Distrito Federal. Disponible para su consulta en el vínculo: www.df.gob.mx

A la compraventa comercial se refiere el artículo 371 del Código de Comercio, para el que son mercantiles todas las que se hagan con el objeto directo y preferente de traficar. Dicho precepto recoge el concepto que establece el artículo 75 fracs. I y II de dicho Código de Comercio, que atribuye carácter comercial a todas las adquisiciones, enajenaciones y alquileres verificados con propósito de especulación comercial respecto de bienes muebles, sea en estado natural, sea después de trabajados o labrados; así como a las compras y ventas de bienes inmuebles, cuando se hagan con dicho propósito de especulación comercial.

El propósito de especulación comercial debe ser el principal y existir en el momento de celebrarse el contrato. Así, si compro un automóvil para mi uso personal, el hecho de que escoja uno de un modelo y marca determinada, con miras a tener un coche "más comercial" cuando me deshaga de él, no califica de mercantil mi adquisición. Como tampoco lo sería si comprado el vehículo y sin haberlo usado aún, recibiera una buena oferta y me decidiera a venderlo, obteniendo una ganancia. Esta última venta será comercial, pero no la primera operación, porque entonces no había en mi la intención o ánimo de especular.

El resultado final del negocio no influye en la calificación de la comerciabilidad de la compraventa. Así, si el automóvil de mi ejemplo lo adquiriré para usarlo y, pasado el tiempo lo vendo haciéndome de una ganancia, esta circunstancia no convertirá en mercantil la compraventa. Viceversa, si adquiriré el bien con el ánimo de especular y, no obstante ello, me veo obligado a venderlo con pérdida, la compraventa es comercial, porque así correspondería a la intención que tuve al realizarla.

Salvo que el adquirente sea comerciante en sentido jurídico (p. e.: un industrial que adquiere materia prima, la transforma y vende), no será compraventa mercantil la que se haga de bienes que se adquieren para lucrar con ellos una vez transformados. P. e.: un pintor, respecto de las lonas, marcos, aceites y pinturas que adquiere para el desempeño de su arte. Pero no hace desaparecer el carácter de mercantil la circunstancia de que los bienes sufran una cierta elaboración, en tanto que el ánimo principal sea lucrar con la reventa o posterior alquiler y no con el trabajo de transformación. Por ejemplo: un comerciante que adquiere papel para venderlo, lo corta e, incluso, le imprime alguna marca.

La intención de especular se presume en quien es comerciante, en tanto que debe probarse respecto del que no tiene esa calidad. Pero el artículo 76 Código de Comercio, contiene una excepción a la regla anterior, cuando dice que no son actos de comercio la compra de artículos o mercaderías que para uso o consumo o los de su familia, hagan los comerciantes.

Son comerciales, sin importar la intención con que se realicen, ni la calidad de las partes, las compraventas que tengan por objeto cosas mercantiles, entendiéndose por tales los títulos valor, las negociaciones mercantiles o empresas, los buques, y las marcas, avisos y nombres comerciales, si bien éstos constituyen derechos y no cosas propiamente dichas.

Para calificar la comerciabilidad de una compraventa no es válido recurrir al concepto de mercancía, debido a la relatividad del mismo, ya que un mismo bien será mercancía para el comerciante que especula con

él y no lo será para el comprador que lo necesita para su uso o consumo. Salvo la excepción arriba indicada, son comerciales todas las compraventas en que intervengan uno o varios comerciantes, de acuerdo con las disposiciones del artículo 75 del Código de Comercio, fracciones XX y XXI.

Un caso especial de venta mercantil es la que el propietario o el cultivador hagan de los productos de su finca o de su cultivo. Lo anterior se afirma aunque entre nuestra doctrina haya discrepancia. No es este el lugar para discutirlo, basta señalar que aceptan la solución legislativa Mantilla Molina, Cervantes Ahumada, Pina Vara y Tena. Se muestran en contra Jorge Barrera Graf y Joaquín Rodríguez y Rodríguez¹⁵⁴.

Como es a través de la compraventa que solemos adquirir la mayoría de los bienes que necesitamos para usarlos o consumirlos, y como la mayoría de estas operaciones las realizamos con comerciantes, es lógico que sea abundante el número de compraventas mixtas o unilateralmente mercantiles. Respecto de este tipo de operaciones, quien adquiere con calidad de consumidor queda protegido por las disposiciones de la Ley de Protección al Consumidor, sin importar que el acto sea o no comercial para el adquirente.

La compraventa mercantil tiene, en general, las mismas características que la civil. Es un contrato sinalagmático, oneroso, conmutativo (a excepción de la compra de esperanza, que es aleatoria) consensual si se trata de muebles y formal de inmuebles. Su reglamentación en el Código de Comercio, no se justifica; en este ordenamiento se encuentra una serie aislada de disposiciones que en parte coinciden y en parte difieren de las del Código Civil Federal, lo que produce confusión e inseguridad. De modo que la compraventa mercantil esta regida por el Código Civil Federal.

1.2.8. Mercado.

El término “Mercado” viene del Latín *mercatus* que significa: contratación pública en paraje destinado al efecto y en días señalados.

En un sentido más usual y concreto, es el lugar definido donde tiene lugar, en intervalos más o menos regulares, una reunión de compradores y de vendedores, que intercambian mercancías. Se trata de una noción caracterizada por la unidad de lugar, de tiempo y de objeto, pero que ya no cubre la totalidad de los mercados en la actualidad; puede haber mercado sin unidad de tiempo y lugar¹⁵⁵.

En un sentido más abstracto, mercado es todo lugar o espacio económico, definido para un bien, un servicio o un capital, por el encuentro del conjunto de las ofertas de vendedores y de las demandas de compradores de aquéllos, que se ajustan a cierto precio. Es una manera de confrontación de oferta y demanda para el intercambio de productos, servicios o capitales. En esta tesis es concebible la idea del comercio electrónico, ya que el lugar dónde se dan las operaciones mercantiles no es físico, sino virtual.

¹⁵⁴ Citados por INFORMÁTICA JURÍDICA PROFESIONAL. Diccionario Jurídico Profesional. México, 1998.

¹⁵⁵ *Ídem*.

La Constitución hace referencias explícitas e implícitas al mercado en los artículos 25 (rectoría del Estado en el desarrollo nacional, con concurrencia de los sectores público, social y privado), 26 (sistema de planeación democrática del desarrollo nacional), 28 (prohibición de los monopolios y sus prácticas), y 73, fracción IX, X, XVIII, XXIX-D, XXIX-E, XXIX-F¹⁵⁶.

1.2.9. Subasta.

Una subasta es una venta organizada de un producto basado en la competencia directa, y generalmente pública, es decir, a aquel comprador (postor) que pague la mayor cantidad de dinero o de bienes a cambio del producto. El bien subastado se adjudica al postor que más dinero haya ofrecido por él, aunque si la subasta es en sobre cerrado, el bien se adjudica a la mejor oferta sin posibilidad de mejorarla una vez conocida.

Tradicionalmente en la teoría se reconocen dos grandes tipos: la subasta en sobre cerrado y la subasta dinámica, la cual se subdivide en subasta ascendente (inglesa) y subasta descendente (holandesa). También existen subastas inversas o de compra, en la cual el comprador es quien convoca a posibles vendedores o proveedores (Vg. compras gubernamentales)

La subasta en sobre cerrado es aquella en la que los postores presentan su oferta en una sola ocasión y ganará quien haya presentado la oferta mayor. La subasta dinámica implica que el precio del bien ofertado se modifique, en tal sentido, la subasta ascendente consiste en que los postores vayan presentando precios ascendentes y ganará quien ofrezca el precio mayor; mientras que la subasta descendente implica que el evento inicie con un precio determinado y vaya descendiendo hasta que haya un oferente.¹⁵⁷

1.2.9.1. Subasta electrónica.

Según el Maestro Víctor Manuel Rojas Amandi, entiende el comercio electrónico como:

“...Las transacciones comerciales en donde las partes interactúan haciendo uso de tecnologías electrónicas, sobre todo de redes de cómputo...”¹⁵⁸

Según la Real Academia Española de la Lengua, la voz subasta:

“(Del lat. *Sub hasta*, bajo la lanza, porque la venta del botín cogido en la guerra se anunciaba con una lanza). **f.** Venta pública de bienes o alhajas que se hace al mejor postor, y regularmente por mandato con intervención de un juez u otra autoridad. **2.** adjudicación que en la misma forma se hace de una contrata, generalmente de servicio público; como la ejecución de una obra, el suministro de provisiones,

¹⁵⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible para su consulta en el vínculo: www.diputados.gob.mx

¹⁵⁷ Disponible, en su versión electrónica, en el vínculo: <http://es.wikipedia.org/wiki/Subasta>

¹⁵⁸ ROJAS Amandi, Víctor Manuel. Regulación del comercio electrónico en México. Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana. Número 30. 2000, p. 385.

etc.¹⁵⁹

Luego entonces, la subasta en línea es una venta pública y adjudicación de bienes que hace al mejor postor, donde las partes interactúan haciendo uso de tecnologías electrónicas, sobre todo redes de cómputo.

Abundando respecto del tema, el Maestro Víctor Manuel Rojas Amandi comenta:

“La transacción típica de comercio electrónico consta de tres fases. En la primera, un potencial comprador accede a un servicio electrónico, que bien puede ser una hoja Web, y obtiene información sobre cierto producto que desea adquirir. En la segunda fase, el comprador manifiesta su aceptación enviando una orden de pago por medios electrónicos al vendedor. Finalmente, el vendedor procesa la orden de pago y hace entrega del producto o presta el servicio al cliente. Al comercio que se realiza haciendo uso solo de una de las tres fases anteriormente señaladas no se le suele catalogar como comercio electrónico. De esta forma, la frecuente práctica de acceder a Internet para obtener información de un producto el que posteriormente ordena por vía telefónica o, bien, se adquiere directamente en la tienda que anuncia sus productos en la red, no sería una transacción que pudiera ser conceptualizada como comercio electrónico.”¹⁶⁰

1.2.10. Firma digital.

La firma digital es, en la transmisión de mensajes telemáticos, un método criptográfico que asegura su *integridad* así como la *identidad* del remitente.

La firma digital de un documento es el resultado de aplicar cierto algoritmo matemático, denominado función hash, al contenido. Esta función asocia un valor dentro de un conjunto finito (generalmente los números naturales) a su entrada. Cuando la entrada es un documento, el resultado de la función es un número que identifica casi unívocamente al texto. Si se adjunta este número al texto, el destinatario puede aplicar de nuevo la función y comprobar su resultado con el que ha recibido. No obstante esto presenta algunas dificultades.

Para que sea de utilidad, la función hash debe satisfacer dos importantes requisitos. Primero, debe ser difícil encontrar dos documentos cuyo valor para la función "hash" sea idéntico. Segundo, dado uno de estos valores, debería ser difícil recuperar el documento que lo produjo.

Algunos sistemas de cifrado de clave pública se pueden usar para firmar documentos. El firmante cifra el documento con su clave privada y

¹⁵⁹ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Diccionario de la Lengua Española. Décimo novena edición, Espasa-Calpe, S. A., España, 1970, 1424 p, pag. 1222.

¹⁶⁰ ROJAS, Víctor Manuel. *Op Cit.*

cualquiera que quiera comprobar la firma y ver el documento, no tiene más que usar la clave pública del firmante para descifrarla.

Existen funciones "hash" específicamente designadas para satisfacer estas dos importantes propiedades. SHA y MD5 son dos ejemplos de este tipo de algoritmos. Para usarlos un documento se firma con una función "hash", cuyo resultado es la firma. Otra persona puede comprobar la firma aplicando la misma función a su copia del documento y comparando el resultado con el del documento original. Si concuerdan, es casi seguro que los documentos son idénticos.

Claro que el problema está en usar una función "hash" para firmas digitales que no permita que un "atacante" interfiera en la comprobación de la firma. Si el documento y la firma se enviaran descifrados, este individuo podría modificar el documento y generar una firma correspondiente sin que lo supiera el destinatario. Si sólo se cifrara el documento, un atacante podría manipular la firma y hacer que la comprobación de ésta fallara. Una tercera opción es usar un sistema de cifrado híbrido para cifrar tanto la firma como el documento. El firmante usa su clave privada, y cualquiera puede usar su clave pública para comprobar la firma y el documento. Esto suena bien, pero en realidad no tiene sentido. Si este algoritmo hiciera el documento seguro también lo aseguraría de manipulaciones, y no habría necesidad de firmarlo. El problema más serio es que esto no protege de manipulaciones ni a la firma, ni al documento. Con este método, sólo la clave de sesión del sistema de cifrado simétrico es cifrada usando la clave privada del firmante. Cualquiera puede usar la clave pública y recuperar la clave de sesión. Por lo tanto, resulta obvio usarla para cifrar documentos sustitutos y firmas para enviarlas a terceros en nombre del remitente.

Un algoritmo efectivo debe hacer uso de un sistema de clave pública para cifrar sólo la firma. En particular, el valor "hash" se cifra mediante el uso de la clave privada del firmante, de modo que cualquiera pueda comprobar la firma usando la clave pública correspondiente. El documento firmado se puede enviar usando cualquier otro algoritmo de cifrado, o incluso ninguno si es un documento público. Si el documento se modifica, la comprobación de la firma fallará, pero esto es precisamente lo que la verificación se supone que debe descubrir.

El Digital Signature Algorithm es un algoritmo de firmado de clave pública que funciona como hemos descrito. DSA es el algoritmo principal de firmado que se usa en GnuPG Aplicaciones:

- Mensajes con autenticidad asegurada
- Contratos comerciales electrónicos
- Factura_Electrónica
- Desmaterialización de documentos
- Transacciones comerciales electrónicas
- Invitación electrónica
- Dinero electrónico
- Notificaciones judiciales electrónicas
- Voto electrónico
- Decretos ejecutivos (gobierno)
- Créditos de seguridad social

- Contratación pública
- Sellado de tiempo ¹⁶¹

1.2.11. Habeas data.

Hábeas data es una garantía constitucional o legal que tiene cualquier persona que figura en un registro o banco de datos¹⁶², de acceder a tal registro para conocer qué información existe sobre su persona, y de solicitar la corrección de esa información si le causara algún perjuicio.

Este derecho se fue expandiendo y comenzó a ser reglamentado tanto por leyes de hábeas data como por normas de protección de datos personales. También se encomendó a agencias estatales el control sobre la aplicación de estas normas. Así existen en diversos países (como Argentina, España y Francia) agencias del estado que tienen por misión supervisar el tratamiento de datos personales por parte de empresas e individuos. También se suele exigir un registro del banco de datos para generar transparencia sobre su existencia.

Constituciones que reconocen este derecho:

- Argentina
- Brasil
- Colombia
- España
- Venezuela

Leyes que reconocen el derecho de habeas data y protección de datos personales.

- Argentina (Ley 25.326)

¹⁶¹ Disponible, en su versión electrónica, en el vínculo: http://es.wikipedia.org/wiki/Firma_electr%C3%B3nica

¹⁶² Una **base de datos** o **banco de datos** es un conjunto de datos pertenecientes al un mismo contexto y almacenados sistemáticamente para su posterior uso. En este sentido, una biblioteca puede considerarse una base de datos compuesta en su mayoría por documentos y textos impresos en papel e indexados para su consulta. En la actualidad, y debido al desarrollo tecnológico de campos como la informática y la electrónica, la mayoría de las bases de datos están en formato digital (electrónico), que ofrece un amplio rango de soluciones al problema de almacenar datos.

Existen unos programas denominados sistemas gestores de bases de datos, abreviado **SGBD**, que permiten almacenar y posteriormente acceder a los datos de forma rápida y estructurada. Las propiedades de estos **SGBD**, así como su utilización y administración, se estudian dentro del ámbito de la informática.

Las aplicaciones más usuales son para la gestión de empresas e instituciones públicas. También son ampliamente utilizadas en entornos científicos con el objeto de almacenar la información experimental.

Aunque las bases de datos pueden contener muchos tipos de datos, algunos de ellos se encuentran protegidos por las leyes de varios países. Por ejemplo en España, los datos personales se encuentran protegidos por la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD). Disponible, para su consulta en: http://es.wikipedia.org/wiki/Base_de_datos

- Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley 1.845)
- Chile
- Paraguay
- Perú
- México (Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
- Uruguay (Ley 17.838)

Reconocimiento jurisprudencial.

- El Salvador: en 2004 se reconoció, por primera vez y mediante sentencia de la Corte Suprema de Justicia, como derecho fundamental de todos los salvadoreños la protección de datos o autodeterminación informativa, derivado de un proceso de amparo constitucional que el abogado Boris Rubén Solórzano interpuso contra una empresa dedicada a la recopilación y comercialización de información crediticia. Por ahora, la figura del hábeas data sólo puede ser analizada por la misma Corte de Justicia, al no existir una ley especial que regule la protección de datos en El Salvador.
- Argentina: la Cámara Comercial en el caso "Unión de Usuarios v. Citibank" condenó a la entidad financiera por compartir datos con terceros sin permiso y se declaró la legitimación activa de una asociación de consumidores para demandar por la vía de habeas data.¹⁶³

¹⁶³ Disponible, en su versión electrónica, en el vínculo: http://es.wikipedia.org/wiki/H%C3%A1beas_data

2. Marco legislativo del Comercio Electrónico en México.

En el presente capítulo haremos referencia a los mandatos legales que atañen directamente al tópico de este documento. En el análisis propuesto, se procederá a hacer referencia primera al documento dónde se expresan las bases del Estado Mexicano: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las Naciones Unidas fueron el origen de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. El organismo en referencia también se ha ocupado del Comercio Electrónico y en el inciso 3.2.1. de este documento desarrollamos el contenido de su aportación a la regulación jurídica del desarrollo del Comercio Electrónico.

En los incisos siguientes haremos referencia a las Leyes Federales y Códigos de las materias que atañen nuestro objeto de estudio.

Antes de proceder al estudio de los ordenamientos aplicables a nuestro tema de estudio, traigamos a la memoria las palabras del Doctor Alfredo Alejandro Reyes Krafft:

La contratación y el comercio electrónico representan una nueva modalidad constitutiva de obligaciones, no hablamos de una nueva fuente de la obligación, sino de una nueva forma de expresión de la voluntad derivada de los avances tecnológicos que hoy en día facilitan la transmisión electrónica de mensajes de datos agilizando fundamentalmente las transacciones jurídicas comerciales.¹

El Doctor comenta que esta nueva forma de contratar plantea problemas como la ausencia del soporte en papel y de la firma autógrafa que acredita la autenticidad y le otorga validez al documento; ante esta situación se cuestiona la validez del documento emitido y contenido en un soporte electrónico.

La legislación existente hasta esa fecha, requería para la validez del acto o contrato del soporte de la forma escrita y la firma autógrafa, para vincular a las partes en forma obligatoria.

2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 5º declara que:

“A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos...”²

“Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.”³

De la lectura del Texto Constitucional se desprende que la Autoridad tiene prohibido limitar la actividad laboral de cualquier persona que la desarrolle dentro de los parámetros que establezca la Ley.

¹ Disponible, en su versión electrónica, en el vínculo: <http://www.cem.itesm.mx/dacs/publicaciones/logos/libros/libros/firma.pdf>

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible, en su versión electrónica en el vínculo: www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/

³ *Ídem*.

El documento constitucional no puede admitir algún convenio a través del cual una persona renuncia al ejercicio, temporal o permanente, de alguna profesión, industria o comercio.

No hay disposición expresa con referencia al Comercio Electrónico y solo se anota la libertad de las personas para realizar una actividad comercial como parte de su actividad laboral. Mas debería existir una mejor atención a la actividad comercial realizada a través de los medios electrónicos.

2.2. Legislación Internacional.

El sistema normativo que nos interesa estudiar específicamente, en este apartado, es el del Derecho Mercantil Internacional.

2.2.1. Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

La Comisión en referencia es el principal órgano jurídico del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional. Es un órgano jurídico de composición universal, dedicado a la reforma de la legislación mercantil a nivel mundial durante más de 30 años.

La función de la CNUDMI consiste en modernizar y armonizar las reglas del comercio internacional.

El comercio acelera el crecimiento, mejora el nivel de vida, crea nuevas oportunidades. Con el objetivo de incrementar estas oportunidades en todo el mundo, la CNUDMI formula normas modernas, equitativas y armonizadas para regular las operaciones comerciales. Sus actividades son principalmente las siguientes:

- La elaboración de convenios, leyes modelo y normas aceptables a escala mundial
- La preparación de guías jurídicas y legislativas y la formulación de recomendaciones de gran valor práctico
- La presentación de información actualizada sobre jurisprudencia referente a los instrumentos y normas de derecho mercantil uniforme y sobre su incorporación al derecho interno
- La prestación de asistencia técnica en proyectos de reforma de la legislación
- La organización de seminarios regionales y nacionales sobre derecho mercantil uniforme⁴.

De la lectura de las actividades de la CNUDMI se desprende que la misión originaria de la misma, es poner en contacto a vendedores y compradores de todo el mundo para obtener mejores ofertas y mercancías. Por medio de su labor, la CNUDMI optimiza el Mercado Mundial y favorece, por tanto, la evolución Comercial y Humana.

La Comisión está integrada por 36 Estados miembros, elegidos por la Asamblea General⁵. (En una votación reciente, la Asamblea General

⁴ Disponible, en su versión electrónica en: <http://www.uncitral.org/spanish/commiss/geninfo-s.htm>

⁵ Los miembros de la CNUDMI a partir del 25 de junio de 2001, y los años en que expiran sus respectivos mandatos son los siguientes: Alemania (2007), Argentina (2004 - alterna anualmente

decidió incrementar el número de Estados miembros de la Comisión, que pasará a ser de 60.) Su composición es representativa de las diversas regiones geográficas y de los principales sistemas jurídicos y económicos del mundo. Los miembros de la Comisión son elegidos por períodos de seis años y cada tres años expira el mandato de la mitad de ellos.

Para definir la compraventa internacional de mercancías, la Comisión hace referencia a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980):

Así, en su artículo 3º, el documento en referencia indica que:

“Se considerarán compraventas los contratos de suministro de mercaderías que hayan de ser manufacturadas o producidas, a menos que la parte que las encargue asuma la obligación de proporcionar una parte sustancial de los materiales necesarios para esa manufactura o producción...”⁶

En el artículo 4º, la convención delimita su aplicación:

*La presente Convención regula exclusivamente la formación del contrato de compraventa y los derechos y obligaciones del vendedor y del comprador dimanantes de ese contrato...*⁷.

En razón de que nuestro objeto de estudio no es directamente la Convención, proponemos solo algunos puntos que consideramos importante destacar, en razón de que, por lo general, las obligaciones de aquéllos que ejercen el comercio a través de las vías electrónicas se derivan del contrato de compraventa.

En cuanto a la formación del contrato, podemos comentar que la Convención aborda el tema en la parte II de los artículos 14 a 24, regulando lo concerniente a la oferta, la aceptación y al perfeccionamiento del contrato:

con Uruguay, desde 1998), Austria (2004), Benin (2007), Brasil (2007), Burkina Faso (2004), Camerún (2007), Canadá (2007), China (2007), Colombia (2004), España (2004), Estados Unidos de América (2004), Federación de Rusia (2007), Fiji (2004), Francia (2007), Honduras (2004), Hungría (2004), India (2004), Irán (República Islámica del) (2004), Italia (2004), Japón (2007), Kenya (2004), la ex República Yugoslava de Macedonia (2007), Lituania (2004), Marruecos (2007), México (2007), Paraguay (2004), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2007), Rumania (2004), Rwanda (2007), Sierra Leona (2007), Singapur (2007), Sudán (2004), Suecia (2007), Tailandia (2004), Uganda (2004), y Uruguay (2004 - alterna anualmente con Argentina, desde 1999)⁵. Los miembros de la CNUDMI a partir del 14 de junio 2004, y los años en que expiran sus respectivos mandatos son los siguientes: Algeria (2010), Alemania (2007), Argentina (2007), Australia (2010), Austria (2010) Belarus (2010), Bélgica (2007), Benin (2007), Brasil (2007), Camerún (2007), Canadá (2007), Chile (2007), China (2007), Colombia (2010), Croacia (2007), Ecuador (2010), España (2010), Estados Unidos (2010), Federación Rusa (2007), Fiji (2010), Francia (2007), Gabón (2010), Guatemala (2010), India (2010), Iran (Republica Islamica de) (2010), Irlanda y Gran Bretaña (2007), Israel (2010), Italia (2010), Japón (2007), Jordania (2007), Kenia (2010), Líbano (2010), Lituania (2007), Macedonia (2007), Madagascar (2010), Marruecos (2007), México (2007), Mongolia (2010), Nigeria (2010), Pakistán (2010), Paraguay (2010), Polonia (2010), Qatar (2007), Republica Checa(2010), Republica de Corea (2007), Ruanda (2007), Serbia y Montenegro (2010), Sierra Leona (2007), Singapur (2007), Sri Lanka (2007), Sudáfrica (2007), Suiza (2007), Swazilandia (2010), Tailandia (2010), Túnez (2007), Turquía (2007), Uganda (2010), Uruguay (2007), Venezuela (2010), Zimbabwe (2010).

⁶ Nota explicativa de la Comisión de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980).

⁷ *Ídem.*

a) *La oferta Es la propuesta de celebrar un contrato, dirigida a una o varias personas determinadas, en la medida en que sea suficientemente precisa e indique la intención del oferente de quedar obligado en caso de aceptación. Una propuesta será suficientemente precisa si indica las mercaderías y, expresa o tácitamente, señala el precio o prevé un medio para determinarlos. Así pues, se distinguen los elementos siguientes:*

- i. La determinación del sujeto o sujetos a los cuales se dirige.*
- ii. La precisión de la oferta.*
- iii. La intención del oferente de quedar vinculado si existe aceptación.⁸*

La Convención prevé el principio de revocabilidad de la oferta, en sentido contrario a como acontece en Colombia. En tal virtud, la oferta puede ser revocada con anterioridad al momento en que se perfeccione el contrato, es decir, cuando la indicación de la aceptación llega al oferente⁹.

La Convención consagra una serie de excepciones en relación con la irrevocabilidad de la oferta:

- *La oferta será irrevocable si tiene un plazo fijo para su aceptación.*
- *Existe irrevocabilidad en el evento en que el destinatario de la oferta considere que esta es irrevocable y que ha actuado basándose en ella.¹⁰*

b) *La aceptación. Es la manifestación de voluntad que perfecciona el contrato, exigiéndose los siguientes elementos:*

a. *Declaración o acto del destinatario.*

b. *Cumplimiento del plazo para manifestar la aceptación¹¹.*

c) *El perfeccionamiento del contrato. El contrato se perfecciona cuando el oferente efectivamente recibe la aceptación de la oferta, excepto si en virtud de los términos de la oferta o de las prácticas que las partes hayan establecido entre ellas, el destinatario de la oferta la ha aceptado al momento que realiza los actos ejecutorios¹² del mismo.¹³*

⁸ Nota explicativa de la Comisión de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980).

⁹ Un ejemplo de lo expuesto es que, en el sitio electrónico de Ebay, disponible, en su versión electrónica: www.ebay.com, el oferente puede solicitar que se cancele su oferta en cualquier momento previo al cierre de la subasta; por supuesto que el vendedor debe aceptar para que la oferta se considere cancelada.

¹⁰ *Ídem*

¹¹ *Ídem*

¹² En el sitio electrónico de Ebay (disponible, en su versión electrónica en el sitio: www.ebay.com), justo antes de hacer clic al botón de *bid now* (pujar, ofertar, ahora) aparece la siguiente leyenda (precisamente arriba del botón en mención): **By clicking on the button below, you commit to buy this item from the seller if you're the winning bidder**, que se traduce: 'al

En muchos países del mundo, incluido México, se rigen por un tratado denominado Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías. Las reglas de esta convención son aplicables a las compraventas que se realizan entre comerciantes y no a las compras que hacen los consumidores finales.

De acuerdo con esa convención, tampoco el contrato debe necesariamente constar por escrito, ni la oferta o la aceptación; por lo que, en principio, el contrato puede perfeccionarse por mensajes electrónicos. Además, señala expresamente (art. 13) que por "escrito" se entienden también las comunicaciones hechas vía telegrama o télex. Así, extendiendo analógicamente ese principio, el mensaje electrónico es un "escrito".

En el Derecho de la compraventa internacional, la oferta a una persona determinada hecha por mensajes electrónicos, puede surtir efecto sin necesidad de que exista previamente un contrato escrito entre las partes, pero siguiendo la tesis del Instituto Mexicano de Teleservicios, debe cumplir con el requisito (art. 14 -1) de ser "suficientemente precisa" e indicar la intención del oferente de quedar obligado. La oferta es suficientemente precisa cuando indica las mercancías, la cantidad que puede entregar y el precio de las mismas.¹⁴

Las ventas internacionales a consumidores plantean un problema jurídico complejo. Son ventas que no se rigen por dicha convención sobre compraventas internacionales y, en consecuencia, tienen que regirse por la ley del país del vendedor o la del comprador. Para definir cuál es la ley aplicable, el Derecho tiene ciertas reglas, llamadas reglas de conflicto de leyes o simplemente reglas de conflicto. Una de estas reglas de conflicto dice que la ley aplicable es la ley que las partes hayan elegido, mientras esa elección sea válida; pero como las leyes que protegen a los consumidores en los diferentes países suelen ser leyes de orden público, que no pueden dejar de aplicarse por voluntad de los particulares, la decisión de las partes de aplicar una ley distinta puede considerarse como inválida. Las otras reglas de conflicto, en el fondo, dejan a los jueces determinar cuál es la ley aplicable al contrato, pero como las tradiciones judiciales varían de país a país, resulta muy difícil predecir cuál será la ley aplicable a una compraventa.

Es por las razones que se comentan que fueron importantes las reformas al sistema jurídico mexicano en razón del fenómeno del Comercio Electrónico. Mas considerar que el trabajo está terminado sería caer en yerro. La dinámica que impregna al fenómeno de la Red Internacional y, específicamente en nuestro tema, a las relaciones contractuales que se derivan, han revolucionado la forma de entender al mundo. En Agosto de 2007, Purificación Carpinteyro, directora del Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) manifestó, en conferencia con

hace clic en el botón debajo, usted se compromete a comprar este artículo del comprador si es usted el oferente ganador'.

¹³ Disponible, en su versión electrónica, en el vínculo: http://dspace.icesi.edu.co/dspace/bitstream/item/329/1/dgalan_convencion-onu.pdf

¹⁴ Disponible, en su versión electrónica, en el vínculo: <http://www.imt.com.mx/recontact/14/situacion.php>

representantes del Legislativo, algunas de las dolencias de nuestro Servicio Postal y que afectan directamente al Comercio Electrónico¹⁵.

La compraventa internacional se avoca a atender las necesidades de las relaciones entre comerciantes (personas que han hecho del comercio su actividad habitual), aunque aporta elementos importantes para perfeccionar la regulación del comercio electrónico entre particulares.

2.2.2. Ley Modelo de Comercio Electrónico.

Las Naciones Unidas a partir de los años 60 ha estado dedicada a *facilitar* los procedimientos del comercio internacional, agilizando trámites y reduciendo requisitos excesivos. De allí, que desde comienzo de los años 90 se haya estado preocupado del llamado Intercambio Electrónico de Datos, conocido como "*EDI*" por su acrónimo en inglés, a través de la *CNUDM*, mejor conocida por su también acrónimo en inglés *UNCITRAL*, la cual constituyó un Grupo de Trabajo (conocido como el Working Group en Comercio Electrónico) a fin de elaborar leyes modelos que den soporte legal a los mensajes electrónicos. Este esfuerzo ha producido la recientemente adoptada Ley Modelo de UNCITRAL sobre el Comercio Electrónico,

Para la redacción de esa Ley Modelo, UNCITRAL, tomó en cuenta las Reglas de París de 1990 sobre Conocimientos de Embarque Electrónico del Comité Marítimo Internacional, los programas de computación (software) especialmente diseñados para los *EDI*, hecho por la Conferencia Marítima y del Báltico (BIMCO) y el proyecto de conocimiento de embarque para Europa, llamado proyecto BOLERO.

Adicionalmente a la labor de UNCITRAL, la Cámara Internacional de Comercio (CIC) de París, ha incorporado disposiciones específicas para los Conocimientos de Embarque Electrónicos en los INCOTERMS 1990 y en las Reglas y Usos Relativas de Créditos Documentarios (UCP 500), reconociendo el uso de mensajes electrónicos en lugar de escritos o de documentos que consten de papel, subsanando el requisito de soporte material de un contrato.

¹⁵ Para hacer más eficiente el correo en nuestro país, en los próximos seis años se invertirán 1,000 millones de pesos en capacitación de personal en oficinas regionales y adquisición de tecnologías, como la colocación de rastreadores vía satelital, denominados GPS, en las unidades de transporte y evitar que la correspondencia se pierda, informó Purificación Carpinteyro. La directora general del Servicio Postal Mexicano (Sepomex) reconoció que el sistema postal opera igual que hace 50 años y la falta de modernización ocasiona que al año se entreguen apenas 700 millones de cartas —es decir un promedio de 7 por cada habitante—, mientras el correo de EU entrega más de 260 a cada persona.

Con los sistemas GPS, precisó, se medirá el peso de los camiones y se determinará si la unidad fue interceptada o sustraído algún material, y en cuanto a los trabajadores que incurran en la violación de correspondencia “queremos dejar en claro que esos actos son punibles, no se van a dejar pasar y que serán castigados”. Por su parte, Luis Téllez, secretario de Comunicaciones y Transportes (SCT), al encabezar la firma de un convenio de colaboración entre Sepomex y el Servicio Postal de Estados Unidos (USPS por sus siglas en inglés), resaltó que el servicio estadounidense es el sistema más grande y eficiente del mundo, que deja ingresos por 70,000 millones de dólares anuales, mientras el nacional, dejará ingresos estimados al cierre 2007 de 2,600 millones de pesos. Antes, Purificación Carpinteyro firmó un convenio de apoyo y colaboración con el Instituto Federal Electoral, que proporcionará la cartografía y su base de datos para la formación y actualización de Sepomex. Disponible, en su versión electrónica, en el vínculo: http://www.cronica.com.mx/nota.php?id_notas=317430

La CIC actualmente está revisando la posibilidad de desarrollar una alternativa electrónica viable a los actuales métodos internacionales de pago, a fin de hacerlos compatibles con las prácticas modernas del comercio y del transporte.¹⁶

El proyecto de Ley Modelo, tomó en cuenta la carencia de uniformidad internacional en lo atinente a la regulación de los conocimientos de embarque negociables, acordándose que, siendo la intención de la Ley Modelo la búsqueda de reglas dirigidas a lograr la uniformidad internacional para el uso y práctica de los conocimientos de embarque electrónicos, la mejor solución sería una ley comprensiva que cubriera todos los tipos de conocimientos de embarque.

El Grupo de Trabajo EDI, procedió a deliberar y refinar el borrador de un artículo, el cual denominó artículo "X", haciendo notar, nuevamente, la falta de uniformidad internacional en el tratamiento de los Conocimientos de Embarque con ejemplos, tales como aquellos que son negociables en el país de emisión pero no en el país donde debe ocurrir la entrega de la mercancía. A esta discusión, siguió la recomendación de que esa falta de uniformidad necesitaba ser considerada por algún otro grupo de trabajo, al cual se encomendara los problemas relacionados con el transporte de mercancías por agua conjuntamente con otras organizaciones interesadas.

Posteriormente, el Proyecto de la Ley Modelo, se remitió para el examen de la Comisión en su sesión 29 en Nueva York., habiéndose previamente completado la redacción del resto de sus artículos generales y renombrado el mismo como Proyecto de Ley Modelo sobre "*COMERCIO ELECTRÓNICO*", a modo de ampliar su ámbito de aplicación no solo a los *EDI* sino a todas las formas de transmisión de mensajes electrónicos comerciales. El nombre del grupo trabajo fue consecuentemente cambiado para reflejar esta decisión.

El Artículo "X" fue objeto de una amplia discusión resultando otros cambios al mismo y su división en dos artículos, numerados 16 y 17, dentro del articulado del Proyecto de la Ley Modelo, ampliándose su aplicabilidad para todo tipos de modo de transporte.

Por otra parte, habiéndose completado los primeros 17 artículos de la ley modelo, la Secretaría de UNCITRAL, ha emitido para ser considerado por el Grupo de Trabajo, un informe sobre el tema de las firmas digitales. Este tema, como se indica en el informe de la Secretaría tiene serias dificultades para su tratamiento jurídico desde que el mismo depende todavía más de la tecnología que de la ley. Por ello, los borradores preliminares fueron preparados con el entendimiento de que un nuevo trabajo y discusión serían necesarios. Mientras que las firmas digitales han sido desarrolladas por mas de seis años por varios grupos comerciales, su desarrollo ha estado afectado por carecerse de un patrón de tratamiento uniforme de los mismos, ya que cada diseñador de programas de computación (software) adopta su propio patrón, de tal manera, que si un comerciante, insiste en firmas digitales para todas sus actividades comerciales, tendría que pagar e instalar programas diferentes para cada una de las partes con las cuales desearía negociar.

¹⁶ (CIC-Proyecto 100).

Con tantos patrones competitivos e irreconciliables, la "*Internacional Standards Organization (ISO)*" se ha encontrado incapacitada para lograr un consenso sobre los mismos. Esto ha dado lugar, a que los diseñadores de firmas digitales hayan estado presionando a UNCITRAL, a través de sus Estados miembros, para que redacte y apruebe reglas de naturaleza legal, las cuáles son en realidad en muchos aspectos, patrones técnicos. El Grupo de Trabajo ha resistido la tentación de involucrarse en la controversias de los patrones, dejando la discusión de ese tema sólo a las autoridades de certificación, y manteniendo una actitud neutral en ese espinoso asunto.

El Capítulo I, contiene las provisiones generales: ámbito de aplicación (artículo 1), definiciones (artículo 2), interpretación (artículo 3) y modificación mediante acuerdo (artículo 4).

La característica única de este capítulo es la creación del término "*mensaje de datos*" usado para diferenciar el cruce de comunicación con las otras formas de aviso, información y mensajes tradicionales¹⁷. El grupo de trabajo se esforzó con el término apropiado a lo largo de los años para el desarrollo de la ley modelo. En realidad, virtualmente cualquier nombre hubiera podido ser usado desde que no hay un precedente para tal concepto. La más fácil solución, podría haber sido simplemente denominar el concepto "*mensaje*" o "*aviso*", pero estos términos son algo genéricos y tienden a causar confusión por su uso común. Por ello, el término "*mensaje de datos*", aún cuando único, no tiene otro significado especial que el de darle sustancia a un concepto.

La Modificación mediante acuerdo está diseñada para facilitar la libertad del contrato. La Interpretación, en incitar a los eventuales usuarios e intérpretes de la Ley Modelo para que tengan una mente amplia en su aplicación e interpretación dado su origen internacional.

El Capítulo II, se refiere a la aplicación de los requisitos legales de los "*mensajes de datos*", comenzando con su reconocimiento jurídico, al señalar que no se le negará efectos jurídicos, validez o fuerza probatoria por la sola razón de esté en forma de *mensaje de datos*. Este reconocimiento es necesario, esencial y de sentido común, por la razón de que el comercio electrónico es un concepto nuevo, lo que probablemente causará resistencia a su aceptación en lugar de las formas tradicionales, siendo de invaluable ayuda para la implementación de los conocimientos de embarque electrónicos.

Los artículos 6 al 8, sobre escrito, firma y original, respectivamente, proporcionan la llamada "*equivalencia funcional*". Si hay un requerimiento legal para una de esas categorías, esos requerimientos pueden ser satisfechos por el *equivalente funcional* del mensaje de datos. En las reglas del CMI para los Conocimientos de Embarque electrónicos, la aceptación de tales requerimientos se considera cumplido mediante la aplicación de la teoría del consentimiento tácito, concepto que podría no ser admitido en algunas jurisdicciones donde la Ley Modelo fuese adoptada, lo cual causaría una incertidumbre y, por ende, una reducción en el uso de los conocimientos de embarque electrónicos.

¹⁷ COVA Arria, Luís. *La Ley modelo de la CNUDMI *sobre el comercio electrónico**. Disponible, en su versión electrónica, en el vínculo: <http://www.zur2.com/fcjp/articulos/cova104.htm>

El problema de la admisibilidad y la fuerza probatoria de los "*mensajes de datos*", está solucionado en aquellas jurisdicciones donde se ha adoptado la llamada "*regla de la mejor prueba*" (*best evidence rule*), conforme a la cual no se dará aplicación a regla alguna de la prueba que sea óbice para la admisión como prueba de un *mensaje de datos* por razón de no haber sido presentado en su forma original, de ser ese mensaje *la mejor prueba* que quepa razonablemente esperar de la persona que la presenta.

Es importante, sin embargo, señalar que, tal como se mencionara durante las deliberaciones del Grupo de Trabajo, probablemente habrán casos, especialmente en los países de derecho continental o civil, en donde su derecho procesal no ha admitido esa regla de prueba, por lo que sus tribunales se encontrarán en dificultad en admitir el valor probatorio de los *mensajes de datos* generados por computadoras, en lugar de los documentos escritos en papel, tradicionalmente admitidos.

El artículo restante en este capítulo, señala los requisitos para la conservación o el archivo de los mensajes de datos. Para que el mensaje de datos, sea confiable, es esencial que sean conservados o archivados sin que se le pueda hacer modificación alguna durante largos períodos de tiempo. Igualmente, es importante que, durante ese largo período de tiempo, puedan ser accesibles. Esos requisitos parecieran fáciles de cumplir, pero ello no es así dada la velocidad de los cambios tecnológicos, ocasionando la obsolescencia tanto de las máquinas (hardware) como de los programas (software) de computación. Es claro, que muchos cambios pueden tener lugar en pocos años, de modo tal que el mensaje de datos generado años atrás, posiblemente no pueda leerse e imprimirse por un equipo actual. Por ello, no es suficiente poder conservar o archivar mensajes de datos en discos, sino también poder tener una computadora operativa, capaz de leer e imprimir el mensaje de datos requerido.

El capítulo III prevé los protocolos de comunicación de los mensajes de datos; esto es la formación y validez de los contratos a través de los "*mensajes de datos*", su reconocimiento por las partes, su atribución, su acuse de recibo y su tiempo y lugar del envío y recepción. Mientras que estos artículos no establecen normas directa y necesariamente aplicables a los conocimientos de embarque electrónico, podrían ser útiles para definir los derechos y responsabilidades que nacen de los *mensajes de datos*, a los efectos de la aplicación voluntaria de las Reglas de París del CMI.

La segunda parte de la Ley Modelo, está dirigido a la regulación del comercio electrónico en áreas específicas, la primera de las cuales es el transporte de mercancías. En el artículo 16, (Actos relacionados con el Transporte de Mercancías), se describen y especifican los diversos actos regulados por dicho capítulo, que pudieran haber sido registrados en fragmentos separados de documentos escritos a medida que la mercancía es procesada para su transporte. Esto es necesario para asegurar un tratamiento similar a todos los *mensajes de datos* relacionado con el transporte, en lugar de sólo darle aceptación a los mensajes de actos importantes, teniendo que acudir a documentos escritos para los

actos circunstanciales. Los actos se entienden aplicables a cualquier modo de transporte, y no sólo al marítimo.

El Artículo 17, (Documentos de Transporte), establece *la singularidad del mensaje de datos*, al señalar que cuando se conceda algún derecho a una persona determinada y a ninguna otra, o ésta adquiera alguna obligación, y la ley requiera que, para que ese actos surta efecto, el derecho o la obligación hayan de transferirse a esa persona mediante el envío, o la utilización, de un documento, ese requisito quedará satisfecho si el derecho o la obligación se transfiere mediante la utilización de uno o más *mensajes de datos*, siempre que se emplee un método fiable para garantizar la *singularidad* de ese *mensaje* o *esos mensajes de datos*.

Con sujeción a ese requisito de la *singularidad*, en los casos que la ley requiera que alguno de los actos enunciados en el artículo 16 se lleve a cabo por escrito o mediante un documento que conste de papel, ese requisito quedará satisfecho cuando el acto se lleve a cabo por medio de uno o más *mensajes de datos*...

En consecuencia, el requisito de la *singularidad* del *mensaje de datos*, es esencial para la transferibilidad de derechos a través de *mensajes de datos*, sin lo cual, las Reglas de París del CMI, o cualquier otro esquema voluntario para transferir derechos sobre las mercaderías no podría funcionar. Por ello, la adopción de la Ley Modelo, conteniendo tales provisiones, podría servir para validar esas reglas voluntarias, siendo un elemento importante para su desarrollo.

El párrafo 17(4) hace referencia a la manera de valorar del nivel de *fiabilidad* requerido para el reconocimiento de tales *mensajes de datos*, mientras el párrafo 17 (5) reconoce que, mientras existen instancias donde las partes tienen que volver a los conocimientos de embarque por escrito o que consten en un papel, ambos sistemas no pueden ser usados al mismo tiempo, de lo contrario la *singularidad* podría ser destruida. Consecuentemente, antes de que un conocimiento de embarque por escrito o que consten de papel pueda ser emitido, el uso de los *mensajes de datos* debe ser terminado y tal hecho registrado en el conocimiento de embarque escrito en papel que se emita.

El párrafo 17(6) asegura que si una convención sobre responsabilidad del transportista de mercaderías por agua, como las Reglas de La Haya, rige obligatoriamente un conocimientos de embarque por escrito o que consten de papel, al contrato de transporte creado por el *mensaje de datos*, no dejará de aplicarse dicha convención.

El punto focal del Capítulo II es hacer notar que "*no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza probatoria a la información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos*"; que "*cuando la Ley requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos si la información que éste contiene es accesible para su ulterior consulta*" y que el requisito legal de la firma es suplido con el mensaje de datos si se utiliza un método de identificación tan fiable como sea apropiado para los fines para los que se generó o comunicó el mensaje de datos.

Tales provisiones son necesarias para la implementaron de EDI, conjuntamente con la disposición que establece que cuando una ley

requiera que la información sea presentada o conservada en su forma original, ese requisito será satisfecho con un mensaje de datos si: (a) existe alguna garantía fidedigna de que se ha conservado la integridad de la información a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva, como mensaje de datos o en alguna otra forma; (b) cuando se requiera que la información sea presentada, que dicha información pueda ser mostrada a la persona a la que debe presentar.

Considerando que la intención de la Ley Modelo en Electrónica no es constituir una *"estructura general identificando los usos legales y suministrando principios jurídicos y reglas básicas gobernando las comunicaciones a través del intercambio electrónico de datos sino para adaptar los requerimientos legales existentes de manera que a la larga no constituyan obstáculos para el uso del intercambio electrónico de datos"*.

2.3. Legislación Federal.

Con motivo del incremento respecto del intercambio por medios electrónicos, las Comisiones Unidas de Justicia y de Comercio emitieron el decreto por el que se dictaminaron diversas reformas y adiciones al Código Civil Federal, al Código de Comercio y a la Ley Federal de Protección al Consumidor en materia de Comercio Electrónico. Con base en la ley modelo de CNUDMI, comentada anteriormente.

A la Comisión de Comercio, correspondiente a la LVII Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, las siguientes iniciativas:

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE COMERCIO, presentada por el Ciudadano Diputado Humberto Treviño Landois, del Partido Acción Nacional y la INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, presentada por el mismo legislador, asimismo a las Comisiones de Justicia y de Comercio les fue turnada la INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DEL CODIGO DE COMERCIO Y DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR, presentada por el Diputado Rafael Ocegüera Ramos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mismas que en ejercicio de la fracción II, del artículo 71, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometieron a la consideración del Honorable Congreso de la Unión. La Comisión de Comercio de la LVII Legislatura por lo que respecta a las primeras dos iniciativas y las Comisiones de Justicia y de Comercio por lo que respecta a la última de las iniciativas mencionadas, con fundamento en el artículo 73, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 55, 56, 87, 88 y 94, cuarto párrafo, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocaron al estudio y análisis de las iniciativas descritas.

La Comisión de Comercio de la Cámara de Diputados durante su LVII Legislatura, en los meses de octubre y noviembre de 1999, organizó dos foros de consulta especializada sobre el tema de la contratación comercial por medios electrónicos en los que se concluyó que deberían adoptarse los principios de la Ley Modelo de la Comisión de Naciones Unidas sobre el Derecho Mercantil Internacional y deberían realizarse algunas modificaciones en el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal¹⁸.

En los foros de referencia concurrieron los siguientes participantes: la Asociación Mexicana de la Industria de Tecnologías de Información, la empresa Seguridata, la empresa Cecoban Soluciones Interbancarias, varios Corredores Públicos y Notarios del Distrito Federal, la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones e Informática, la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico, la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, el Colegio de Notarios del D.F., la Escuela Libre de Derecho, varios Consultores Independientes, la Asociación Nacional Mexicano, el Director General Jurídico de Banamex, Banorte, Microsoft México, la Comisión Federal de Competencia y el Lic. José María Abascal, representante de México en la Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. En los eventos de referencia se concluyó que sería muy importante incorporar los principios de la Ley Modelo de la Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional a la legislación mexicana¹⁹.

En la iniciativa del 30 de abril de 1999, el legislador proponente manifestó en el capítulo de exposición de motivos de la iniciativa presentada el 30 de abril de 1999, que el rápido desarrollo de los sistemas informáticos y de comunicación han llevado a buscar maneras más rápidas para llevar a cabo la actividad comercial, tales como los medios

¹⁸ “...Se considera conveniente, adecuar el marco jurídico mexicano, para dar seguridad jurídica en el uso de medios electrónicos; facilitar las transacciones por estos medios, y lograr la interacción global e integral de los campos en que se utilizan los medios electrónicos, pues las tendencias internacionales en esta materia hacen necesario que cada país diseñe e implemente estrategias para aprovechar de la forma más conveniente los beneficios de las nuevas tecnologías. Con esta adecuación al sistema jurídico mexicano se logrará:

1. Fomentar el desarrollo de la infraestructura para poder acceder a los nuevos mercados informáticos;

2. Fomentar el uso de medio electrónicos en las operaciones comerciales, y

3. Contar con un esquema jurídico integral. Disponible para su consulta en: Gaceta Parlamentaria, año III, número 500, miércoles 26 de abril de 2000

¹⁹ Diario Oficial de la Federación. Disponible, en su versión electrónica, en: www.dof.gob.mx/

electrónicos modernos que han contribuido a acortar las distancias entre los participantes de la actividad comercial²⁰.

En la iniciativa en cita, se destaca que la legislación comercial y la *lex mercatoria*²¹ en el contexto internacional han sido rebasadas, en razón de lagunas legales nacionales que han constituido barreras u obstáculos al comercio, al exigir que para la validez de los actos y contratos mercantiles, se utilice el papel.

Precisamente mediante el reconocimiento de la contratación por vía electrónica, se pretende que los actos así celebrados sean igualmente válidos que aquellos celebrados por medio del papel.

El legislador proponente manifestó que para la elaboración de la iniciativa del 30 de abril de 1999, se tomó como base jurídica la Ley Modelo en materia de Comercio Electrónico de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), habiéndose analizado el contexto, la legislación y la práctica comercial mexicana, a fin de lograr que aquella se adaptara de manera precisa a la realidad nacional.

Asimismo se precisó que el régimen jurídico mexicano sobre comercio electrónico debería ser compatible con el derecho internacional en materia de comercio electrónico, logrando así el principal objetivo de esa iniciativa, que es el de brindar mayor seguridad y certeza en las transacciones electrónicas tanto nacionales como internacionales.

La importancia de estas reformas emanó de una realidad consistente en el hecho de que los medios de comunicación modernos - tales como el correo electrónico y el intercambio electrónico de datos - difundieron su uso con gran rapidez en las operaciones comerciales tanto nacionales como internacionales, lo que hizo presumir que este tipo de comunicación fue, es y será preponderante en el presente y en el futuro próximo.

²⁰ Ídem.

²¹ Según el Dr. R.M. Castrogiovanni: *La lex mercatoria tuvo su origen en la edad media, como contrapartida de los derechos de los señores feudales, plenos de privilegios. Surgió en las ferias, como ordenamiento para regir las relaciones entre los comerciantes de modo uniforme, a través de la aplicación obligatoria de los usos y costumbres comerciales. La lex mercatoria estaba formada por los propios usos y costumbres de los comerciantes, constituía el derecho de los contratos aplicado independientemente de la ley del lugar y de la ley personal de los partícipes, que eran colocados en situación de igualdad, cuya intención era más importante que los signos con que se exteriorizaba y cuyos negocios no estaban limitados a fórmulas cerradas. En 1475 el Chanciller de Inglaterra lo expresó en estos términos: "Los mercaderes no están obligados por nuestras leyes, sino que deben ser juzgados de acuerdo con la ley natural, a la cual algunos llaman "Lex Mercatoria", que es universal en el mundo". Su uso comenzó a declinar en el momento de las grandes codificaciones y en la actualidad emerge una nueva lex mercatoria constituyendo un cuerpo de normas jurídicas, escritas o no, aún incompleto, que rige las relaciones internacionales de comercio, como un ordenamiento independiente del derecho positivo de los Estados. Esto así, porque para el comercio internacional la utilización del método "conflictual" para la solución de litigios presenta características de inseguridad y de imprevisibilidad inaceptables para su dinámica. De esta forma, su vocación universalista tiene en cuenta las necesidades del comercio internacional, la especialidad de sus relaciones y no las legislaciones internas de los Estados. Se presenta a través de distintas manifestaciones: Usos y costumbres de comercio internacional, Contratos tipo, Condiciones generales de vida, Principio de autonomía de la voluntad en materia contractual y Decisiones arbitrales.* Disponible, en su versión electrónica, en el vínculo: <http://www.derecho-comercial.com/Doctrina/lexmerc.pdf>

Dado que la actividad comercial fue vital para el desarrollo económico de México, se hizo necesaria la correcta actualización de la legislación mexicana sobre la materia. Considerando lo incompleto de la legislación comercial mexicana vigente en aquel momento, la iniciativa que se comenta constituyó un instrumento para reconocer validez jurídica a los actos, contratos o convenios comerciales que fueran celebrados entre no presentes por vía electrónica, del mismo modo que se reconoció la de los actos celebrados mediante documentos consignados en papel, lo que se conoce como el principio de "equivalente funcional". Así, se buscó facilitar el comercio electrónico dando igualdad de trato a los contratos que tuvieran soporte informático con relación a aquéllos que eran soportados en documentación consignada en papel²².

En la iniciativa del 15 de diciembre de 1999, en la exposición de motivos de ésta, se razonó que el uso de la International Net "Internet" y de la World Wide Web "WWW", hubo acelerado la transformación del comercio mundial y desde luego el nacional, en virtud de que permitió el contacto instantáneo y barato entre vendedores, inversionistas, anunciantes y financieros de todas las regiones del mundo.

Las oportunidades que ofrecía el Comercio electrónico a las economías en desarrollo para acelerar el crecimiento y saltar fases de transformación económica eran numerosas.

Se menciona que la eficacia y competitividad de los agentes económicos en un mercado competitivo dependía del acceso a la información a un bajo costo. Así, la aparición de la Internet, vino a revolucionar por completo la forma de hacer negocios y el funcionamiento de la sociedad misma.

No obstante lo anterior, la ausencia de un ordenamiento jurídico mexicano que reconocieran la validez de este tipo de transacciones de una manera segura desde un punto de vista jurídico se podía convertir en un obstáculo al comercio²³.

La iniciativa en referencia tuvo como finalidad refrendar de una manera moderna la validez de la contratación a distancia, o entre no presentes, mediante la cual se celebraron operaciones comerciales muy importantes. No debería existir razón alguna para negar validez jurídica a los contratos celebrados por medio de mensajes electrónicos, ya que cumplían con la finalidad, o razón de ser de los requisitos establecidos por la ley a los contratos tradicionales, superando inclusive en muchos aspectos a aquellos celebrados en papel. En virtud de lo cual los contratos celebrados por medios electrónicos debían tener validez probatoria.

Por lo analizado y expuesto no puede ser ignorado, el desarrollo del Comercio electrónico y su crecimiento, el cual ha tenido lugar exista o no exista ordenamiento legal alguno que reconozca y regule de algún modo su desarrollo, en razón de lo cual se pretendió crear un adecuado marco legal que no obstruyera las transacciones, y que ofreciera un nivel de seguridad jurídica aceptable. Así, se incorporó en el Código Civil para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en materia

²² Disponible, en su versión electrónica en el vínculo: <http://www.banxico.org.mx/SistPagos/webextsispag/SisPagMexico/leyesreglamentos/LegislacionCE.html>

²³ Ídem.

Federal, el concepto jurídico "Mensaje de datos", que implica el consentimiento otorgado por medios electrónicos.

Igualmente se introdujeron reformas para establecer que se reconociera la validez de la oferta y la aceptación o rechazo de la misma, realizadas a través de un Mensaje de Datos. También se estableció el reconocimiento de que el Mensaje de Datos electrónico tiene la misma validez y cumple el requisito de la forma escrita, que se exige para el contrato y demás documentos legales que deben ser firmados por las partes. Asimismo, se reconoció que tanto la forma escrita como la firma original, tenía cumplidos los requisitos legales para la validez de las transacciones, tratándose de un mensaje de datos.

Los Maestros Baker y McKenzie anotan el señalamiento del decreto que, tratándose de ofertas hechas a través de medios tecnológicos y entre ausentes (cuando las partes no se encuentran frente a frente, como son todas las transacciones vía Internet), no se requiere de acuerdo previo entre los contratantes para que se consideren válidas.

Esta es una reforma significativa, pues hasta ahora, la validez de los contratos entre ausentes requiere que previamente las partes se hubiesen puesto de acuerdo, por escrito, en reconocer ese tipo de cibercontratos, lo cual es prácticamente imposible cuando pensamos en miles de transacciones llevadas a cabo por los visitantes de todo el mundo.

Si bien es cierto que el decreto reconoce como medios de prueba los "mensajes de datos" (es decir, toda información generada, enviada, recibida, comunicada, etc. a través de medios electrónicos), la misma especifica que para valorarlos, se deberá tomar en consideración la "fiabilidad" del método en que la información haya sido generada, archivada, comunicada o conservada.

Este es otro concepto sumamente importante, especialmente para las empresas interesadas en hacer negocios en línea, pues significa que, en la medida en que logren demostrar la integridad y autenticidad del mensaje de datos, podrán utilizarlo tal como si fuera un documento "en papel".

Si bien la integridad y autenticidad se logra mediante medios tecnológicos, es necesario reforzar los mismos con contratos en línea redactados cuidadosamente, que protejan y brinden seguridad jurídica en las operaciones electrónicas²⁴.

En cuanto al Código Federal de Procedimientos Civiles se introdujeron reformas por virtud de las cuales se reconocieron efectos jurídicos, validez y fuerza probatoria de los mensajes de datos. Se atendió igualmente al reconocimiento de los requisitos de autenticidad, integridad y confiabilidad de la información, generada, comunicada o archivada a través de Mensajes de Datos²⁵.

²⁴ Disponible, en su versión electrónica, en el vínculo: <http://www.hipermarketing.com/nuevo%204/contenido/e-business/comercio%20electronico/nivel3nuevaley.html>

²⁵ Disponible, en su versión electrónica en el vínculo: <http://www.banxico.org.mx/SistPagos/webextsispag/SisPagMexico/leyesreglamentos/LegislacionCE.html>

En lo que se refiere al Código de Comercio con la iniciativa que se comenta se hizo una amplia reforma al texto vigente, con lo cual se consiguió una legislación mercantil innovadora y al día en aspectos informáticos, con ello se concedió la posibilidad de que los comerciantes puedan ofertar bienes o servicios a través de medios electrónicos, también pudieron conservar la información que por ley deben llevar mediante medios electrónicos, además de lo anterior se abrió un título de obligaciones mercantiles que retomó los conceptos manejados por el Derecho Común, pero aplicados a actos de comercio.

Por otra parte, si bien debió reconocerse la necesidad de contar con un marco jurídico que reconociera el uso de medios electrónicos, también dicho marco no debía olvidar la protección al consumidor en el uso de esos medios.

En tal virtud, la iniciativa que se comenta propuso una adecuación a la Ley Federal de Protección al Consumidor, ordenamiento que en nuestro país tiene por objeto promover y proteger los derechos del consumidor, para incorporar las disposiciones mínimas que aseguraran los derechos básicos del consumidor en las operaciones efectuadas a través del uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, con base en los lineamientos emitidos por la OCDE.

De los CONSIDERANDOS de la iniciativa en comento podemos decir:

- La revolución tecnológica transformó la función de las sociedades mercantiles.
- El Comercio Electrónico permite al sector productivo aprovechar la revolución informática, pues impulsa la competitividad y eficiencia de las empresas mexicanas.
- Es necesario un ordenamiento legal que de seguridad y certeza a las personas que realizan operaciones comerciales a través de la Red Internacional.
- La contratación a través de la Red Internacional implicó un nuevo orden de interacción que ha revolucionado la sociedad.²⁶
- Fue necesario adecuar la legislación mexicana y los órganos que intervienen en su aplicación para aprovechar las posibilidades que nos regala la revolución tecnológica.²⁷

²⁶ A continuación se citan los CONSIDERANDOS de la iniciativa en comento: CONSIDERANDO Que la Exposición de Motivos de las iniciativas antes descritas hacen referencia a la revolución tecnológica que implica importantes avances en la electrónica que han transformando la forma en que las sociedades mercantiles trabajan, aprenden y se comunican entre sí.

²⁷ Que el comercio electrónico es un elemento que permitirá al sector productivo de nuestro país aprovechar la revolución informática actual pues representa una poderosa estrategia para impulsar la competitividad y eficiencia de las empresas mexicanas de todos tamaños. Que actualmente no existe un ordenamiento legal que regule las transacciones electrónicas y que otorgue seguridad y certeza jurídica a quienes las realizan. Que es clara la necesidad de regular de manera específica lo que es a interacción a distancia, o aquella en que las partes no están físicamente presentes, la cual se ha convertido en una parte indispensable de las relaciones interpersonales, de manera que gran parte de lo que hacemos hoy en día. Que el sistema jurídico mexicano debe incluir las menciones

- En diversos países, la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico favoreció el fortalecimiento de la legislación que rige el uso de métodos de comunicación y almacenamiento de información a los que utilizan papel.²⁸
- La adopción de los principios de la ley modelo de la Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional facilitaría la interacción

necesarias para aprovechar los avances logrados no sólo en el ámbito comercial, sino también en otros campos. Que es necesario dar valor probatorio al uso de medios electrónicos en los procesos administrativos y judiciales, sin que quede al arbitrio del juez considerar su validez probatoria en caso de controversia, debido a una ausencia de regulación expresa. Que la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico, fue aprobada por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional en su 29º período de sesiones después de examinar las observaciones de los gobiernos y de las organizaciones interesadas. Que la ausencia de un régimen general del comercio electrónico puede resultar en la incertidumbre para el sano y seguro desarrollo del comercio. Que la Ley Modelo se basa en el reconocimiento de que los requisitos legales que prescriben el empleo de la documentación tradicional con soporte de papel constituyen el principal obstáculo para el desarrollo de medios modernos de comunicación. Que la adopción de los principios de la Ley Modelo de la CNUDMI constituye lo que se conoce como legislación mínima, en virtud de que enuncia los rasgos mínimos esenciales referentes al tema del comercio electrónico. Así, "La Ley Modelo tiene por objeto enunciar los procedimientos principios básicos para facilitar el empleo de las técnicas modernas de la comunicación para consignar y comunicar información en diversos tipos de circunstancias." Que las reformas y adiciones que se proponen son legislación mínima porque no proponen cambios a "otras normas de derecho interno relacionadas con las normas aplicables de derecho administrativo, contractual, penal, de propiedad intelectual o de protección al consumidor, las cuales quedan fuera del ámbito asignado a la Ley Modelo. Que la CNUDMI recomienda a los Estados que en la promulgación de las leyes referentes a la comunicación y almacenamiento de información sustitutivos de papel en materia de comercio electrónico sea uniforme. En otras palabras, la Ley Modelo de la CNUDMI constituye un conjunto de normas jurídicas cuya adopción se propone a los gobiernos de los Estados, a fin de que la incorporen con los cambios mínimos indispensables, con el objeto de "...determinar si existe alguna disposición de la Ley Modelo que tal vez convenga modificar en razón de alguna circunstancia nacional particular." Para estos efectos se han efectuado cambios mínimos indispensables. Que para hacer una reforma eficiente se requieren hacer los cambios conducentes en el Código Federal de Procedimientos Civiles en materia de valor probatorio de los mensajes de datos, en el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal por lo que toca al perfeccionamiento de los convenios o contratos por medio de mensajes de datos, y al Código de Comercio en materia de las obligaciones sobre almacenamiento de la correspondencia de los comerciantes. Se considera conveniente, adecuar el marco jurídico mexicano, para dar seguridad jurídica en el uso de medios electrónicos; facilitar las transacciones por estos medios, y lograr la interacción global e integral de los campos en que se utilizan los medios electrónicos, pues las tendencias internacionales en esta materia hacen necesario que cada país diseñe e implemente estrategias para aprovechar de la forma más conveniente los beneficios de las nuevas tecnologías. Con esta adecuación al sistema jurídico mexicano se logrará: 1.Fomentar el desarrollo de la infraestructura para poder acceder a los nuevos mercados informáticos; 2.Fomentar el uso de medio electrónicos en las operaciones comerciales, y 3.Contar con un esquema jurídico integral.

²⁸ Que esta Ley ha sido aplicada exitosamente en diversos países y ciudades del mundo entero, ayudando a estos a fortalecer la legislación que rige el uso de métodos de comunicación y almacenamiento de información sustitutivos a los que utilizan papel. Que la adopción de los principios de la ley modelo de la Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, facilitaría el uso del comercio electrónico entre México y los distintos países del orbe.

comercial de las personas con el resto de las personas en todo el mundo.²⁹

- La ley modelo de la Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional no es contraria a nuestra legislación y contribuirá a la uniformidad de la legislación de los estados en la materia en comento.³⁰
- La ley modelo de la Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional otorga solo principios que el legislador mexicano debe adecuar para la más favorable aplicación de la ley en comento en la sociedad mexicana.³¹
- El Legislador comentó que se han hecho los cambios y adecuaciones necesarias para un funcionamiento óptimo del comercio electrónico en México.³²
- La ausencia de un régimen general del comercio electrónico puede resultar en la incertidumbre para el sano y seguro desarrollo del comercio.
- La Ley Modelo sigue el principio conocido como "criterio del equivalente funcional", basado en un análisis de los objetivos y funciones del requisito tradicional de la presentación de un escrito consignado sobre papel con miras a determinar la manera de satisfacer sus objetivos y funciones con técnicas del llamado comercio electrónico. Ese documento de papel cumplía funciones como las siguientes: proporcionar un documento legible para todos; asegurar la inalterabilidad de un documento a lo largo del tiempo; permitir la reproducción de un documento a fin de que cada una de las partes disponga de un ejemplar del mismo escrito; permitir la autenticación de los datos consignados suscribiéndolos con una firma; y proporcionar una forma aceptable para la presentación de un escrito ante las autoridades públicas y los tribunales. Cabe señalar que, respecto de todas esas funciones, la documentación consignada por medios electrónicos

²⁹ Que la finalidad de la Ley Modelo es la de ofrecer al legislador nacional un conjunto de reglas aceptables en el ámbito internacional que le permitan eliminar algunos de esos obstáculos jurídicos con miras a crear un marco jurídico que permita un desarrollo más seguro de las vías electrónicas de negociación designadas por el nombre de "comercio electrónico".

³⁰ Que tomando los principios de la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico no contravienen nuestra legislación nacional y por el contrario contribuyen a la uniformidad de la legislación interna de los Estados sobre la materia.

³¹ Que las disposiciones incluidas en la Ley Modelo enuncian los rasgos mínimos esenciales que deben regir a lo que se conoce como comercio electrónico.

³² Que la Ley Modelo no contiene principios contrarios a la legislación mercantil mexicana, y armoniza las diferencias entre los distintos sistemas jurídicos tanto de derecho escrito como de derecho costumbrista, es decir, está diseñada para ser adaptada a la legislación de tradiciones jurídicas distintas, entre otros los del Common Law o derecho costumbrista y los de derecho escrito como sería el caso de la legislación mexicana.

puede ofrecer un grado de seguridad equivalente al del papel y, en la mayoría de los casos, mucha mayor fiabilidad y rapidez, especialmente respecto de la determinación del origen y del contenido de los datos, con tal que se observen ciertos requisitos técnicos y jurídicos.³³

- La adopción del criterio del equivalente funcional no debe dar lugar a que se impongan normas de seguridad más estrictas a los usuarios del comercio electrónico que las aplicables a la documentación consignada sobre papel.
- La adopción de los principios de la Ley Modelo de la CNUDMI constituyó lo que se conoce como legislación mínima, enuncia los rasgos mínimos esenciales referentes al tema del comercio electrónico. Tiene por objeto enunciar los procedimientos principios básicos para facilitar el empleo de las técnicas modernas de la comunicación para consignar y comunicar información en diversos tipos de circunstancias. Las reformas y adiciones son legislación mínima porque no proponen cambios a "otras normas de derecho interno relacionadas con las normas aplicables de derecho administrativo, contractual, penal, de propiedad intelectual o de protección al consumidor, las cuales quedan fuera del ámbito asignado a la Ley Modelo.
- La CNUDMI recomendó a los Estados que en la promulgación de las leyes referentes a la comunicación y almacenamiento de información sustitutivos de papel en materia de comercio electrónico sea uniforme.
- La Ley Modelo no contenía principios contrarios a la legislación mercantil mexicana, y armonizó las diferencias entre los distintos sistemas jurídicos tanto de derecho escrito como de derecho costumbrista, es decir, fue diseñada para ser adaptada a la legislación

³³ De modo que la Ley Modelo sigue el principio conocido como "criterio del equivalente funcional", basado en un análisis de los objetivos y funciones del requisito tradicional de la presentación de un escrito consignado sobre papel con miras a determinar la manera de satisfacer sus objetivos y funciones con técnicas del llamado comercio electrónico. Es decir, ese documento de papel cumple funciones como las siguientes: proporcionar un documento legible para todos; asegurar la inalterabilidad de un documento a lo largo del tiempo; permitir la reproducción de un documento a fin de que cada una de las partes disponga de un ejemplar del mismo escrito; permitir la autenticación de los datos consignados suscribiéndolos con una firma; y proporcionar una forma aceptable para la presentación de un escrito ante las autoridades públicas y los tribunales. Cabe señalar que, respecto de todas esas funciones, la documentación consignada por medios electrónicos puede ofrecer un grado de seguridad equivalente al del papel y, en la mayoría de los casos, mucha mayor fiabilidad y rapidez, especialmente respecto de la determinación del origen y del contenido de los datos, con tal que se observen ciertos requisitos técnicos y jurídicos. Que la adopción del criterio del equivalente funcional no debe dar lugar a que se impongan normas de seguridad más estrictas a los usuarios del comercio electrónico que las aplicables a la documentación consignada sobre papel.

de tradiciones jurídicas distintas, entre otros los del Common Law o derecho costumbrista y los de derecho escrito como sería el caso de la legislación mexicana.

- Fue conveniente adecuar el marco jurídico mexicano para dar seguridad jurídica en el uso de medios electrónicos; facilitar las transacciones por estos medios, y lograr la interacción global e integral de los campos en que se utilizan los medios electrónicos, pues las tendencias internacionales en esta materia hacen necesario que cada país diseñe e implemente estrategias para aprovechar de la forma más conveniente los beneficios de las nuevas tecnologías. Con esta adecuación al sistema jurídico mexicano se logró: Fomentar el desarrollo de la infraestructura para poder acceder a los nuevos mercados informáticos, fomentar el uso de medio electrónicos en las operaciones comerciales, y contar con un esquema jurídico integral

Luego entonces, los integrantes de las Comisiones avocadas al estudio del fenómeno del comercio electrónico recomendaron se hicieran las siguientes modificaciones:

2.3.1. Reformas al Código Civil Federal.

Según el Doctor Reyes Krafft:

Las reformas y adiciones al CÓDIGO CIVIL FEDERAL se centraron en el reconocimiento a la celebración de actos jurídicos a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, añadiéndose los “medios tecnológicos” como medio idóneo para expresar el consentimiento. Es importante resaltar que se estableció una equivalencia funcional entre el consentimiento expresado por medios tecnológicos y la firma autógrafa “siempre que la información generada o comunicada en forma íntegra, a través de dichos medios sea atribuible a las personas obligadas y accesible para su ulterior consulta.”³⁴

Las reformas al Código Civil Federal, específicamente, fueron las siguientes:

Artículo 1803.

El consentimiento puede ser expreso o tácito, para ello se estará a lo siguiente:

- I.- Será expreso cuando la voluntad se manifiesta verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, o por signos inequívocos, y*

³⁴ Disponible, en su versión electrónica, en el vínculo: <http://www.cem.itesm.mx/dacs/publicaciones/logos/libros/libros/firma.pdf>

II.- *El tácito resultará de hechos o de actos que lo presupongan o que autoricen a presumirlo, excepto en los casos en que por ley o por convenio la voluntad deba manifestarse expresamente*³⁵.

En el artículo 1803 se hace referencia al consentimiento y a cómo puede manifestarse. El consentimiento puede ser expreso o tácito. Las operaciones comerciales realizadas a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología son consideradas como la manifestación expresa del consentimiento para realizar una operación comercial, el intercambio de valores y mercancías para obtener un beneficio económico.

Artículo 1805.

*Cuando la oferta se haga a una persona presente, sin fijación de plazo para aceptarla, el autor de la oferta queda desligado si la aceptación no se hace inmediatamente. La misma regla se aplicará a la oferta hecha por teléfono o a través de cualquier otro medio electrónico, óptico o de cualquier otra tecnología que permita la expresión de la oferta y la aceptación de ésta en forma inmediata*³⁶.

En el caso en comento por el artículo 1805, efectivamente, el autor de la oferta recibe la aceptación, o rechazo, de la oferta de manera inmediata, gracias a la tecnología que se traduce en la respuesta programada que el sistema genera en el caso de que alguna oferta cumpla con los requisitos establecidos en el sistema para poder ofrecer. A continuación, comentaremos lo que acontece en el *Ebay*³⁷, con sede en el estado de California, en los Estados Unidos de América:

Caso 1. Un vendedor que tiene con domicilio en Pekín, China, al que denominaremos V1, sube la mercancía M1 a la red a un precio base de US\$ 0.01 y declara en su publicación que el envío se hará a todo el mundo por el servicio postal ordinario (USPS) por un costo de US\$12.50. El pago se hará a través del sitio electrónico *Paypal*. El vendedor ha puesto su producto a la venta a través de la publicación en línea, lo que representa la obligación de entregar el producto M1, a través de la vía postal, a quien resulte ganador en la subasta, como contraprestación del pago correspondiente.

Se hacen varias ofertas desde distintos puntos del Globo. La oferta ganadora es de US\$28.51, realizada por un mexicano, que denominaremos C1, ubicado en Simi Valley, CA y cuenta bancaria domiciliada en la ciudad de México, quien, tras verificar que ocho ofertas han sido realizadas, el precio actual del producto es de US\$13.00 y que faltan dos horas para que acabe la subasta, ofreció la cantidad de

³⁵ Código de Civil Federal. Disponible, en su versión electrónica, en: www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/

³⁶ *Ídem*.

³⁷ Disponible, en su versión electrónica, en: www.ebay.com

US\$31.81, dio *click* en el botón *Bid*³⁸, en la siguiente pantalla se solicita al oferente que confirme su oferta (*confirm bid*), haciendo de su conocimiento que la oferta ofrecida, en el caso de resultar ganador de la mercancía M1, es un contrato vinculativo. C1 es llevado a una pantalla donde se le indica que es el más alto oferente.

Cuando llega el tiempo programado para la conclusión de la subasta, se envía un correo electrónico tanto al vendedor como al comprador, señalando que la subasta ha terminado y, respectivamente: Al vendedor, que el artículo ha sido vendido; y, a su contraparte (el comprador), que ha resultado ganador en la subasta. Al existir la posibilidad de pagar a través del sitio electrónico de paypal, el comprador tiene solo que hacer *click* en el vínculo contenido en el mensaje. Dicho vínculo lo transportará al sitio electrónico de paypal, dónde ingresará su el correo electrónico registrado y su contraseña para acceder a su cuenta. En la cuenta aparecerá una deuda por la cantidad establecida al ser concluida la subasta en comento. Se solicitará al comprador que, habiendo verificado los datos de la subasta y los propios³⁹, de *click* al botón denominado *Pay*⁴⁰. Se desplegará un mensaje en pantalla indicando que el pago por el producto M1 ha sido enviado al vendedor V1.

Artículo 1811.

La propuesta y aceptación hechas por telégrafo producen efectos si los contratantes con anterioridad habían estipulado por escrito esta manera de contratar, y si los originales de los respectivos telegramas contienen las firmas de los contratantes y los signos convencionales establecidos entre ellos.

*Tratándose de la propuesta y aceptación hechas a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología no se requerirá de estipulación previa entre los contratantes para que produzca efectos*⁴¹.

En el caso 1, comentado anteriormente, C1, a pesar de no haber manifestado expresamente su voluntad para establecer los términos en que se contrata, si manifiesta su conformidad con los términos propuestos por V1, respecto de M1. Previo a la manifestación de voluntad para contratar, C1 debió leer el contenido de aquello que contrata. La manifestación de la voluntad se perfecciona al hacer *click*.⁴²

³⁸ Pujar.

³⁹ Nombre completo, domicilio dónde debe llegar el producto, los datos del vendedor...

⁴⁰ Voz inglesa para el concepto: 'pagar'.

⁴¹ Código Civil Federal. Disponible, en su versión electrónica, en: www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/

⁴² En el sitio electrónico: [http://: www.ebay.com](http://www.ebay.com) , además de la manifestación de voluntad en la forma descrita (hacer click) se informa al oferente lo siguiente:

Your bid is a binding contract...

Como se lee, se informa al oferente y, por tanto, posible comprador de que su oferta representa un contrato vinculativo y, por tanto, una obligación. En la misma página se pide al oferente que confirme su oferta (*confirm bid*); esto es, se pide al oferente que haga *click* nuevamente

Artículo 1834-bis.

Cuando se exija la forma escrita para el contrato, los documentos relativos deben ser firmados por todas las personas a las cuales se imponga esa obligación.

Si alguna de ellas no puede o no sabe firmar, lo hará otra a su ruego y en el documento se imprimirá la huella digital del interesado que no firmó⁴³.

Respecto del artículo en comento, que refiere a la forma escrita, haremos las siguientes consideraciones:

1. Ya el artículo 1803 pone a los contratos electrónicos en la misma jerarquía de los escritos; esto es en el apartado de los contratos que requieren la manifestación expresa de la voluntad.
2. Se ha revisado el tema de la firma electrónica y, a pesar de la poca profundidad con que fue abordado el tema⁴⁴, se ha comprendido que la firma representa la expresión de la voluntad del individuo para contratar, materializada en el mundo físico a través de signos inequívocos que evidencien la autoría de la manifestación en comento. La firma caligráfica, al ser un rasgo gráfico que evidencia la subjetividad que la genera, se ha usado tradicionalmente para contratar. El tiempo ha probado que la supuesta carga subjetiva impresa al rasgo manifiesto no es invulnerable. La firma escrita, en manos de un excelso copista, puede ser fácilmente reproducida. La firma electrónica, debido a su complejidad tecnológica representa una mayor dificultad para su reproducción.
3. En el párrafo segundo del artículo en comento se habla del caso de la gente que está impedida para firmar porque no sabe o no puede. En nuestros días, a pesar de las promesas y esperanzas de determinados grupos de poder, la información respecto del uso de los medios electrónicos en nuestro país es escasa. Hay poblaciones enteras que no conocen siquiera una computadora. Más lejana está la posibilidad de que naveguen en la red internacional y puedan contratar. En la parte final del segundo párrafo del artículo en comento se habla de la población que está impedida, por razones físicas o cognitivas para manifestar su voluntad a través de la firma caligráfica. Lo mismo pasa con una mayor cantidad de población que desconoce el proceso para manifestar su firma electrónica a través de la red internacional. La Autoridad debe generar políticas que integren a esta población a esta nueva revolución económica y favorezca las condiciones para que los individuos de la población en comento dejen de ser “analfabetas electrónicos”,

2.3.2. Reformas al Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴³ Código Civil Federal. Disponible, en su versión electrónica, en: www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/

⁴⁴ Un estudio con pretensiones de suficiencia implicaría, por lo menos, otra tesis.

Según el Doctor Reyes Krafft:

Se reconoció en el CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES como prueba, la información contenida en los medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología, dando una serie de reglas para su valoración por parte del juzgador: La fiabilidad del método para generar, comunicar, recibir o archivar la información (que pueda conservarse sin cambio), su atribución a las personas obligadas y la posibilidad de acceder a ella en ulteriores consultas. Asimismo y para que la información generada, comunicada, recibida o archivada por medios electrónicos se considere como original (para su conservación o presentación) deberá acreditarse que dicha información se ha mantenido íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y ésta pueda ser accesible para su ulterior consulta.⁴⁵

Las reformas al Código Federal de Procedimientos Civiles, específicamente, fue la siguiente:

Única. Artículo 210-A.

Se reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología.

Para valorar la fuerza probatoria de la información a que se refiere el párrafo anterior, se estimará primordialmente la fiabilidad del método en que haya sido generada, comunicada, recibida o archivada y, en su caso, si es posible atribuir a las personas obligadas el contenido de la información relativa y ser accesible para su ulterior consulta.

Cuando la ley requiera que un documento sea conservado y presentado en su forma original, ese requisito quedará satisfecho si se acredita que la información generada, comunicada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, se ha mantenido íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y ésta pueda ser accesible para su ulterior consulta⁴⁶.

La importancia de los medios electrónicos comienza a ser valorada por las Autoridades Judiciales. Respecto del tema que se comenta en los párrafos segundo y tercero del artículo se hace referencia a los protocolos de seguridad, tema que será abordado en el capítulo cuarto.

⁴⁵ Disponible, en su versión electrónica, en el vínculo: <http://www.cem.itesm.mx/dacs/publicaciones/logos/libros/libros/firma.pdf>

⁴⁶ Código Federal de Procedimientos Civiles. Disponible, en su versión electrónica, en: www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/

2.3.3. Código de Comercio.

Según el Doctor Reyes Krafft:

En el CODIGO DE COMERCIO se definió el concepto "Mensaje de Datos" como la información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología. Respecto de la obligación a los comerciantes de conservar por un plazo mínimo de 10 años los originales de aquellas cartas, telegramas, mensajes de datos o cualesquiera otros documentos en que se consignen contratos, convenios o compromisos que den nacimiento a derechos y obligaciones, en el caso de mensajes de datos se requerirá que el contenido de la información se haya mantenido íntegro e inalterado a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta. La Secretaría de Economía deberá emitir una Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos que deberán observarse para la conservación de mensajes de datos.

Se estableció una presunción en materia mercantil, salvo pacto en contrario, de que el mensaje proviene del emisor (atribución a la persona obligada) si ha sido enviado: i) Usando medios de identificación, tales como claves o contraseñas de él (para lo que se requerirá de un previo acuerdo entre las partes), o ii) Por un sistema de información programado por el emisor o en su nombre para que opere automáticamente.

En materia mercantil, al igual que en la civil, cuando la ley exija la forma escrita para los contratos y la firma de los documentos relativos, esos supuestos se tendrán por cumplidos tratándose de mensaje de datos siempre que éste sea atribuible a las personas obligadas y accesible para su ulterior consulta.

Y se reconoce como prueba a los mensajes de datos. Para valorar la fuerza probatoria de dichos mensajes, se estimará primordialmente la fiabilidad del método en que haya sido generada, archivada, comunicada o conservada.⁴⁷

Artículos sobre el Registro Público de Comercio.

Artículo 18.

En el Registro Público de Comercio se inscriben los actos mercantiles, así como aquellos que se relacionan con los comerciantes y que conforme a la legislación lo requieran.

La operación del Registro Público de Comercio está a cargo de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en adelante la Secretaría, y de las autoridades responsables del registro público de la propiedad en los estados y en el Distrito Federal, en términos de este Código y de los

⁴⁷ Disponible, en su versión electrónica, en el vínculo: <http://www.razonypalabra.org.mx/libros/libros/firma.pdf>

convenios de coordinación que se suscriban conforme a lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para estos efectos existirán las oficinas del Registro Público de Comercio en cada entidad federativa que demande el tráfico mercantil.

La Secretaría emitirá los lineamientos necesarios para la adecuada operación del Registro Público de Comercio, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación⁴⁸.

Es en el Registro Público de Comercio donde se inscribirán los actos mercantiles, así como aquellos que se relacionan con las personas, individuales o colectivas, que realizan operaciones comerciales a través de la Red Internacional y que conforme a la legislación lo requieran.⁴⁹

Artículo 20.

El Registro Público de Comercio operará con un programa informático y con una base de datos central interconectada con las bases de datos de sus oficinas ubicadas en las entidades federativas. Las bases de datos contarán con al menos un respaldo electrónico.⁵⁰

Se subraya la importancia de la información electrónica y se hace mandataria la tenencia de, por lo menos, un respaldo de los datos en la naturaleza que se comenta.

Las bases de datos del Registro Público de Comercio en las entidades federativas se integrarán con el conjunto de la información incorporada por medio del programa informático de cada inscripción o anotación de los actos mercantiles inscribibles, y la base de datos central con la

⁴⁸ Código de Comercio. Disponible, en su versión electrónica, en: www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/

⁴⁹ El artículo 19 del Código de Comercio indica que la inscripción ó matrícula en el Registro mercantil será potestativa para los individuos que se dediquen al comercio, y obligatoria para todas las sociedades mercantiles y para los buques. Los primeros quedarán matriculados de oficio al inscribir cualquier documento cuyo registro sea necesario. (Nota: por disposición de la fracción III del artículo tercero transitorio de la Ley de Navegación, se deroga el presente artículo, en todo lo que se oponga a la misma, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1994.) Las personas físicas que se dedican al ejercicio del comercio a través de los medios electrónicos no deben (no es necesario), pero pueden, inscribirse al Registro mercantil; pero serán matriculados de oficio cuándo inscriban algún documento cuyo registro sea necesario. Por su parte, las sociedades comerciales y los buques sí deben inscribirse al registro.

⁵⁰ Mediante el programa informático se realizará la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta, reproducción, verificación, administración y transmisión de la información registral.

*información que los responsables del Registro incorporen en las bases de datos ubicadas en las entidades federativas.*⁵¹

El Registro Público de Comercio, como depositario de la fe pública registral mercantil, es el encargado de dirigir y coordinar las funciones y actividades de las unidades administrativas a su cargo para que cumplan con lo previsto en este código, permite la consulta de los asientos registrales que obren en el Registro y expedir las certificaciones que se le soliciten, opera el programa informático del sistema registral automatizado y proporciona facilidades a la Secretaría para vigilar la adecuada operación del Registro Público de Comercio.⁵²

Artículo 21 bis.

El procedimiento para la inscripción de actos mercantiles en el Registro Público de Comercio se sujetará a las bases siguientes:

- I. Será automatizado y estará sujeto a plazos máximos de respuesta;*
- II. Constará de las fases de:*
 - a) Recepción, física o electrónica de una forma precodificada, acompañada del instrumento en el que conste el acto a inscribir, pago de los derechos, generación de una boleta de ingreso y del número de control progresivo e invariable para cada acto;*
 - b) Análisis de la forma precodificada y la verificación de la existencia o inexistencia de antecedentes registrales*

⁵¹ El programa informático será establecido por la Secretaría. Dicho programa y las bases de datos del Registro Público de Comercio, serán propiedad del Gobierno Federal. En caso de existir discrepancia o presunción de alteración de la información del Registro Público de Comercio contenida en la base de datos de alguna entidad federativa, o sobre cualquier otro respaldo que hubiere, prevalecerá la información registrada en la base de datos central, salvo prueba en contrario. La Secretaría establecerá los formatos, que serán de libre reproducción, así como los datos, requisitos y demás información necesaria para llevar a cabo las inscripciones, anotaciones y avisos a que se refiere el presente Capítulo. Lo anterior deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

⁵² El programa informático será establecido por la Secretaría. Dicho programa y las bases de datos del Registro Público de Comercio, serán propiedad del Gobierno Federal. En caso de existir discrepancia o presunción de alteración de la información del Registro Público de Comercio contenida en la base de datos de alguna entidad federativa, o sobre cualquier otro respaldo que hubiere, prevalecerá la información registrada en la base de datos central, salvo prueba en contrario. La Secretaría establecerá los formatos, que serán de libre reproducción, así como los datos, requisitos y demás información necesaria para llevar a cabo las inscripciones, anotaciones y avisos a que se refiere el presente Capítulo. Lo anterior deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

y, en su caso, preinscripción de dicha información a la base de datos ubicada en la entidad federativa;

- c) *Calificación, en la que se autorizará en definitiva la inscripción en la base de datos mediante la firma electrónica del servidor público competente, con lo cual se generará o adicionará el folio mercantil electrónico correspondiente, y*
- d) *Emisión de una boleta de inscripción que será entregada física o electrónicamente.*

*El reglamento del presente Capítulo desarrollará el procedimiento registral de acuerdo con las bases anteriores.*⁵³

El artículo que se cita reitera la importancia de los acervos electrónicos de información. La forma de los asientos informáticos hacen posibles la recepción, el análisis, la calificación de los datos y la emisión de una boleta de inscripción. En el artículo que sigue se indica que la prelación entre derechos sobre dos o más actos que se refieran a un mismo folio mercantil electrónico, se determinará por el número de control que otorgue el registro, cualquier que sea la fecha de su constitución o celebración.⁵⁴

Artículo 25.

Los actos que conforme a este Código u otras leyes deban inscribirse en el Registro Público de Comercio deberán constar en:

- I. Instrumentos públicos otorgados ante notario o corredor público;*
- II. Resoluciones y providencias judiciales o administrativas certificadas;*
- III. Documentos privados ratificados ante notario o corredor público, o autoridad judicial competente, según corresponda, o*
- IV. Los demás documentos que de conformidad con otras leyes así lo prevean.*⁵⁵

En el artículo que se cita se hace referencia específica a los requisitos que los actos deben tener para poder ser inscritos en el Registro Público. En el artículo siguiente (veintiséis) se hace referencia a

⁵³ *Código de Comercio. Op. Cit.*

⁵⁴ *Ídem.*

⁵⁵ *Ídem.*

los documentos de procedencia extranjera. Es de subrayarse la importancia que tiene la fe pública, la tradición jurídica. Se indica también que solo se registrarán las sentencias dictadas en el extranjero cuando medie orden de autoridad mexicana competente, de conformidad con las disposiciones internacionales aplicables.⁵⁶

Artículo 80.

Los convenios y contratos mercantiles que se celebren por correspondencia, telégrafo, o mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, quedarán perfeccionados desde que se reciba la aceptación de la propuesta o las condiciones con que ésta fuere modificada⁵⁷.

En este artículo se le da vida jurídica en la legislación mexicana al precepto de la CNUDMI; y, como se ha estudiado, sabemos que los contratos celebrados a través de la Red Internacional se perfeccionan al ejecutar actos que manifiesten la inequívoca manifestación de la voluntad.⁵⁸

Artículo 89

Las disposiciones de este Título regirán en toda la República Mexicana en asuntos del orden comercial, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales de los que México sea parte.

Las actividades reguladas por este Título se someterán en su interpretación y aplicación a los principios de neutralidad tecnológica, autonomía de la voluntad, compatibilidad internacional y equivalencia funcional del Mensaje de Datos en relación con la información documentada en medios no electrónicos y de la Firma Electrónica en relación con la firma autógrafa.

En los actos de comercio y en la formación de los mismos podrán emplearse los medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología. Para efecto del presente Código, se deberán tomar en cuenta las siguientes definiciones...⁵⁹

En el código que se comenta se dan conceptos importantes⁶⁰:

⁵⁶ *Ídem*

⁵⁷ *Ídem*

⁵⁸ Esto es, hacer clic.

⁵⁹ Código de Comercio. *Op. Cit.*

⁶⁰ Certificado: Todo Mensaje de Datos u otro registro que confirme el vínculo entre un Firmante y los datos de creación de Firma Electrónica.

Datos de Creación de Firma Electrónica: Son los datos únicos, como códigos o claves criptográficas privadas, que el Firmante genera de manera secreta y utiliza para crear su Firma Electrónica, a fin de lograr el vínculo entre dicha Firma Electrónica y el Firmante.

Artículo 89-bis.

No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a cualquier tipo de información por la sola razón de que esté contenida en un Mensaje de Datos.

Artículo 1205.

Son admisibles como medios de prueba todos aquellos elementos que puedan producir convicción en el ánimo del juzgador acerca de los hechos controvertidos o dudosos y en consecuencia serán tomadas como pruebas las declaraciones de las partes, terceros, peritos, documentos públicos o privados, inspección judicial, fotografías, facsímiles, cintas cinematográficas, de videos, de sonido, mensajes de datos, reconstrucciones de hechos y en general cualquier otra similar u objeto que sirva para averiguar la verdad⁶¹.

Artículo 1298-A.

Se reconoce como prueba los mensajes de datos. Para valorar la fuerza probatoria de dichos mensajes, se estimará primordialmente la fiabilidad del método en que haya sido generada, archivada, comunicada o conservada⁶².

Destinatario: La persona designada por el Emisor para recibir el Mensaje de Datos, pero que no esté actuando a título de Intermediario con respecto a dicho Mensaje.

Emisor: Toda persona que, al tenor del Mensaje de Datos, haya actuado a nombre propio o en cuyo nombre se haya enviado o generado ese mensaje antes de ser archivado, si éste es el caso, pero que no haya actuado a título de Intermediario.

Firma Electrónica: Los datos en forma electrónica consignados en un Mensaje de Datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al Firmante en relación con el Mensaje de Datos e indicar que el Firmante aprueba la información contenida en el Mensaje de Datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio.

Firma Electrónica Avanzada o Fiable: Aquella Firma Electrónica que cumpla con los requisitos contemplados en las fracciones I a IV del artículo 97.

En aquellas disposiciones que se refieran a Firma Digital, se considerará a ésta como una especie de la Firma Electrónica.

Firmante: La persona que posee los datos de la creación de la firma y que actúa en nombre propio o de la persona a la que representa.

Intermediario: En relación con un determinado Mensaje de Datos, se entenderá toda persona que, actuando por cuenta de otra, envíe, reciba o archive dicho Mensaje o preste algún otro servicio con respecto a él.

Mensaje de Datos: La información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

Parte que Confía: La persona que, siendo o no el Destinatario, actúa sobre la base de un Certificado o de una Firma Electrónica.

Prestador de Servicios de Certificación: La persona o institución pública que preste servicios relacionados con Firmas Electrónicas y que expide los Certificados, en su caso.

Secretaría: Se entenderá la Secretaría de Economía.

Sistema de Información: Se entenderá todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna otra forma Mensajes de Datos.

Titular del Certificado: Se entenderá a la persona a cuyo favor fue expedido el Certificado.

⁶¹ Código de Comercio. *Op. Cit.*

⁶² *Ídem*

Se reitera la disposición de la CNUDMI y comprendida también en nuestra legislación que dicta la valoración de los efectos jurídicos de los Mensajes de Datos. En este punto, el legislador reivindica la valoración de la información electrónica, materializada en los mensajes de datos. En la era digital de la que somos parte, limitar la posibilidad de construir la verdad jurídica con herramientas tan valiosas como las que donan los medios electrónicos es limitar la capacidad humana para percibir el universo y modificarlo en nuestra vida.

2.3.4. Ley Federal de Protección al consumidor.

Como se ha comentado, las reformas hechas a la legislación mexicana derivadas del Comercio Electrónico pretenden, según la Maestra Nuria González Martín:

1. “ Dar seguridad jurídica en el uso de medios electrónicos;
2. Facilitar las transacciones por estos medios;
3. Lograr la interacción global e integral en los campos en que se utilizan los medios electrónicos.”⁶³

Las reformas consistieron en:

Artículo 1.

La presente ley es de orden público e interés social y de observancia en toda la República. Sus disposiciones son irrenunciables y contra su observancia no podrán alegarse costumbres, usos, prácticas, convenios o estipulaciones en contrario

...

Son principios básicos en las relaciones de consumo:

...

*VIII. La real y efectiva protección al consumidor en las transacciones efectuadas a través del uso de medios convencionales, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y la adecuada utilización de los datos aportados...*⁶⁴

De la voz del Legislador, podemos distinguir que es el interés público proteger al consumidor a través del uso de medios electrónicos, ópticos y es de subrayarse la especial declaración a la adecuada utilización de los datos aportados.

Artículo 24.

La Procuraduría tiene las siguientes atribuciones:

...

IX bis.- Promover en coordinación con la Secretaría la formulación, difusión y uso de ética, por parte de los proveedores, que incorporen los

⁶³ CIENFUEGOS Salgado, David y/o. ESTUDIOS EN HOMENAJE A DON JORGE FERNÁNDEZ RUIZ. DERECHO INTERNACIONAL Y OTROS TEMAS. Nuria González Martín. “Un acercamiento al comercio electrónico y la protección del consumidor en México”. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2005. 409pp, p. 165.

⁶⁴ Ley Federal de Protección al Consumidor. Disponible, en su versión electrónica, en: www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/

*principios previstos por esta Ley respecto de las transacciones que celebren con consumidores a través del uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.*⁶⁵

Es el interés del Legislador proveer, en coordinación con la Secretaría del Trabajo, la formulación difusión y uso de ética por parte de los proveedores que realicen transacciones con consumidores a través del uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología. Debemos comentar, que la Procuraduría, a través de su Dirección General de Estudios sobre Consumo, monitorea continuamente sitios en Internet con objeto de proporcionar información a los consumidores a fin de realizar compras seguras. Este monitoreo se actualiza quincenalmente y se difunde a través del boletín electrónico Brújula de compra, que está disponible su dirección electrónica.⁶⁶

76-bis.

Las disposiciones del presente Capítulo aplican a las relaciones entre proveedores y consumidores en las transacciones efectuadas a través del uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología. En la celebración de dichas transacciones se cumplirá con lo siguiente:

I. El proveedor utilizará la información proporcionada por el consumidor en forma confidencial, por lo que no podrá difundirla o transmitirla a otros proveedores ajenos a la transacción, salvo autorización expresa del propio consumidor o por requerimiento de autoridad competente;

II. El proveedor utilizará alguno de los elementos técnicos disponibles para brindar seguridad y confidencialidad a la información proporcionada por el consumidor e informará a éste, previamente a la celebración de la transacción, de las características generales de dichos elementos;

III. El proveedor deberá proporcionar al consumidor, antes de celebrar la transacción, su domicilio físico, números telefónicos y demás medios a los que pueda acudir el propio consumidor para presentarle sus reclamaciones o solicitarle aclaraciones;

IV. El proveedor evitará las prácticas comerciales engañosas respecto de las características de los productos, por lo que deberá cumplir con las disposiciones relativas a la información y publicidad de los bienes y servicios que ofrezca, señaladas en esta Ley y demás disposiciones que se deriven de ella;

⁶⁵ *Ídem*

⁶⁶ <http://www.profeco.gob.mx>

V. El consumidor tendrá derecho a conocer toda la información sobre los términos, condiciones, costos, cargos adicionales, en su caso, formas de pago de los bienes y servicios ofrecidos por el proveedor;

VI. El proveedor respetará la decisión del consumidor en cuanto a la cantidad y calidad de los productos que desea recibir, así como la de no recibir avisos comerciales, y

VII. El proveedor deberá abstenerse de utilizar estrategias de venta o publicitarias que no proporcionen al consumidor información clara y suficiente sobre los servicios ofrecidos, en especial tratándose de prácticas de mercadotecnia dirigidas a la población vulnerable, como los niños, ancianos y enfermos, incorporando mecanismos que adviertan cuando la información no sea apta para esa población⁶⁷.

Del análisis del artículo en comento se desprende que la celosía entre las partes es de gran importancia y, por tanto, se entiende la oportunidad de tutelar que el contrato electrónico sea protegido con sigilo por ambas partes.

Igualmente, dentro de este sigilo, nos percatamos que la honestidad respecto de la oferta y la demanda es otro valor a tutelar dentro del Comercio Electrónico. De la honestidad entre las partes para contratar se deriva la confianza, dónde podemos distinguir momentos:

1. De la descripción honesta del artículo en cuestión que haga el Vendedor, se desprende la confianza del Comprador; confianza en que la descripción del producto es cierta.
2. Una vez finalizada la subasta las partes intercambian información para la satisfacción mutua de sus necesidades (artículo/pago).
3. El Comprador confía en el vendedor, quien se ha comprometido a hacer el envío conforme a lo establecido por las partes y, por lo tanto, que recibirá su artículo en el tiempo acordado.

De la fracción I del artículo 76-bis se desprende la necesidad de la protección de datos personales enviados en los mensajes de datos. Esto se comenta en razón de que se determina como obligación para el vendedor la confidencialidad, esto es el sigilo que debe guardar respecto de los datos personales del comprador y se prohíbe la divulgación de los mismos a otros vendedores, salvo que exista el consentimiento del comprador. Se determina la obligación, pero no se expresa (en el artículo) la sanción. Luego entonces, a primera vista, podría considerarse el mandato expresado en el artículo en comento como una ley incompleta⁶⁸,

⁶⁷ *Ídem*

⁶⁸ Esto es si seguimos la tesis del “imperativo categórico” de nuestro Maestro Hans Kelsen, que reza: Si A, debe ser B. En el artículo que se comenta solo aparece A, falta la consecuencia de Derecho.

pero el Legislador determina la consecuencia de Derecho después, en el artículo 128, que reza:

“Las infracciones a lo dispuesto por los artículos 7, 8, 10, 12, 44, 63, 63 BIS, 63 TER, 63 QUINTUS, 65, 65 BIS, 73, 73 BIS, 73 TER, 74, **76 BIS**, 80, 86 BIS, 87, 87 TER, 92, 92 TER, 98 BIS y 121 serán sancionadas con multa de **\$518.37 a \$2’027,403.14.**”⁶⁹

Para finalizar este apartado, nos parece oportuno recordar las palabras de la Maestra Nuria González Martín:

No es de Perogrullo insistir en la idea, un tanto ya manida, de que el derecho debe evolucionar al ritmo de la sociedad, de los cambios que demanda la sociedad en global.

Los avances, a pasos agigantados, de la tecnología y todo lo que ello depara no es algo tangencial al derecho, al contrario, es algo que incide directamente y de forma apabullante al destinatario de las normas jurídicas. Los derechos, como expresa Norbert Bobbio, son producto de su tiempo y dentro de unas coordenadas espaciales y temporales determinadas.

Crear, modificar o adicionar leyes que regulen el marco jurídico del comercio electrónico no es una ficción, no es un “Derecho ficción”, es una realidad que progresa de tal manera que apenas estamos entendiendo la mecánica y el sentido de las disposiciones en la materia, ya se están generando otras necesidades vitales y por ende la necesidad de nuevas regulaciones.

Existen dificultades aún en buena parte del globo terráqueo, y así los manifestamos, en el acceso a la tecnología, con la consiguiente desigualdad que implica estar en desventaja desde el punto de partida, no obstante, esta circunstancia es solo momentánea porque el movimiento globalizador se encargará de suprimir también estas barreras allá donde exista la más mínima posibilidad de comercializar.

Los Estados deben asegurar equidad a las partes involucradas; que los consumidores cibernéticos no tengan un nivel de protección menor en relación con otras formas de comercio; facilitar el comercio electrónico y otorgar acceso a la solución de controversias de manera oportuna, así como la reparación del daño, todo ello en el marco de la cooperación internacional, como protección efectiva, tal y como quedó manifestado en la OCDE.⁷⁰

2.3.5. Jurisprudencia.

La autoridad judicial no abunda demasiado respecto de la actividad comercial a través de los medios electrónicos; sin embargo, si se ha

⁶⁹ Ley Federal de Protección al Consumidor. Op. Cit.

⁷⁰ Disponible, en su versión electrónica, en el vínculo: <http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1628/10.pdf>

avocado a desarrollar temas conexos cómo: las pruebas relacionadas con medios electrónicos, la firma electrónica...

A continuación hacemos referencia a tesis que subrayan la importancia de los medios electrónicos:

1. *Registro No. 178929*

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXI, Marzo de 2005

Página: 1205

Tesis: II.1o.A.21 K

Tesis Aislada

Materia(s): Común

PRUEBAS EN EL AMPARO. PARA EL DESAHOGO DE LAS RELACIONADAS CON MEDIOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS NO ES ADMISIBLE LA IMPOSICIÓN DE CARGA ESPECÍFICA A SU OFERENTE PARA VALORAR SU ADMISIBILIDAD.

Además de los medios clásicos o tradicionales de prueba, la rápida evolución de la técnica ha creado nuevos métodos probatorios antaño insospechados que, en parte, debido a su constante innovación y dadas las particularidades que cada uno de ellos pueden presentar, no han sido regulados en detalle por el legislador, pero la posibilidad de aportarlos como elementos de convicción está prevista tanto en el artículo 150 de la Ley de Amparo como en los artículos 93, 188, 189, 210-A y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio de aquélla. En razón de ello, el juzgador deberá determinar en cada caso concreto y según sus propias características, la forma más conveniente para el desahogo y valoración de tales medios de convicción; sin embargo, el legislador en ningún caso previó que las peculiaridades de tales probanzas tuvieran como efecto imponer cargas específicas a los quejosos, como sería el caso de solicitar a éstos que aportaran algún tipo de aparato (como televisión o vídeo casetera), a fin de que se valorara la admisibilidad de su prueba, ya que no es posible tener la certeza de que los quejosos cuenten con la posibilidad real y material de aportar tales aparatos eléctricos o electrónicos, y dado que el juicio de garantías constituye una defensa del gobernado frente a actos arbitrarios de la autoridad, no resulta aceptable que su acceso se haga depender de la posibilidad de disponer de determinados bienes materiales. Por ello, se estima que la imposición a los quejosos de tal carga afecta el derecho a probar y, por ello, implica violación a las leyes del procedimiento.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo en revisión 480/2004. Sebastián Pallares Robles y otros. 25 de noviembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Salvador Mondragón Reyes. Secretaria: Sonia Rojas Castro⁷¹.

⁷¹Disponible, en su versión electrónica, en el vínculo: <http://www.scjn.gob.mx/ius2005/UnaTesislnkTmp.asp?nIus=178929&cPalPrm=MEDIOS,ELECTRONICOS,&cFrPrm=>

En la tesis transcrita vemos que el órgano Judicial pretende darse cuenta de que no existe en una realidad paralela, sino que *de facto* los medios probatorios han evolucionado. Se determina que el juzgador debe determinar la forma más conveniente para el desahogo y valoración de los medios de convicción en comento; sin embargo la opacidad se hace presente al negar a la justicia hacerse de los mismos con el pretexto de la carga material que implicaría al quejoso hacerse de los bienes materiales necesarios para ofrecer el medio de convicción. Se niega la realidad y se regresa a una realidad paralela, arquetipo de una era que ya no es más.

2. *Registro No. 183903*

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVIII, Julio de 2003

Página: 1045

Tesis: I.3o.C.429 C

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

CLAVE DIGITAL. SU UTILIZACIÓN PRUEBA EL RECONOCIMIENTO DEL MEDIO DIGITAL PARA CELEBRAR OPERACIONES Y UTILIZAR SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

El artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito dispone que las instituciones de crédito pueden celebrar sus operaciones y prestar servicios con el público por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sujetando tales actividades a lo que se pacte en el contrato respectivo; conforme a ello el empleo de la clave digital acredita el consentimiento del usuario para celebrar la operación previamente solicitada con la institución de crédito, pues constituye un acceso personalizado a esos medios expresados a través de cifras, signos, códigos, barras u otros atributos numéricos que permiten asegurar la procedencia y veracidad de su autoría, que constituye un medio de identificación del usuario y es la base para determinar la responsabilidad correspondiente a su uso.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 4143/2003. Ingeniería y Consultoría en Presfuerzo, S.A. de C.V. 22 de abril de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: José Luís Evaristo Villegas⁷².

De la lectura de la jurisprudencia invocada podemos extraer que la existencia de una clave digital nos permite presumir el conocimiento de la parte para operar los medios electrónicos y, por tanto, celebrar

⁷²*Ídem.*

operaciones y utilizar servicios proporcionados por las instituciones de crédito.

3. *Registro No. 186243*

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Agosto de 2002

Página: 1306

Tesis: V.3o.10 C

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

INFORMACIÓN PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO.

El artículo 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de lo previsto en el diverso artículo 2o. de este ordenamiento legal, dispone: "Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia."; asimismo, el diverso artículo 210-A, párrafo primero, de la legislación que se comenta, en lo conducente, reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquiera otra tecnología; ahora bien, entre los medios de comunicación electrónicos se encuentra "internet", que constituye un sistema mundial de diseminación y obtención de información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo, otorgarle valor probatorio idóneo.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 257/2000. Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero. 26 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Epicteto García Báez⁷³.

En la jurisprudencia que se invoca se proporciona una mejor tesis respecto del conocimiento de la dinámica del ser humana respecto del material probatorio. La tesis del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito generó una tesis parcial, misma que la presente tesis hace completa. De esta manera se reconoce lo actuada en vías electrónicas como material probatorio para el Proceso Judicial.

4. *Registro No. 189515*

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

⁷³ *Ídem.*

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*
XIII, Junio de 2001

Página: 677

Tesis: VII.1o.A.T.48 A

Tesis Aislada

Materia(s): *Administrativa*

AUTORIDADES ADUANERAS. SON COMPETENTES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS DE MERCANCÍA DE IMPORTACIÓN, EN EL PUNTO DE SU ENTRADA O SALIDA, PREVISTAS EN LA NOM-015/1-SCFI/SSA-1994.

La correcta interpretación de los artículos 36, fracción I, inciso c), de la Ley Aduanera y 26 de la Ley de Comercio Exterior, el primero de los cuales establece: "Artículo 36. Quienes importen o exporten mercancías están obligados a presentar ante la aduana, por conducto de agente o apoderado aduanal, un pedimento en la forma oficial aprobada por la secretaría. En los casos de las mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias cuyo cumplimiento se demuestre a través de medios electrónicos, el pedimento deberá incluir la firma electrónica que demuestre el descargo total o parcial de esas regulaciones o restricciones. Dicho pedimento se deberá acompañar de: I. En importación: ... c) Los documentos que comprueben el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias a la importación, que se hubieran expedido de acuerdo con la Ley de Comercio Exterior, siempre que las mismas se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y se identifiquen en términos de la fracción arancelaria y de la nomenclatura que les corresponda conforme a la tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.", y el segundo prescribe: "Artículo 26. En todo caso, la importación, circulación o tránsito de mercancías estarán sujetos a las normas oficiales mexicanas de conformidad con la ley de la materia. ... La secretaría determinará las normas oficiales mexicanas que las autoridades aduaneras deban hacer cumplir en el punto de entrada de la mercancía al país. ...", permite establecer que las autoridades aduaneras son competentes para verificar el cumplimiento de las obligaciones no arancelarias al levantar el acta de inicio de procedimiento administrativo y reconocimiento aduanero de mercancías que ingresan al país, a que se refiere la Norma Oficial Mexicana NOM-015/1-SCFI/SSA-1994, "Seguridad e información comercial en juguetes-seguridad de juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales en artículos recubiertos con pinturas y tintas. Especificaciones químicas y métodos de prueba".

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo directo 88/2001. Alfredo Deschamps Blanco. 5 de abril de 2001.

*Unanimidad de votos. Ponente: Eliel E. Fitta García. Secretaria: Nilvia Josefina Flota Ocampo*⁷⁴.

⁷⁴ Disponible, en su versión electrónica, en el vínculo: <http://www.scjn.gob.mx/ius2005/UnaTesislnkTmp.asp?nIus=189515&cPalPrm=MEDIOS,ELECTRONICOS,&cFrPrm=>

La jurisprudencia invocada hace referencia a los casos de las mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias cuyo cumplimiento se demuestre a través de medios electrónicos. Destaca para nuestro tema de estudio la trascendencia de la firma electrónica, que deberá ser incluida en el pedimento que demuestre el descargo total o parcial de esas regulaciones o restricciones.

5. *Registro No. 189759*

Localización:

Novena Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIII, Mayo de 2001

Página: 277

Tesis: 1a. XXXII/2001

Tesis Aislada

Materia(s): Común

CONSTANCIAS ENVIADAS POR FAX ENTRE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SI ESTÁ CERTIFICADA LA HORA Y FECHA DE SU RECEPCIÓN, ASÍ COMO EL ÓRGANO QUE LAS REMITE POR EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL JUDICIAL QUE LAS RECIBE, TIENEN PLENO VALOR PROBATORIO.

El artículo 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en términos de lo previsto en el diverso artículo 2o. de esta ley, reconoce como medios de prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología, y establece que su fuerza probatoria está sujeta a la fiabilidad del método en que haya sido generada, comunicada, recibida o archivada y, en su caso, si es posible atribuir a las personas obligadas el contenido de la información relativa y ser accesible para su ulterior consulta. Ahora bien, entre los medios de comunicación electrónica se encuentra el fax, que es un medio de transmisión de datos que emplea la red telefónica, por el cual se envía un documento que se recibe por el destinatario en copia fotostática, a la cual también ordinariamente se le denomina fax; de ahí que las constancias transmitidas por este medio, entre los órganos del Poder Judicial de la Federación, si están certificadas por el secretario de Acuerdos del tribunal judicial al que se transmite el mensaje, sobre la hora y fecha de recepción del fax y la persona del órgano jurisdiccional federal que lo remitió, tienen pleno valor probatorio, por ser confiable el medio en que fueron comunicadas dichas constancias, ya que tiene un grado de seguridad similar al de la documentación consignada en papel, además de que es identificable la persona a quien se atribuye su contenido y pueden verificarse tanto el origen de la documentación como su texto; pues en la actualidad los citados órganos se encuentran comunicados electrónicamente, por distintos medios, lo que permite corroborar los datos del fax recibido.

Reclamación 180/2000. Bardomiano Olvera Morán, su sucesión. 24 de enero de 2001. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez

*Cordero de García Villegas. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas; en su ausencia hizo suyo el proyecto Juan N. Silva Meza. Secretario: José Luís Vázquez Camacho*⁷⁵.

Respecto del tema que nos ocupa, el Comercio Electrónico, la jurisprudencia que se invoca da fuerza a las operaciones comerciales realizadas en la Red Internacional, debido a que el Código Federal de Procedimientos Civiles reconoce como medios de prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología,

Además, reitera que su fuerza probatoria está sujeta a la fiabilidad del método en que haya sido generada, comunicada, recibida o archivada y, en su caso, si es posible atribuir a las personas obligadas el contenido de la información relativa y ser accesible para su ulterior consulta. La fiabilidad del método en que ha sido generada queda ratificada por el sistema de seguridad con que el intermediario⁷⁶ dote a su sitio electrónico. No es de nuestro interés específico hacer una descripción de las tecnologías que utilizadas para la ingeniería empleada en la realización y configuración de los sitios electrónicos en comento⁷⁷.

2.4. Organizaciones Internacionales con influencia reguladora en materia de Comercio Electrónico:

1. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI - WIPO). La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) es una organización intergubernamental con sede en la ciudad de Ginebra, Suiza. La OMPI es uno de los 16 organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, su función principal es la de promover la protección de la propiedad intelectual en el mundo entero mediante la cooperación de los Estados y administrar varios tratados multilaterales que traten de los aspectos jurídicos y administrativos de la propiedad intelectual⁷⁸.

⁷⁵ *Ídem.*

⁷⁶ Sitio electrónico para el ejercicio de operaciones comerciales.

⁷⁷ Pero debemos decir que sí hay fuentes para la gente interesada en el tema, como el siguiente curso en línea: [Cómo Crear Tu Empresa en Internet y con Ebay \(Online\)](http://formacion.elpais.com/como-crear-tu-empresa-internet-ebay-c-6988139.htm). Disponible en el vínculo electrónico: <http://formacion.elpais.com/como-crear-tu-empresa-internet-ebay-c-6988139.htm>

⁷⁸ Según la OMPI, la propiedad intelectual comprende dos ramas principales:

La propiedad industrial (especialmente las invenciones, marcas de fábrica y de comercio, dibujos y modelos industriales y denominaciones de origen); y

El derecho de autor (especialmente las obras literarias, musicales, artísticas, fotográficas y audiovisuales).

Gran parte de las actividades y de los recursos de la OMPI están destinados a la cooperación con los países en desarrollo. (La lista actualizada de países miembros puede encontrarse en la siguiente dirección: <http://www.wipo.org/eng/ratific/c-wipo.htm>).

En materia de Internet, la OMPI se ha destacado por las siguientes acciones: El desarrollo de un proceso internacional con el fin de elaborar recomendaciones relativas a cuestiones de propiedad intelectual relacionadas con los nombres de dominio de Internet, incluida la solución de controversias. Las recomendaciones resultantes del proceso de la OMPI relativo a los nombres de dominio de Internet estarán disponibles para la Internet Corporation for Assigned Names and Numbers (ICANN), la nueva organización que ha sido recientemente creada con el fin de administrar el Sistema de Nombres de Dominio en Internet.

2. Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI - UNCITRAL). La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL por sus siglas en inglés) fue establecida por la Asamblea General en 1966 (resolución 2205(XXI) de 17 diciembre de 1966). Según la propia UNCITRAL, la Asamblea General, al establecer la Comisión, reconoció que las disparidades entre las legislaciones nacionales que regían el comercio internacional creaban obstáculos al comercio, y consideró que la Comisión constituiría un instrumento mediante el cual las Naciones Unidas podrían desempeñar un papel más activo en la reducción o en la eliminación de esos obstáculos⁷⁹.

La propiedad intelectual también afecta al comercio electrónico y esto se manifiesta de varias formas. El sitio Web de la OMPI en materia de comercio electrónico y propiedad intelectual recoge información con respecto al programa de trabajo y las actividades relativas a la propiedad intelectual y al comercio electrónico de la OMPI. El sitio está disponible en inglés, francés y español. Además se ofrecen enlaces con el Programa Digital de la OMPI (disponible en inglés, árabe, chino, francés, español y ruso), que establece una serie de pautas y objetivos para la OMPI en su búsqueda de soluciones prácticas a los desafíos planteados por la repercusión del comercio electrónico sobre los derechos de propiedad intelectual. El sitio facilita información con respecto al Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet, destinado a abordar cuestiones relacionadas con los nombres de dominio y las marcas. El sitio también ofrece enlaces con otras actividades de la OMPI relacionadas con el comercio electrónico, descritas en la sección "Otras actividades de programa".

La OMPI distribuye los documentos pertinentes en materia de Comercio Electrónico e Internet, por correo electrónico y en papel. Para la distribución por correo electrónico se debe enviar la petición a la dirección siguiente process@wipo2.wipo.int También está disponible el Manual sobre comercio electrónico y propiedad intelectual que la OMPI publicó en mayo de 2000 y que aborda las principales cuestiones relacionadas con el comercio electrónico y sus repercusiones en la propiedad intelectual. Además es posible encargar en línea la carpeta de información de la OMPI sobre comercio electrónico, que contiene todos los documentos de la OMPI relacionados con el comercio electrónico.

⁷⁹ La Asamblea General de Naciones Unidas encomendó a la Comisión (UNCITRAL) la labor general de fomentar la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional. A partir de ello, la UNCITRAL se ha convertido en el principal órgano jurídico del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del derecho mercantil internacional. Hasta el momento, la Comisión está integrada por 36 Estados miembros, elegidos por la Asamblea General. Su composición es representativa de las diversas regiones geográficas y de los principales sistemas jurídicos y económicos del mundo. Los miembros de la Comisión son elegidos por períodos de seis años y cada tres años expira el mandato de la mitad de ellos.

Las áreas destacadas sobre las que la Comisión trabaja, son los siguientes: 1.Compraventa internacional de mercaderías y operaciones conexas; 2.Transporte internacional de mercaderías; 3.Arbitraje y conciliación comercial internacional; 4. Contratación pública; 5. Contratos de Construcción

6. Pagos Internacionales; 7. Insolvencia transfronteriza ; 8. Comercio Electrónico; 9. Otros productos

Sobre esta última área destaca la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico (1996). Esta Ley Modelo, adoptada en 1996, tiene por objeto facilitar el uso de medios modernos de comunicación y de almacenamiento de información, por ejemplo el intercambio electrónico de datos (EDI), el correo electrónico y la telecopia, con o sin soporte como sería el Internet. Según la Comisión, esta Ley s Modelo se basa en el establecimiento de un equivalente funcional de conceptos conocidos en el tráfico que se opera sobre papel, como serían los conceptos "escrito", "firma" y "original".

La Ley Modelo, por cuanto proporciona los criterios para apreciar el valor jurídico de los mensajes electrónicos, es muy importante para aumentar el uso de las comunicaciones que se operan sin el uso del papel. Como complemento de las normas generales, la Ley contiene también normas para el comercio electrónico en áreas especiales, como sería el transporte de mercancías. Con miras a

3. Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD). La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, compuesta por 29 países miembros, provee a los distintos gobiernos el análisis de escenarios en los cuales se discuten los temas sobre desarrollo, economía y política social. La OECD compara experiencias, busca soluciones a problemas comunes y trabaja conjuntamente en la coordinación de políticas locales e internacionales para el beneficio general. Según la propia OECD, no se caracteriza por ser un club elitista, como muchos piensan, sus miembros sólo cumplen con dos requisitos fundamentales: una economía de mercados, y una democracia pluralista. Por tal motivo se han incluido países como Japón, Australia, Nueva Zelanda, Finlandia, México, República Checa, Hungría, Polonia y Corea⁸⁰.
4. Area de Libre Comercio de las Américas (ALCA). El ALCA es un ejemplo vivo del proceso de integración. "...El esfuerzo por unificar las economías del Hemisferio Occidental en un solo acuerdo de libre comercio fue iniciado en la Cumbre de las Américas, llevada a cabo en diciembre de 1994 en la ciudad de Miami. Los mandatarios de las 34 democracias en la región acordaron establecer un "área de libre comercio de las Américas" (ALCA) y concluir las negociaciones para el acuerdo antes del año 2005. Asimismo, los líderes se comprometieron a lograr un avance sustancial hacia el ALCA para el año 2000. Sus decisiones se encuentran en la Declaración de Principios y el Plan de Acción de la Cumbre..."⁸¹.

asistir a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de los países, la Comisión ha elaborado además una Guía para la Incorporación de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico al derecho interno. Disponible, en su versión electrónica, en el vínculo: http://www.cem.itesm.mx/dacs/publicaciones/logos/antiores/n20/20_fgutier.html

⁸⁰ La OECD colecta datos, monitorea, analiza tendencias e investiga el desarrollo económico para posteriormente publicarlo y acercarlo a los responsables de la toma de decisiones en los distintos países.

En materia de Comercio Electrónico, la OECD señala que el explosivo crecimiento de Internet ha sido perseguido por la rápida difusión del comercio electrónico. Por tal motivo, los gobiernos necesitan adaptar y coordinar sus marcos regulatorios para el desarrollo de estos nuevos espacios de mercado sin la ejecución de medidas que impidan el uso de estos nuevos y avanzados canales para el comercio. La OECD se encuentra examinando las implicaciones del comercio electrónico en áreas muy definidas como el caso de la aplicación de impuestos, fraude y protección al consumidor, privacidad y seguridad. Además también investiga el impacto económico y social del comercio electrónico sobre esferas de interés público como el trabajo, la educación y salud.

Como consecuencia de la importancia del Comercio Electrónico la OECD ha promovido, entre los representantes de gobierno, negocios, sindicatos, y otras organizaciones internacionales, el desarrollo conjunto de una serie de medidas que impulsen el comercio electrónico en una escala global.

⁸¹ Según la propia asociación, el esfuerzo por establecer el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) es un proceso dinámico que involucra tres elementos básicos:

Los Ministros de Comercio del Hemisferio Occidental, que han desarrollado el plan de trabajo completo para el ALCA;

Los 12 grupos de trabajo del ALCA establecidos por los Ministros de Comercio, que recolectan y recopilan información del estado actual de las relaciones comerciales en el Hemisferio y

Los Viceministros de Comercio del Hemisferio Occidental, quienes coordinan los esfuerzos de los grupos de trabajo y asesoran a los Ministros de Comercio.

Los 12 Grupos de Trabajo se han reunido en varias ocasiones en diversos lugares de América. Cada uno de los grupos, bajo la dirección de los Ministros de Comercio, se ha dedicado a obtener información pertinente referente a las relaciones comerciales en sus respectivas áreas, a fin de

5. International Chamber of Commerce (ICC). De acuerdo a la Cámara de Comercio Internacional, la ICC es la organización empresarial mundial, el único organismo representativo capacitado para hablar con autoridad en nombre de las empresas de todos los sectores de cualquier parte del mundo. La ICC fomenta un sistema abierto de inversiones y de comercio internacional y la economía de mercado. Su convicción de que el comercio es una fuerza poderosa para la paz y la prosperidad data de los orígenes de la organización a principios de siglo. El pequeño grupo, de líderes empresariales con visión de futuro que fundaron la ICC se llamaron a sí mismos "los mercaderes de la paz". Puesto que las empresas y asociaciones miembros practican el comercio internacional, la ICC tiene una autoridad indiscutible a la hora de establecer normas que rijan los intercambios fronterizos. Tales normas aunque voluntarias, son aplicadas diariamente en innumerables transacciones y han devenido parte del tejido del comercio internacional.⁸²

determinar posibles vías que conduzcan a las negociaciones. Según la ALCA, los Ministros instruyeron a sus Viceministros a recibir las recomendaciones de los Grupos de Trabajo, para poder así "dirigir, evaluar y coordinar" el trabajo del total de los grupos.

Según la ALCA, la ambiciosa meta de crear un área de libre comercio de las Américas, propuesta por los líderes del continente durante la Cumbre de Miami en 1994, recibió un importante impulso con la Declaración Ministerial de San José, del 19 de marzo de 1998. Este documento, acordado por los Ministros de Comercio de las 34 democracias participantes en el proceso del ALCA, ha servido de base para la puesta en marcha formal de las negociaciones hemisféricas llevadas a cabo por los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en Santiago de Chile, los días 18 y 19 de abril de 1998. La Declaración de San José representa el compromiso de 34 países para la realización del esquema más ambicioso de liberalización comercial desde la época de la Ronda Uruguay. Implica, asimismo, el esfuerzo más importante de integración regional llevado a cabo entre países desarrollados y países en vías de desarrollo, con el objetivo común de lograr el libre comercio y la inversión en bienes y servicios basados en reforzadas y disciplinarias reglas comerciales. Cabe destacar que las negociaciones del ALCA incluyen temas tales como: un régimen común de inversiones, compras al sector público y políticas de competencia, que no se encuentran actualmente consideradas bajo el marco de la OMC y que aún no forman parte de los acuerdos existentes entre gran número de países.

Durante las negociaciones tendientes al ALCA se examina la relación que existe entre ciertos temas clave, como agricultura y acceso a mercados, servicios e inversión, políticas de competencia y subsidios, antidumping y derechos compensatorios, entre otros, para tener la certeza de que el resultado de las negociaciones sea lo más eficiente posible y permita una mayor liberalización comercial. Las diferencias en niveles de desarrollo y el tamaño de las economías participantes serán tomados en cuenta durante las negociaciones, para asegurar que los países más pequeños del hemisferio se beneficien de igual manera con la consecuente liberalización comercial. Mientras persistan las negociaciones, representantes de la sociedad civil tendrán la posibilidad de presentar sus opiniones sobre los temas negociados, así como sobre la importante relación entre comercio, medio ambiente y asuntos laborales, que pudiesen tener impacto en el comercio. Un comité de representantes gubernamentales servirá de enlace para el intercambio de información entre aquellos sectores de la sociedad interesados y los negociadores de los diversos temas.

En materia de comercio electrónico se ha designado una comisión especial llamada Comité Conjunto de Expertos del Sector Público y Privado en Comercio Electrónico cuya finalidad es hacer recomendaciones a los Ministros de Comercio sobre cómo deben aumentarse y ampliarse los beneficios del comercio electrónico y, en particular, sobre cómo debería tratarse el comercio electrónico en el contexto de las negociaciones del ALCA.

⁸² La ICC también presta servicios esenciales, entre los cuales están los de la Corte Internacional de Arbitraje, principal institución de su clase en el mundo. Al año de la creación de las Naciones Unidas, a la ICC se le otorgó el rango de organismo consultivo al más alto nivel ante la ONU y sus organismos especializadas. Altos cargos y expertos de las empresas miembros de la ICC establecen su postura en importantes cuestiones de política de comercio e inversiones así como en

2. 5. La problemática jurídica del Comercio Electrónico.

En este apartado haremos énfasis en los problemas que representó la existencia del comercio electrónico para el mundo jurídico mexicano y la solución jurídica a dicho problema.

El Comercio Electrónico es un elemento que hace posible al sector productivo de nuestro país, aprovechar la revolución informática actual, pues presenta una poderosa estrategia para impulsar la competitividad y eficiencia de las empresas mexicanas de todos tamaños. Sin embargo, también constituye un enorme reto para el sector empresarial mexicano, el competir exitosamente en los mercados globales, utilizando las herramientas tecnológicas más convenientes.

En nuestro país, el uso y desarrollo de la tecnología informática ha tenido, en estos últimos años, un crecimiento verdaderamente explosivo. La utilización de alta tecnología de información, se incorporó en la esfera económica y comercial, generando un incremento exponencial de su dimensión, propiciando con ello, la necesidad de regularla con el fin de proporcionar certeza jurídica a la sociedad.

Cuándo las reformas que hemos comentado fueron aprobadas, las dependencias gubernamentales trabajaban para ofrecer mejores servicios, a través de diferentes sistemas que están al servicio de los empresarios y entre los que destacan: el Sistema de Compras Gubernamentales (Compranet), el Sistema de Información Empresarial (Siem), el Sistema de Modernización Registral (Siger), el Sistema de Comercialización, Precios y Promoción Interna (Sicomepipi) y el Registro Nacional de Vehículos (Renave).

A la luz de tal disposición, las partes de un contrato podían acordar, como mecanismo para dar el consentimiento, el uso de medios electrónicos, previa celebración de un contrato marco por escrito, a fin de evitar la repudiación o violación de las obligaciones contraídas por las partes; sin embargo, el uso de los medios electrónicos estaría limitado exclusivamente a lo previsto en el contrato marco, y habría necesidad de adicionarlo o celebrar uno nuevo para cualquier modalidad de las obligaciones originalmente contraídas.

En términos generales, la legislación vigente en aquel entonces no reconocía el uso de los medios electrónicos de manera universal y, en caso de un litigio, el juez o tribunal tenían que allegarse de medios de prueba indirectos para determinar que una operación realizada por

temas vitales técnicos o sectoriales. Estos incluyen servicios financieros, tecnologías de la información, telecomunicaciones, ética del marketing, medio ambiente, transporte, leyes de la competencia y propiedad intelectual, entre otros. Actualmente la ICC agrupa a miles de miembros procedentes de más de 130 países.

LA ICC promueve e informa a sus asociados sobre diferentes aspectos tecnológicos y de comercio electrónico como los siguientes: Telecomunicaciones y Tecnologías de Información; Proyecto Comercio Electrónico.- desarrollado para crear confianza a nivel global en lo que se refiere a transacciones electrónicas, definiendo lo mejor posible las prácticas de negocio en la era digital; Guías, códigos y reglamentos; Cláusulas modelo para el uso en contratos comerciales internacionales; GUIDEC: Guía General para el uso internacional del Comercio Electrónico; Políticas y reportes generales; Plan Global de acción para el Comercio Electrónico; Sobre la administración de nombres de dominio y direcciones electrónicas.; Confidencialidad, Privacidad, Protección de datos en negocios electrónicos; Auto regulación, o regulación y cooperación para la era digital.

Protección de marcas en Comercio electrónico

medios electrónicos era no válida. Esta situación originaba que empresas frenaran sus inversiones orientadas a realizar transacciones por medios electrónicos, debido a la incertidumbre legal en caso de controversias.

A nivel internacional se habían hecho importantes esfuerzos jurídicos por regular, lo que ha sido denominado "comercio electrónico", por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL) la cual elaboró y ha sido la "Ley Modelo sobre Comercio Electrónico", propuesta a todos los Estados como guía para establecer o fortalecer la legislación que rige el uso de métodos de comunicación y almacenamiento de información sustitutivos del papel y, con ello, dar valor jurídico a la utilización de estos medios digitales.

Recordemos las palabras del Doctor Alfredo Alejandro Reyes Krafft, quien destacó uno de los problemas que representaba la aparición del Comercio Electrónico⁸³: la ausencia del soporte en papel y de la firma autógrafa que acredita la autenticidad y le otorga validez al documento; ante esta situación se cuestiona la validez del documento emitido y contenido en un soporte electrónico.

Por la situación legal que se comenta, la secretaría de la entonces Comisión de Comercio, conjuntamente con varias organizaciones como la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico (AMECE), el Grupo Impulsar la Legislación de Comercio Electrónico (Gilce), con la participación de la Asociación de Banqueros de México (ABM) y la Asociación Mexicana de la Industria de Tecnologías de la Información (AMITI) y la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, consideraron que el sistema jurídico mexicano debía incluir las menciones necesarias para aprovechar los avances logrados no sólo en el ámbito comercial, sino también en otras áreas, para que pudiera lograrse una interacción en todos esos campos y los considerara en su conjunto y no de manera aislada.

Era necesario dar valor probatorio al uso de medios electrónicos en los procesos administrativos y judiciales, sin que quedara al arbitrio del juez considerar su validez probatoria en caso de controversia, debido a una ausencia de regulación expresa.

2.5.1. Las modificaciones, la solución.

Estas modificaciones se refieren al reconocimiento del uso de medios electrónicos para la realización de actos de comercio, con todas las características que le son propias: como la expresión de la voluntad de las partes, la ejecución y regulación de actos mercantiles y la validez de los datos transmitidos y de los medios utilizados para tal efecto.

Asimismo, se actualizaron los alcances de la legislación civil vigente en lo relativo a los actos que requieren de la forma escrita otorgada ante un fedatario público, y que bien pueden conservar e incluso fortalecer la seguridad jurídica en beneficio de los obligados, si se utilizan medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, conforme a un procedimiento claro y particularmente descriptivo que acredite la atribución de información a una persona, y asegure que ésta será susceptible de consulta posterior.

⁸³ *Vid Supra*

Lo anterior hizo indispensable determinar con claridad al ordenamiento civil aplicable en materia federal, para lo cual se propuso adecuar la denominación del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal por la de Código Civil Federal, en estricto apego al precepto constitucional que otorga a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, competencia para legislar en materia civil para esa entidad federativa.

Con relación al Código Federal de Procedimientos Civiles, se adicionó con el fin de conceder efectos jurídicos, validez y fuerza probatoria a la información que conste en medios electrónicos y, con ello, se reconocieron efectos jurídicos a las obligaciones que, de conformidad con el Código Civil, contraigan las partes mediante el uso de medios electrónicos. En lo que se refiere al Código de Comercio, se hizo una amplia reforma al texto vigente, con lo cual se cuenta con una legislación mercantil innovadora y al día⁸⁴ en aspectos informáticos. Con ello, se concedió la posibilidad de que los comerciantes puedan ofertar bienes o servicios a través de medios electrónicos; también pueden conservar la información que por ley deben de cumplir. Además de lo anterior, se abrió un título de obligaciones mercantiles que retomó los conceptos manejados por el derecho común, pero aplicados a actos de comercio.

Por otra parte, si bien debe reconocerse la necesidad de contar con un marco jurídico que reconozca el uso de medios electrónicos, también dicho marco no debe olvidar la protección al consumidor en la utilización de los mismos.

En tal virtud, la iniciativa aprobada propuso una adecuación a la Ley Federal de Protección al Consumidor, ordenamiento que en nuestro país tiene por objeto promover y proteger los derechos del consumidor, para incorporar las disposiciones mínimas que los garanticen en las operaciones efectuadas a través del uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, con base en los lineamientos emitidos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Las modificaciones a la Ley Mexicana derivadas del Comercio Electrónico son:

1. Manifestación de la voluntad (Consentimiento): Código Civil Federal, arts. 1803; 1811,
2. Perfeccionamiento de los contratos: Código de Comercio, arts. 80; Código Civil Federal, arts. 1807,
3. Formalidad y firma electrónica: Código Civil Federal, 1834, 1834-bis.
4. Prueba: Código Federal de Procedimientos Civiles, arts. 210-A.
5. Registro Público de Comercio: Código de Comercio, Arts. 20, 21-bis, 21-bis-1,
6. Del Comercio en General: Código de Comercio, Art. 80.
7. Del Comercio Electrónico: Artículo 89, 90, 93, 1205, 1298-A,
8. Consumo: Ley Federal de Protección al Consumidor, art. 1, 24, Capítulo VIII-bis,
9. Celebración Transacciones Electrónicas: Art. 76-bis,

⁸⁴ Por supuesto, no debemos olvidar que, para mantener una legislación eficaz, eficiente y positiva debemos de hacer de éste un ejercicio constante. El mundo cambia a cada segundo, la Ley debe actualizarse de la misma manera para atender a las necesidades de la sociedad.

10. Aviso Comercial o Publicidad: Ley Federal de Protección al Consumidor, arts. 32-45.
11. Sanciones: Ley Federal de Protección al Consumidor, Art. 128.

2.5.2. Un principio.

Estas reformas constituyen un buen principio; pero lejos están de ser completas. Los usuarios del Comercio Electrónico y empresarios que han hecho del Comercio su actividad y lo ejercen a través de la Red Internacional sufren menoscabo a sus intereses en el proceso que representa el Comercio Electrónico. Grandes son las deficiencias respecto de la regulación de los procedimientos que integran el Comercio Electrónico.

Como podrá verificarlo en las fojas que suceden a la presente, hay vacíos legales respecto de la regulación del tratamiento a las mercancías que son objeto del Comercio Electrónico. Un ejemplo de lo dicho es: No hay regulación específica respecto de la trayectoria que siguen los paquetes desde el compartimiento del avión hasta que llega frente a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su revisión, tasación e imposición de gravámenes. El secreto postal no es respetado; los funcionarios abren todos los paquetes y verifican su contenido. En muchas ocasiones el contenido de los paquetes se ve afectado y, por lo tanto, los intereses del usuario. La expeditéz en los trámites para indemnizar al usuario es ficta. Nuestro Servicio Postal (SEPOMEX) es muy lento. Comerciantes hay que desisten de su intención para celebrar contactos con mexicanos, pues presumen haber padecido las consecuencias de un servicio de transporte de poco fiar. La ley evidencia vacíos, huecos, que generan un estado de indefensión para sus ciudadanos. La Ley debe proteger los intereses de sus ciudadanos y procurar la armoniosa consecución de sus objetivos.

A pesar de que el Comercio a través de la Red Internacional, redimensiona las actividades de venta y consumo de bienes y servicios, la Ley Federal de Protección al Consumidor aboca solo un artículo (el 76-bis) al tratamiento de este importante fenómeno que revoluciona la sociedad y nuestro modo de vida en más de una dimensión. Uno de los problemas más importantes es la Protección de Datos. La regulación al respecto en la Ley en comento es insuficiente. En la sociedad de información en que existimos el día de hoy es de sumo valor el adecuado uso de la información. El número de delitos relacionados con un inadecuado manejo de los datos aumenta y no es prudente condenar este tema al vacío del olvido. Debemos entender la Legislación como un sistema y recomendamos la integración de principios contenidos en la Ley Acceso a la Información Pública Gubernamental, misma que se estudiará en el capítulo tercero.

3. La protección de datos personales en la Legislación Mexicana y la necesidad de tutela en el ejercicio del Comercio Electrónico.

A pesar de que los cambios en nuestro mundo se presentan en velocidades que solo pueden ser medidas en nanosegundos, la importancia del fenómeno informático se advertía ya desde hace tiempo. Tal como lo indica el Doctor Julio Téllez:

“... la informática no es un fenómeno exclusivamente tecnológico con implicaciones estrictamente positivas. Las computadoras, al permitir un manejo rápido y eficiente de grandes volúmenes de información, facilitan la concentración automática de datos referidos a las personas, constituyéndose así, en un verdadero factor de poder.”¹

Dado que hemos identificado el impacto, en el presente análisis nos vamos a ceñir a uno de estos efectos: la protección de datos.

Ya en Agosto de 1998, Fernando Marcos comentaba respecto del marco legal para proteger a las partes que intervienen en los contratos realizados a través de la Red Internacional:

En México no existen Leyes que protejan a clientes y usuarios para efectuar operaciones mediante comercio electrónico. Especialistas en la materia opinan que sobre el particular, existe un atraso de dos años o más y de acuerdo con otros legistas no hay leyes que garanticen la sanción de operaciones fraudulentas por este medio.²

Hasta el momento varias organizaciones privadas se han dado a la tarea de trabajar en materia legal a fin de presentar iniciativas de leyes claras y específicas sobre este tema. Existe consenso por parte de estos grupos, quienes afirman que la falta de leyes inhibe el desarrollo y evolución de la red en materia de negocios³.

La regulación del comercio por Internet no es fácil de hacer. Hay muchos intereses en juego, pero sobre todo porque implican formas nuevas de hacer negocios.

Uno de los puntos más débiles de la legislación mexicana en relación con el comercio electrónico es la Protección de Datos. Dado el análisis del capítulo segundo, en el capítulo tercero nos avocaremos al análisis de esta dolencia en nuestra legislación. En este capítulo de nuestro documento nos avocaremos al estudio de la protección de los datos personales, una aproximación a la regulación de la protección de datos en México. Importante tema que subraya su importancia en el ejercicio de la actividad comercial a través de las vías electrónicas; específicamente a través la red internacional (*Internet*) en sitios electrónicos donde se realizan subastas en línea.

En el comercio a través de los medios electrónicos de comunicación se establecen vínculos informáticos. Se comparte información personalísima entre las partes⁴. Es importante que la

¹ TELLEZ, Julio. Derecho Informático. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México. 1991, p. 50.

² MARCOS, Fernando (Agosto de 1998). Legislación. Terra networks, Recuperado el Domingo 1 de Octubre de 2000, de la red mundial de información: <http://clubs.infosel.com/i-commerce/referencia/historico/1897/>

³ Ídem.

⁴ Nombre, domicilio, intereses, preferencias...

legislación establezca un marco normativo para proteger la celosía de las mismas, ya que la protección que se comenta aportará al contrato electrónico seguridad jurídica, elemento necesario para la celebración de cualquier contrato.

La Maestra Concepción Conde Ortiz, en sus reflexiones, habla al respecto del derecho a la intimidad y la informática:

Numerosas reflexiones aparecen en la doctrina sobre la necesidad de modificar los esquemas jurídicos con la intención de dar protección legal a los derechos que puedan ser dañados a partir de los nuevos inventos de reproducción de la imagen y la voz, y la creciente posibilidad de comunicación de los mismos. Comienza así la necesidad de protección de los datos que revelen la personalidad de un individuo. La controversia jurídica nace precisamente, del deseo de reforzar las garantías que los derechos del hombre conceden a la persona y a su vida privada. Durante el siglo XIX, los derechos proclamados en 1789 son recogidos en las constituciones de los países liberales, transformándose lentamente en normas de derechos positivo que ofrecen las garantías para el ejercicio de las libertades. Poder y libertad no deben estar en lucha, al constituir la base y existencia para el hombre y su libertad.

Sin duda, uno de los bienes jurídicos más susceptibles de ser lesionado o puesto en peligro por el uso de las nuevas tecnologías es la intimidad⁵.

En la actualidad, el derecho a la información ha recibido una atención e ímpetu importante, algunos lo calificarían de excesivo o hasta exagerado⁶. No es nuestra pretensión ahondar demasiado en dicho tema en este documento; sin embargo el estudio de la Protección de datos en este apartado se hace necesario, pues el conocimiento e interacción de datos entre comprador y vendedor, a través de los sitios electrónicos avocados al Comercio Electrónico, es indispensable para realizar las operaciones que, en su conjunto, dan vida al tema de esta tesis⁷. La protección de datos es necesaria, como lo indica el artículo 76-bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor⁸.

Los datos de la persona humana son de una importancia toral en el Estado de Derecho de nuestros días. La libertad, derecho fundamental en nuestro orden jurídico nacional, proclamada desde la Revolución Francesa, incluye también la libertad de relacionarme con terceros y la disposición de que éstos se relacionen conmigo. En razón de los datos personales, terceros pueden acudir a nosotros para establecer relaciones de todo tipo, incluso vulnerar éste inalienable y fundamental derecho que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La protección de los datos personales reivindica la voz de los libertadores franceses, se nutre de la vida en nuestra Constitución y la actualiza en

⁵ Disponible en su versión electrónica en el vínculo: <http://premium.vlex.com/doctrina/Proteccion-datos-personales/Intimidad-facil-vulnerabilidad-nuevas-tecnologias/2100-291633,01.html>

⁶ Es difícil reconocer la casi inexistente línea divisoria entre ambos derechos: Derecho a la Información vs. Derecho a la Protección de los datos personales.

⁷ Cómo lo comenta la Maestra Conde, los esquemas jurídicos de las naciones del mundo necesitan ser modificados para dar seguridad a las particulares y corporaciones, las partes, en el mundo de la información.

⁸ Ley Federal de Protección al Consumidor. *Op. Cit.*

nuestros días, dándonos el derecho a determinar la posibilidad que otros tienen para ponerse en contacto con nosotros.

Los adelantos de la tecnología e informática nos permiten revisar cualquier tipo de información y hacer viajes virtuales desde el top quark, partícula mínima de materia conocida, hasta la última galaxia descubierta, gracias al telescopio espacial Hubble⁹. El derecho es limitado y no concibe la presencia de este cuerpo en la métrica de sus normas. El derecho es un producto a posteriori, que se adapta a las necesidades de la sociedad humana e intenta dar cauce a la dinámica social del grupo en referencia.

La tecnología ha implicado, en diversas dimensiones de la humanidad, una expansión voraz. La posibilidad de comunicarnos con alguien, quién sea, en cualquier punto del globo, a la velocidad de un 'click' es una realidad. El individuo busca la protección de aquellos derechos que considera suyos y, uno de ellos, elemental, es el de la intimidad. Caemos en cuenta de la existencia de una necesidad fundamental para el desarrollo de proyectos y empresas, el individuo necesita la protección de sus datos personales. Necesita certeza en la secrecía respecto de la obtención, conservación y otorgamiento (o negación) de los mismos. La única protección, coercitiva, en la sociedad contemporánea es la ley.

Los comerciantes, en ocasiones, prefieren conservar sus datos o los de sus compradores en sigilo para la protección de los intereses de sus clientes o los propios.

Estos cuerpos legales nacen por el deseo de reforzar las garantías para la protección del individuo y su vida privada¹⁰.

Luego entonces, en este capítulo nos avocamos a este importante tema; importante para todos, pero aún más para aquellos que realizan operaciones comerciales a través de la Red Internacional.

A tal fin, es necesario tener en consideración con carácter previo la diferencia de enfoques legislativos que se producen en relación con esta materia pudiendo citar, por un lado, Estados Unidos como ejemplo de un sistema jurídico que se caracteriza por una autorregulación industrial y una práctica inexistencia de normas al respecto y, por otro lado, la Unión Europea, que se basa en el desarrollo legislativo de un derecho fundamental a la protección de datos personales consagrado en algunas de las Constituciones de los Estados miembros, y que cuenta además de la Directiva95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con la reciente Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea de 7 de diciembre de 2000 que recoge en su artículo 8 el derecho de toda persona a la protección de datos¹¹.

En el caso de los países latinoamericanos, entre los que podemos incluir a México, hay también diferencias entre aquellos que carecen de regulación al respecto y los que, como puede ser por ejemplo el caso de

⁹ Abel 2218, débil y casi invisible ser, que está a una distancia de 13 mil millones de años luz.

¹⁰ Cómo se ha comentado, uno de los derechos con una mayor susceptibilidad de ser violados es el acceso a los datos personales (privacidad).

¹¹ DAVARA & Davara, Asesores Jurídicos. *La protección de datos en México. Monográfico de derecho de las TIC*. España. 2004.

Argentina, cuentan con una normativa sobre protección de datos personales. En cuanto a México, cuyo ordenamiento jurídico vamos a analizar a continuación, cabe señalar que todavía no tiene una Ley específica que regule la protección de datos personales en los negocios entre particulares, contando únicamente con disposiciones que regulan determinados aspectos del acceso a la información pública que maneja la Administración Pública Federal, siendo la privacidad de la personas un límite a dicho acceso, y otras normas que incluyen determinadas disposiciones sobre los datos personales.

No obstante, cabe señalar que desde diferentes sectores de actividad se han planteado algunas propuestas para regular la protección de datos personales. En este sentido es importante tener en consideración que la protección de datos personales es un aspecto que incide de manera directa en el comercio electrónico, así como en el resto de relaciones comerciales que puedan establecerse, principalmente, entre la Unión Europea y los países del ámbito latinoamericano¹². Cabe recordar que el I Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos fue celebrado en El Escorial (Madrid), el 21 de mayo de 2001, siendo organizado el mismo, bajo la dirección de la Agencia Española de Protección de Datos, por Davara & Davara Asesores Jurídicos¹³

Siguiendo al Dr. Miguel Ángel Davara Rodríguez, por protección de datos entendemos

“el amparo debido a los ciudadanos contra la posible utilización por terceros, en forma no autorizada, de sus datos personales susceptibles de tratamiento, para, de esta forma, confeccionar una información que, identificable con él, afecte a su entorno personal, social o profesional, en los límites de su intimidad”¹⁴.

3.1. Legislación sobre protección de datos.

En primer lugar, es necesario partir del hecho de que en México no había una ley específica, a nivel federal, aunque sí a nivel estatal en el Estado de Colima¹⁵, que regulaba en sí la protección de datos personales, salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política, a diferencia de lo que ocurre en el caso de España o de cualquier otro país de la Unión Europea que se encuentran bajo el marco de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en los que sí hay una Ley sobre Protección de Datos.

El fundamento legal de la protección de datos, entendida como la necesidad de garantizar la privacidad de los ciudadanos, se encuentra en

¹² Una clara muestra de lo anterior se encuentra en la creación de una Red Iberoamericana de Protección de Datos Personales, creada por la Declaración final del encuentro Iberoamericano anual que es promovido por la Agencia Española de Protección de Datos y que se celebró en junio de 2003 en La Antigua (Guatemala).

¹³ *Ídem.*

¹⁴ *Ídem.*

¹⁵ Decreto no. 356, de 14 de junio de 2003

el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que

*“nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones”.*¹⁶

No obstante, debe atenderse a la regulación que de la protección de datos personales hace la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (en adelante, LAI), que, si bien es una norma cuyo objeto es, según dispone su artículo 1:

*“garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal”*¹⁷

Esta ley incide directamente en la privacidad de los individuos cuyos datos personales son objeto de tratamiento, al constituir un límite al acceso a la información. Por tanto, el fundamento constitucional de esta Ley no está en el artículo 16 sino en el 6 que prevé el derecho de acceso a la información en poder de la Administración Pública Federal por parte de los ciudadanos¹⁸.

Entre las iniciativas para regular la protección de datos personales en México tiene que destacarse la propuesta del Comité de Modernización Financiera, que ha presentado un proyecto de Ley de Protección de Datos que abarcaría tanto al sector público como al privado y que regularía el tratamiento de datos personales¹⁹ por las sociedades de información²⁰.

Además de la LAI y su Reglamento, y por lo que se refiere específicamente al acceso a la información pública gubernamental, tienen que tenerse en consideración las normas que regulan la estructura y funcionamiento del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental (IFAI), en particular su Reglamento Interior, así como los lineamientos emitidos por éste con base en la función de establecer los lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales²¹.

Por último, diversos ordenamientos jurídicos, a nivel federal, regulan o contienen disposiciones sobre la protección de los datos personales, pero de manera dispersa²².

3.1.1. La LAI y su reglamento.

¹⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en el vínculo: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/>

¹⁷ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Disponible, en su versión electrónica, en la página: <http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/>

¹⁸ El desarrollo de la LAI se llevó a cabo mediante el Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

¹⁹ manejo, administración, distribución y comercialización

²⁰ DAVARA, *Op. Cit.*

²¹ Fracción IX del artículo 37 de la LAI

²² tales como la Ley Federal de Telecomunicaciones, la Ley de Imprenta, la Ley de Información Estadística y Geografía, la Ley General de Población, la Ley de Salud Pública, la Ley Federal de Protección al Consumidor o la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia, entre otras

A continuación vamos a centrar nuestra atención en el análisis de las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LAI) y su Reglamento; en seguida, nos avocaremos a revisar la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima (LC).

3.1.1.1. LAI.

La LAI se compone de 64 artículos, divididos en cuatro Títulos, y once artículos transitorios. Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de junio de 2002 y entró en vigor, conforme a su artículo transitorio primero, al día siguiente de su publicación, es decir el 12 de junio de 2002, y ha sido modificada mediante Decreto por el que se deroga la fracción I del artículo 22, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de mayo de 2004.²³

3.1.1.1.1. Fundamento constitucional y su objeto.

Como ya hemos indicado, el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el fundamento de la LAI ya que este artículo prevé que los individuos podrán dirigirse a la autoridad sin que se encuentre limitado en cuanto a la materia de la solicitud²⁴.

La LAI regula una de las vertientes del derecho a la información, la del acceso a la información que maneja la Administración Pública Federal (APF).

El derecho a la información es un concepto amplio y genérico bajo el que se concibe el derecho específico de acceder a la información pública.

3.1.1.1.2. Ámbito Subjetivo.

Por lo que se refiere al ámbito subjetivo de la LAI, es decir a los sujetos que es aplicable, ésta establece obligaciones en materia de acceso a la información pública que tienen que ser observadas por los siguientes órganos de la Administración Pública Federal:

1. Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial Federales.
2. Organismos constitucionales autónomos (Instituto Federal Electoral, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Banco de México).
3. Universidades y demás instituciones a las que la Constitución o la Ley otorgue autonomía.
4. Tribunales administrativos.
5. Entidades de interés público y, en general, a cualquier otra persona que reciba recursos públicos.

Es de destacarse que no se hace mención de los particulares, del sector privado. Consideramos que es oportuno incluirlos dentro del supuesto de la Ley puesto que, aunque no es común que los particulares se encuentren en posesión de información pública, puede darse el caso²⁵.

²³ Diario Oficial de la Federación. Disponible, en su versión electrónica, en: www.dof.gob.mx/

²⁴ La autoridad queda obligada a responder al particular.

²⁵ Vg. Un minutero que contenga la comunicación de personajes que han tenido un papel fundamental en la historia de México...

3.1.1.1.3. Ejes sobre los que se rige la LAI.

Los ejes sobre los que se erige la LAI son tres:

1. Obligación de los órganos del Estado de poner a disposición de los ciudadanos un conjunto de información que les permita tener un conocimiento directo de las funciones, acciones, resultados, estructura y recursos asignados.

Esta información deberá estar disponible de manera permanente y sin que medie una solicitud de los particulares²⁶. Se trata de lograr la mayor transparencia posible respecto de, entre otras cuestiones, los presupuestos asignados, su monto y ejecución, las observaciones de las contralorías o de la entidad superior de fiscalización al desarrollo del ejercicio presupuestal, los sujetos y prestaciones de los servidores públicos, los programas operativos, los trámites y servicios, el marco normativo, los programas de subsidios, las concesiones y permisos, las contrataciones públicas, información sobre la situación económica, financiera y de la deuda pública.

2. Derecho de los particulares de requerir información a los sujetos obligados.

La Ley establece un procedimiento detallado aplicable a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Posteriormente, permite que los Poderes Legislativo, Judicial, los órganos constitucionales autónomos y los tribunales administrativos implementen, mediante reglamentos o acuerdos generales, procedimientos adecuados a sus propias características, siempre y cuando respeten los mínimos establecidos en la Ley.

3. Creación de instituciones responsables de su aplicación e interpretación.

En el caso del Poder Ejecutivo Federal se prevé la existencia del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), como un órgano con autonomía de operación, presupuestal y, lo más importante, de decisión.

3.1.1.1.4. Principios de la LAI.

Según el Doctor Davara, los principios en los que se basa la regulación establecida por la LAI son los siguientes:

3.1.1.1.4.1. Principio de la publicidad de la información en posesión del Estado.

²⁶ en la mayor medida de lo posible a través de internet

Conforme a los principios constitucionales y por tratarse de una garantía individual, se otorga este derecho a cualquier persona y no sólo a ciudadanos mexicanos²⁷.

La interpretación de la Ley deberá favorecer la publicidad de la información²⁸.

3.1.1.1.4.2. Principio de observancia estricta de las disposiciones de la Ley por parte de los servidores públicos federales.

La LAI establece una serie de conductas cuya violación será causa de responsabilidad administrativa, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos²⁹.

3.1.1.1.4.3. Principio de la protección de datos personales.

Existe una clara relación entre el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales³⁰. La publicidad de la información debe respetar el derecho de privacidad que corresponde a los datos personales de cualquier individuo³¹.

3.1.1.2. Reglamento de la LAI.

El Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de junio de 2003, cumpliendo así con el mandato dado al Ejecutivo Federal en el artículo transitorio sexto de la LAI de expedir el Reglamento de la Ley dentro del año siguiente a su entrada en vigor³². Por tanto, el fundamento para la aprobación de este Reglamento se encuentra en los artículos 7, 9 y sexto transitorio de la LAI.

Por lo que se refiere a su articulado, consta de 95 artículos, agrupados en catorce capítulos, y otros once artículos transitorios. Estos artículos desarrollan determinados aspectos, tal y como expresa la remisión contenida en la LAI³³.

Establece también en qué momento tendrán que proceder los titulares de las unidades administrativas de las dependencias y entidades a clasificar la información, y que será cuando la información se genere, obtenga, adquiera, transforme, o cuando se reciba una solicitud de acceso a la información si los documentos no se hubieran clasificado previamente. Además, contiene disposiciones sobre la información reservada y la confidencial, así como respecto de la organización de archivos.

²⁷ Luego entonces, los extranjeros están contemplados también en el supuesto de la norma jurídica.

²⁸ En caso de duda, deberá privilegiar el carácter público de la información por encima de las posibles reservas.

²⁹ El concepto de servidores públicos no se limita a los funcionarios del Poder Ejecutivo Federal sino que, de conformidad con la legislación aplicable, cubre todos aquellos sujetos previstos en el párrafo primero del Artículo 108 Constitucional.

³⁰ La regulación de ambas debe ser complementaria.

³¹ DAVARA. *Op. Cit.*

³² Se produjo el 12 de junio de 2002

³³ Pudiendo citarse a modo de ejemplo la manera en que la información indicada en el artículo 7 de la LAI tiene que ser puesta a disposición del público, y en particular a través de Internet, por las dependencias y entidades que se encuentran sujetas a la misma

Por lo que se refiere a la protección de datos personales, a ésta le dedica su Capítulo VIII, artículos 47 y 48, en los que establecen, respectivamente, disposiciones sobre los procedimientos de las dependencias para acceder a los datos personales y la obligación de éstas de mantener listados de datos personales. En cuanto a los procedimientos de acceso, el artículo 47 señala que éstos deberán garantizar la vida privada y la intimidad de los individuos, así como el acceso y la corrección de los datos personales, teniendo que ajustarse los procedimientos a lo dispuesto en los lineamientos del IFAI y al resto de disposiciones que sean aplicables al manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales.

Por su parte, y con independencia de la obligación de las dependencias y entidades de notificar al IFAI los sistemas de datos personales que tengan, el artículo 48 del Reglamento dispone que éstas tienen que poner a disposición del IFAI y del público en general, a través de sus sitios de Internet, la lista de sistemas de datos personales³⁴, indicando la siguiente información:

1. el objeto del sistema,
2. el tipo de datos que contiene,
3. el uso que se les da,
4. la unidad administrativa que los administra, y
5. el nombre del responsable.

En cuanto al cumplimiento de estas obligaciones de notificación de los sistemas de datos personales al IFAI y de la publicación del listado a través de Internet, el artículo transitorio sexto establece que las dependencias y entidades tendrán que proceder a cumplirlas, a más tardar, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del Reglamento, siendo por tanto esta fecha el 12 de septiembre de 2003, ya que entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por último, el Reglamento regula diversos aspectos de las Unidades de Enlace y los Comités de Información así como del IFAI, y también de los procedimientos de acceso y corrección de datos personales y del procedimiento ante el IFAI para la interposición del recurso de revisión en caso de que la solicitud del interesado no sea respondida o la respuesta no le resulte satisfactoria.

3.1.1.3. Lineamientos del IFAI.

La fracción IX del artículo 37 de la LAI confiere al IFAI la potestad para establecer lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales, siendo su cumplimiento obligatorio para las dependencias y entidades que tengan sistemas de datos personales.

Los lineamientos son definidos en la fracción III del artículo del Reglamento de la LAI como actos administrativos de carácter general, cuya observancia es obligatoria para los sujetos a los que van dirigidos, y que son expedidos por el Pleno del IFAI.

³⁴ Entendiéndose por sistema de datos personales: “el conjunto ordenado de datos personales que estén en posesión de un sujeto obligado” (fracción XIII del artículo 3 de la LAI).

A continuación se incluyen los lineamientos que, conforme a la LAI, ha emitido hasta el momento el IFAI:

1. Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección³⁵. Su objeto es establecer las reglas que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental, que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección³⁶.
2. Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal³⁷. Su objeto es establecer los criterios con base en los cuales los titulares de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, la desclasificarán y generarán, en su caso, versiones públicas de los expedientes o documentos que contengan partes o secciones reservadas o confidenciales³⁸.
3. Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para notificar al Instituto el listado de sistemas de datos personales³⁹. Su objeto es establecer el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para notificar al Instituto el listado de sus sistemas de datos personales⁴⁰.
4. Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de

³⁵ Publicado en el DOF de 12 de junio de 2003. Su fundamento legal está en el artículo 37 fracciones VI y VIII de la LAI y el artículo 60 del Reglamento de la LAI.

³⁶ artículo 1

³⁷ Su fundamento legal está en los artículos 15, 16 y 37 fracción III de la LAI y en los artículos 28 y 64 del Reglamento de la LAI.

³⁸ Artículo 1.

³⁹ Publicado en el DOF de 20 de agosto de 2003. Su fundamento legal está en los artículos 23 y 37 fracciones IX y XIX de la LAI, y en los artículos 6, 48 y 6º transitorio del Reglamento de la LAI.

⁴⁰ artículo 1

corrección de dichos datos⁴¹. Su objeto es establecer los procedimientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos⁴².

3.1.1.4. Sujetos obligados.

Los sujetos obligados por las disposiciones de la LAI son, según dispone la fracción XIV de su artículo 3⁴³, los siguientes:

- a) el Poder Ejecutivo Federal, la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República;
- b) el Poder Legislativo Federal, integrado por la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores, la Comisión Permanente y cualquiera de sus órganos;
- c) el Poder Judicial de la Federación y el Consejo de la Judicatura Federal;
- d) los órganos constitucionales autónomos;
- e) los tribunales administrativos federales, y
- f) cualquier otro órgano federal.

Además de a las entidades y dependencias de los sujetos indicados anteriormente que forman parte de la Administración Pública Federal, la LAI también obliga a otros sujetos⁴⁴ que son:

1. en el Poder Legislativo Federal: la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados, la Comisión Permanente y la Auditoría Superior de la Federación;
2. en el Poder Judicial de la Federación: la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y la Comisión de Administración del Tribunal Federal Electoral;
3. los órganos constitucionales autónomos, y
4. los tribunales administrativos.

Como se ha comentado, los particulares, el sector privado, ha sido escindido del catálogo de Sujetos obligados; sin embargo, por las razones que hemos expresado, consideramos oportuno que sean incluidos⁴⁵.

En definitiva, los sujetos obligados que tienen que cumplir con las disposiciones de la LAI pertenecen a la Administración Pública Federal, al Poder Legislativo Federal y al Poder Judicial de la Federación, quedando las dependencias y entidades de los órganos correspondientes sujetas a las obligaciones que en materia de acceso a la información y corrección de los datos personales se establecen en los diferentes ordenamientos jurídicos que regulan esta materia a nivel federal en México, y sometidas,

⁴¹ Publicado en el DOF de 25 de agosto de 2003. Su fundamento legal está los artículos 20 fracción I y 24 de la LAI y en los artículos 62 fracción I, 76 y 78 del Reglamento de la LAI.

⁴² artículo 1

⁴³ LAI.

⁴⁴ art. 61 de la LAI

⁴⁵ *Vid Supra*

por tanto, a la supervisión del cumplimiento de la Ley que corresponde al IFAI por atribución de la LAI.

3.1.1.5. Principios de la protección de datos personales.

Los principios de la protección, de acuerdo al Doctor Davara, de datos personales que establece la LAI son los siguientes:

1. calidad de los datos⁴⁶;
2. información en el momento de recabar los datos⁴⁷;
3. consentimiento⁴⁸;
4. medidas de seguridad⁴⁹.
5. comunicación de datos⁵⁰;
6. acceso a los datos por terceros⁵¹.

3.1.1.5.1. Calidad de los datos.

El principio de calidad de los datos implica que los datos personales que sean objeto de tratamiento tienen que ser adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido⁵². Es decir, la licitud del tratamiento de los datos personales viene determinada porque los datos sean adecuados, pertinentes y no excesivos⁵³.

Además de lo anterior, los datos personales tienen que ser exactos y estar actualizados⁵⁴, teniendo que sustituir, rectificar o completar de oficio, aquellos datos personales que resulten ser inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en el que el responsable del tratamiento tenga conocimiento de esta situación.⁵⁵

3.1.1.5.2. Información en el momento de recabar los datos.

El principio de información supone que a partir del momento en el que se recaben los datos personales, el responsable del tratamiento tiene que proporcionar al interesado un documento en el que se le informe de los propósitos para su tratamiento.⁵⁶

La información a proporcionar es una garantía para los interesados, ya que a partir de ésta van a poder conocer los propósitos con los que sus datos personales van a ser tratados y sólo así van a poder otorgar un consentimiento que sea válido.

⁴⁶ artículo 20 de la LAI

⁴⁷ fracción III del artículo 20 de la LAI

⁴⁸ artículo 21 de la LAI

⁴⁹ fracción VI del artículo 20 de la LAI

⁵⁰ artículo 22 de la LAI

⁵¹ fracción V del artículo 22 de la LAI

⁵² fracción II del artículo 20 de la LAI

⁵³ aspectos que tienen que considerarse en relación con el propósito o los propósitos para los que hayan sido recabados

⁵⁴ fracción IV del artículo 20 de la LAI

⁵⁵ fracción V del artículo 20 de la LAI

⁵⁶ fracción III del artículo 20 de la LAI

3.1.1.5.3. Consentimiento.

La LAI no dice nada acerca de la necesidad del consentimiento, en su caso, para el tratamiento de datos personales⁵⁷.

En ningún caso se prevé como un requisito para la licitud del tratamiento que se haya obtenido el consentimiento del titular, aunque sí se prevea, como hemos visto, que se proporcione información al mismo.

No obstante, si existe rigor en el cumplimiento de la norma y se respetan todos los derechos del interesado se puede llegar a un sistema que garantice el tratamiento aún en el caso de no existir consentimiento, consiguiendo la misma licitud del mismo a través de un “consentimiento indirecto”.

3.1.1.5.4. Medidas de Seguridad.

Las medidas de seguridad tienen por objeto garantizar la seguridad de los datos personales evitando su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado⁵⁸.

Actualmente, sin embargo, salvo la previsión contenida en la fracción VI del artículo 20 de la LAI, no hay ningún ordenamiento jurídico que desarrolle esta previsión ni establezca cuáles son las medidas de seguridad en concreto que tienen que adoptarse en los sistemas de información y cumplirse por quienes tienen acceso a la información.

3.1.1.5.5. Comunicación de datos.

La comunicación de los datos personales supone que éstos sean puestos en conocimiento de un tercero distinto del interesado⁵⁹.

Dentro del concepto de comunicación de los datos queda incluida la difusión, distribución o comercialización de los datos personales.

No obstante, la propia LAI prevé determinados supuestos de excepción en los que el consentimiento del interesado no será necesario para poder comunicar sus datos a terceros, y que son los siguientes:

1. cuando sea necesario por razones estadísticas, científicas o de interés general, previstas en la ley, siempre que los datos hayan sido sometidos previamente a un procedimiento por el cual no puedan ser asociados a la persona a la que se refieran⁶⁰;
2. cuando los datos se transmitan entre sujetos obligados o entre dependencias y entidades, siempre y cuando los datos se utilicen para el ejercicio de facultades propias de los mismos⁶¹;

⁵⁷ En concreto, sólo habla de este consentimiento en la fase posterior referida a la comunicación, distribución o comercialización de los datos personales.

⁵⁸ Se trata por tanto de preservar la confidencialidad e integridad de la información que es objeto de tratamiento en los sistemas de información que contienen datos personales, debiendo adoptarse para ello las medidas de índole técnica y organizativa por quienes, por cualquier título, posean o traten sistemas de datos personales.

⁵⁹ De la regulación establecida por la LAI, en su artículo 21, se infiere que la comunicación de datos a un tercero requiere del consentimiento expreso del interesado, pudiendo ser obtenido dicho consentimiento por escrito o por un medio de autenticación similar.

⁶⁰ fracción II del artículo 22 de la LAI

⁶¹ fracción III del artículo 22 de la LAI

3. cuando exista una orden judicial⁶²;
4. en los demás casos que establezcan las leyes⁶³.

En este sentido, es importante recordar que la fracción I del artículo 22 de la LAI⁶⁴ fue derogada mediante un Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de mayo de 2004.

3.1.1.5.6. Prestación de Servicios por terceros.

La LAI establece que no será necesario el consentimiento del interesado para proporcionar sus datos a un tercero al que se contrate para la prestación de un servicio que requiera el tratamiento de datos personales.⁶⁵ Se trata por tanto del acceso a los datos por un tercero⁶⁶.

En cuanto al acceso a los datos por el tercero, que la LAI considera una transmisión de datos, se establece que éste no podrá utilizarlos para propósitos distintos, pero no establece otras prescripciones acerca de la seguridad de los datos o de las consecuencias de la finalización de dicha prestación de servicios.

3.1.1.6. Obligaciones de las Entidades y Dependencias.

Como sujetos obligados que son, las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, tienen que cumplir con las obligaciones que les impone la LAI, y que se tratarán en los apartados siguientes.

3.1.1.6.1. Notificar el fichero de datos personales al IFAI.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la LAI, las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal que posean sistemas de datos personales, deberán comunicarlos al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) o a alguna de las instancias equivalentes que están previstas en el artículo 61⁶⁷.

Para notificar un sistema de datos personales, y conforme a lo dispuesto en los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para notificar al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública los índices de expedientes reservados, los sujetos obligados pueden hacer uso de la aplicación informática que se encuentra en el enlace del sitio web del IFAI relativo a los Usuarios del Gobierno Federal, en la dirección de Internet correspondiente⁶⁸.

El IFAI o las instancias equivalentes previstas en el artículo 61 mantendrán un listado actualizado de los sistemas de datos personales. En el caso del IFAI, el listado de sistemas de datos personales puede

⁶² fracción IV del artículo 22 de la LAI

⁶³ fracción VI del artículo 22 de la LAI

⁶⁴ Cuyo texto era *“Los necesarios para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia médica o la gestión de servicios de salud y no pueda recabarse su autorización”*.

⁶⁵ fracción V de su artículo 22, LAI

⁶⁶ Tanto en la Directiva europea como en la normativa española se le denomina encargado del tratamiento, que resulta necesario para prestar un servicio al responsable del tratamiento.

⁶⁷ La notificación de los sistemas de datos personales tiene que realizarse con independencia de cuál sea el título en virtud del que el sujeto lo tenga.

⁶⁸ Disponible, en su versión electrónica, en el vínculo: http://www.ifai.org.mx/sisi/info_ugf.htm.

consultarse públicamente a través de Internet⁶⁹, en la que se ofrece la siguiente información:

1. Nombre de la dependencia.
2. Unidad administrativa.
3. Sistema (de datos personales).
4. Responsable.
5. Teléfono.

La determinación de los sistemas de datos personales, a efectos de su notificación al IFAI y del cumplimiento del resto de obligaciones que impone la LAI, se hará atendiendo al propósito con el que se traten los datos personales, siendo la ubicación física del sistema y su organización lógica aspectos a tener en consideración en cuanto a la adopción de medidas de seguridad, pero que no determinan la existencia de un sistema de datos personales.

3.1.1.6.2. Adoptar medidas de seguridad.

La seguridad de los datos es otra de las obligaciones que tiene por objeto garantizar la privacidad de los individuos, ya que al asegurar la confidencialidad e integridad de la información se protege frente a intromisiones no deseadas de terceros o que traigan causa de contingencias naturales⁷⁰.

Estas medidas de seguridad serán de índole técnica y organizativa, y tendrán que ser adoptadas atendiendo a la naturaleza de los datos que sean objeto de tratamiento, en función de su mayor o menor nivel de confidencialidad. De esta manera, a los datos personales que requieran de mayor protección les serán aplicables medidas de seguridad de un nivel alto, pudiendo distinguir en este sentido tres niveles de medidas de seguridad: básico, medio y alto, siendo las medidas acumulativas, es decir, el nivel alto implica que tienen que cumplirse a su vez con las medidas de seguridad de nivel básico⁷¹.

3.1.1.6.3. Atender el ejercicio de los derechos de acceso y corrección de datos.

Por último, y sin perjuicio de otras obligaciones que puedan ser exigibles a las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal que sean responsables de un sistema de datos personales, nos referiremos a la obligación que éstas tienen de atender al ejercicio de los derechos de acceso y corrección de datos por parte de los individuos cuyos datos son objeto de tratamiento.

⁶⁹ Disponible, en su versión electrónica: <https://204.153.24.229:8445/sisdap/RepTodosSist.jsp>

⁷⁰ En concreto, en la fracción VI del artículo 20 se establece la obligación de quienes tengan sistemas de datos personales de adoptar medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

⁷¹ Es necesario tener en consideración que todavía no existe un ordenamiento jurídico en México que regule o establezca cuáles son las medidas de seguridad que tienen que adoptar quienes, por cualquier título, posean un sistema de datos personales. Si bien podemos señalar que los proyectos para su regulación en los que se trabaja actualmente auguran que las medidas de seguridad exigibles a los sistemas de datos personales son como estamos indicando.

Las entidades y dependencias vienen obligadas por la LAI a contestar en cualquier caso al ejercicio de los derechos por los interesados, procediendo la interposición del recurso de revisión ante el IFAI⁷² cuando se produzca:

1. la negativa a entregar o corregir datos personales,
2. una falta de respuesta al ejercicio de los derechos en los plazos legalmente establecidos.

3.1.1.7. Derechos de Acceso y Corrección de datos.

Antes de entrar a analizar los derechos de acceso y corrección de datos que la LAI reconoce a los individuos cuyos datos personales son objeto de tratamiento por las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, según el Maestro Davara, es necesario tener en consideración que el ejercicio de estos derechos sólo puede llevarse a cabo por el propio interesado o por su representante, previa acreditación. El ejercicio de los derechos se llevará a cabo ante la unidad de enlace o su equivalente⁷³.

3.1.1.7.1. Derecho de Acceso.

El derecho de acceso a los datos personales que maneja la Administración Pública Federal viene regulado en la LAI⁷⁴. En virtud de este derecho, el interesado podrá dirigirse a la unidad de enlace de la entidad o dependencia correspondiente solicitando que le proporcione los datos personales que sobre él tenga en sus sistemas de datos personales.

Ante el ejercicio del derecho de acceso, la unidad de enlace tiene un plazo de diez días hábiles, a contar desde la solicitud efectuada por el interesado, para facilitarle en un formato comprensible la información solicitada o, en su caso, comunicarle por escrito que en el sistema de datos no se contienen datos personales referidos al solicitante⁷⁵.

3.1.1.7.2. Derecho a la corrección de datos.

La corrección o modificación de los datos personales, que procederá en aquellos casos en los que éstos sean inexactos o incompletos, se llevará a cabo mediante una solicitud del interesado en la que tendrá que indicar:

1. el sistema de datos personales;
2. las modificaciones que tengan que realizarse;
3. adjuntar la documentación que motive su solicitud.

La unidad de enlace o su equivalente que reciba la solicitud de corrección de datos personales tendrá un plazo de 30 días hábiles, a

⁷² en los términos previstos en el artículo 50 de la LAI

⁷³ DAVARA. *Op. Cit.*

⁷⁴ artículo 24 de la LAI

⁷⁵ en el caso de que el interesado ejercitara de nuevo el derecho de acceso en un plazo inferior a doce meses, refiriéndose su solicitud a un sistema de datos personales que ya hubiera sido consultado, entonces tendrá que sufragar el coste de la solicitud que será determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la LAI.

contar desde su presentación, para remitir una comunicación al interesado en la que:

1. haga constar las modificaciones; o
2. informe de manera fundada y motivada de las razones por las que no procedieron las modificaciones.

3.1.1.8. El IFAI.

El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental (IFAI) ⁷⁶, al que ya nos hemos referido anteriormente, es un órgano de la Administración Pública Federal encargado fundamentalmente de:

- Promover el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- Resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información, y
- La protección de datos personales en poder de las dependencias y entidades.

El IFAI es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal no sectorizado, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y su domicilio legal está en la Ciudad de México.

El artículo 37 de la LAI otorga al IFAI las siguientes atribuciones:

- I. Interpretar en el orden administrativo la Ley⁷⁷;
- II. Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes;
- III. Establecer y revisar los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial;
- IV. Coadyuvar con el Archivo General de la Nación en la elaboración y aplicación de los criterios para la catalogación y conservación de los documentos, así como la organización de archivos de las dependencias y entidades;
- V. Vigilar y, en caso de incumplimiento, hacer las recomendaciones a las dependencias y entidad⁷⁸;
- VI. Orientar y asesorar a los particulares acerca de las solicitudes de acceso a la información;
- VII. Orientar y asesorar a los particulares acerca de las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Proporcionar apoyo técnico a las dependencias y entidades en la elaboración y ejecución de sus programas de información⁷⁹;
- IX. Elaborar los formatos de solicitudes de acceso a la información, así como los de acceso y corrección de datos personales;
- X. Establecer los lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales, que estén en posesión de las dependencias y entidades;
- XI. Hacer del conocimiento del órgano interno de control de cada dependencia y entidad⁸⁰ las presuntas infracciones a la Ley y su Reglamento. Las resoluciones finales que al respecto expidan los

⁷⁶ Disponible en el vínculo electrónico: <http://www.ifai.org.mx>

⁷⁷ de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6

⁷⁸ De conformidad con lo dispuesto en su artículo 7

⁷⁹ establecidos en la fracción VI del artículo 29

⁸⁰ de conformidad con el último párrafo del artículo 56,

órganos internos de control y que hayan causado estado deberán ser notificadas al Instituto, quién deberá hacerlas públicas a través de su informe anual;

- XII. Elaborar la guía a que se refiere el artículo 38;
- XIII. Promover y, en su caso, ejecutar la capacitación de los servidores públicos en materia de acceso a la información y protección de datos personales;
- XIV. Difundir entre los servidores públicos y los particulares, los beneficios del manejo público de la información, como también sus responsabilidades en el buen uso y conservación de aquella;
- XV. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de la Ley;
- XVI. Cooperar respecto de la materia de la Ley, con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas;
- XVII. Elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación;
- XVIII. Designar a los servidores públicos a su cargo;
- XIX. Preparar su proyecto de presupuesto anual, el cual será enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que lo integre al Presupuesto de Egresos de la Federación, y
- XX. Las demás que le confieran la Ley, su Reglamento y cualquier otra disposición aplicable.

En cuanto a su composición, tal y como establece el artículo 6 del Reglamento Interior, la estructura del IFAI está compuesta por:

- 1. Pleno;
- 2. Comisionados;
- 3. Comisionado Presidente;
- 4. Secretaría de Acuerdos;
- 5. Secretaría Ejecutiva;
- 6. Direcciones Generales⁸¹;
- 7. Las demás unidades y personal técnico y administrativo que autorice el Pleno, a propuesta del Comisionado Presidente, de acuerdo con su presupuesto, y
- 8. Titular del Órgano Interno de Control.

3.1.1.8.1. Régimen sancionador del IFAI.

Por último, y con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa sobre acceso a la información pública gubernamental por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que manejan información de los empleados o servidores públicos, ciudadanos y otras personas⁸², la LAI establece un régimen sancionador al que se encuentran sujetos los servidores públicos.

Las responsabilidades y sanciones previstas en la LAI son de carácter administrativo para aquellos servidores públicos que usen, destruyan,

⁸¹ Administración; Asuntos Jurídicos; Atención a la Sociedad; Capacitación; Clasificación y Catalogación; Comunicación Social; Coordinación y Vigilancia; Estudios e Investigación; Informática y Sistemas; Protección de Datos Personales; Vinculación con Estados y Municipios, y Relaciones Institucionales.

⁸² Prestadores de servicio, proveedores, etc.

oculten, divulguen o alteren indebidamente información que se encuentre bajo su custodia, así como para aquellos que nieguen intencionadamente información considerada como pública o entreguen la que tenga carácter de reservada o confidencial.

En concreto, la LAI prevé como causas de responsabilidad las acciones y omisiones⁸³, y que son las siguientes:

- I. Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente y de manera indebida información que se encuentre bajo su custodia, a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe en la sustanciación de las solicitudes de acceso a la información o en la difusión de la información a que están obligados conforme a la Ley;
- III. Denegar intencionadamente información no clasificada como reservada o no considerada confidencial conforme a la Ley;
- IV. Clasificar como reservada, con dolo, información que no cumple con las características señaladas en la Ley⁸⁴;
- V. Entregar información considerada como reservada o confidencial conforme a lo dispuesto por la Ley;
- VI. Entregar intencionadamente de manera incompleta información requerida en una solicitud de acceso, y
- VII. No proporcionar la información cuya entrega haya sido ordenada por los órganos a que se refiere la fracción IV anterior o el Poder Judicial de la Federación.

La responsabilidad por el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la LAI será exigida conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos⁸⁵.

3.1.2. LC.

La Ley de Protección de datos del estado de Colima (LC) se compone de 23 artículos, divididos en seis capítulos y dos artículos transitorios. Fue publicada el 21 de junio de 2003 en el periódico oficial del Estado de Colima y entró en vigor, conforme a su artículo transitorio primero, al día siguiente de su publicación, es decir el 22 de junio de 2003.

3.1.2.1. Fundamento constitucional y su objeto.

La fracción VI del artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima es el fundamento de la LC, su finalidad es proteger y garantizar los derechos de protección de los datos de carácter personal, como uno de los derechos humanos fundamentales.

⁸³ artículo 63.

⁸⁴ La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa respecto del criterio de clasificación de este tipo de información del Comité, el Instituto, o las instancias equivalentes previstas en el artículo 61

⁸⁵ Llama la atención que las sanciones se refieren a la información, pues, tenemos que decir en algún lado que la LAI sólo destina un capítulo, de 7 artículos, y algunas referencias más dispersas, a la protección de datos, y en este tema es incluso más significativo.

La LC regula una de las vertientes del derecho a la información, la del uso de la información a través de sistemas digitales.

Es necesario brindar al ciudadano una protección adecuada contra el posible mal uso de la información que le concierne, sin que esto implique un intento de limitar o restringir los beneficios que pueden aportar las tecnologías de la información.

3.1.2.2. Ámbito Subjetivo.

Por lo que se refiere al ámbito subjetivo de la LAI, es decir a los sujetos que es aplicable, ésta establece obligaciones en materia de acceso a la información pública que tienen que ser observadas por los siguientes sectores:

1. Público
2. Privado⁸⁶

3.1.2.3. Ejes sobre los que se rige la LC.

Los ejes sobre los que se erige la LC son tres:

1. Obligación de los responsables del tratamiento de datos, del sector público o privado, de mantener el secreto respecto de los datos a los que tenga acceso. Los servidores públicos, profesionales, trabajadores y otras personas que por razón de sus actividades tengan acceso a archivos o datos de carácter personal, estarán obligados a mantener la confidencialidad de los mismos y a no darlos a conocer a terceros. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las relaciones que le dieron acceso a los datos.
2. Derecho a la privacidad en lo que respecta a los datos de carácter personal del interesado como parte de sus derechos humanos fundamentales, que deben ser protegidos por las autoridades del Estado.
3. Instituciones responsables de su aplicación e interpretación. En el caso que nos ocupa se prevé que sea la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Colima la entidad encargada de la aplicación de la LC de Datos Personales. En el considerando cuarto de LC se indica la naturaleza regulatoria de la Comisión en comento, misma que guarda estrecha relevancia con el manejo de la información pública dado que en los archivos públicos se manejan datos privados de las personas.

3.1.2.4. Principios de la LC.

Los principios que se distinguen en la regulación establecida por la LC son los siguientes:

3.1.2.4.1. Principio de protección a la privacidad.

⁸⁶ Ley de protección de datos personales en el Estado de Colima, Artículo 2º, Disponible, en su versión electrónica, en el vínculo: <http://vlex.com.mx/vid/27663337>

Es clara la necesidad de que se brinde al ciudadano una protección adecuada contra el posible mal uso de la información que le concierne, sin que esto implique un intento de limitar o restringir los beneficios que pueden aportar las tecnologías de información.

3.1.2.4.2. Principio de observancia estricta de las disposiciones de la Ley por parte de quienes tengan acceso a archivos de datos de carácter personal.

Los servidores públicos, profesionales, trabajadores y otras personas que por razón de sus actividades tengan acceso a archivos o datos de carácter personal, estarán obligados a mantener la confidencialidad de los mismos y a no darlos a conocer a terceros. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las relaciones que le dieron acceso a los datos.

3.1.2.4.3. Principio de la protección de datos personales.

Existe una clara relación entre el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales. La publicidad de la información debe respetar el derecho de privacidad que corresponde a los datos personales de cualquier individuo.

Para más información respecto de la protección de datos personales, el suscrito recomienda revisar la Ley de Protección de Datos Personales y acercarse a la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Colima.

3.2. El *quid* de las iniciativas.

Como lo hemos indicado en el desarrollo de este documento, los avances tecnológicos son fundamentales para el desarrollo de cualquier sociedad, revolucionándola.

“El avance tecnológico en materia de informática y de redes de cómputo en las últimas décadas ha sido extraordinariamente rápido y cada vez más incide en múltiples facetas de la actividad humana. En los últimos años, esto ha ido extendiéndose de manera importante hasta alcanzar a la población en general”⁸⁷.

Particularmente, el uso de información a través de sistemas digitales ha permitido nuevas y más eficientes formas de prestar servicios que ofrecen diferentes instancias del Gobierno, sistemas de información... las ventajas que ofrece la tecnología de información son incontables y de una importancia trascendente.

La red internacional representa una nueva forma de interacción social que puede presumirse como dominante en nuestros días⁸⁸. Personas, físicas y jurídicas, crean, destruyen y modifican sus vínculos interpersonales en toda dirección y sentido. La dinámica global se ha redimensionalizado a partir de una perspectiva global cibernética. Los conceptos que hasta el día de hoy existen deben ser reformulados ya que las partes, los negocios, el *loco*⁸⁹ ... la idea de “realidad” debe ser

⁸⁷ Ley de protección de datos personales en el Estado de Colima. *Op. Cit.*

⁸⁸ Ubicándonos en un contexto global, por supuesto. Si nos limitamos a un aspecto regional podremos ver lo raquíutico de nuestro potencial en este rubro.

⁸⁹ Lugar.

sometida a un proceso de reconceptualización que favorezca la dinámica mutante de la que somos parte.

En la legislación argentina⁹⁰, se demuestra el importante interés por la protección de datos y la interacción humana a través de la Red Internacional. El *quid* de este documento se limita a una forma que toma dicha interacción: el comercio electrónico, mas no podemos escindirlo del holismo del que es parte. El comercio electrónico es solo la punta del *Iceberg*; pero, sin duda, debemos ocuparnos del estudio de su contexto.

El tema, aunque novedoso para algunos sectores de la población mexicana, no lo es en otros lugares. Como anota el Maestro Kiyoshi Tsuru:

El tema pareciera novedoso, pero la realidad es que lleva ya algún tiempo sobre la mesa. En mayo de 2000 entraron en vigor una serie de reformas al hoy Código Civil Federal (CC), Código de Comercio, Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley Federal de Protección al Consumidor. Su finalidad era habilitar la contratación electrónica, de manera que los acuerdos celebrados por "medios electrónicos ópticos o cualquier otra tecnología" pudieran considerarse legalmente válidos y por consiguiente plenamente obligatorios y exigibles entre las partes que concurren a su celebración.

El texto de estas reformas estaba inspirado a su vez en la ley modelo de CNUDMI2 de diciembre de 1996. La adopción de un lenguaje universal y uniforme en nuestra legislación nacional fue un acierto del legislador mexicano, pues sentó las bases para lanzar una plataforma sostenible de negocios electrónicos mexicanos en la arena global. Sobra mencionar que la red de redes no toma muy en cuenta las divisiones geopolíticas y que por ende cualquier jurisdicción que decida separarse de los estándares y reglas uniformes aceptados internacionalmente está condenada al ostracismo comercial, con las consecuencias que ello implica para la economía local⁹¹.

Para armonizarnos con el contexto internacional los términos de la reforma necesitaban ser lo suficientemente generales y amplios como para mantener la uniformidad con legislaciones de otros países. En razón de nuestra tradición jurídica⁹², también eran necesarios una serie de lineamientos y reglas que permitieran aplicar e interpretar esta legislación. En consideración del Maestro Tsuru, lo idóneo hubiera sido la creación de documentos del tipo que tradicionalmente son usados en Derecho Mexicano para llevar a cabo la ejecución de leyes, como son los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas, los Decretos ...

Importantes esfuerzos han sido realizados en la última década para determinar el fenómeno de la revolución digital. Uno de ellos es el proyecto de Ley Federal de firma y comercio electrónico, Mensajes de datos y Servicios del Lic. Barbosa⁹³. El proyecto de ley es considerado novedoso, pues reflejaba la fortísima dinámica que el uso creciente de Internet impuso, tanto en el uso privado como público. Proponía que los mensajes de datos, firmas electrónicas, documentos electrónicos y los

⁹⁰ *Vid Supra*

⁹¹ Disponible, en su versión electrónica, en: <http://www.isocmex.org.mx/kiyoshi.html>

⁹² Tradición romano-germano-canónica, caracterizada por el Derecho Escrito.

⁹³ Cuando era Diputado, hacia finales del 2002.

certificados electrónicos nacionales o extranjeros emitidos de conformidad con el decreto en comento, cualquiera que fuera su procedencia o generación, fueran considerados medios de prueba válidos, con todos los efectos legales determinados en las leyes que regulan la materia. Los procesos legales, no-técnicos, posteriores a la emisión-recepción de datos⁹⁴ difuminan los esfuerzos de optimizar los procedimientos (como el de recepción de pruebas). Los abogados debemos estudiar el derecho de la mano con los avances tecnológicos, pues de limitarnos a las figuras tradicionales, estrictas, del derecho no estaremos listos para operar en el mundo mañana, que empezamos a ver hoy, dónde la fuente de obligaciones ya no es plasmada en una foja de papel, sino en una base de datos⁹⁵. La propuesta Barbosa aglomeró demasiados y muy diversos tipos de regulación, pertenecientes a ramas muy distintas del Derecho, en una sola iniciativa de ley. De la lectura del Maestro Tsuru, saltan a la vista temas tan disímbolos como: la prestación de servicios de la sociedad de la información⁹⁶; la regulación de contenidos⁹⁷; algunas excluyentes de responsabilidad para aquellos casos en que el Proveedor de Servicios de Internet⁹⁸ es un simple medio “pasivo” en la transmisión de datos, casos de almacenamiento de copias de información o “caching”, servicios de alojamiento de páginas Web o “hosting” y ciertos casos en donde se encuentre involucrado un motor de búsqueda⁹⁹. Por si fuera poco, la iniciativa toca asuntos como el valor probatorio de mensajes electrónicos¹⁰⁰; privacidad de la información¹⁰¹; comunicaciones publicitarias no solicitadas o “spamming”; firma electrónica y medios de certificación de la misma; contratación electrónica y formación del consentimiento por medios electrónicos¹⁰², así como capacidad jurídica de las personas¹⁰³. Ahora bien, si la lectura de esta lista de temas complejos que constituyen la iniciativa de ley resulta difícil, eso es sólo una muestra de lo difícil que hubiera sido para nuestras autoridades aplicarla y lo inseguro que hubiera sido para los gobernados intentar conocer cuál es su alcance y consecuencias jurídicas. Según el Maestro Tsuru, en los países donde ya se han creado leyes relacionadas con el entorno digital, la técnica legislativa es ordenada. En dichas jurisdicciones es común encontrar una serie de leyes separadas entre sí, de manera que cada una regula en forma concisa, sólida y clara una materia normalmente bien delimitada. Antes de la entrada en vigor de dichas leyes, los respectivos órganos legislativos sostuvieron consultas detalladas con miembros de la industria relevante y la sociedad civil, con

⁹⁴ *Vid aptdo. 2.3.5.*

⁹⁵ Como son los contratos electrónicos de adhesión. Ej. Contrato de ingreso a la comunidad de *ebay*.

⁹⁶ con regulación parecida a la contenida en la Directiva de la Unión Europea No. 2000/31/EC, relativa a dichos prestadores y al ejercicio del comercio electrónico

⁹⁷ tema relacionado con nuestra garantía constitucional de libertad de expresión

⁹⁸ Por sus siglas en inglés: ISP

⁹⁹ El planteamiento, orden y tratamiento de estas excluyentes parece indicar que las mismas fueron moldeadas con base en los famosos “safe harbors” contenidos en la legislación norteamericana de derecho de autor

¹⁰⁰ El cual ya ha sido regulado en el Código Federal de Procedimientos Civiles.

¹⁰¹ Un poco a la manera de la Directiva No. 95/46/EC de la Unión Europea

¹⁰² Tema que también ya ha sido regulado en nuestro Código Civil y Código de Comercio.

¹⁰³ Problema ya resuelto por los civilistas

objeto de identificar necesidades y buscar soluciones que resultaran en el bien común. El proceso ha tomado una cantidad considerable de tiempo, pero parece que está rindiendo frutos¹⁰⁴.

Respecto de esta situación, el Maestro Tsuru considera que:

*Si nuestros legisladores optan por adoptar preceptos jurídicos tomados de sistemas legales extranjeros, sería recomendable que también adoptaran una técnica legislativa mesurada. Por supuesto, mucho mejor sería que en lugar de importar principios legales extranjeros, pudiéramos los mexicanos encontrar aquellas reglas que más se ajustan a nuestra realidad nacional, cuidando de mantener nuestro sistema jurídico en armonía con los del resto del mundo.*¹⁰⁵

En este sentido, la Comisión de Comercio de la H. Cámara de Diputados llevó a cabo un proceso incluyente y serio de consulta con la comunidad interesada en el desarrollo de Internet en México, los representantes de la industria informática, los especialistas en la materia, los posibles usuarios del sistema y la sociedad civil, lo cual ha generado una serie de consensos que a su vez han desembocado en una iniciativa que, inicialmente, reforma al Código de Comercio¹⁰⁶. Dicha propuesta, en consideración del Maestro Tsuru, buscó regular la firma electrónica de forma precisa, bien delimitada y empleando conceptos claros, al mismo tiempo que intentó mantener nuestra legislación nacional en consonancia con las leyes modelo y principios uniformes adoptados por la mayoría de los países que hoy son socios comerciales de México, de modo que nuestros empresarios pudieran hacer negocios de forma predecible y segura.

Nuestros legisladores necesitan acercarse más a la sociedad y, sobre todo, a la sociedad específica que será afectada por la legislación comercial en materia de operaciones comerciales a través de la Red Internacional. Como lo comenta el Maestro Tsuru, la gama de relaciones jurídicas que pueden suscitarse a través de medios electrónicos es amplísima y el número se encuentra en expansión exponencial constante. La legislación debe ser un marco que proteja las garantías de las partes que contratan por este medio. Es innecesario e infructuoso hacer una descripción pormenorizada de los detalles del “contrato electrónico”, ya que el contrato se desprende directamente de las necesidades y pretensiones de las partes. Las necesidades de las partes no son genéricas, son específicas. Imposible resulta que la Ley incluya a todas; sin embargo sí debe incluir las bases que dan certidumbre a las partes y les permiten establecer vínculos jurídicos entre ellas.

En el sitio electrónico de Ebay¹⁰⁷, las partes establecen las pautas del contrato. Es la voluntad de las partes la que determina cómo ha de hacerse la operación comercial. El sitio electrónico da las herramientas para que las partes se relacionen y decidan de manera consensuada cómo ha de hacerse el intercambio de valor y prestaciones. Esto es, las

¹⁰⁴ En el desarrollo de las empresas que están insertas en el universo digital.

¹⁰⁵ Disponible, en su versión electrónica, en: <http://www.isocmex.org.mx/kiyoshi.html>

¹⁰⁶ Como se ha comentado, la reforma fue más amplia e incluyó al Código Civil, Código de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

¹⁰⁷ Disponible, en su versión electrónica, en: www.ebay.com

partes se relacionan en base a un reglamento que califica la voluntad de las partes para contratar como ley máxima y solo de manera supletoria se acude a la legislación correspondiente¹⁰⁸.

Debemos trabajar en el estudio del derecho consensual y reivindicar la voluntad de las partes como la ley máxima en los contratos comerciales; así como reconocer el valor más trascendente de la Ley: Protección de Garantías que favorezcan el desarrollo de la Sinergia Social.

La red, como espacio de interacción humana nos brinda grandes posibilidades de relacionarnos con gente de todo el mundo. El tema que nos ocupa es el comercio; luego entonces, de la amplia gama de posibilidades de relaciones que existen en la Red Internacional, la que nos interesa específicamente es la relación comercial. El intercambio de recursos y mercancías puede darse de manera diversa, puede tomar distintas formas. El contrato es la materialización de la relación comercial que se comenta. Aunque no es el único, el contrato de compraventa es el más común de las operaciones comerciales realizadas a través de la red internacional¹⁰⁹.

¹⁰⁸ En el caso en comento, es la legislación del estado de California, en los Estados Unidos de América.

¹⁰⁹ En México, en el sitio de Mercado libre, la interacción comercial de las partes trasciende el marco jurídico que implica el contrato de compraventa. Casos hay en que, partiendo de una compraventa, a través de la negociación de las partes en la Red, el negocio muta, convirtiéndose en otro diferente. Ejemplos de lo que se comenta, podrá Usted encontrarlos en la página electrónica de Mercado Libre (<http://www.mercadolibre.com.mx/>), dónde podrá verificar que las partes hacen, además de los contratos de compraventa, contratos atípicos. Por ejemplo, en el artículo número 17790557: CARIBE 79 COLOR AMARILLO EN OFERTA (15 de noviembre de 2007, 0325 h), dónde el vendedor (ASISTEM'S_MEXICO) establece originalmente un contrato de compraventa usando la opción de "Compara inmediata" y fija un precio de: \$7000.00 (siete mil pesos mexicanos 00/100), ante una pregunta de un comprador (MAMIX76) cambia el contrato original y se abre a la posibilidad de realizar una permuta. Transcribimos la pregunta y respuesta a la que se hace referencia: Pregunta: *"hola amigo mira me interesa tu caribe pero ahorita solo cuento con dos x-box 360 version core con un juego cada uno no se si te interese hacer un cambio por los dos cada uno tiene un valor de 3,700,00 pesos ok espero respuesta gracias de antemano."* La respuesta: *"va, traetelos si estan en perfectas condiciones hacemos el trato, claramente si compras primero que RCCBOJ"*. Diálogo disponible, en su versión electrónica, en el vínculo: http://articulo.mercadolibre.com.mx/MLM-17790557-caribe-79-color-amarillo-en-oferta_JM. En el sitio electrónico en comento se realizan operaciones comerciales en la red; pero, a diferencia de Ebay (<http://www.ebay.com/>), es un sitio más local. Podríamos intentar calificarlo de "regional" por que hay también acceso a este sitio en otros países (Vg. Argentina); pero sería un error por que, a diferencia de ebay, los comerciantes no interactúan en un espacio común, sino que cada grupo social (determinado por el país de origen) se limita a interactuar con sus connacionales. A pesar de ser un sitio ("Mercado Libre"), se adiciona al nombre el país en referencia (Ej. <http://www.mercadolibre.com.ar/>, [http://www.mercadolibre.com.mx/...](http://www.mercadolibre.com.mx/)), limitando la posibilidad de contratar a un espacio territorial limitado (el país al que se hace referencia). En Ebay sí se puede agregar a la dirección electrónica el identificador del país (ej. <http://www.ebay.fr/>); pero no representa un sitio diferente al principal (<http://www.ebay.com/>), con sede en el estado de California, Estados Unidos de América. El identificador que se agrega a la dirección electrónica solo hace más amigable la interfaz donde interactúa el usuario; es decir, la página se presenta, por ejemplo, en el idioma del usuario (en el ejemplo al que hacemos referencia, <http://www.ebay.fr/>, la interfaz se presenta en el idioma francés). La diferencia consiste en que, a pesar de que cambia la interfaz gráfica que se presenta en la ubicación electrónica, no cambia el mercado donde interactúan los comerciantes. El mercado es uno: Ebay, pero los compradores y vendedores de todo el mundo pueden ingresar a la ubicación a través de una interfaz más amigable, diseñada para atender a sus necesidades (incluso hay un acceso a Ebay en la ubicación: <http://www.ebay.com.mx/>).

Es importante promover y facilitar el uso de tecnologías de información. En el contexto internacional existen esfuerzos importantes para favorecer esta práctica, a nivel federal y en otros niveles de gobierno existen lineamientos concretos para ello¹¹⁰. Destacado es el ejemplo que integra la LC¹¹¹.

Es necesario brindar al ciudadano una protección adecuada contra el posible mal uso de la información que le concierne dentro del contexto de interacción entre particulares, sin que esto implique limitar o restringir los beneficios que puedan aportar las tecnologías de información.

Las nuevas tecnologías informativas ofrecen nuevas y más flexibles maneras de utilizar la información. Estas facilidades no son negativas, pero ofrecen a terceros maliciosos nuevas posibilidades que deben contemplarse en la Legislación para la protección de los individuos que pudieran ser afectados. En el estudio de la legislación, podemos percibir la preferencia por legislar de manera genérica, tratando de configurar las conductas en una visión totalizadora, evitando caer en legislaciones de carácter específico para los aspectos electrónicos o digitales. Esta es una razón más para destacar la LC.

Los datos personales y la privacidad tienen elementos complejos, derivados de la propia naturaleza y características de la información y de los diferentes ámbitos de su utilización. Entre las características principales de la información podemos destacar las siguientes:

- La información no tiene existencia física.
- Los datos son el resultado de una observación directa o los resultados de un fenómeno y tampoco tienen existencia física.
- La información es un recurso.¹¹²

Entre las características de la información digital, podemos destacar las siguientes:

- Puede duplicarse con costos muy bajos.
- Puede moverse a grandes distancias a velocidades muy altas y con muy bajos costos.
- Puede ser modificada, adaptada, revisada o corregida de manera muy fácil y flexible.
- Permite que se analice, estructure, y procese de manera rápida, eficiente y con costos muy reducidos.
- Permite acumular enormes cantidades de datos y recuperarlos con criterios complejos¹¹³.

Requerimos disposiciones específicas para casos concretos, pero también resulta claro que se necesitan disposiciones generales que ordenen estas cuestiones.

Es de destacarse el avance que se tiene en el Estado de Colima en materia de automatización de servicios a la comunidad y otras actividades

¹¹⁰ *Vid Supra*

¹¹¹ *Vid Supra*

¹¹² Tiene un valor comercial y un costo de producción. También tiene implicaciones estratégicas, políticas y comerciales importantes.

¹¹³ Lo que hace fácil la posibilidad de localizar datos complejos.

gubernamentales¹¹⁴. Lamentable es que, en otras Entidades Federativas, el estudio de temas técnico-informático-legales se hayan dejado al olvido¹¹⁵.

El uso eficiente de los sistemas digitales representa ventajas importantes para la población y un grado de modernización importante; pero genera mayores riesgos para un mal uso de la información por parte de alguna autoridad, por algún empleado o por terceras personas, lo cual de nueva cuenta presenta una justificación para el desarrollo de una legislación más eficiente en esta materia.

Es necesario mantener el balance entre el derecho a la intimidad y el derecho de los ciudadanos para conocer acerca de la actuación del gobierno.

Para subrayar la importancia del estudio del tema en comento recordemos el caso del Estado de Colima:

- La privacidad es uno de los derechos humanos fundamentales que protege la Constitución del Estado de Colima en la fracción VI del artículo 1º.
- La protección de los datos de carácter personal es uno de los elementos esenciales de la privacidad.
- Los avances tecnológicos han incrementado los riesgos de un uso inadecuado de los datos personales.
- Resulta cada vez más fácil integrar datos personales de varias fuentes, posibilitando con ello que se identifiquen características privadas de las personas.¹¹⁶

La legislación del resto de las Entidades Federativas que integran los Estados Unidos Mexicanos es insuficiente para una protección adecuada ante las nuevas condiciones globales de desarrollo.

3.3. El Comercio electrónico aún lejos de México.

El Maestro Tsuru considera que en realidad ninguno de estos documentos ha entrado en vigor, por lo que el comercio electrónico no ha despegado en México con la intensidad o difusión esperada¹¹⁷.

Ante la pregunta: “¿Cuál es la razón para que el desarrollo de las transacciones en línea se encuentre en una fase tan incipiente en nuestro país?”, el Maestro Tsuru nos da una respuesta simple:

...los empresarios, directivos y demás personas con poder de decisión dentro de las corporaciones mexicanas no saben qué esperar, pues enfrentan riesgos considerables y difíciles de determinar en la mayoría de los casos; a su vez, sus consejeros y

¹¹⁴ Registro Civil, asignación de la CURP, actividades notariales y del Registro Público de la Propiedad, los sistemas relacionados con las licencias de manejo y el control de vehículos...

¹¹⁵ Como ejemplo tenemos el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, dónde se tiene un sistema de registro del siglo antepasado (en libros y partidas). El caos es inmenso y, para obtener la información de la circunstancia específica de un predio, el proceso se promete laborioso y denso. Conviene apuntar que hay esfuerzos que, en amalgama con los sistemas digitales de información, prometen agilizar la actividad registal. Vg. Recomendación en relación con las bases de datos hecha por el Colegio de Notarios. Vid. Romero, Flor. Testamentos. Programa transmitido por OnceTV el 3 de septiembre, 2007.

¹¹⁶ Ley de Protección de datos del Estado de Colima. *Op. Cit.*

¹¹⁷ *Ídem.*

*abogados no saben con precisión cuál será la reacción de las autoridades judicial y administrativa al aplicar la ley en operaciones, mensajes de datos y/o medios de autenticación electrónicos. Después de todo, la autoridad tampoco cuenta con los medios indispensables para llevar a cabo tal interpretación.*¹¹⁸

Y es precisamente en este escenario donde aparece la iniciativa de “Ley Federal de Firma y Comercio Electrónicos, Mensajes de Datos y Servicios de la Sociedad de Información” del diputado Barbosa¹¹⁹, presentada ante la H. Cámara de Diputados, justamente dos años después de la entrada en vigor de las reformas mencionadas en párrafos anteriores. La voz del Maestro Tsuru considera que

“...se trata de un proyecto ambicioso y seguramente el mismo se encuentra motivado en beneficio de la nación en su conjunto”¹²⁰.

En este sentido, el Maestro Tsuru, considera que:

“la ambición, tan importante ingrediente en los negocios electrónicos, no es la mejor consejera cuando se trata de elaborar leyes concisas, claras, cuya aplicación sea factible.”¹²¹

El Derecho, concebido como un conjunto de disposiciones jurídico-legales, debe hacer asequible a los individuos el desarrollo en un espacio que, refortalecido en el respeto a sus derechos inalienables, permita a la persona, física o jurídica, la proyección de sus esperanzas y el alcance de sus objetivos.

¹¹⁸ *Ídem.*

¹¹⁹ El proyecto que se comenta fue revisado por la voz el nueve de diciembre de dos mil siete y tiene la siguiente identificación: **No. de Reg: 590/2CP2/02, Proyecto de Decreto:** Con proyecto de **Ley Federal de Firma y Comercio Electrónicos, Mensajes de Datos y Servicios de la Sociedad de Información.** **Nombre de quien presenta:** Diputado: **Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta.** **Grupo Parlamentario o Partido Político:** Partido de la Revolución Democrática. **Fecha de presentación ante el Pleno:** Mayo 08 de 2002. **Fecha de Publicación en la Gaceta Parlamentaria:** Mayo 14 de 2002. **Turno a Comisión:** Gobernación y Seguridad Pública, Comercio y Fomento Industrial. **Fecha de aprobación en la Cámara de Diputados:** Pendiente. **Fecha de aprobación en la Cámara de Senadores:** Pendiente. **Fecha de Publicación en el Diario Oficial de la Federación:** Pendiente. **Síntesis:** Establecer en nuestro sistema jurídico las garantías jurídicas necesarias para que pueda potenciarse el desarrollo del comercio electrónico y de los servicios ofrecidos a través de Internet, instrumentando un marco legal seguro tanto para los proveedores de servicios como para los usuarios. El proyecto adopta un concepto amplio de "servicios de la sociedad de la información", que engloba, además de la contratación de bienes y servicios por vía electrónica, el suministro de información por dicho medio, las actividades de intermediación relativas a la provisión de acceso a la red, a la realización de copia temporal de las páginas de Internet solicitadas por los usuarios, al alojamiento en los propios servidores de información, servicios o aplicaciones facilitados por otros o a la provisión de instrumentos de búsqueda o de enlaces a otros sitios de Internet, así como cualquier otro servicio que se preste a petición individual de los usuarios. Las responsabilidades que pueden derivar del incumplimiento de estas normas no son sólo de orden administrativo, sino de tipo civil o penal, según los bienes jurídicos afectados y las normas que resulten aplicables.

¹²⁰ *Ídem.*

¹²¹ *Ídem.*

Mas este espacio solo será posible en una realidad en la que el individuo pueda conducirse con seguridad y desenvolverse con la certidumbre de que los átomos Jurídicos que determinan y protegen el desarrollo de su actividad son los más adecuados para conjugarse con el contexto social y hacer, en su conjunto, una mejor Nación.

3.4. La protección de datos personales, una responsabilidad de todos.

En el texto que precede revisamos la LAI que impone obligaciones para: Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial Federales, Organismos constitucionales autónomos (Instituto Federal Electoral, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Banco de México), Universidades y demás instituciones a las que la Constitución o la Ley otorgue autonomía, Tribunales administrativos y Entidades de interés público y, en general, a cualquier otra persona que reciba recursos públicos.

La Ley no incluye a los particulares; pero es común que también los particulares se encuentren en posesión de datos personales y la consulta, por parte de algún interesado, no está regulada por Ley alguna. En el caso que nos ocupa (Comercio Electrónico) es posible que un vendedor no respete el sigilo que debe estar presente en su relación con el comprador y comparta sus datos con otro vendedor a cambio de favorecer sus intereses. Es una conducta indebida, ya que tenía los datos en custodia con el único fin de completar favorablemente la operación comercial y ha violado el sigilo del contrato. Como se ha mencionado, otros países sí protegen los datos personales¹²² por que les dan su justo valor: datos personalísimos que, en opinión de algunos Maestros, son atributos de la personalidad y, por ello, deben ser protegidos por el Derecho. De lo estudiado en este capítulo, podemos extraer algunas ideas preliminares:

9. Los datos personales son atributos de la personalidad que deben ser protegidos por la Ley.
10. Es un error limitar la aplicación de esta Ley a los órganos del Gobierno; una gran cantidad de individuos operan con datos personalísimos y sus actividades deben ser reguladas por la Ley.
11. La recopilación, almacenamiento, manejo y procesamiento de los datos personales es realizada por órganos del sector público y del privado.
12. En el ejercicio del Comercio Electrónico, las partes (Comparador y Vendedor) intercambian datos personales; la protección de la Ley es necesaria.
13. Los intereses de particulares (empresas, comerciantes en la Red Internacional) no pueden afectar la esfera jurídica de sus clientes potenciales, pues sería violatorio de una de las garantías contenidas en nuestra Constitución: el artículo 16.

¹²² España. *Vid supra*.

14. El “consentimiento indirecto” nos deja en estado de indefensión y a la merced de ataques informáticos.

4. Marco Sociológico.

En los anteriores capítulos hemos hecho referencia a los conceptos que se consideran pertinentes para el desarrollo del presente documento, a los antecedentes históricos que nos ayudan a ubicar la importancia de la actividad comercial en la historia del ser humano y a la legislación que rige los actos comerciales que específicamente hacen referencia a la actividad humana de que trata este documento: El Comercio electrónico.

Dicha expresión, que nos da erróneamente la idea de que esta actividad comercial está conducida por las creaciones del ser humano (los medios electrónicos) y no por su creador puede desorientar la atención del lector si atiende al significado gramatical de la misma. El solo pensar que artefactos electrónicos de *motu proprio* efectúen actos de comercio nos parece una idea que puede ser solo aceptada por los artistas del Surrealismo; sin embargo, la mente del ser humano de hoy día, debe estar adecuada a un entorno mutante, dónde todo cambia constantemente. Incluso el espectador puede advertir el cambio en su propia persona. Éste cambio radical puede tener dos matices solamente: aceptarlo, intentar comprender sus reglas y unirse al ímpetu; o negarla y seguir con la práctica tradicional, negando la realidad que nos invita al cambio y nos devora.

El cambio voraz altera la realidad y divide la sociedad. El Comercio Electrónico divide la sociedad e invita a los comerciantes a servirse de él y hacer negocios con gente de todo el mundo; igualmente la invitación es para los consumidores que necesitan de mercancías cada vez más complejas para alcanzar sus sueños.

Dadas las consecuencias y la problemática que suscita el comercio electrónico, analizamos a continuación la población específica que será regulada por la ley. En el presente apartado se pretende exponer la pretensa adopción del Comercio Electrónico por parte de la Legislación Mexicana. La legislación es un producto humano. La voz del individuo se traduce en ley por medio del órgano legislativo del Estado, que es un constructo social que se traduce en la perenne pretensión de convivencia de un grupo social determinado. Entendiendo a la ley como un producto derivado de otro, que es complejamente humano: el Estado, nos acercamos a la naturaleza específica de la ley: servir al ser humano. Luego entonces, cuando la ley determina a un grupo social determinado, mediante la excesiva imposición de límites, destruyendo *a priori* sus pretensiones, renuncia a su esencia. Olvida su naturaleza original, originalmente humana, y mutila las pretensiones de desarrollo del individuo, de grupos específicos y de la sociedad en general. El Estado fue creado para dar vía a la sinergia social y no condenarla a la oscuridad del silencio.

En las siguientes páginas el lector podrá compartir el estudio de campo hecho en base a un cuestionario que incluye, a opinión nuestra, cuestionamientos clave que –aunque sencillos- evidencian la necesidad de los comerciantes de conocer y usar nuevas herramientas para el ejercicio y expansión de su actividad profesional que, como se ha demostrado, ha cambiado y sigue cambiando el mundo. También, mediante la aplicación de los cuestionarios, pretendemos hacer evidente la existencia o ausencia del elemento positivo, que debería ser necesario

en el Estado. La naturaleza del Estado es establecer límites; pero no con la infértil pretensión destructiva, sino como potencia –mediante los cauces legales- del desarrollo social. En el este capítulo pretendemos acercarnos al átomo social de a actividad comercial, a la persona que ha hecho del comercio su actividad habitual y verificar la positividad del Estado, como garante del desarrollo social.

En la primera parte del presente capítulo se hace referencia a encuestas levantadas en lugares diversos dónde se realiza la actividad comercial. Las preguntas deben ser sencillas y manifestar el estado del arte del tema que nos ocupa. El comercio es esencialmente práctico. Como ha sido manifiesto, la teoría comercial existe solo como testimonio de una realidad.

En la segunda sección de este capítulo nos avocaremos a recoger la experiencia de operadores que intervienen en alguna parte del proceso de contratación a través de los medios electrónicos. Se entrevistará a dos operadores de gran importancia en el proceso de operaciones comerciales a través de los medios electrónicos. En cada una de las entrevistas se seguirá un esquema que pretende integrar el aspecto objetivo y subjetivo de la experiencia individual para nutrir el documento que tiene en sus manos. Respecto de la parte que hemos denominado "objetiva", hemos diseñado preguntas específicas, con un rango de respuesta limitado; en la parte que hemos llamado "subjetiva", reconocemos la importancia de la otredad, de su criterio y experiencia personal. Luego entonces, desarrollamos una charla abierta, dónde el entrevistado nos permite acercarnos un poco más a su propia subjetividad, compartir sus inquietudes y hacer -al margen de los límites del esquema prediseñado- de las preocupaciones del entrevistado nuestra ocupación, como estudiosos y actores del fenómeno socio-jurídico.

En primer término haremos referencia a una persona física que ha hecho del comercio a través de medios electrónicos su actividad habitual.

En segundo término entrevistaremos a una persona física que trabaja en el Servicio Postal Mexicano. Nos transmitirá sus experiencias, problemas y necesidades percibidas en el ejercicio de su actividad habitual: la distribución de las mercancías que los compradores hacen llegar, por medio del Servicio Postal, a los vendedores.

Los cuestionarios que serán aplicados a los actores del proceso que implica el desarrollo de la actividad comercial a través de los medios electrónicos se desarrollan en el apartado 4.2. de este documento.

En la tercer parte de este capítulo se hará referencia a estadísticas de Comercio Electrónico en México y Latinoamérica.

4.1. El comercio electrónico como herramienta de los comerciantes mexicanos.

En las líneas que siguen, nos avocamos a recoger la opinión de gente que ha hecho del comercio su actividad habitual con la intención de conocer el contacto, si es que existe, con la posibilidad de ejercer su actividad a través de los medios electrónicos.

4.1. 1. Encuesta realizada en el mercado de Tlacopac.

La encuesta en referencia se levantó respecto de el mercado que se ubica en la Delegación Álvaro Obregón, colonia Tlacopac en las calles de Tlacopac y José María de Teresa, el día nueve de marzo de 2006. A.D. a una población de cincuenta comerciantes.

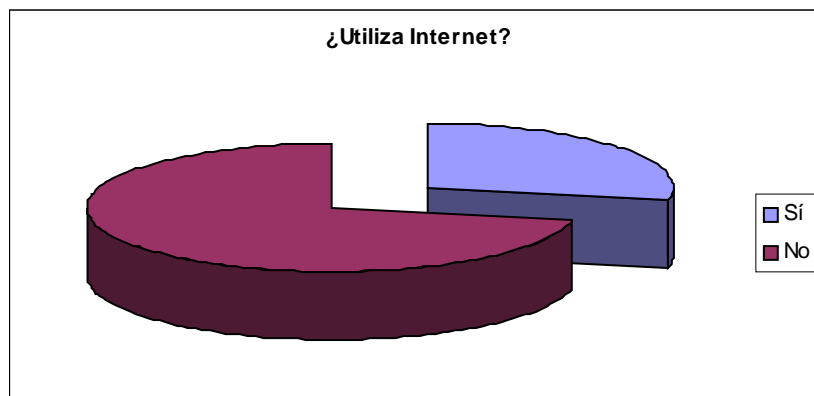
1. ¿Utiliza Internet?

Sí

28%

No

72%



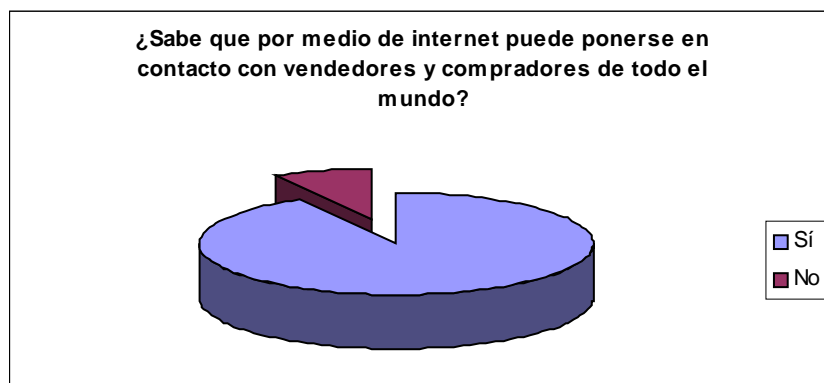
2. ¿Sabe que por medio de Internet puede hacer contacto con compradores y vendedores de todo el mundo?

Sí

92%

No

8%



3. ¿Ha tenido una experiencia satisfactoria con el Comercio Electrónico?

Sí, ha sido satisfactoria

4%

No, ha sido insatisfactoria

0%

No lo practico.

96%



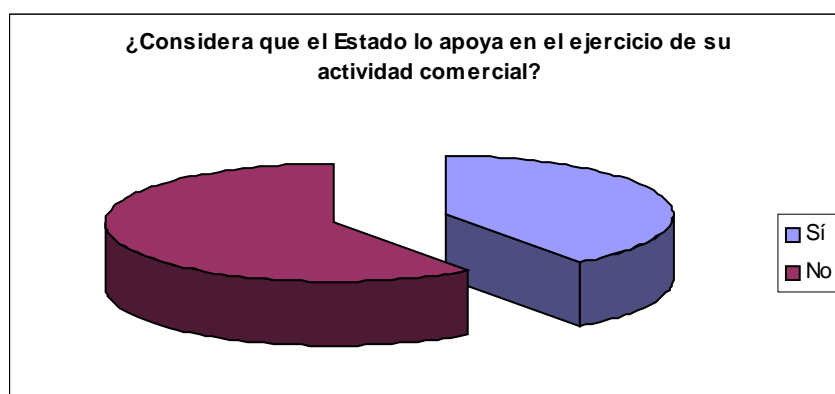
4. ¿Considera que el Estado lo apoya suficientemente en el ejercicio de su actividad comercial?

Sí

40%

No

60%



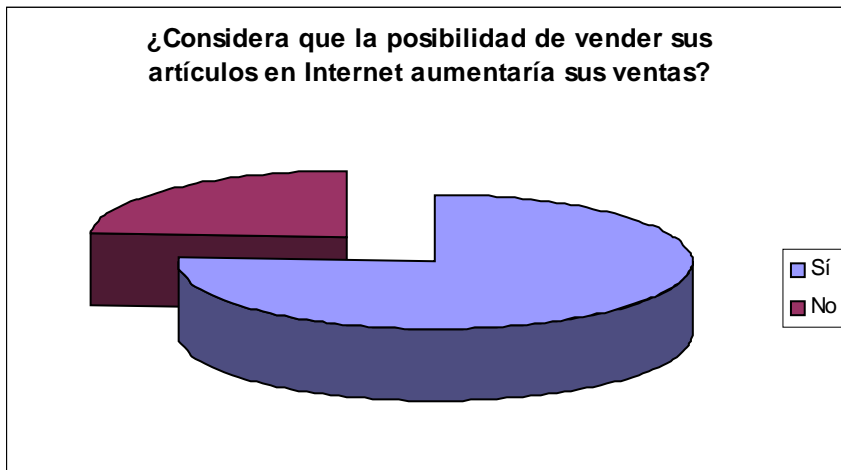
5. ¿Considera que la posibilidad de vender sus artículos en Internet aumentaría sus ventas?

Sí

24%

No

76%



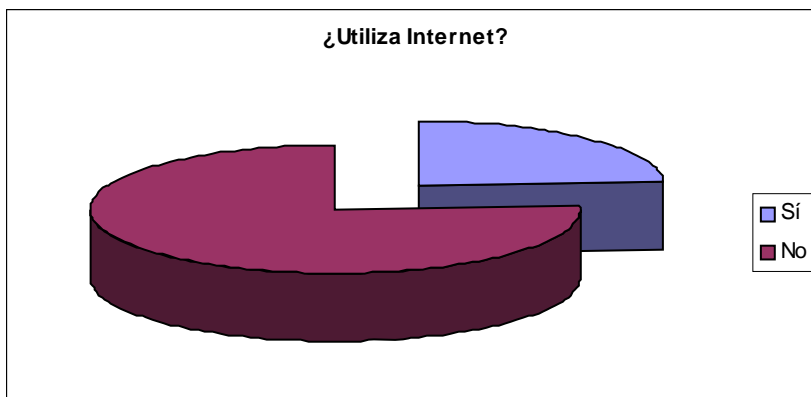
4.1.2. Encuesta realizada en el mercado de San Bernabé.

La encuesta en referencia se levantó respecto de el mercado que se ubica en la Delegación Magdalena Contreras, colonia Ampliación San Bernabé, en la Avenida San Bernabé y la calle Ojo de Agua, el día once de Marzo de 2006 A.D. a una población de cincuenta comerciantes.

1. ¿Utiliza Internet?

Sí
No

24%
76%



2. ¿Sabe que por medio de Internet puede hacer contacto con compradores y vendedores de todo el mundo?

Sí
No

96%
4%



3. ¿Ha tenido una experiencia satisfactoria con el Comercio Electrónico?

Sí, ha sido satisfactoria

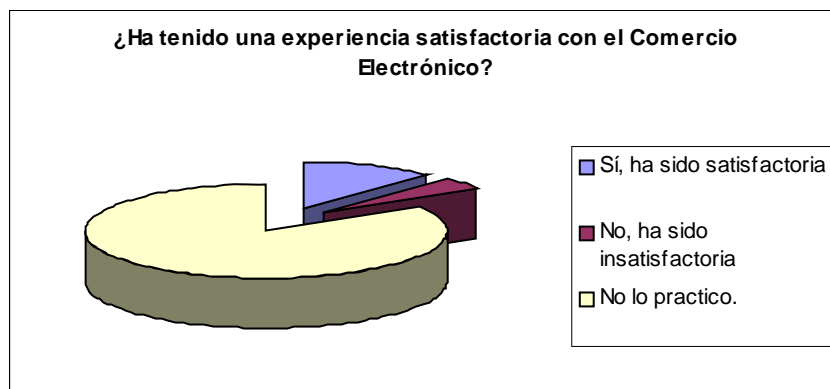
12%

No, ha sido insatisfactoria

4%

No lo practico

84%



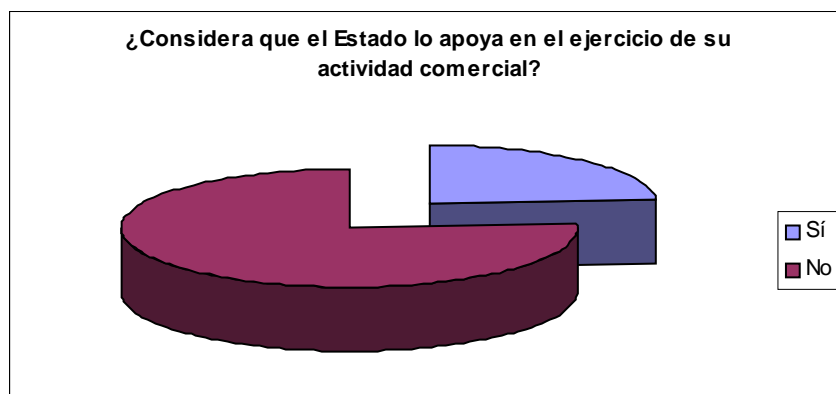
4. ¿Considera que el Estado lo apoya suficientemente en el ejercicio de su actividad comercial?

Sí

24%

No

76%



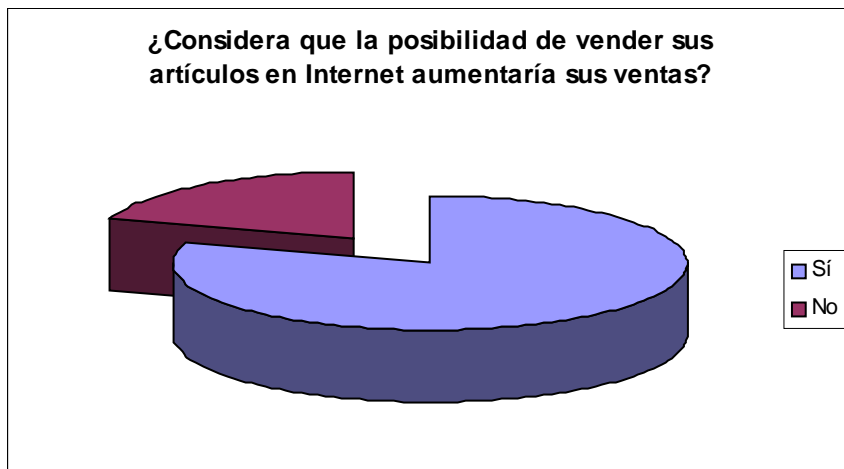
5. ¿Considera que la posibilidad de vender sus artículos en Internet aumentaría sus ventas?

Sí

20%

No

80%



4.1.3. Encuesta realizada en la Central de Abastos (cárnicos).

La encuesta en referencia se levantó respecto la Central de Abastos de la Ciudad de México, ubicada en la delegación Iztapalapa, lugar dónde se surte gran parte de la industria de los alimentos en el Valle de México, el día trece de marzo de 2006 A.D. a una población de cincuenta comerciantes.

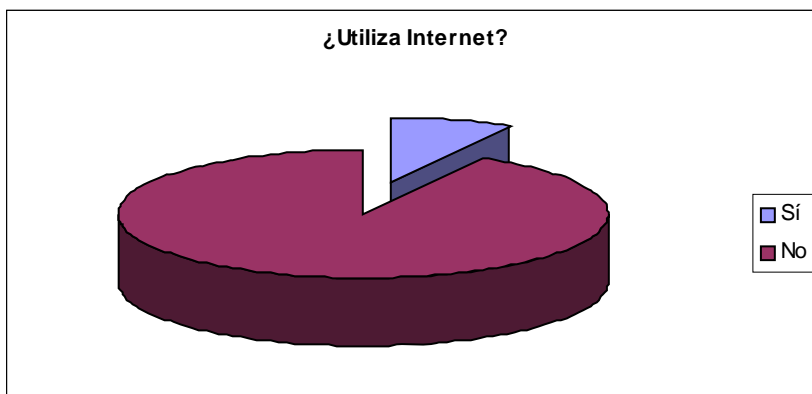
1. ¿Utiliza Internet?

Sí

8%

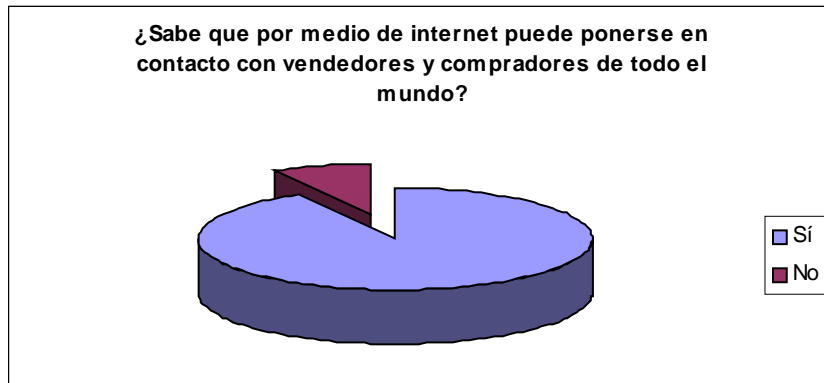
No

92%



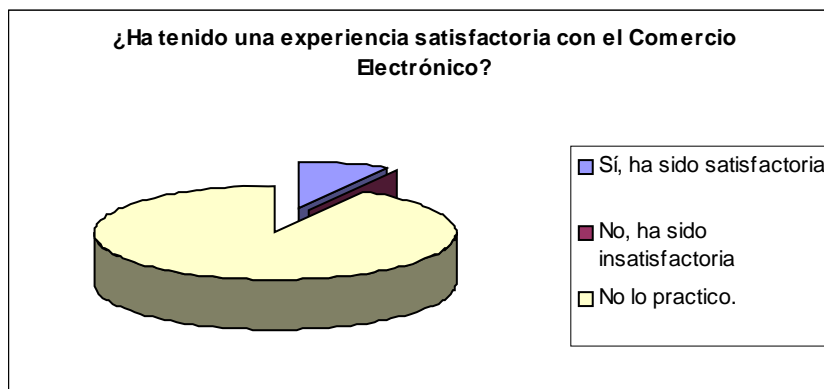
2. ¿Sabe que por medio de Internet puede hacer contacto con compradores y vendedores de todo el mundo?

Sí 92%
No 8%



3. ¿Ha tenido una experiencia satisfactoria con el Comercio Electrónico?

Sí, ha sido satisfactoria 8%
No, ha sido insatisfactoria 0%
No lo practico. 92%



4. ¿Considera que el Estado lo apoya suficientemente en el ejercicio de su actividad comercial?

Sí 23%

No 77%



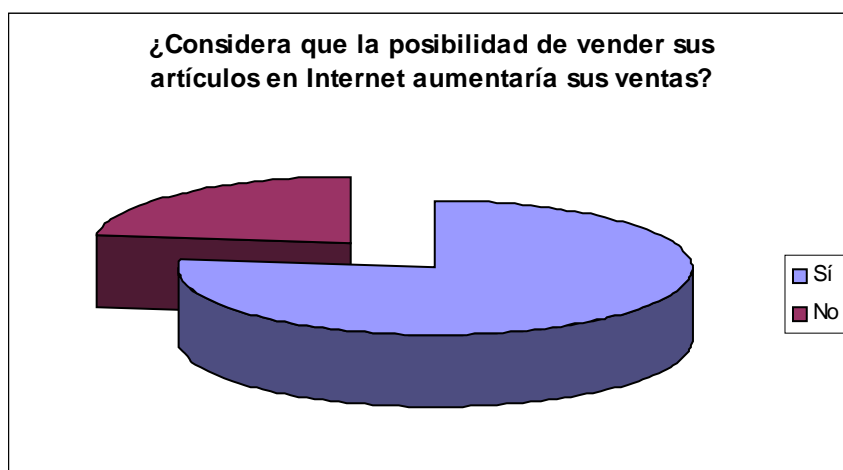
5. ¿Considera que la posibilidad de vender sus artículos en Internet aumentaría sus ventas?

Sí

77%

No

23%



4.1.4. Encuesta realizada en el mercado de arte de la Plaza San Jacinto.

La encuesta en referencia se levantó respecto de el mercado que se ubica en la Delegación Álvaro Obregón, colonia San Ángel, el día dieciocho de marzo de 2006 A.D. a una población de cincuenta comerciantes.

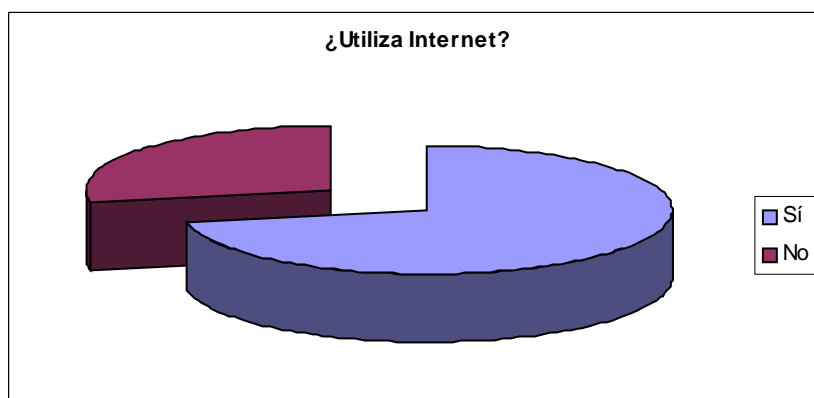
1. ¿Utiliza Internet?

Sí

72%

No

28%



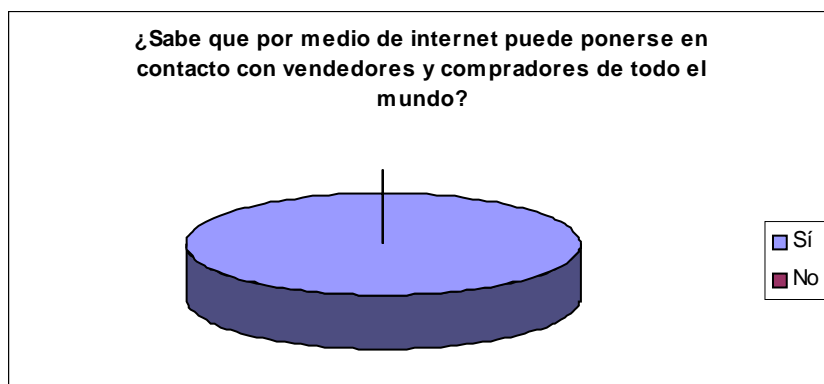
2. ¿Sabe que por medio de Internet puede hacer contacto con compradores y vendedores de todo el mundo?

Sí

100%

No

0%



3. ¿Ha tenido una experiencia satisfactoria con el Comercio Electrónico?

Sí, ha sido satisfactoria

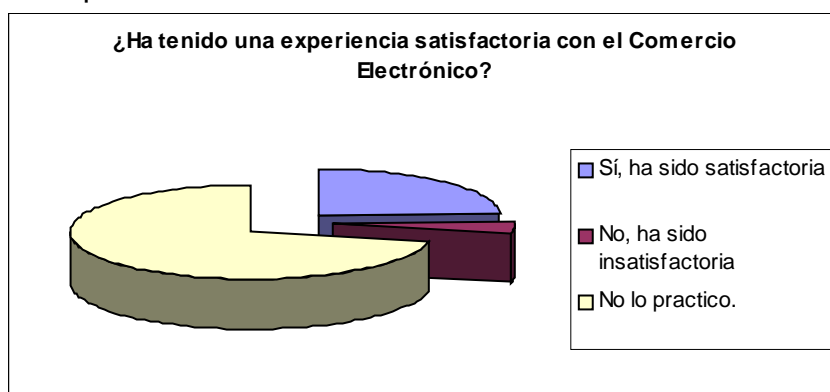
24%

No, ha sido insatisfactoria

4%

No lo practico.

72%



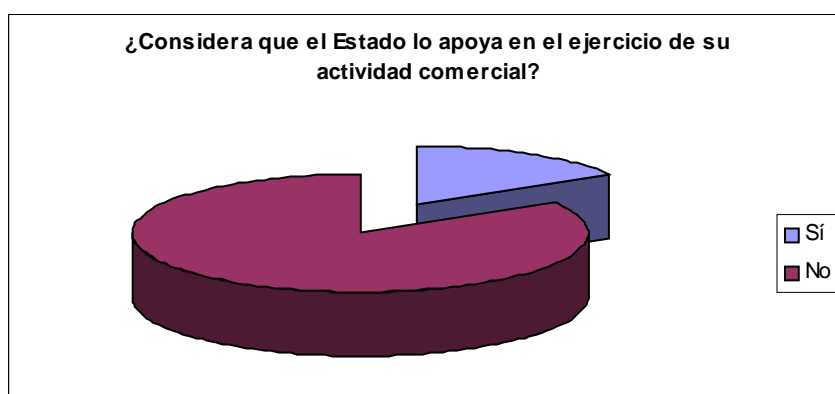
4. ¿Considera que el Estado lo apoya suficientemente en el ejercicio de su actividad comercial?

Sí

16%

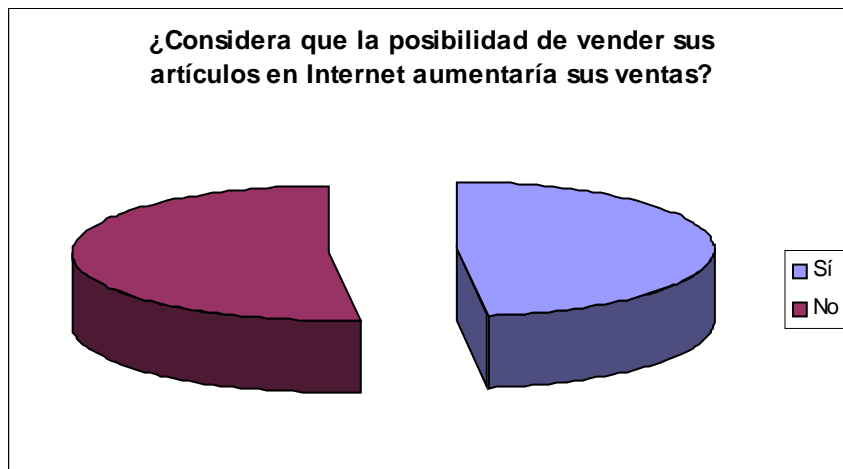
No

84%



5. ¿Considera que la posibilidad de vender sus artículos en Internet aumentaría sus ventas?

Sí 48%
No 52%

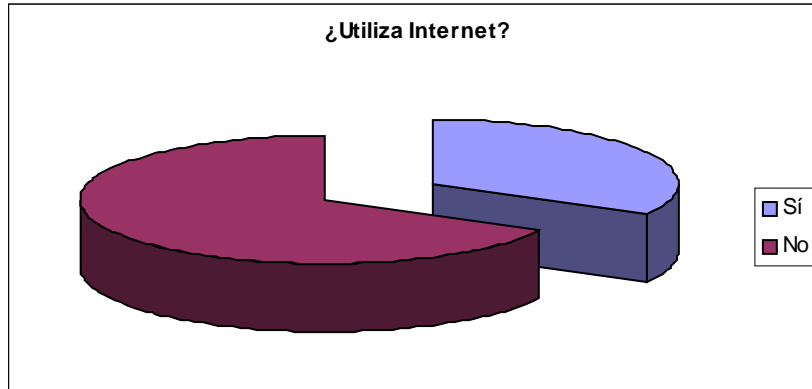


4.1.5. Resultados generales.

A continuación se presenta una serie de tablas comparativas, haciendo la sumatoria de los resultados obtenidos.

1. ¿Utiliza Internet?

Sí 33%
No 67%



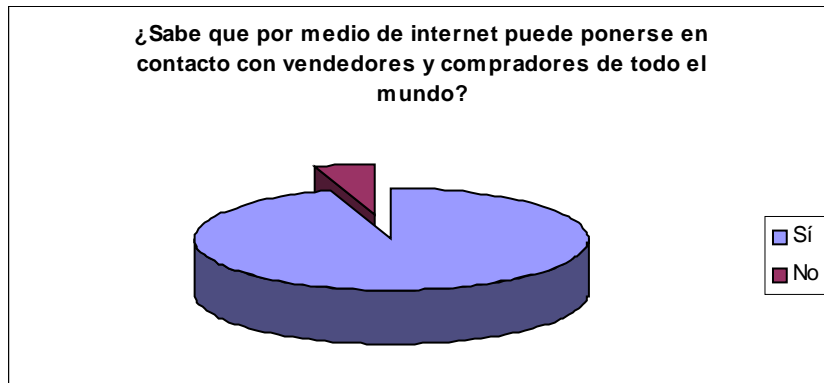
2. ¿Sabe que por medio de Internet puede hacer contacto con compradores y vendedores de todo el mundo?

Sí

95%

No

5%



3. ¿Ha tenido una experiencia satisfactoria con el Comercio Electrónico?

Sí, ha sido satisfactoria

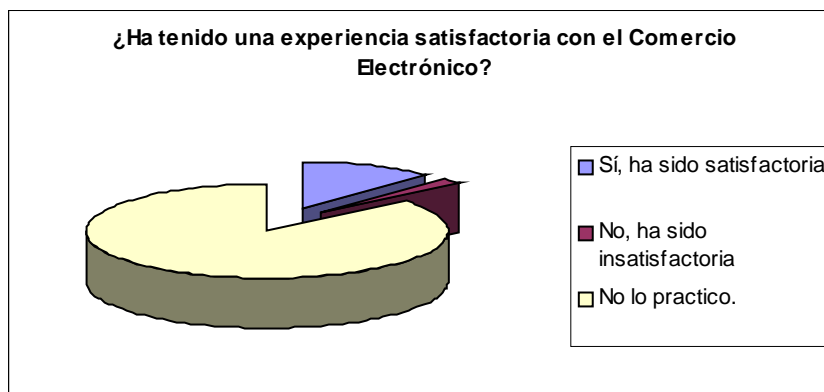
12%

No, ha sido insatisfactoria

2%

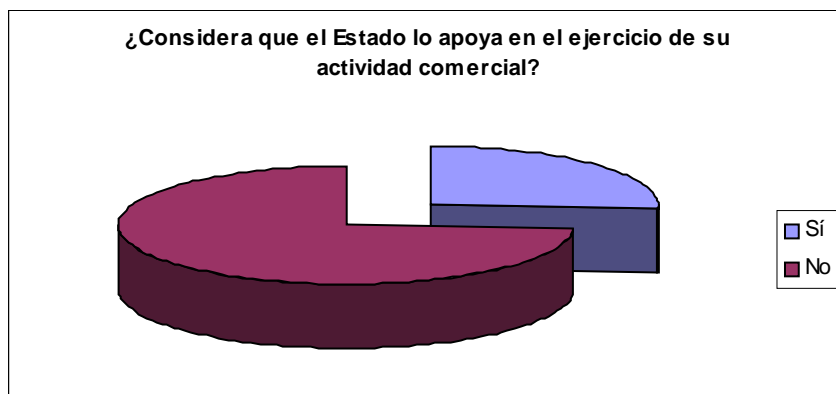
No lo practico.

86%



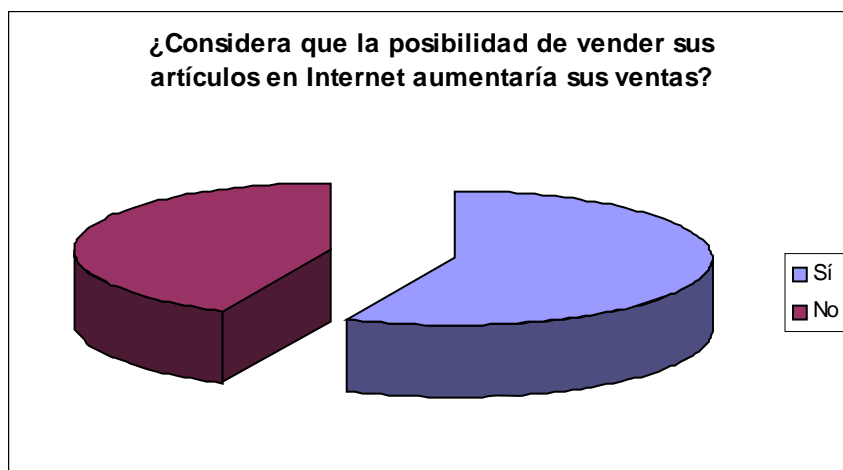
4. ¿Considera que el Estado lo apoya suficientemente en el ejercicio de su actividad comercial?

Sí 26%
No 74%



5. ¿Considera que la posibilidad de vender sus artículos en Internet aumentaría sus ventas?

Sí 57%
No 43%



De la lectura de los resultados de las encuestas que se incluyen podemos extraer algunas ideas:

- A pesar de la trascendencia de los medios electrónicos y la posibilidad de acceder al Universo a través de un *clic* en la Red Internacional, es poca la gente que puede acceder de manera efectiva a este medio tan importante.
- La gente sabe que a través de la Red Internacional puede redimensionar positivamente sus expectativas comerciales.
- De la población encuestada, la mayoría no ha realizado contratos a través de la Red Internacional¹.
- La percepción general es que el apoyo del Estado para el desarrollo de la actividad comercial es deficiente.
- Hay expectativa favorable respecto de la incursión de la actividad comercial en la Red Internacional. La mayor parte de

¹ Conocidos también como "Contratos Electrónicos".

la población encuestada considera que sus negocios mejorarían al hacer contratos con gente diversa en el mundo a través de la Red Internacional.

4.2. Entrevista a actores que intervienen en el proceso del Comercio Electrónico.

En esta segunda parte del capítulo nos avocaremos a captar la opinión, la parte subjetiva, de las personas que intervienen en el proceso de intercambio de mercancías a través de los medios electrónicos.

Además del grave inconveniente que tiene el comercio electrónico respecto de su regulación en específico, éste comercio adolece de los problemas que adolece la actividad en comercial, tal como lo demostramos con el desarrollo de las siguientes entrevistas. En este punto pretendemos acercarnos a la voz de la sociedad a quién se aplica la Ley.

4.2.1. Entrevista a Comerciante que realiza su actividad a través de los medios electrónicos.

¿Podría, por favor, decirnos a qué se dedica actualmente?

- Venta de modelos a escala a través de Internet.

¿Cuánto tiempo se ha dedicado al ejercicio del comercio y, específicamente, al comercio electrónico?

- Durante cinco años.

¿En qué sitios electrónicos publica sus productos?

- Página personal.

¿Se ha beneficiado en el desarrollo de su actividad profesional con el uso de los medios electrónicos?

- Sí, en la medida que acortan tiempos de comunicación, de entrega a clientes y actividades relacionadas.

¿Qué obstáculos ha encontrado durante el desarrollo de su actividad?

- Uno, tiempos de entrega, una vez que pasan las aduanas, en México. La falta de una legislación específica en cuanto a qué es comercio electrónico y que no incluya el hecho de vender en un lugar específico que es algo que ni está todavía en proyecto, por que el comercio electrónico en México se ubica como una actividad subsidiaria a un local, un espacio geográfico, avocado al ejercicio del comercio. Aún no se reconoce la existencia autónoma del comercio electrónico. Incluso, si quieres cobrar con tarjeta de crédito, es necesario que tengas un lugar fijo de venta, un establecimiento, si no, no te dan las herramientas para hacerte posible que cobres con tarjeta de crédito.

¿Ha pensado en usar medios como paypal?

- Sí, pero ya estamos usando un medio que está en Estados Unidos. Es triangular.

¿Considera que el Estado lo apoya de manera suficiente en el ejercicio de su actividad?

- No, de ninguna manera. De hecho, en el Comercio Electrónico la mayoría de las cosas son importadas. Pocas son las cosas, de fabricación nacional, que se exportan. El Estado te cobra el veinte por ciento de impuesto por las mercancías importadas, sean de manufactura nacional o extranjera. Con los impuestos, los artículos aumentan mucho su valor.

¿En dónde percibe, específicamente, la omisión del Estado en la atención a su actividad?

- Uno, en la cantidad que realmente se está importando; y el público al que se está vendiendo los artículos. En el negocio de modelos a escala se considera que son “juguetes”, juguete genérico. Es lo mismo un juguete chino de mil pesos en el mercado y un modelo que se importa para ensamblarlo, pintarlo... que es más una labor artística que solo de entretenimiento. Es más comparable a un rompecabezas, que es un juguete didáctico y que está en otro rubro, pagan menos impuesto.

¿De qué manera considera usted que el Estado puede apoyar el desarrollo de su actividad?

- Uno, regulaciones que hicieran posible la operación libre del comercio electrónico, o sea únicamente a través de una página en Internet. Que los productos que no se hacen en México se liberaran del gravamen fiscal, como se hace en otros rubros; y que se permitiera una promoción cultural, por que los modelos a escala, en ocasiones, son reproducciones de aviones de guerra. Nos ha tocado que nuestra actividad ha sido calificada como “promoción del armamentismo”, “violencia”; de hecho hay legislaciones, en algunos estados, dónde a un niño le quitan sus soldaditos de plástico por que “generan violencia”. Falta mucha información, tanto sociológica como psicológica, del tema en comento.

En seguida solicitamos al entrevistado que nos manifieste, de manera abierta, sus necesidades, percepciones, preocupaciones de la realidad, tanto jurídica como social del comercio electrónico en México.

- En primera instancia, toda mercancía debe entrar a través de las aduanas; las aduanas, sobre todo en el aeropuerto de la ciudad de México, hacen el cobro a puro cálculo personal. Pocas veces las facturas son respetadas, ya que ellos tienen el referente de las mercancías que vienen de Estados Unidos. Si importas de otras partes del mundo, de todas formas te consideran los precios como si fueran de Estados Unidos. También existe el problema de la mercancía que viene de China, que sea de procedencia legal. Regularmente, cuando importas de China, debes pagar el impuesto compensatorio, aún cuando los productos no se hagan en México, por que son productos muy específicos, mientras que los grandes importadores pagan una bicoca. Hay una gran diferencia. Por otro lado el manejo de las mercancías sigue siendo muy a “rajatabla”, no importa que la mercancía es frágil. No les importa que el embalaje sea

importante para la conservación del producto. Ellos sellan con diúrex y “dios que te bendiga si se perdió algo”. Técnicamente se limitan a hacer su función de “meter” la mercancía al país, “cobrar” y ya. Es una falta de respecto al comerciante y se manifiesta en una merma en cuanto al producto que es dañado en el proceso. El proveedor, si quiere, lo repone; pero, por lo general, se “lavan las manos”, echándole la culpa a los intermediarios que intervienen en el proceso de distribución de las mercancías. Los tiempos de vista, revisión, de las mercancías son muy lentos. Se desentienden de su responsabilidad con el pretexto de las cargas de trabajo. Esos problemas, atendiendo a la importancia de las mercancías, deberían de resolverse de una manera mucho más ágil. De hecho, el tiempo de solución, a partir de que entra en aduana debería ser de una semana como máximo; pero hay ocasiones que tardan meses. Se presume que es carga de trabajo, falta de personal... lo que es cierto es que es un problema institucional. Si uno se queja es peor. El trámite burocrático tarda meses y no hay mejora alguna. Sigue siendo lo mismo. La aduana, en específico del Aeropuerto, no es eficaz. En Pantaco si te tratan bien, es eficaz, ven que la mercancía está completa y checan que no sea contrabando ilegal, ni mercancía de procedencia ilícita. Incluso he hecho revisiones en esa aduana sin problema alguno. La profesionalización es importante. En Pantaco hay gente de cuarenta, cincuenta años; pero en el aeropuerto son más jóvenes, de veinte, veinticinco años. Supongo que es la diferencia de edades es muy importante. El trato humano es importante. En Pantaco favorecen que el proceso de intercambio de mercancías se realice a la brevedad posible. En el Aeropuerto, hasta hablar por teléfono es muy engorroso. La semana pasada, precisamente, cuando llamé, atendió mi llamada un joven que decía estar en entrenamiento, que debía insistir en mi llamada hasta que estuviera el Gerente, quién estaba en una junta y tardó dos horas en llegar. Perdí tiempo, dinero y esfuerzo. Además los horarios son muy restringidos. Si llamas después de las catorce horas ya no contestan. Me ha tocado que mercancías que vienen de Estados Unidos pagan más impuestos que aquellas que me han llegado de Egipto. El Tratado de Libre Comercio de América del Norte no beneficia en sentido alguno. Los funcionarios manifiestan que, como no es mercancía producida en Estados Unidos, no se beneficia con el Tratado. Luego entonces, en determinadas mercancías debes pagar el doble. Incluso mercancía que es originaria de la Unión Europea que compraste en Estados Unidos se multiplica de una manera importante la carga fiscal. Cuando uno ocurre a hacer la aclaración recibe como respuesta: “Traiga a su agente aduanal y arregle su problema”, cuando la cantidad que se pretende importar no vale la contratación de los servicios del Agente. El volumen a-importar afecta mucho. Para que valga la pena contratar los servicios de un Agente Aduanal sería un valor de veinte o treinta mil pesos, por que el Agente Aduanal te cobra de dos a tres mil pesos, más impuestos. No es rentable. La mercancía se encarece. La gente no tiene para pagar costos tan obesos.

Muchas gracias por su valioso tiempo. Que tenga un buen día.

- No hay de qué. Igualmente².

El Comerciante entrevistado, que se ha dedicado a la importación de modelos a escala y su distribución en la población mexicana, considera que la posibilidad de colocar sus productos en la Red Internacional ha sido de gran ayuda para sus propósitos empresariales. Durante cinco años ha desarrollado su actividad comercial con la ayuda de una página personal. Esto es, no ha requerido la intervención de un tercero³, de un intermediario, que ponga en contacto al comprador y al vendedor. El Comerciante comenta un elemento que consideramos de gran importancia: la comunicación, que es facilitada por el uso de la Red Internacional.

El Comerciante comenta las dificultades de ejercer el Comercio a través de los medios electrónicos⁴ y la participación del Estado como entorpecedor⁵ de los procesos comerciales y del ejercicio de la actividad comercial por un particular a través de los medios electrónicos. La miopía perceptual del Estado vincula necesariamente la actividad comercial y la actividad del Comercio a través de los medios electrónicos con un establecimiento ubicado geográficamente⁶, cuándo esto no es una condición necesaria para el ejercicio de la actividad comercial a través de los medios electrónicos. Se comenta también la dificultad que representa acceder a una Terminal⁷.

El Comerciante entrevistado considera que el apoyo del Estado para el desarrollo de su actividad comercial a través de los medios electrónicos es deficiente. Sobre todo en lo relativo a la clasificación arancelaria y gravación de los artículos que, en el desarrollo de su actividad, importa. En otra respuesta, percibimos la imposición arbitraria de las contribuciones, lo que incrementa de manera ilegal el costo de importar alguna mercancía y, por tanto, desincentiva al ejercicio del Comercio⁸ como actividad productiva.

El “saurismo sindical”⁹ es otro tema que se comenta en la

² Entrevista realizada a Comerciante que realiza su actividad profesional a través de los medios electrónicos, realizada el 19 de mayo de 2006.

³ V.g. Mercado libre, De remate, paypal...

⁴ Vg. Red Internacional.

⁵ En contraposición a lo que en Español sería: un *facilitador*.

⁶ Vg. Un local.

⁷ En la página electrónica del banco HSBC, en la dirección electrónica: [Hhttp://www.hsbc.com.mx/aptrix/internetpub.nsf/Content/TDCTerminalPuntoVentaH](http://www.hsbc.com.mx/aptrix/internetpub.nsf/Content/TDCTerminalPuntoVentaH), encontramos que la expresión “Terminal punto de venta” corresponde al siguiente concepto: Dispositivo electrónico de fácil manejo y operación que solicita autorización en línea de Tarjetas Bancarias. Solo requieres de una línea telefónica y un contacto eléctrico. El abono de transacciones se efectúa en automático a tu cuenta de cheques HSBC al día siguiente hábil. En la misma ubicación, el día 11 de septiembre de 2007, encontramos que, para HSBC, el dispositivo *Terminal Punto de venta* es una tecnología que forma parte de un paquete a-contratar denominado: *Acceso Negocios HSBC*. El autor de la página electrónica en comento nos dice que *es tecnología de punta que te permite aceptar en línea y bajo esquemas 100% seguros, todas las Tarjetas de crédito/débito, Visa o Mastercard, nacionales y extranjeras, como medio alterno de pago, con la posibilidad de disponer al día siguiente hábil de los recursos*.

⁸ Para la población de vendedores y compradores.

⁹ En referencia al obscuro aparato burocrático que se tiene que padecer si uno requiere hacer algún trámite.

entrevista. Dificulta la interacción entre compradores y vendedores que realizan sus operaciones comerciales a través de la Red Internacional. muchas veces se culpa a los vendedores; pero lo cierto es que, en incontables ocasiones, el responsable de la ineficiencia del proceso comercial a través de los medios electrónicos, es el Estado que de manera soberbia impone cargas fiscales con el solo Norte de su apatía respecto de la población afectada.

En otro comentario percibimos la necesidad de una *humanización* de los procesos. El empleo de nuevos recursos técnicos y tecnológicos nos ha llevado a una *deshumanización* de una actividad social productiva que es indispensable para la distribución de recursos y mercancías al interior del país¹⁰.

4.2.2. Entrevista aplicada a un trabajador del Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX).

¿Cuánto tiempo ha trabajado para el Servicio Postal Mexicano?

- Treinta años.

¿En que parte de el (los) proceso(s) del Servicio Postal ha intervenido?

- En tres: Área Operativa, Área de Servicios y Área Contable.

¿Podría, por favor, ser más específica?

- El área operativa implica desde la recepción, la tramitación, conducción, hasta la entrega; en el área de servicios implica desde atender al usuario y ver qué servicio está solicitando, como una carta registrada, ordinaria, paquetería, giros y la filatelia, que es poco común que lo soliciten.

¿En su experiencia, considera que el Servicio Postal ha evolucionado durante el tiempo que ha trabajado en SEPOMEX?

- No, se le olvidó, quedó olvidado en el tiempo. Cuando se introduce la tecnología en el Servicio Postal Mexicano, se le equipa con lo necesario para que pueda ser Mexpost una mensajería acelerada. Eso significa que se le van a aplicar todos los recursos, se les van a dar lo último en tecnologías como son: computadoras, impresoras, materiales de apoyo dentro del proceso, como conducción, como parque vehicular propio; y en ese aspecto los recursos no son divididos, sino extraídos del Servicio Postal Mexicano, por que el Servicio Postal Mexicano es un

¹⁰ Quizás deberíamos recordar el verdadero significado de la expresión: *interés general*. De acuerdo a la Maestra María del Pilar Hernández Martínez, la expresión “interés general” corresponde, independientemente del campo de su utilización, a *...una misma función, a saber: denotan e implican siempre la búsqueda de la solidaridad social, de un consenso, el ir más allá de las opciones y de los conflictos*. HERNÁNDEZ Martínez, María del Pilar. *Mecanismos de Tutela de los Intereses difusos y colectivos*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1997, 219pp, p. 62. Disponible, en su versión electrónica, en el vínculo: [Hhttp://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=140H](http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=140H). En este sentido, la Maestra María del Pilar Hernández Martínez nos habla del *interés colectivo* y nos dice que *se refiere a comunidades unificadas, más o menos determinables en cuanto a sus componentes, esto es, se determina en función de la inclinación en su satisfacción de un grupo más o menos determinable de ciudadanos, percibido de manera unificada, por tener dicho grupo características y aspiraciones comunes*. Op. Cit.

descentralizado en el 85. En ese momento se da un duro golpe al Servicio Postal, por la venta de estampillas, cajas de apartado, el porcentaje que se cobra sobre los giros, van a ser los recursos que va a manejar servicio postal. El erario sigue aportando una parte; pero va a haber participación de empresas privadas.

¿Qué variación de usuarios y servicios ha percibido en el tiempo que se ha dedicado al Servicio Público?

- Sería imposible llevar la cuenta; pero –estadísticamente– atiende mil personas al año. En mi turno, que es de las nueve a las catorce horas con treinta minutos, hay una variación. Pueden ser desde treinta gentes, veinte gentes, no hay un límite. Van por diversos servicios, no solo por el que presto, que es paquetería internacional, sino son por que van a investigar pérdidas, búsquedas, informes, información variada, tanto de manera personal como telefónica.

¿Qué problemas encuentra en el ejercicio de su función?

- Principalmente en cuestión de la comunicación, de los aspectos normativos.

¿Podría, por favor, abundar en el tema?

- En el aspecto normativo, no se da la información de las actas, de las uniones postales, no conocemos qué acuerdos hay, cómo vamos a funcionar. Por ejemplo, en una ocasión me preguntaron por qué se abrían los paquetes. Hace poco tiempo me dieron a conocer que fue por una normatividad de la Segunda Guerra Mundial, por temor a las bombas y que fue firmado en Bruselas.

...Tenía la percepción de que, siguiendo el ejemplo de Estados Unidos de América, el secreto postal era una máxima inviolable, que –incluso– su violación era castigada con la pena de muerte...

- Sí, por que el servicio de correos tiene un elemento esencial: el “sigilio postal”, que ampara a la persona que envía la misiva y no se puede conocer el contenido. Obviamente, si es abierta, se está violando un derecho humano y el sigilio, que es la parte primordial o el fundamento del Servicio Postal Mexicano.

En general, ¿qué quejas planean los usuarios del Servicio Postal Mexicano?

- Que no se les entrega a tiempo, que hay problemas en función de la búsqueda de paquetes, que –en lo general– se deposita “ordinario”. No tenemos control, mas que del “registrado”, las “encomiendas” o “pequeños paquetes”. La correspondencia normal, que viaja por la vía aérea o terrestre, no tiene un control, se trabaja a granel, por toneladas.

¿Esto sucede en todo el mundo?

- Sí, desgraciadamente el correo, como funciona aquí, funciona en todos lados. Excepto en Europa. La Comunidad Económica Europea considera al correo como una vía de comunicación importante.

Se ha invertido para que, dentro del fenómeno de Globalización, tenga una mejor función y la celeridad requerida.

¿Ha recibido quejas del público por la afección al contenido de sus paquetes?

- Sí, obviamente que sí. Son inversiones específicas. Van desde compras en otras latitudes hasta regalos –atenciones- de extranjeros con las familias mexicanas. No llega completo lo que envían y, pues es incómodo.

-

¿Qué se puede hacer en este caso?

- Se levanta un acta, el registro de inconformidad por parte del usuario. Se presenta al Administrador, que es la autoridad inmediata, y es él quien da vía a la queja del usuario. Llega a Control de Quejas, que es por parte de la Dirección. Ahí le dan seguimiento y tiene que haber una investigación. Esa investigación parte desde las oficinas en que se puso la queja o desde el momento en que se retire de las aduanas del Aeropuerto o Pantaco. Dependiendo del proceso que se haya aplicado al paquete, se intentará localizar el punto que nos dé un parámetro que nos indique si fue dañado o sustraído.

¿Cuáles son los daños más comunes que se ven afectados los paquetes?

- Los daños más comunes se derivan del conocimiento del embalaje. Si no se protege de manera adecuada el paquete, el contenido se verá afectado en el proceso operativo siguiente.

Respecto del gravamen, los impuestos, aplicados a los paquetes, ¿hay quejas por parte de los usuarios?

- Sí, se quejan con nosotros por la aplicación de los impuestos; pero no es el Servicio Postal Mexicano, sino el Servicio de Administración Tributaria, quienes aplican los impuestos. Es Hacienda y es a éste poder a quien le corresponde tener el conocimiento de las mercancías y de qué manera serán gravadas.

...¿La Norma Oficial Mexicana afecta también?

- Definitivamente.

Respecto de las quejas, preocupaciones o solicitudes que presentan los usuarios, ¿se da seguimiento y, hasta dónde es posible, solución?

- Se envía; pero el trámite es burocrático. Tengo conocimiento que sí llega la respuesta de los oficios; pero en veinte días. No tengo conocimiento de algún caso en que el tiempo de respuesta haya sido menor. A mi modo de ver, muy particular, no se da respuesta.

¿Porqué dice esto?

- Por que me pongo en el lugar del usuario y si yo estoy pidiendo que me hagan la investigación de un paquete registrado, por ejemplo, al contestarme que se aplicarán las normas establecidas a quien resulte responsable no me resuelve el problema. Sí me dicen que hay un problema, que hay un responsable, pero no voy a encontrar mi paquete, o

no van a dar la solución. Por ejemplo, la Embajada de Polonia. Mandaron de Polonia el himno nacional en diez cuadros con la portada de vidrio, de los cuales cuatro llegaron bien y el resto llegaron mal. No es culpa del Servicio Postal Mexicano sino de las deficiencias en el embalaje, de cómo lo mandaron. Se presentó la queja; pero –ante la deficiencia en la celeridad del servicio- optaron por comprar los vidrios rotos. La burocracia lo habría condenado al “sueño de los justos”.

¿Considera que la población mexicana está lista para la evolución de su Servicio Postal?

- Sí y no. Sí queremos prontitud, eficacia; pero, si consideramos que Ferrocarriles fue llevado a la quiebra y que el Servicio Postal Mexicano tenía carros-correo y que esas rutas eran primordiales para la comunicación de algunos municipios y poblados, que no tienen acceso a la carretera, con la escisión de esta rama del Servicio Postal Mexicano hemos dejado de servirlos. Si hablamos de poblaciones con tecnología, nos enfrentamos a un reto más grande. El empleado del Servicio Postal Mexicano no está preparado. Pareciera que el Estado pretende limitar el desarrollo de sus trabajadores para que su conocimiento se limite a su ancestral función, con las limitaciones que esto implica. Hay gente que busca la superación; pero, ante la falta de apoyo del Estado, el trabajador debe hacerlo con sus propios medios.

Muchas gracias por sus respuestas, qué tenga un buen día.

- Igualmente.¹¹

En el texto que precede, se entrevista a una trabajadora del Servicio Postal Mexicano que ha intervenido en diversas secciones de la operación postal en el país. Nos percatamos de que, como trabajadora del Servicio Postal Mexicano, está consciente de la obsolescencia del Servicio del que forma parte. La tecnología ha revolucionado la percepción de la realidad, y la realidad misma, para los mexicanos y para todos los habitantes del planeta Tierra. La comunicación se ha vuelto más ágil, los tiempos se miden en nanosegundos y... nuestro Servicio Postal¹² padece las dolencias que padeció el correo de los Estados Unidos de América en sus albores¹³, además de las devenidas por falta de tecnología para responder a la celeridad indispensable para interactuar en un espacio global de manera oportuna y eficiente.

La trabajadora del Servicio Postal Mexicano comenta también que las quejas de los usuarios versan, sobre todo, respecto de la rectificación del pago de contribuciones¹⁴ y no necesariamente del Servicio Postal. Apunta

¹¹ Entrevista realizada a trabajadora del Servicio Postal Mexicano, encargada de la recepción y entrega de los paquetes internacionales en la sucursal San Ángel, en México, Distrito Federal, el 25 de mayo de 2006.

¹² SEPOMEX, el Servicio Postal Mexicano.

¹³ Esto es, antes de la guerra Civil de los Estados Unidos de América entre los Estados confederados (Sur) y la Unión (Norte), cuando era usual la violación del secreto postal. Después del conflicto armado en cuestión, la atención legal a la comunicación postal ha sido muy imponente.

¹⁴ Impuestos, Permisos y aranceles.

en su comentario, también, que uno de los motivos de queja principales entre la población de usuarios del Servicio Postal Mexicano es la dilación en los trámites, se reitera el problema de burocratización del sistema de comunicación del Servicio Postal Mexicano.

4.2.3. Entrevista a Coordinadora de Operación Aduanera del Aeropuerto Benito Juárez de la Ciudad de México.

¿Cómo trabaja la Aduana del Aeropuerto Benito Juárez de la Ciudad de México?

- Hay tres áreas: en Almacenes Fiscalizados, dónde llegan pasajeros y aquí en SEPOMEX, para revisar los paquetes. Antes aquí no había nadie. Los paquetes pasaban exentos hasta que en dos mil tres la Administración consideró que aquí debía haber un encargado.

¿Cuál es su cargo en la Aduana del Aeropuerto Benito Juárez de la Ciudad de México?

- Yo soy Coordinadora de Operación Aduanera.

¿Podría, por favor, indicarnos en qué consiste su función?

- Superviso toda mi gente. Con todo y que tengo gente de excelencia, debo supervisar. Debo checar a estos señores. Desde que yo llegué las reglas están muy bien marcadas: “Tu eres SEPOMEX; yo, soy Aduana; estamos en un barco; vamos a trabajar juntos; apoyémonos y saquemos el barco adelante”. Nosotros tenemos mucha gente, ellos no. Normalmente estamos de “brazos cruzados”, esperando a ver a qué hora nos presentan más paquetes. Yo no tengo tope. Mi gente no trae ideas burocráticas. Mi gente trae la idea de que, si nos presentan ciento veinte paquetes, nos los “echamos”; pero ellos no. Dentro de sus políticas, su Sindicato, nos presentan la mitad. Yo me voy al ritmo que ellos quieran. Hay muchas situaciones que debo supervisar. Aquí entra de todo. Si encontré un arma, lo informo a la Policía Fiscal; si encuentro “polvos blancos”, lo informo a la AFI. Aquí tenemos a toda la gente: AFI, PGR, Ministerio Público –lo tengo en el aeropuerto-. Basta una llamada de mi parte para que vengan a ver qué necesito. Como encargada del Área debo estar en mil cosas. Diariamente se generan cientos de boletas¹⁵. Aquí hay un mundo de trabajo. Debo apoyar a mis compañeros. Estamos en trabajo constante desde las siete horas con treinta minutos hasta las dos y media de la tarde. En movimiento constante. No hay descanso. De nosotros existe la mejor disposición de avanzar y avanzar.

¿Podría, por favor, indicarnos el fundamento legal de su función?

- La Regla 2.7.6. , de las Reglas en Carácter General en Materia de Comercio Exterior, es la legislación que nos rige.

¿Podría, por favor, darme un estimado de cuántos usuarios solicitan la revisión de las contribuciones?

¹⁵ Literalmente; cuándo tuvimos la oportunidad de hablar con la C. Coordinadora, había numerosas pilas de papeles que medían 50 cm aprox.

- Tenemos entre cincuenta y setenta llamadas al día. Un cuarenta por ciento es en relación a su paquete. Esto es, se informa al usuario que su paquete fue detenido en Aduana por que requiere, por ejemplo, de un permiso de la Secretaría de Salud. Los usuarios llaman para ver la situación respecto de su paquete. Yo no detengo paquete alguno. Son los trabajadores de SEPOMEX quienes retienen los paquetes. Yo solo trabajo con boletas aduanales. Los usuarios requieren una aclaración, orientación para obtener los permisos. Un treinta por ciento llama para quejarse respecto de la afectación del contenido de los paquetes. El porcentaje restante llaman por que no pueden, o no quieren, pagar los impuestos; y también los orientas. Ocasiones hay que nos equivocamos en la tasación del producto y, factura en mano, se hace la aclaración. Se hace la petición correspondiente, acompañada copias de tu identificación y factura y, con gusto, se hace la aclaración respectiva, la modificación a la boleta.

¿Cuánto tiempo hace que desempeña su función?

- Hace un año que llegué a esta área.

¿Ha percibido un incremento en las importaciones de diversas mercancías al territorio nacional en los últimos años?

- Efectivamente, pues tu sabes el mundo de gente que trabaja y manda sus cositas para su gente en los diferentes estados de la República. Lamentablemente esa es la gente que metemos más en problemas por que la gente de Estados Unidos no orienta al usuario respecto de qué mercancías puede importar, qué mercancía está regulada o restringida; y a ellos se les hace fácil mandar de todo. Lamentablemente, hablando del Servicio Postal Mexicano, que es el que recibe los paquetes y, en un momento dado, debería de orientar... no les dicen nada. Cuando me llega un paquete y va a Oaxaca a una persona determinada, desde el nombre te das cuenta de su origen humilde y, por supuesto, se desconoce su nivel de escolaridad –quizás no sepa leer y escribir-. Cuando se les habla del Agente Aduanal, es cómo si les hablaras en chino; cuándo se indica que deben pagar impuestos, ellos responden: “¿Porqué? Si yo no tengo dinero, apenas tengo para la comida del día...”. Es ahí dónde la falta de comunicación afecta a esa gente.

¿Qué seguimiento se le da a la población en comento?

- Es gente que tengo que ayudar, que tengo que enseñar, que tengo que orientar... No puedo decir que soy yo, por que habemos muchos que tomamos el teléfono, contestamos a los contribuyentes, los orientamos y los ayudamos hasta dónde podemos; pero a veces nos topamos con gente demasiado humilde a la que pareciera que le hablamos en chino y, cuándo se les dice cuánto deben pagar, así sean cien, doscientos o trescientos pesos, responden: “... Es que no tengo”. ¿Qué es lo que pasa con ese paquete?... El que está en Estados Unidos y lo manda, ya pagó el envío. Entonces, lo manda. Resulta que la gente que lo recibe en México no puede pagar los impuestos o es mercancía restringida... y va el paquete de regreso. Ahora bien, desconozco si les

llega la información. Cuándo no se recogen los paquetes, se regresan. Vuelven a los Estados Unidos. No hay nadie que los recoja allá. Se regresa a México y, por tanto, el paquete causa abandono. El perjudicado es aquél que envía y no recibió la información debida ...es que no puedes mandar comida o balas, no puedes enviar una pistola... A ellos se les hace muy fácil; pero mi labor es checar, regular y cobrar. A mi me cae la pelotita y –en verdad- es muy doloroso oír a la gente en el teléfono, por que en verdad te das cuenta que es de origen muy, pero muy humilde ...Yo debo manejarme conforme a la ley, es mi trabajo y no puedo hacer consideraciones “especiales” por que es “pobrecito”, qué se yo... no puedo.

Con lo que me dice me doy cuenta que su trabajo es muy difícil, razón por la que le reitero mi agradecimiento.

- No te preocupes. Aquí lo que pasa con el trabajo y si lees la regla 2.7.6. de la Ley aduanera, te darás cuenta lo que es mi trabajo. Llegan muchos paquetes y todos los tengo que revisar. Además, la gente miente mucho. La gente miente mucho; y otra cosa: la gente más “chillona” es la gente que más dinero tiene. Lo ves en la dirección ...Lomas de Chapultepec, la Herradura, ya sabes, colonias de gente que tu sabes que hay dinero... es la gente que más llama para decir “¿Porqué? ¿Porqué tanto dinero?... No es posible, señores. Usted mandó una laptop de Estados Unidos y aquí debes pagar impuestos. La gente es muy mentirosa: El paquete trae una guía con la descripción del contenido, aparentemente. El valor del contenido se dice que es un par de sandalias con un valor de USD \$20.00; pero, cuando lo abro, veo una docena de relojes de marca. En este supuesto, no solo le voy a cobrar impuestos, sino que voy a enviar el paquete con un Agente Aduanal por que el valor de los relojes, evidentemente, es mayor a USD \$1000.00. la gente miente mucho; pero miente la gente que sabe. La gente que sabe cual es el movimiento, cuál es el tope...

¿Podría, por favor indicarnos el “tope” al que hace usted referencia?

- Claro, de USD \$50 A USD \$1000.00 yo te cobro los impuestos. Menos de USD \$50.00 se va exento y más de USD \$1000.00, lo mando con Agente Aduanal.

¿Qué opina usted de la opinión que tiene la sociedad respecto de la Autoridad y, específicamente de su función?

- Siempre quedamos como el malo. Sobre todo en estas últimas fechas, con el Internet, con las subastas en línea. Encuentras relojes que en México cuestan MXN \$1000.00 y ahí los encuentras en cantidades equivalentes a MXN \$200.00. ¡No puede ser! El usuario de Internet hace su compra en línea y ordena que se lo envíen; pero nosotros llevamos un control de lo que estás mandando traer. Por ejemplo en los zapatos tenis, tenis chinos. A los muchachos se les hace muy fácil entrar a Internet y, una vez que se juntan con sus amigos, hacen el pedido. Se piden, no sé, veinte pares. Al vendedor no le interesa los obstáculos con que el comprador se encuentra para importar la mercancía. Mientras venda a él no le interesa... Además, la mercancía

china no paga solo los impuestos, sino que forzosamente pagas algo más. En lo chino es dónde pagas más impuestos, por que es lo más corriente y lo más barato.

¿Estamos hablando de las llamadas “cuotas compensatorias”?

- Sí efectivamente. Se cobran para proteger el mercado nacional. A los productores nacionales.

En el caso de las mercancías que, a pesar de que no son producidas en México, al ser importadas, ¿porqué causan impuestos altos?

- Si importas uno o dos modelos a escala no digo nada; pero cuándo importas cantidades apabullantes, a cada rato, te invito a que saques tu padrón y te des de alta en Hacienda y pagues tus impuestos, por que tú ya te estás dedicando a vender, no a coleccionar. Es para mantener un control de todo esto. Si te dedicas a venderlo, si va a ser tu negocio, debemos invitarte a que te des de alta en Hacienda y tengas un negocio en regla, cómo debe ser. Nosotros detectamos a estas personas que se traen de a poquito; pero nosotros nos damos cuenta. Soy prudente y te dejo una, dos veces... la tercera, me llama la atención; la cuarta, te lo detengo. Te estás dedicando a vender. Es contrabando hormiga. Te traes de a-poquito; pero no se vale. Hay casos dónde a Juan Pérez le envían mucho y lo detenemos; pero le empiezan a enviar a Karla Sánchez; y es el mismo domicilio. Igualmente lo detenemos. Juanito está haciendo trampa. Te tengo bien ubicado. Se da respuesta a tu pregunta y, respecto del resto de la mercancía, no te lo voy a poner fácil por que, si tu traes zapatos en cantidades industriales en esta modalidad “hormiga”, afectas al mercado nacional. Las fábricas, pequeñas medianas, micro, grandes... están quebrando. Se están perdiendo trabajos por tu causa. Trabajo para los mexicanos. Yo debo proteger a esos trabajadores. No podemos hacernos “de la vista gorda” y permitir que importes cantidades colosales de mercancía y afectes a toda esta gente. Pienso en los mexicanos y el México que heredaré a mis hijos. No puedo ser cómo aquel que te acepta una “mordida” con tal que le permitas pasar determinadas mercancías ...Pienso en mis hijos. Me encantaría que todo servidor público pensara en ellos y las oportunidades que van a tener. Ese es un gran problema con el que me he topado. En Internet encuentras cosas muy baratas y a los muchachos se les hace fácil mandarlo traer. Todo lo que viene de China y lugares afines lo estamos chocando. El precio en el mercado es de MXN \$1000.00, el usuario me indica que le costó USD \$1.00. Le solicito que lo pruebe. “Papelito habla”. Muchas veces solo dicen: “es que lo compré en Internet”. Les respondo: “bueno, muéstrame la factura” para que yo vea. Son precios que nadie lo cree y le están dando el torre a todo el Comercio en México.

¿Quién es responsable de la merma en el valor de la mercancía; esto es, quién es responsable cuándo se afectan los paquetes?

- Cuando pasa algo malo con un paquete, a SEPOMEX se le hace fácil decir “fue la aduana”. Yo como aduana no toco los paquetes. Los paquetes llegan de la “panza del avión” y entran a un área de SEPOMEX, dónde hay gente de la aduana revisando. Debo comentar que

muchos de esos paquetes ya vienen dañados, ya vienen abiertos, ya vienen violados. Ellos son los que toman nota de todo eso. A mí, como aduana, no me afecta. A mi, lo que me afecta, es que –si viene roto–alguien de ahí vaya a tocar algo; pero dentro de las instalaciones nadie toca nada. Bueno, me lo presentan. La autoridad, la aduana, checa. El paquete A dice que trae USD \$300.00, pasa para que lo coticen. El paquete B dice que trae \$50.00, pero lo paso por una máquina de rayos X; y lo recibe personal de SEPOMEX. Yo lo veo y lo paso. Los señores son los que lo cargan. Lo que exenté, lo pasan a SEPOMEX, quienes lo clasifican para su distribución en estados y códigos postales. De la mercancía que entra al área de cotizado, ellos los van esquivando. Los ponen por día. Está el personal de SEPOMEX, en la persona del Presentador, quien abre la caja, vacía el contenido y el Verificador, personal de la Aduana, da cuenta del contenido de los paquetes. Se hace la anotación en la boleta aduanal. Una vez que el Verificador tomó nota, el Presentador guarda las cosas y lo cierra. Lo lleva al área dónde le ponen el fleje y ese paquete va acompañado de una boleta aduanal. De ahí pasa al área dónde los ponen por estado y los clasifican por el código postal. En esta etapa del proceso Aduana ya no participa. Aquí tenemos cámaras de seguridad, policías, gente especializada de SEPOMEX que constantemente está vigilando... Nosotros, como Aduana, también checamos cómo sale el paquete. El manejo que se le dé al paquete después de esto ya no es nuestra responsabilidad. No intervenimos más. Desconocemos el manejo ulterior. Llama gente que se queja por que le abrieron su paquete, que sacaron cosas, que encontraron un ladrillo para darle peso... desconozco el manejo anterior y ulterior de los paquetes. Yo reviso y doy cuenta de lo que veo. Son ellos los que “deben ponerse las pilas” y revisar sus procedimientos. Cuando llega el paquete a la Oficina Postal, el dueño se queja y dicen que el responsable fue Aduana. Te reitero, el manejo de los paquetes es realizado completamente por personal de SEPOMEX; el transporte a las distintas áreas, la apertura y manejo del contenido les corresponde a ellos. Nuestra participación se limita al momento en que se apertura el paquete, se revisa el contenido y se pone otra vez en el paquete. Lo que pase en otros tiempos del proceso no lo sabemos.

¿Hay alguna autoridad inmediata por encima de los Presentadores?

- No, son ellos nada más. Cuando hablan y me dan cuenta de que el contenido de un paquete está dañado, les doy el teléfono y la dirección de Contraloría. Es Contraloría quién debe tener control sobre su propia gente. Cada organismo tenemos un organismo que nos controla, nos revisa y, de ser necesario, nos “corre”. Si las cosas no se están haciendo bien, Contraloría los puede “correr”. No sé a quién decirle. La gente me llama diciendo: “¿A quién dirijo mi queja?... ¿Dónde envió mi carta?... ¿Cómo doy cuenta del daño a mi mercancía?...”. Solo puedo responder que no sé y recomendar que envíen su queja a Contraloría. Yo, indico a mi gente que traten bien al usuario, que respondan y orienten bien. Que lo que te digo en este momento, se lo comuniquen al usuario. Es aquí dónde me topo con muchas cosas; pero tengo un equipo de

trabajo, no bueno, excelente y estamos trabajando muy bien. Y esa es la situación que se da con los paquetes.

¿Considera que los usuarios tienen información oportuna, eficaz y suficiente respecto de los trámites aduaneros; y, en específico, del pago de sus contribuciones?

- Los usuarios no tienen información alguna. No tienen información. Hay gente que trabaja en el Servicio Postal Americano, que trabaja en cooperación con el Servicio Postal Mexicano, si se les da información respecto de las mercancías prohibidas, como serían armas y alimentos. Ellos me dicen que sí; pero, en conversación con paisanos que envían paquetes a México, he recibido información opuesta. Por ejemplo, la pornografía. Yo, como Aduana, no detengo este tipo de material. Es el Servicio Postal Mexicano el que, de acuerdo a sus reglamentos, no permite la circulación de estos materiales por la vía postal. Son ellos (SEPOMEX) los que no informan al usuario. No es buena o regular; no la hay. Los paisanos, ignorantes de la reglamentación interna, mandan de todo.

¿De qué manera considera Usted que el Servicio Postal Mexicano; y, específicamente, en el rubro de Aduanas, podría dar un mejor servicio?

- Como Aduana te lo están botando; pero, como Aduana, aquí llega de todo. Por la vía aérea, aquí llega todo. Por vía terrestre va a la Aduana de México. De mil boletas que salen diario, novecientas noventa y cinco se hacen aquí; cinco se hacen en Pantaco. Para que veas la diferencia que hay en trabajo en ambas aduanas. Los envíos que llegan por tierra son lo mínimo. Por avión es que llega la mayor parte de la mercancía. Es a través de las llamadas que me percaté de la poca o vacua información que se da a los usuarios y es también a través de la vía telefónica que puedo ayudar a los usuarios, dando la información oportuna. Les suplico que la información que les doy la comenten a sus parientes en el "otro lado" y que corran la voz. No puedo hacer más.

Muchas gracias por la respuesta a mis preguntas.

- Gracias a ti. Estamos para servir.

Qué tenga una buena tarde.

- Gracias, igualmente¹⁶.

Agradecemos grandemente la colaboración de la C. Coordinadora para la integración del presente documento. Nos aclaró algunas de las dudas que existen respecto de la participación de la Autoridad y el trámite aduanero. La Autoridad, como lo indica la Ley, está limitada por la letra de los ordenamientos¹⁷. La actividad de la Autoridad se encuentra limitada por la Ley. Luego entonces no puede responsabilizarse de las deficiencias generales del proceso que implica la comunicación postal. La función de

¹⁶ Entrevista realizada con Coordinadora de Operación Aduanera del Aeropuerto Benito Juárez de la Ciudad de México, Distrito Federal, el 13 de junio de 2006.

¹⁷ "La Autoridad puede hacer solo aquello que la Ley permite; el particular puede hacer todo aquello que la Ley no prohíbe expresamente."

Aduanas se limita a revisar aquello que los trabajadores del Aeropuerto les exhiben. De acuerdo a lo comentado por la Autoridad entrevistada, existe, en la Función que ella representa, el personal y la voluntad por hacer un trabajo eficiente; pero esto es imposible por el torturismo sindical de los trabajadores del aeropuerto que, pretendiendo la defensa de sus condiciones laborales, hacen más tormentoso el proceso para la entrega eficiente del correo. Con esta miopía respecto de la defensa de su pretensión hacen víctima a la Autoridad (que sí está dispuesta a procesar una mayor cantidad de mercancía a-importar) y al público usuario, dónde estamos todos los que usamos el Servicio Postal Mexicano para el transporte y entrega de mercancías.

La pregunta persiste: ¿en qué parte del proceso se encuentran las omisiones (o acciones) que resultan en deficiencias para la Comunicación Postal? ...¹⁸ Sería difícil precisarlo en una línea; pero, en consideración de los elementos aportados para la realización del presente trabajo, podríamos encontrar alguna pista de ellas en la revisión analítica de los procedimientos que implican la Comunicación Postal en México, sobre todo en aquéllos que no están descritos de manera específica por la Ley y que sí afectan al interés general.

4.3. Estadísticas de Comercio Electrónico en México y Latinoamérica.

4.3.1. Población de Latinoamérica y el Caribe, 2000 (por país).

PAÍS.	POBLACIÓN (en millones).
Brasil.	172.9
México	100.3
Argentina	37.0
Otros países	209.9
Total	520.1 ¹⁹

4.3.2. Gasto Global que se hace en América Latina y otros países del mundo.

4.3.2.1. Comercio electrónico en Latinoamérica, 2000-2004 (en billones de dólares).

	2000	2001	2002	2003
MSDW	1.1	2.37	4.48	7.63
IDC	1.45	3.33	6.42	10.9
eMarketer	3.58	9.63	20.7	33.63

20

¹⁸ En nuestra opinión, no tenemos elementos suficientes para emitir un juicio complete respecto del tema en comento, que sería un tópico adecuado para otra investigación.

¹⁹ Fuente: U.S. Census Bureau, referido en: ELKIN, N, "The Latin America Report", eMarketer, January, 2001.

²⁰ Fuente: International Data Corporation (IDC), Jupiter Research, MSDW, and eMarketer, as referenced in: ELKIN, N. Op Cit, pp. 54-58.

4.3.2.2. Estados Unidos mantiene la “Corona” (en billones de dólares), incluye B2C y B2B e-commerce.

	2000	2001	2002	2003
Estados Unidos	142.5	248.1	422.8	726.1
Europa Occidental	69.6	151.8	288.6	511.1
Japón	32.0	67.9	134.4	253.2
Asia del Pacífico	7.2	18.9	42.1	86.1
Resto del Mundo	20.6	38.2	62.9	108.7
Total	271.9	524.9	950.8	1685.2

21

4.3.2.3. Comercio electrónico B2B en Latinoamérica, 2000-2003 (en billones de dólares).

	2000	2001	2002	2003
eMarketer	2.85	7.87	17.39	33.63
IDC	0.35	0.77	1.48	2.62
Forrester	6.34	12.4	27.5	68.77
MSDW	0.74	1.59	3.01	5.5.

22

4.3.2.4. Comercio electrónico B2C en Latinoamérica 2000-2003 (en billones de dólares).

	2000	2001	2002	2003
Júpiter	540	1160	2190	3740
IDC	1100	2560	4940	8280
Forrester	480	950	2100	5250
MSDW	370	790	1460	2130
eMarketer	730	1760	3310	5490

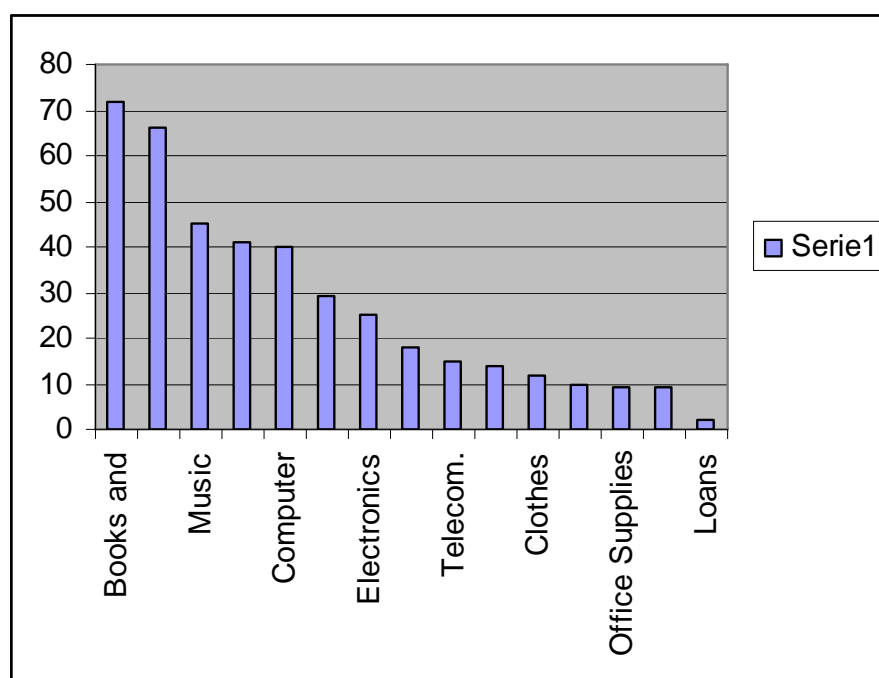
23

²¹ Fuente: Predictions for the Millenium, IDC, Diciembre del 2000,

²² Fuente: IDC, Jupiter, MSDW, Forrester and eMarketer, como es referido en ELKIN, N. Op. Cit, pp. 69-71.

²³ *Íbidem*, pp. 60-61.

4.3.2.5. ¿Qué es lo que más se comercializa en Latinoamérica?



24

Es necesario establecer un marco adecuado para la regulación del comercio electrónico es una obligación por parte del Estado, ya que una adecuada regulación propiciaría el desarrollo pleno de una persona que se dedica a la actividad comercial, favoreciendo su expansión y el desarrollo de la sociedad en su conjunto.

El comercio es una de las actividades más antiguas del mundo. Incluso, si expandimos nuestra apreciación más allá del genoma humano, nos daremos cuenta de que el comercio, en esencia, es el intercambio de recursos y valores. El comerciante es aquel que, procurando un beneficio en el intercambio²⁵, genera la dinámica social de intercambio. Es aquel que crea el mercado.

No obstante lo comentado, el mercado no es un fenómeno *a priori*, sino que surge como una propuesta de solución a una necesidad. La necesidad originaria la puede tener cualquiera. Cualquiera que tiene una necesidad puede convertirse en Comprador. Adquiere esta calidad cuando el sujeto en cuestión está dispuesto a deshacerse de parte de su peculio para adquirir algún artículo que prometa satisfacer su necesidad. Dadas las condiciones para un espacio de interacción sencilla, aquel (C1) que tiene necesidad de un artículo, que tiene un valor específico en el mercado (x) acude con alguien (V1) que tiene el artículo²⁶ para satisfacerla. Es con este preludio que se da la compraventa (CV).

Luego entonces, para ejemplificar la sinergia social del proceso que acabamos de describir, proponemos el siguiente esquema:

²⁴ Fuente: IDC, Lehman Brothers.

²⁵ *Dolus bonum*; dolo bueno.

²⁶ V.g. Mercancía.

Fase 1.

El potencial comprador (C1) tiene necesidad de una mercancía (x):

$$C1 - x = 0, C1=x$$

El potencial vendedor (V1) tiene la mercancía (x) para satisfacer la necesidad del potencial comprador (C1):

$$V1 + x = 0, V1=-x$$

En el contrato de compraventa (CV), el comprador y el vendedor se reúnen en un espacio determinado para confrontar su necesidad y existencia de un producto determinado mediante el pago de una cantidad cierta y en dinero:

$$CV1 = C1 + V1$$

Fase 2.

$$CV1 = V1 + C1$$

$$CV1 = (-x) + (x)$$

Fase 3.

$$CV1 = 0$$

En un esquema ideal²⁷, el comprador, con su necesidad, se encuentra con el vendedor, con la mercancía para satisfacer esa necesidad, y se neutralizan mutuamente (la necesidad se extingue con la mercancía).

Desde los albores de la humanidad, esta dinámica ha sido variada por la presencia de un personaje que favorece la dinámica del proceso: el comerciante. El comerciante une al Comprador y al vendedor; a la necesidad y al satisfactor; a la oferta y la demanda, mediante la generación de nexos jurídicos²⁸. Luego entonces, el Comerciante hace una función social importantísima para la sociedad. A través de él, de su función, se construye gran parte de los puentes que integran a la sociedad mexicana. El nuevo elemento que agrega el Vendedor es el Dolo. Como se ha comentado ya, no es un dolo nocivo. Este dolo se constituye por un incremento del valor (plusvalía) que pagará el Comprador, dicho incremento constituye un beneficio económico (ganancia) para el vendedor. El Comerciante tiene una función muy importante en los ciclos económicos: la circulación del valor²⁹.

A través de la Red Internacional el Vendedor Incrementa exponencialmente la posibilidad de atraer compradores, mismos que no solo intentan satisfacer su necesidad, sino que –mediante el uso de los medios masivos de información y el fenómeno de Globalización– incrementan sus necesidades de consumo. Este fenómeno no es nuevo. Existe la posibilidad de apreciarlo en la aparición de los medios de información³⁰, todos y cada uno de ellos representan una redimensión del mercado. La Red Internacional nos regala con un espacio dónde una

²⁷ En el mundo de las ideas.

²⁸ Por que implican derechos y obligaciones. Cuándo las partes coinciden para el intercambio, el Comprador tiene la obligación de dar un valor y el derecho de recibir una mercancía; el Vendedor tiene el derecho de recibir un valor y dar una mercancía.

²⁹ Que es quizás, una de las más grandes dolencias de la economía mexicana. Hemos generado al ser humano más rico del planeta Tierra; pero en el país hay gente que sigue muriendo de hambre (...).

³⁰ Desde el lenguaje, la escritura, las publicaciones periódicas...

población de compradores y vendedores, que se expande a cada segundo, tiene necesidades de consumo diversas, que se expanden exponencialmente. La legislación mexicana no ha respondido a la necesidad de los comerciantes mexicanos con leyes que faciliten su inclusión al mercado global escrito en el lenguaje electrónico de la Red Internacional. La legislación mexicana solo hace más difícil la interacción de compradores y vendedores mediante la imposición de gravámenes leoninos que desincentivan el comercio. De seguir dando la espalda a los comerciantes, la Ley no solo abdicará al mandato eterno de proteger la existencia humana, sino que sofocará, quizás al punto de extinción, la voluntad comercial³¹.

Es nuestra obligación como Juristas entender a la sociedad que, a través de los ordenamientos jurídicos, hemos construido. No podemos limitarnos a ser carceleros. Debemos acompañar la evolución de los miembros de la sociedad de la que somos parte. Renunciar a este deber será la negación de la Justicia como fundamento e inspiración de la Ley.

Dado el análisis del texto que precede, podemos denotar que el Estado no ha propiciado un marco jurídico que permita la expansión de la actividad comercial; y menos a través de la Red Internacional, conclusión a la cual llegamos después de haber aplicado entrevistas.

³¹ *Animus mercandi.*

Conclusiones

- PRIMERA.** La actividad comercial es un producto cultural, propio de cada grupo humano que le da vida en el desarrollo de sus actividades cotidianas.
- SEGUNDA.** Desde la antigüedad, el comercio ha dependido de la comunicación. El intercambio comercial, derivado del transporte de mensajes, personas y mercancías ha marcado el ritmo en cuyo tenor se ha producido la historia.
- TERCERA.** Culturas tan importantes como Egipto, Fenicia o Cartago no siempre tenían a su disposición condiciones favorables para la producción de artículos de consumo; pero sí de vías que optimizaron su movilidad.
- CUARTA.** El flujo comercial se supedita a la regulación específica que existe en la materia y ésta a su vez de las relaciones diplomáticas entre las diferentes jurisdicciones
- QUINTA.** La necesidad de apertura de nuevas vías comerciales ha generado dinámica social en direcciones y sentidos diversos, desde la genética hasta la bélica. El derecho, producto cultural también, ha tenido una participación fundamental en este contexto, dando cuerpo a estas relaciones a través del abrigo de la Ley.
- SEXTA.** La decisión de limitar las relaciones comerciales de un territorio, como fue el caso de la Nueva España, respecto del resto del orbe es desfavorable en razón de que implica el desperdicio de oportunidades y la escisión de la dinámica global.
- SÉPTIMA.** El avance tecnológico ha favorecido el desarrollo de la Economía desde los albores de la humanidad. La actividad comercial ha sido determinante en el desarrollo, consolidación y ocaso de naciones e individuos. El Derecho, entendido como fenómeno jurídico que regula y da vía a la acción social, ha sido impactado igualmente.
- OCTAVA.** El desarrollo del ferrocarril implicó para México un apoyo muy importante para la Producción y el Comercio; y el día de hoy es el medio de transporte más importante en entidades económicas tan importantes como la Unión Europea.
- NOVENA.** El fenómeno global es una realidad, la comunicación se ha optimizado; nuevos mercados se abren en todo el mundo, los comerciantes establecen relaciones con consumidores de todo el mundo; y la actividad de los comerciantes mexicanos se desarrolla casi en su totalidad de manera personal.
- DÉCIMA.** El desarrollo tecnológico representó para las comunidades del mundo entero una vía que prometía una integración global, poniendo en contacto realidades y voluntades; compradores y vendedores de todo el mundo en una vía: la Red Internacional. En México, el precio de los productos básicos es determinado por el ejercicio dialéctico con fines especulativos de transportistas y dueños de bodegas de la Central de abastos ubicada en el Distrito Federal.
- DÉCIMO PRIMERA.** Debido al auge del intercambio por medios electrónicos y las modificaciones que la tecnología ha generado en la sociedad de nuestros días, se realizaron iniciativas que trajeron como

consecuencia adiciones a la Legislación Federal: Código Civil Federal, Código de Comercio, Código Federal de Procedimientos Civiles, Reglamento del Registro Público de Comercio, Ley Federal de Protección al Consumidor; jurisprudencia al respecto ha sido generada.

DÉCIMO SEGUNDA. Se modificó radicalmente la legislación Civil Federal: en cuanto a la manifestación de la voluntad (consentimiento), se centraron en el reconocimiento a la celebración de actos jurídicos a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, añadiéndose los “medios tecnológicos” como medio idóneo para expresar el consentimiento; en cuanto al perfeccionamiento de los contratos, pues las operaciones comerciales realizadas a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología son consideradas como la manifestación expresa del consentimiento para realizar una operación comercial; en cuanto a la formalidad y la firma electrónica, tratándose de mensaje de datos siempre que éste sea atribuible a las personas obligadas y accesible para su ulterior consulta; y en cuanto a la prueba, el Código Federal de Procedimientos Civiles reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología.

DÉCIMO TERCERA. En cuanto a la Ley Federal de Protección al Consumidor, se modificaron: en cuanto al Consumo, incluyendo la posibilidad de que el consumidor adquiriera productos o servicios a través de medios electrónicos, contando en todo momento con la protección de la Ley; en cuanto a la celebración de transacciones electrónicas se incluye la seguridad de las partes y la celosía respecto de la información que intercambien las partes; en cuanto a las sanciones, se modificó el artículo que indica las sanciones a aplicar a los infractores del ordenamiento que determina la protección al Consumidor a través de medios electrónicos.

DÉCIMO CUARTA. Uno de los temores fundamentales de los comerciantes en México es la vulnerabilidad de sus datos personales al ser publicados en la Red internacional. Temor fundado en consideración del uso de los mismos para atentar en contra de la seguridad de individuos e intereses. En México, existe Legislación al respecto. En la Legislación Federal existe la Ley de Acceso a la Información Pública; pero regula solo a los Órganos del Estado en posesión de datos personales. No existe legislación Federal que proteja los datos personales en posesión de particulares, mas solo de manera específica en una de las treinta y dos entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos existe Legislación al respecto: Ley de Protección de datos Personales del Estado de Colima. No solo en Colima existe Información Personal en posesión de particulares. Es necesaria la producción legislativa del Poder Federal para procurar la protección necesaria a la información personal de particulares en posesión de sus iguales.

DÉCIMO QUINTA. Un problema fundamental es la protección de los datos del consumidor (Ley Federal de Protección al Consumidor, Artículo

76-bis). La regulación en cuanto a la celosía debida respecto del procesamiento de los datos (derecho de privacidad que corresponde a los datos personales de cualquier individuo) es insuficiente.

DÉCIMO SEXTA En el documento que tiene en su poder, hemos estudiado la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental (que hemos también referido con el acrónimo LAI) y pudimos verificar que su objeto es la atención a los problemas de Información que tengan los particulares en relación con los órganos del Estado; pero, de acuerdo al estudio que hemos hecho, nos hemos percatado que la regulación de las relaciones entre particulares es insuficiente. En las relaciones que se comenta es importante destacar el esfuerzo del Estado de Colima en relación a la protección de datos, pues es el único que, además de la tener una legislación específica en el tema de protección a los datos contenidos en la Información Pública, además tiene la Ley de protección de datos personales del Estado de Colima, lo que representa el periodo siguiente en la evolución de nuestra legislación en materia de datos personales.

DÉCIMO SÉPTIMA. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de protección de datos personales del Estado de Colima integran un excelente modelo a seguir por ulterior legislación que sea aplicable a la protección de datos entre particulares en la jurisdicción federal, pues establecen obligaciones sancionadas por la Ley para un adecuado tratamiento de los datos personales.

DÉCIMO OCTAVA Las aportaciones de ambas leyes (LAI y LC) consisten en:

1. LAI.
 - a. Creación de instituciones responsables de su aplicación o interpretación.
 - b. Publicidad de la información en posesión del Estado.
 - c. Observancia estricta de las disposiciones de Ley por parte de servidores públicos federales.
 - d. Protección de datos personales.
2. LC
 - a. Instituciones responsables de su aplicación e interpretación.
 - b. Protección a la privacidad.
 - c. Observancia estricta de las disposiciones de la Ley por parte de quienes tengan acceso a archivos de carácter personal.
 - d. Protección de datos personales.

DÉCIMO NOVENA. La integración de los lineamientos que contienen ambas leyes podrían incluirse dentro de un cuerpo legal en el cual se indicaría específicamente el proceso necesario para exigir el sigilo, requerir y recibir información de los sujetos obligados (en el caso que nos ocupa, serían: los intermediarios y las partes que contratan). La legislación que proponemos deberá describir de manera específica el procedimiento para la entrega de información y la coerción para los usuarios del sitio electrónico a

fin de generar un óptimo uso de los datos y evitar abusos de cualquiera de las partes (incluido el intermediario –sitio electrónico-)

VIGÉSIMA. Actualmente, de acuerdo al artículo 76-bis, la parte afectada debe acudir a la Procuraduría Federal de Atención al Consumidor para dar solicitar la solución de su problema. En este proceso se pierde tiempo, lo que es contrario a la sinergia del ciberespacio. Ya en la PROFECO se evaluará la situación, y se determinará la infracción y posterior aplicación de una multa. Es necesario que, como parte de la propuesta, se establezca una serie de conductas tipo cuya violación, en atención de la súper-acelerada dinámica del Comercio en la Red Internacional, deben ser sancionadas por un proceso arbitral, como sucede en el sitio electrónico de *ebay*. La sanción puede versar desde una amonestación hasta la cesación de los derechos como miembro de la comunidad electrónica. Solo en casos excepcionales y ante la imposibilidad de dar una solución consensuada al problema, la conducta será causa de responsabilidad civil o penal, que deberá ser declarada por el órgano arbitral y turnada a la autoridad correspondiente.

VIGÉSIMO PRIMERA. En México, las personas físicas que han hecho del comercio su actividad habitual se encuentran en desventaja respecto de aquéllas que se encuentran en otras partes del Globo. Carecen de los recursos materiales, informáticos y conceptuales de sus competidores. En el artículo tercero de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos obliga al Estado a impartir Educación Básica. En la actualidad nos encontramos en un escenario donde el analfabetismo se ha reducido; pero encontramos un sinnúmero de analfabetas informáticos. La producción de una Ley que regule la actividad comercial en la Red Internacional es necesaria, acompañada de un reglamento y programas gubernamentales que estimulen el ejercicio de la actividad comercial en la red internacional. La Ley dejaría de ser solo un límite referencial para reivindicar su función de vía para la sinergia social.

VIGÉSIMO SEGUNDA. Las encuestas hechas a comerciantes nos hacen posible el reconocimiento de potencial de desarrollo económico para la presencia de mexicanos en interacción comercial con personas de todo el mundo. Requerimos de un ordenamiento legal que redimensione la capacidad de distribución de los comerciantes mexicanos, favoreciendo su acceso a mercados en todo el mundo. La participación del Gobierno para la instrumentación de programas que hagan esto posible es necesaria.

Anexo 1. Protección de datos personales en la República Argentina.

En el presente anexo encontrará la información necesaria para entender como funciona el Sistema de Protección de Datos Personales establecido en la República de Argentina por la ley 25.326 (también conocida como la Ley de Habeas Data).

En el sitio denominado Protección de Datos¹ encontramos un espacio avocado al estudio y análisis de la legislación argentina respecto de la protección de datos personales, lo que evidencia la atención argentina a tan importante tema. En este apartado destacaremos elementos que favorecen el estudio de nuestro tema.

Los creadores de la página-*web* que se comenta ofrecen un concepto de la Protección de datos personales:

Es indudable que con el correr de los años la posibilidad de disponer información sobre las personas ha ido paulatinamente en aumento. Si a ello se le suma el importante papel que las bases de datos desempeñan en el mundo tecnificado y globalizado de hoy, surge con pocos cuestionamientos el derecho de las personas a protegerse frente a la intromisión de los demás.

El régimen de protección de los datos personales permite que los ciudadanos ejerzan su legítimo poder de disposición y control sobre los datos de carácter personal referidos a su persona que se encuentran registrados en bases de datos de titularidad de terceros.

A tal fin, la legislación vigente faculta a los ciudadanos a decidir cuáles de esos datos quieren proporcionar a terceros, sea el Estado o un particular, o qué datos pueden esos terceros recabar, permitiendo asimismo que sepan quién posee sus datos personales y para qué, pudiendo inclusive oponerse a esa posesión o uso.

Estos poderes de disposición y control sobre los datos personales, se concretan jurídicamente en la facultad de consentir la recogida, la obtención y el acceso a los datos personales, su posterior almacenamiento y tratamiento, así como su uso o usos posibles, por un tercero, sea el Estado o un particular. Y ese derecho a consentir el conocimiento y tratamiento, informático o no, de los datos personales, requiere como complementos indispensables, por un lado, la facultad de saber en todo momento quién dispone de esos datos personales y a qué uso los está sometiendo, y, por otro lado, el poder oponerse a esa posesión y usos.

La Ley tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, públicos o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre.

Como se ve, el derecho que se trata de proteger no es sólo el de la intimidad, sino algo con mayor profundidad que en el derecho anglosajón se denomina "privacy" y que se ha castellanizado como "privacidad". Lo que se busca es proteger aspectos de la personalidad que individualmente no tienen mayor trascendencia pero que, al unirse con otros, pueden configurar un perfil determinado de las personas. Ante dicha posibilidad

¹ Disponible para su consulta en el vínculo: <http://www.protecciondedatos.com.ar/>

surge el derecho de sus titulares a exigir que los datos permanezcan en el ámbito de su privacidad.

En consecuencia, puede definirse al concepto de protección de datos como el amparo debido a los ciudadanos contra la posible utilización de sus datos personales por terceros, en forma no autorizada, para confeccionar una información que, identificable con él, afecte su entorno personal, social o profesional, en los límites de su intimidad, o como la protección de los derechos fundamentales y libertades de los ciudadanos contra una singular forma de agresión: el almacenamiento de datos personales y su posterior cesión.

Derechos reconocidos a los ciudadanos por la ley 25.326.

OPOSICION: Derecho a negarse a facilitar un dato de carácter personal en el caso de que no sea obligatorio hacerlo.

INFORMACION: Derecho a que en el momento en que se recolectan datos de carácter personal se le informe de modo expreso, preciso e inequívoco de las siguientes circunstancias: finalidad para la que serán tratados sus datos personales; quiénes pueden ser sus destinatarios; identidad y domicilio del responsable de la base de datos; carácter obligatorio o facultativo de las respuestas al cuestionario que se le proponga; consecuencias de proporcionar los datos, de la negativa a hacerlo o de la inexactitud de los mismos; y posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos.

ACCESO: Derecho a obtener información acerca de la siguientes circunstancias: existencia de datos referidos a su persona en todo archivo, registro, banco o base de datos que contenga información personal; fuentes y medios a través de los cuales se obtuvieron sus datos; finalidad para la cual fueron recabados sus datos; y destino previsto para sus datos.

RECTIFICACION: Derecho a exigir que los datos personales incluidos en un archivo, registro, banco o base de datos que sean inexactos o incompletos, sean rectificadas o actualizados.

SUPRESION: Derecho a exigir que se eliminen los datos personales que, por diversas circunstancias, no deban figurar en un archivo, registro, banco o base de datos, o que se supriman o sometan a confidencialidad los datos personales que sean inexactos o incompletos.

TUTELA: Derecho a iniciar acciones judiciales tendientes a tomar conocimiento de los datos personales almacenados en archivos, registros, bancos o bases de datos públicos o privados destinados a proporcionar informes y, cuando corresponda, a exigir su rectificación, supresión, confidencialidad o actualización, así como a reclamar los daños y perjuicios que pudiera haber sufrido como consecuencia de la inobservancia de la ley.

IMPUGNACION: Derecho a impugnar todo acto administrativo o decisión privada que implique una apreciación o valoración del comportamiento de un ciudadano fundado únicamente en el tratamiento de datos de carácter personal que permita obtener un determinado perfil de su personalidad.

CONSULTA: Derecho a solicitar a la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales información relativa a la existencia de archivos, registros, bases o bancos de datos personales, sus finalidades y la identidad de sus responsables.²

² Ídem.

Legislación.

Legislación argentina.

Normativa Nacional Básica.

- Constitución Nacional. Artículo 43.
- Ley N° 25.326. Ley de Protección de los Datos Personales.
- Decreto N° 995/2000. Veto y promulgación de la Ley N° 25.326.
- Decreto N° 1.558/2001. Reglamentación de la Ley N° 25.326. Principios generales relativos a la protección de datos. Derechos de los titulares de los datos. Usuarios y responsables de archivos, registros y bancos de datos. Control. Sanciones.
- Resolución N° 17/2002. Designación del Director Nacional de Protección de Datos Personales.
- Resolución N° 98/2002. Modificación de la Resolución N° 17/2002.
- Resolución N° 283/2002. Acéptase la renuncia del Director Nacional de Protección de Datos Personales por el Dr. Dn. Juan Antonio Travieso.
- Resolución N° 325/2002. Apruébase el sistema de selección para cubrir el cargo de Director Nacional de Protección de Datos Personales.
- Decreto N° 1.898/2002. Designación del Director Nacional de Protección de Datos Personales, con carácter de excepción a lo previsto por el art. 19 de la Ley 25.565.
- Decreto N° 1.104/2003. Designación transitoria del Subdirector de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales.
- Disposición N° 1/2003 (*Derogada por Disposición N° 7/2005*). Apruébanse la "Clasificación de Infracciones" y la "Graduación de las Sanciones" a aplicar ante las faltas que se comprueben.
- Disposición N° 2/2003. Registro Nacional de Bases de Datos. Habilítase el mencionado Registro y dispónese la realización del Primer Censo Nacional de Bases de Datos.
- Disposición N° 1/2004. Impleméntase, con carácter obligatorio, el Primer Censo Nacional de Archivos, Registros, Bases o Bancos de Datos Privados.
- Disposición N° 3/2004. Prorrógase el Primer Censo Nacional de Archivos, Registros, Bases o Bancos de Datos Privados.
- Disposición N° 4/2004. Homológase el Código de Ética de la Asociación de Marketing Directo e Interactivo de Argentina (AMDIA).
- Disposición N° 2/2005. Implementación del Registro Nacional de Bases de Datos Privadas alcanzadas por la Ley N° 25.326. Formularios de inscripción.
- Disposición N° 3/2005. Apruébanse los formularios, instructivos y normas de procedimiento que utilizará la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, en relación con la implementación del Registro Nacional de Bases de Datos Privadas.
- Disposición N° 4/2005. Prorrógase la fecha de implementación del mencionado Registro, establecida por la Disposición N° 2/2005.
- Disposición N° 6/2005. Apruébase el diseño del isologotipo que identificará a los responsables de bases de datos personales inscriptos en el Registro Nacional de Bases de Datos.
- Disposición N° 7/2005. Apruébanse la "Clasificación de Infracciones" y la "Graduación de las Sanciones" a aplicar ante violaciones a las normas de

la Ley N° 25.326 y de las reglamentaciones dictadas en su consecuencia. Derógase la Disposición N° 1/2003.

- Disposición N° 1/2006. Prorrógase el plazo de vencimiento para la inscripción en el Registro Nacional de Bases de Datos.
- Disposición N° 2/2006. Implementéase el Relevamiento Integral de Bases de Datos Personales del Estado Nacional.
- Disposición N° 5/2006. Implementéase el Registro Nacional de Bases de Datos a los fines de la inscripción de los archivos, registros, bancos o bases de datos públicos.
- Disposición N° 6/2006. Prorrógase el plazo de vencimiento para la inscripción en el Registro Nacional de Bases de Datos.
- Disposición N° 8/2006. Ordénase la publicación de los dictámenes de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales en la página web de la dependencia.
- Disposición N° 9/2006. Registro Nacional de Bases de Datos. Apruébanse los Formularios de Modificación y Baja del Registro.
- Disposición N° 10/2006. Registro Nacional de Bases de Datos. Incorpórase la inscripción de archivos, registros, bases o bancos de datos públicos pertenecientes a los entes públicos estatales no incluidos en la Disposición N° 2/2006 y entes públicos no estatales, que se encuentren interconectados en redes de alcance interjurisdiccional, nacional o internacional.
- Disposición N° 11/2006. Apruébanse las "Medidas de Seguridad para el Tratamiento y Conservación de los Datos Personales Contenidos en Archivos, Registros, Bancos y Bases de Datos Públicos no estatales y Privados".
- Decreto N° 704/2007. Designación transitoria del Director Nacional de Protección de Datos Personales al Dr. Juan Antonio Travieso.
- Decreto N° 779/2007. Designación transitoria del Director Nacional de Protección de Datos Personales al Dr. Francisco José Orué.³

Normativa Nacional Complementaria.

- Ley 17.622. Creación del Sistema Estadístico Nacional.
- Ley 22.117. Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria.
- Ley 23.798. Prevención y lucha contra el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).
- Ley 24.193. Ley de Transplantes.
- Ley 24.776. Confidencialidad sobre información y productos que esten legítimamente bajo control de una persona y se divulgue indebidamente de manera contraria a los usos comerciales honestos.
- Ley 25.065. Ley de Tarjetas de Crédito. Art. 53. Prohibición de informar sobre titulares y beneficiarios de extensiones de tarjetas de crédito a las "bases de datos de antecedentes financieros personales", cuando el titular no haya cancelado sus obligaciones, se encuentre en mora o en etapa de refinanciación.
- Ley 25.246. Creación de la Unidad de Información Financiera (UIF)

³ Ídem

- Ley 25.288. Servicio Telefónico. Exclusión sin cargo de las guías telefónicas.
- Ley 25.392. Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH).
- Ley 25.413. Ley de Competitividad. Art. 10. Déjase sin efecto la Base de Datos de Cuentacorrentistas Inhabilitados que administra el Banco Central de la República Argentina.
- Ley 25.345. Prevención de la Evasión Fiscal. Capítulo V. Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS).
- Ley 25.505. Ley Nacional de Inscripción de Donantes de Organos.
- Ley 25.746. Dispónese la creación del Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas.
- Ley 25.831. Régimen de libre acceso a la Información Pública Ambiental.
- Ley 25.854. Créase el Registro Unico de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos.
- Ley 25.873. Telecomunicaciones. Modifícase la Ley N° 19.798, en relación con la responsabilidad de los prestadores respecto de la captación y derivación de comunicaciones para su observación remota por parte del Poder Judicial o Ministerio Público.
- Ley 25.891. Registro Público Nacional de Usuarios y Clientes de Servicios de Comunicaciones Móviles.
- Ley 25.930. Incorporación al artículo 173 del Código Penal de un inciso sobre defraudación mediante el uso de tarjetas de compra, crédito o débito.
- Ley 26.061. Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley 26.289. Archivo Nacional de la Memoria.
- Decreto 812/1998. Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social -SINTyS-.
- Decreto 1.400/2001. Seguridad Social. Registro de Datos.
- Decreto 636/2002. Sistema Unificado de Información Social y Tributaria -SUIST-
- Decreto 950/2002. Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 25.520 de Seguridad Nacional.
- Decreto 1.172/2003. Acceso a la Información Pública.
- Decreto 1.187/2003. Créase en el Ministerio del Interior una Comisión que realizará los estudios previos para la implementación de la futura Base de Datos del Registro Nacional de las Personas.
- Decreto 1.259/2003. Archivo Nacional de la Memoria. Creación. Objetivos. Actividades fundamentales.
- Decreto 836/2004. Dirección Nacional de Migraciones. Registro Nacional Unico de Empleadores y Requirentes de Extranjeros. Registro Nacional Unico de Apoderados de Inmigrantes.
- Disposición N° 15.440/2005. Dirección Nacional de Migraciones. Registro Nacional de Admisión de Extranjeros.
- Disposición N° 15.441/2005. Dirección Nacional de Migraciones. Registro Nacional de Ingreso y Egreso de Personas al Territorio Nacional.
- Disposición N° 15.442/2005. Dirección Nacional de Migraciones. Registro Nacional de Aptitud Migratoria.

- Comunicación "A" 2729 del Banco Central de la República Argentina. Clasificación de deudores, previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad y garantías.
- Resolución 648/1986 de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social. Plazo de conservación de las historias clínicas.
- Resolución 447/2002 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Programa Jefes de Hogar. Modifícase la Resolución N° 312/2002. Norma complementaria para la inmediata puesta en funcionamiento del Programa Jefes de Hogar. Formularios Unicos de Inscripción.
- Resolución N° 40/2004 de la Secretaría de Comunicaciones. Los Prestadores de Servicios de Telefonía Local, Larga Distancia Nacional e Internacional, del Servicio de Radiocomunicaciones Móviles, Telefonía Móvil, Comunicaciones Personales y del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces deberán conservar inalterados los datos filiatorios de sus clientes y registros de tráfico de telecomunicaciones existentes desde el 1° de enero de 1989.
- Resolución N° 415/2004 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Creación del Registro de Huellas Digitales Genéticas.
- Resolución General N° 17/2004 de la Inspección General de Justicia. Establécese que el Registro Público de Comercio llevará por medios informáticos un libro índice alfabético que se denominará "Libro de Personas Inhabilitadas por Quiebra".
- Resolución General N° 1752/2004 de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Sistema Unico de la Seguridad Social (SUSS). Sistema informático de consulta para los trabajadores en relación de dependencia. Su implementación.
- Resolución N° 15/2005 de la Subsecretaría de la Función Pública. Sistema Nacional de la Profesión Administrativa. Establécese el Registro del Personal del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.
- Resolución N° 840/2005 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Registro de Enfermedades Profesionales.
- Resolución N° 104/2005 de la Secretaría de Coordinación Técnica - Defensa al Consumidor. Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución N° 21 del Grupo Mercado Común del Mercado Común del Sur, de fecha 8 de octubre de 2004, relativa al Derecho de Información al Consumidor en las Transacciones Comerciales Efectuadas por Internet.
- Resolución N° 468/2005 de la Superintendencia de Servicios de Salud. Inscripción de profesionales farmacéuticos prestadores en el Registro de la Superintendencia de Servicios de Salud. Requisitos. Apruébanse las Guías de Información Adicional para la Receta y la de Contratos de prestaciones farmacéuticas.
- Resolución N° 1133/2005 de la Administración Nacional de la Seguridad Social. Adécuese el suministro de los datos contenidos en las Bases de la ANSeS a los términos y condiciones fijados en la Ley N° 25.326, el Decreto N° 1558/01 y el Decreto 1400/01.
- Resolución N° 1522/2005 de la Corte Suprema de Justicia la Nación. Base General de Datos sobre menores involucrados en actuaciones judiciales.

- Resolución General N° 1974/2005 de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER).⁴

Normativa Provincial.

- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ley N° 712. Ley de Garantías del Patrimonio Genético Humano.
- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ley N° 1.226. Sistema de Identificación al Recién Nacido y de su Madre.
- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ley N° 1.845. Ley de Protección de Datos Personales.
- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Decreto N° 725/07. Se aprueba la reglamentación de la Ley N° 1.845 de de Protección de Datos Personales.
- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ley 2.014. "Creación de Registro No LLame".
- Provincia de Buenos Aires. Ley N° 13.074. Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Provincia de Buenos Aires. Ley N° 13.120. Privacidad en Juegos de Azar.
- Provincia de Buenos Aires. Dirección de Rentas. Disposición Normativa-Serie "B" N° 20/04. Régimen de información para empresas de servicios: Energía eléctrica, telefonía, gas, televisión por cable y señal satelital.
- Provincia de Chubut. Ley N° 4.244. Ley de Hábeas Data.
- Provincia de Córdoba. Ley N° 9.380. Regulación del Uso de Videocámaras en lugares públicos.
- Provincia de Mendoza. Ley N° 7.261. Creación del Registro de Empresas Privadas de Información de Deudores.
- Provincia de Misiones. Ley N° 3.794. Protección de Datos Personales. Habeas Data.
- Provincia de Neuquén. Ley N° 2.307. Acción de Hábeas Data.
- Provincia de Neuquén. Ley N° 2.399. Adhesión a la Ley Nacional 25.326.
- Provincia de Neuquén. Decreto N° 313/03. Creación del Registro Provincial de Datos Personales (REPRODAP)
- Provincia de Santiago del Estero. Ley N° 6.296. Ley de Amparo.
- Provincia de Tucumán. Código Procesal Constitucional, Capítulo IV, Artículo 67.⁵

Documentos Internacionales relacionados con la Legislación Argentina.

- Unión Europea. Dictamen 4/2002 del Grupo de Trabajo del Art. 29. Dictamen sobre el nivel de protección de datos personales en Argentina.
- Comisión de las Comunidades Europeas. Decisión C(2003) 1731. Decisión sobre la adecuación de la protección de los datos personales en Argentina.
- MERCOSUR/CMC/DEC. N° 19/05. Norma relativa a los procedimientos y seguridad en el intercambio y consulta de datos obrantes en los sistemas informáticos aduaneros.⁶

⁴ Ídem

⁵ Ídem

⁶ Ídem

Códigos Éticos y de Conducta en materia de Datos Personales.

- Código de Ética de la AMDIA. Asociación de Marketing Directo e Interactivo de Argentina. Homologado por la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales.
- Código de Conducta de la CEIC. Cámara de Empresas de Información Comercial.⁷

Proyectos normativos.

Correo electrónico.

- Anteproyecto de Ley de Protección del Correo Electrónico. Elaborado por la Secretaría de Comunicaciones.
- Proyecto de Ley sobre Protección de las Direcciones Electrónicas. Elaborado por la Senadora Mirian Belen Curletti.
- Proyecto de Ley de "Inclusión del término -Correo Electrónico- en el tipo de violación de correspondencia privada establecida por los artículos 153 y 154 del Código Penal. Elaborado por la Senadora Silvia E. Guisti.
- Proyecto de Ley de Protección Integral de Datos Personales Asentados en Toda Dirección de Correo Electrónico. Elaborado por los Diputados Guillermo F. Baigorri y Adriana del Carmen Marino.
- Proyecto de Ley de Incorporación del art. 86 bis de Regulación del Correo Electrónico Laboral a la Ley 20.744 de Contrato de Trabajo.⁸

Protección de datos.

- Proyecto de Ley de modificación del artículo 26 de la Ley 25.326. Elaborado por las Comisiones de Finanzas y Legislación General de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.
- Proyecto de Recomendación para considerar como Dato Sensible los Datos Personales de la Persona Menor de Edad. Elaborado por la Secretaría de Política Judicial y Asuntos Legislativos del Ministerio de Justicia de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales.
- Proyecto de Comunicación para solicitar al Poder Ejecutivo que arbitre los medios necesarios para que la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales habilite de inmediato el Registro Público de Bancos de Datos.
- Proyecto de Ley de Eliminación de los Registros de la Importación sobre Incumplimiento de las Personas Físicas y Jurídicas que hubieran incurrido en mora en sus obligaciones entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2002, para responsables de bases de datos de prestación de servicios de riesgo crediticio. Elaborado por el Diputado Rodolfo Anibal Frigeri.

⁷ *Ídem*

⁸ *Ídem*

- Proyecto de Ley de Habeas Data de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Elaborado por el Diputado de la Ciudad de Buenos Aires Roque Bellomo.
- Proyecto de Reglamentación general del tratamiento de la información judicial, elaborado por el Consejo de la Magistratura.
- Proyecto de Ley para eliminar la información negativa sobre incumplimiento de obligaciones durante los años 2001 y 2002, elaborado por el Diputado Rodolfo Anibal Frigeri.
- Proyecto de Ley para incorporar las características genéticas dentro de la enumeración de datos sensibles que realiza el tercer párrafo del artículo 2° de la Ley 25.326, elaborado por la Diputada Marcela V. Rodríguez.
- Proyecto de Ley de modificación del artículo 10° de la Ley 25.326, elaborado por la Diputada Lucrecia Monteagudo.
- Proyecto de Ley para establecer el derecho de todo consumidor y/o usuario de conocer su situación frente al riesgo crediticio y a requerir, en forma gratuita, la rectificación, actualización o supresión de datos personales inexactos o incompletos que obren en registros, sean estos públicos o privados.
- Proyecto de Comunicación solicitando la apertura en el interior del país de delegaciones regionales de la Dirección Nacional de Protección de Datos (D.N.P.D.P), elaborado por el Senador Marcelo Guinle.
- Proyecto de Ley de modificación del artículo 26° de la Ley 25.326, elaborado por el Senador Jorge M. Capitanich.
- Proyecto de Ley de modificación del artículo 29° de la Ley 25.326, elaborado por la Senadora Mabel L. Caparrós.
- Proyecto de Ley de modificación del artículo 26° de la Ley 25.326, elaborado por la Senadora Mirian Belen Curletti.
- Proyecto de Ley de modificación del artículo 26° de la Ley 25.326, elaborado por la Diputada Irene M. Bosch de Sartori.
- Proyecto de Ley de modificación del artículo 26° de la Ley 25.326 sobre prestadores de servicios crediticios, elaborado por el Diputado Juan Carlos Lucio Godoy.
- Proyecto de Ley de modificación del artículo 26° de la Ley 25.326, elaborado por la Diputada Rosario Margarita Romero.
- Proyecto de Ley de modificación del artículo 36° de la Ley 25.326 sobre prórroga de las jurisdicciones por las partes, elaborado por el Diputado Diego Horacio Sartori.
- Proyecto de Ley que incorpora como art. 47 el blanqueo de los datos negativos de los deudores perjudicados por la crisis del año 2001. Proyecto de Ley de modificación del artículo 26° de la Ley 25.326, elaborado por la Diputada Rosario Margarita Romero.
- Proyecto de Ley de incorporación del artículo 26° bis de la Ley 25.326, de prohibición de informar deudores de tarjetas de crédito, elaborado por el Diputado Raul P. Solanas.
- Proyecto de Ley de Regulación de la Garantía de Habeas Data en Provincia de Buenos Aires.⁹

Spam.

⁹ Ídem

- Anteproyecto de Ley de Regulación de las Comunicaciones Publicitarias por Correo Electrónico. Elaborado por la Secretaría de Comunicaciones.
- Proyecto de Ley de Penalización del E-Commerce no autorizado (SPAM) en la Red Global -Internet- en el ámbito de la República Argentina. Elaborado por los Diputados Nacionales Miguel R. Mukdise, Alejandro Balian, Gracia Jaroslavsky y Pedro Calvo.
- Proyecto de Ley de Regulación y Protección de la información transmitida por correo electrónico. Elaborado por el Senador Nacional Guinle.
- Proyecto de Ley de "Prohibición de enviar o difundir en el territorio nacional publicidad a través del correo electrónico, salvo requerimiento del destinatario". Elaborado por la Diputada Nacional Bortolozzi de Bogado.
- Proyecto de Ley de "Régimen legal para las comunicaciones comerciales por vía electrónica". Elaborado por el Diputado Nacional Guillermo E. Alchouron.
- Proyecto de Ley de Penalización del E-Commerce no autorizado (SPAM) en la Red Global -Internet- en el ámbito de la República Argentina. Elaborado por los Diputados Nacionales Roque Alvarez y Gerónimo Vargas Aignasse.
- Proyecto de Ley de Regulación y Protección del Correo Electrónico en el Territorio de la República Argentina. Elaborado por la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión del Senado.
- Proyecto de Ley de Correo Electrónico: Definición y Sanción para el Correo Basura o Spam. Elaborado por el Diputado Alfredo Atanasof.¹⁰

Varios.

- Proyecto de Ley de creación del Registro Nacional de Historias Clínicas. Elaborado por el Senador Nacional Eduardo Menem.
- Proyecto de Ley de Protección contra la Discriminación en Materia Genética. Elaborado por el Diputado Nacional Héctor J. Cavallero.
- Proyecto de Ley de para Contorlar el Uso de Videocámaras para Vigilancia en la Provincia de Chaco.¹¹

¹⁰ *Ídem*

¹¹ *Ídem*

Bibliografía.

- AMOR, Daniel. La (R)evolucion E-business: claves para vivir y trabajar en un mundo interconectado. Pearson Educación. México. 2000, 628p.
- AUBET Semmler, María Eugenia, Tiro y las colonias fenicias de Occidente, Editorial Crítica Barcelona, España. 1997, 371p.
- AWAD, Elias M. Electronic Commerce. Prentice Hall. U.S.A. 2002, 497p.
- BARLING, Beth. Business-to-business electronic commerce : opening the market. Ovum, London, 1998, 102p.
- BARNES, Stuart. E-commerce and V-Business: business models for global success. Oxford. U.S.A. 2001, 302 p.
- BLÁZQUEZ, José María. Fenicios y cartagineses en Occidente, Ediciones Cátedra, Madrid, 546p.
- BLÁZQUEZ, José María, Historia de Oriente Antigo, Ediciones Cátedra Madrid. 1992, 287p.
- CASHIN, Jerry. E-commerce success: building a global business architecture. Charleston. U.S.A. 1999, 194p.
- CHASE, Larry. Essential business tactics for the Net. J. Wiley. U.S.A. 1998, 245 p.
- CHASE, Larry y Nancy C. Hanger. Comercio electrónico: tácticas probadas para hacer negocios en Internet. Limusa-Wiley. México. 1999, 310p.
- CHOQUE, Faisal. e-Enterprise : business models, architecture, and components. Cambridge University. UK. 2000, 184 p
- COHAN, Peter S. El negocio está en Internet. Pearson Educación. México. 2000, 311p.
- CUNNINGAM, Peter. Electronic business revolution: opportunities and challenges in the 21st century. Springer. Alemania. 1999, 236p.
- DEISE, Martin V. Executive's guide to E-Business: from tactics to strategy. J. Wiley. U.S.A. 2001, 272p.
- DAVARA, Miguel Ángel. Manual de Derecho Informático. Aranzadi, España, 1997, 396p.
- DAVARA, Miguel Ángel. De las Autopistas de la Información a la Sociedad Virtual. Aranzadi, España, 1996, 191p.
- De J. Tena , Felipe. Derecho Mercantil Mexicano. Décimo octava edición. Porrúa. México. 1999, 594p.
- ELKIN, N, "The Latin America Report", eMarketer, January, [Disponible en versión electrónica]. 2001.
- ELSENPETER, Robert C. Fundamentos de comercio electrónico (traducción Ascención Guadalupe de la Campa Pérez Sevilla). Mc Graw-Hill. México. 2001, 471 p.
- Frankenstein, Susan. Arqueología del colonialismo: el impacto fenicio y griego en el sur. Barcelona: Grijalbo. 1997, 386p.
- GONZÁLEZ López, Óscar Rodrigo. Comercio Electrónico. Guías Prácticas. Anaya Multimedia. Madrid. 2002, 366p.
- GLOOR, Peter Andreas. Making the e-business transformation. Springer. U.K. 2000, 179p.

- GRALLA, Preston. E-Bargains: using the internet to save money, make money, and get free stuff. Sams. U.S.A. 200, 341p.
- GRAS, Michel y/o., L'univers Phénicien, Arthaud, Paris, 1995, 283p.
- GREENSTAIN, Marilyn. Electronic commerce: security, risk management and control. Mc Graw-Hill. México. 2000, 204p.
- HERNÁNDEZ Martínez, María del Pilar. *Mecanismos de Tutela de los Intereses difusos y colectivos*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1997, 219p,
- KALAKOTA, Revi. E-Business: roadmap for success. Addison-Wesley. U.S.A. 1999, 378p.
- KOSIUR, David R. Understanding electronic commerce. Microsoft. U.S.A. 1997, 287p.
- LITAN, Robert E. Going digital!: a guide to policy in the digital age. Brookings Institution. U.S.A. 1998, 91p.
- LÓPEZ-BASSOLS, Hermilio. Derecho Internacional Público Contemporáneo. Porrúa. México. 2001, 466p.
- MADDOX, Kate. Web commerce: building a digital business. Wiley. U.S.A. 1998, 270 p.
- MARTÍN, J.A. Catálogo documental de Los Fenicios en Andalucía. Junta de Andalucía. Consejería de Cultura, 2005, 272p.
- PERRY, James T. New perspectives on E-commerce : introductory. Course Technology. USA, 306p.
- PURBA, Sanjiv. Architectures for E-Business systems : building the foundation for tomorrow's success. Auerbach. USA, 800p.
- REYNOLDS, Mathew. Beginning E-Commerce with Visual Basic, ASP, SQL Server 7.0 and MTS. Wox. Brimham. 2000, 777p.
- ROCKWELL, Browning, Using the Web to compete in a global marketplace. J. Wiley. U.S.A. 1998, 314p.
- SERRA Rojas, Andrés. Derecho Económico. Tercera Edición. Porrúa. México. 1993, 750 p.
- SHAW, Michael. Handbook on electronic Commerce. Springer, Alemania. 2000, 723p.
- SHERIF, Mostafa Hashem. Protocols for secure electronic commerce. CRC. U.S.A. 2000, 479p.
- STAMMLER, Rudolf. Economía y Derecho; según la concepción materialista de la historia. Reus. Madrid. 1929, 206p.
- TAPSCOTT, Don. La Era de los negocios electronicos : como generar utilidades en la economía digital (Traducción de: Blue Print). Mc-Graw Hill Interamericana. México. 1999, 384p.
- TELLEZ Valdez, Julio. Derecho Informático. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México. 1991, 98p.
- WESTLAND, J. Christopher. Global electronic commerce : theory and case studies. Massachusetts Institute of Technology. U.S.A. 1999, 592p.
- WITKER, Jorge. El derecho económico en el siglo XX: la globalización y derecho. En: María Bono López (cuidado de la edición y formación en computadora). La ciencia del derecho

- durante el siglo XX. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, 1052p, p. 923.
- WITKER, Jorge. El derecho económico en el siglo XX: la globalización y derecho. En: María Bono López (cuidado de la edición y formación en computadora). La ciencia del derecho durante el siglo XX. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, 1052p
 - WITKER, Jorge. El Tratado de América del Norte. Evaluación Jurídica: Diez años después. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México. 1995, 524p.
 - WYCKOFF, Andrew. The economic and social impact of electronic commerce : preliminary findings and research agenda. Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos. París. 1999, 166p.
 - YONGKUN, Suh y/o. Application of e-commerce strategies to small and medium sized tourism enterprises in the APEC region. Korea Tourism Research Institute for APEC, Seoul. 2002, 184p.
-
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Leyes y Códigos de México. Editorial Porrúa. 2007, 124p.
 - Comisión de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías. Viena, [versión electrónica].
 - SECOFI, Tratado de libre comercio de América del Norte. Texto oficial, [versión electrónica], México, 1994, 54p.
 - Código de Civil Federal. Leyes y Códigos de México, Editorial Porrúa, México. 2007, 638p.
 - Código de Comercio. Leyes y Códigos de México, Editorial Porrúa. 2007, 346p.
 - Directiva No. 95/46/EC de la Unión Europea. [versión electrónica]
 - Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Leyes y Códigos de México, Editorial Porrúa, México. 2007, 412p.
 - Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Disponible, [versión electrónica].
 - Ley Federal de Protección al Consumidor. Leyes y Códigos de México, Editorial Porrúa, México. 2007. 428p.
 - Código Civil para el Distrito Federal. Leyes y Códigos de México, Editorial Porrúa, México. 2007. 548p.
-
- ÁLVAREZ, Jorge Rogelio. Enciclopedia de México. Sabeca International Investment Corporation c/o Encyclopaedia Británica de México, S.A. de C.V. México. 23998p.
 - BURGOA, Ignacio. Diccionario de Derecho Constitucional, Garantía y Amparo. Quinta Edición. Porrúa. México. 1994. 484p.
 - CORRIPIO, Fernando. Diccionario Etimológico Fernando Corripio. 2ª edición. B ediciones. México. 1975. 209 p.
 - MARTÍNEZ Fernández, Felipe. Enciclopedia Hispánica. Encyclopaedia Britannica Publishers. E.U.A. 1996. 416 p.

- PALÉS, Marisol. Diccionario Jurídico Espasa. [versión electrónica], Fundación Tomás Moro. Madrid. 2001.
- RIVAS Lozano, Mario. El Financiero. “Internet y comercio electrónico: una historia muy reciente”. Publicación diaria. Viernes, 27 de Enero de 2006.
- BARBOSA HUERTA, Luis Miguel Gerónimo. Proyecto de Decreto: Con proyecto de Ley Federal de Firma y Comercio Electrónicos, Mensajes de Datos y Servicios de la Sociedad de Información. Grupo Parlamentario o Partido Político: Partido de la Revolución Democrática, [versión electrónica], Fecha de presentación ante el Pleno: Mayo 08 de 2002.
- DAVARA & Davara, Asesores Jurídicos. La protección de datos en México. Monográfico de derecho de las TIC. España. 2004.
- GONZÁLEZ, Enric. El País. “EE UU moviliza a fuerzas terrestres y comandos especiales”. Edición Diaria. 21 de septiembre de 2001.
- RIVAS Lozano, Mario. El Financiero. “Internet y comercio electrónico: una historia muy reciente”. Publicación diaria. Viernes, 27 de Enero de 2006.
- INFORMÁTICA JURÍDICA PROFESIONAL. Diccionario Jurídico Profesional. [versión electrónica en CD], México. 1998.
- MICROSOFT. *Microsoft® Encarta®*. [versión electrónica en CD], USA. 2006. ©
- http://dspace.icesi.edu.co/dspace/bitstream/item/329/1/dgalan_convencion-onu.pdf
- <http://es.wikipedia.org>
- <http://formacion.elpais.com/como-crear-tu-empresa-internet-ebay-c-6988139.htm>
- http://www.idc.com/idcla/events/idc_latin_america_predictions_fo.htm
- <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/>
- Disponible en su versión electrónica en el vínculo: <http://premium.vlex.com/doctrina/Proteccion-datos-personales/Intimidacion-facil-vulnerabilidad-nuevas-tecnologias/2100-291633,01.html>
- http://sepiensa.org.mx/contenidos/historia_mundo/antigua/egipto/tecnologia/tecno_2.htm
- <http://www.banxico.org.mx/SistPagos/>
- <http://www.bibliojuridica.org/>
- <http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/>
- <http://www.cem.itesm.mx/dacs/publicaciones/>
- <http://www.derecho-comercial.com/Doctrina/lexmerc.pdf>
- <http://www.diputados.gob.mx/>
- <http://www.dof.gob.mx/>
- <http://www.ebay.com/>
- <http://www.hipermarketing.com/nuevo%204/contenido/e-business/comercio%20electronico/>

- [http://www.hsbc.com.mx/aptrix/internetpub.nsf/Content/TDCTermin
alPuntoVenta,](http://www.hsbc.com.mx/aptrix/internetpub.nsf/Content/TDCTermin
alPuntoVenta)
- http://www.idc.com/idcla/events/idc_latin_america_predictions_fo.htm
- <http://www.mercadolibre.com.mx/>
- <http://www.notariapublica.com.mx/diccionario.html>

- <http://www.nw.com>
- http://www.nua.ie/surveys/how_many_online/inex.htm
- <http://premium.vlex.com/doctrina/Proteccion-datos-personales/Intimidacion-facil-vulnerabilidad-nuevas-tecnologias/2100-291633,01.html>
- <http://www.razonypalabra.org.mx/libros/libros/firma.pdf>
- <http://www.scjn.gob.mx/>
- <http://www.uncitral.org/>
- <http://www.wipo.org/eng/ratific/c-wipo.htm>
- <http://www.zur2.com/fcjp/articulos/cova104.htm>